

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

ESCUELA DE DERECHO

**TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN PARA OBTAR POR EL GRADO DE
LICENCIATURA EN DERECHO**

**“Análisis del Fenómeno de la Alienación Parental de enero
2022 a enero del 2024, en casos donde el Menor de Edad es
objeto de disputa: Estrategias para la detección judicial y
reformas legales en el Código Procesal de Familia”**

Gabriela María Aguilar Solano

Tutora: Licda. Fabiola Porras

SAN JOSÉ, JULIO 2024

FICHA BIBLIOGRÁFICA

Aguilar, Gabriela. *“Análisis del Fenómeno de la Alienación Parental de enero 2022 a enero del 2024, en casos donde el Menor de Edad es objeto de disputa: Estrategias para la Detección Judicial y Reformas Legales en el Código de Familia”*. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Universidad Internacional de las Américas. San José, Costa Rica, 2024.

Agradecimientos

Primero que todo, agradezco de todo corazón a mi mamá, María de los Ángeles, porque sin su apoyo incondicional y amor, este logro no hubiera sido posible.

Te amo mami

A mis tías Carmen y Beatriz, por todos sus consejos, siempre creyeron en mí y me alentaron para seguir adelante en todo momento durante todo este proceso.

De todo corazón muchas gracias

A Gil quien me impulsó para empezar mis estudios en derecho y me dio la oportunidad para iniciarme en este camino.

Gracias de todo corazón

También agradezco a todos mis compañeros de universidad, por ser un gran apoyo durante toda la carrera. Les deseo lo mejor en su vida profesional y personal.

A todos mis profesores por su vocación, sin sus conocimientos nunca hubiera llegado hasta este punto de mi vida profesional.

Mil gracias

A mi tutora Licda. Fabiola Porra fue un honor haber contado con su apoyo y disposición en este proceso tan arduo.

Mis más sincero y profundo agradecimiento.

Dedicatoria:

A mis hijos Philippe, Andrés y Sebastián, por ser mi inspiración y empuje en todo este proceso, nunca me dejaron decaer y siempre estuvieron a mi lado para darme animo cuando quise desfallecer, todo el tiempo creyeron en mí.

Mil gracias,

Los amo son mi luz

Resumen

Este trabajo de investigación titulado "Análisis del Fenómeno de la Alienación Parental de enero 2022 a enero del 2024, en casos donde el menor de edad es objeto de disputa: Estrategias para la Detección Judicial y Reformas Legales en la Legislación del Derecho de Familia" aborda de manera exhaustiva un problema crucial en el ámbito del derecho familiar costarricense. La alienación parental emerge como una forma de maltrato psicológico que vulnera derechos fundamentales, afectando principalmente a los niños y al padre alienado, perpetuando daños potencialmente irreparables.

La justificación de esta investigación se centra en la necesidad urgente de entender cómo la manipulación de menores por parte de uno de sus progenitores desencadena la alienación parental. Este fenómeno se manifiesta en familias que, tras la ruptura o separación, utilizan a los hijos como medio de venganza, generando una dinámica de rechazo y conflicto. Los actores principales incluyen al progenitor alienante, al alienado y a los menores alienados, mientras que los secundarios intensifican el abuso al no cumplir con sus funciones adecuadas.

En el contexto de la alienación parental, se destacan las graves consecuencias para la relación entre los progenitores y sus hijos, así como para el ejercicio efectivo de la patria potestad. Esta situación deteriora las relaciones familiares y afecta negativamente el desarrollo emocional, psicológico y social de los menores. La falta de reconocimiento normativo y la ausencia de medidas específicas en el sistema judicial actual agravan el problema, perpetuando el sufrimiento de las familias afectadas.

El objeto de esta investigación se enfoca en casos donde los menores son objeto de disputa, proponiendo una revisión crítica de los derechos vulnerados y la relación entre progenitores en conflicto. Se busca generar propuestas concretas de reforma legislativa en el derecho de familia, fortaleciendo los mecanismos judiciales para proteger a los menores contra

la manipulación y la coerción parental. Las líneas de investigación exploran las dinámicas del fenómeno, su impacto en el bienestar de los menores, estrategias judiciales de detección, percepciones de profesionales del derecho, experiencias de progenitores, comparación con la legislación vigente y su intersección con casos de violencia doméstica.

Este estudio pretende no solo identificar lagunas en la legislación actual, sino también proponer ajustes que mejoren la capacidad del sistema legal para abordar efectivamente la alienación parental. La implementación de reformas legales específicas podría marcar un punto de inflexión crucial para proteger los derechos de los menores y promover relaciones familiares más saludables y equitativas en la sociedad costarricense.

Índices

Contenido

Capítulo I: introductorio	13
Tema.....	13
Justificación	13
Objeto de la investigación.....	14
Líneas de investigación	15
Antecedentes	17
Internacionales	17
Nacionales	93
Objetivos	104
Objetivo general	104
Objetivos específicos	104
Capítulo II: Marco Teórico	105
Alienación Parental	105
Síndrome de alienación parental.....	105
Fenómeno judicial de Alienación Parental	107
Otras contribuciones teóricas importantes	122
Actores primarios	124
Actores Secundarios	127
La violencia y el maltrato en el contexto jurídico del fenómeno de la alienación parental .	136

El Maltrato Psicológico Provocado por la Alienación Parental y su Vinculación con la Jurisdicción Costarricense: Un Análisis desde la Ausencia Legislativa y otras Perspectivas.....	139
Tenencia de menores.....	147
El Síndrome de Alienación Parental en el CIE 11, DSM 5 y el Colegio De Profesionales En Psicología.....	152
Perspectivas Internacionales sobre la Alienación Parental: Argentina, Perú, México y España	155
Argentina	155
México	161
Perú.....	167
España	173
Costa Rica.....	181
Posiciones de diferentes entidades sobre la Alienación Parental en Costa Rica	190
Capítulo III. Marco Metodológico.....	226
Método Cualitativo: Diseño de Investigación-Acción.....	227
Capítulo IV. Resultados	241
Informe de resultados de la encuesta.....	241
Capítulo V: Análisis de resultados	246
Análisis detallado de las respuestas a la encuesta sobre el fenómeno de alienación parental (FAP).....	246
Análisis general	257
Prevalencia y Reconocimiento Legal del FAP	257

Necesidad de Herramientas de Detección y Capacitación Judicial	258
Comprensión del FAP como un Fenómeno Complejo	259
Impacto del FAP en las Personas Afectadas	261
Necesidad de Mejorar el Acceso a la Justicia y la Ejecución de las Decisiones Judiciales	262
Conclusión del Análisis de la Entrevista	263
Evaluación de Cumplimiento de Objetivos	265
Análisis de las entrevistas a expertos	266
Entrevista a una Madre Alienada.....	268
Entrevista a una Psicóloga	269
Entrevista a un Abogado.....	270
Entrevista a una Ex Jueza	270
Análisis.....	271
Capítulo VI: Conclusiones y recomendaciones	274
Conclusiones	274
Recomendaciones	277
Modificación de la Ley Procesal de Familia	277
Prototipo de Modificación de la Ley Procesal de Familia para Integrar la Alienación Parental	279
Bibliografía.....	283
Internacionales	283
Nacionales	292
Anexos	296
Encuesta	296
Entrevistas	300
Entrevista 1	300

ENTREVISTA 2.....	333
ENTREVISTA 3.....	356
ENTREVISTA 4.....	379
Folleto de Alienación Parental	405

Tablas

Tabla 1: Principios que se ven afectados por la alienación parental _____	129
Tabla 2: Derechos violentados por las acciones del alienado y sus consecuencias _____	135
Tabla 3: Cuadro comparativo de las resoluciones _____	217
Tabla 4: Utilización de la investigación cualitativa en la presente tesis _____	228
Tabla 5: Características de la investigación-acción _____	229
Tabla 6: Uso de la investigación-acción se utilizará en la presente tesis _____	229
Tabla 7: Utilización de las encuestas en la presente tesis _____	230
Tabla 8: Características del instrumento de la encuesta _____	231
Tabla 9: Utilización de las entrevistas individuales en la presente investigación _____	232
Tabla 10: Características de las entrevistas individuales _____	232
Tabla 11: Utilización de los casos de estudio en la presente investigación _____	233
Tabla 12: Pasos de análisis _____	234
Tabla 13: Utilización del análisis de datos cualitativos en la investigación _____	235
Tabla 14: Características de los resultados cualitativos _____	236
Tabla 15: Características que deben presentar los resultados cualitativos _____	237
Tabla 16: Concordancia de acuerdo a la metodología _____	238
Tabla 17: Cuadro de concordancia de acuerdo a los objetivos específicos _____	239
Tabla 18: Resultados de la encuesta _____	242

Figuras

Figura 1: Resultados de la pregunta No.1 _____	246
Figura 2: Resultados de la pregunta No.2 _____	246
Figura 3: Resultados de la pregunta No.3 _____	246
Figura 4: Resultados de la pregunta No.4 _____	247
Figura 5: Resultados de la pregunta No. 5 _____	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Figura 6: Resultados de la pregunta No.6 _____	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Figura 7: Resultados de la pregunta No.7 _____	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Figura 8: Resultados de la pregunta No.8 _____	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Figura 9: Resultados de la pregunta No.9 _____	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Figura 10: Resultados de la pregunta No.10 _____	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
Figura 11: Resultados de la pregunta No.11 _____	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>

Capítulo I: introductorio

Tema

El presente trabajo de investigación lleva por título: "Análisis del Fenómeno de la Alienación Parental de enero 2022 a enero del 2024, en casos de donde el menor de edad es objeto de disputa: Estrategias para la Detección Judicial y Reformas Legales en la Legislación del Derecho de Familia".

Justificación

Esta investigación pretende analizar cómo la manipulación del menor por parte de uno de sus progenitores, desemboca o permite la derivación de lo que se conoce como el fenómeno de la alienación parental, la cual, es una forma de maltrato psicológico que vulnera derechos fundamentales, principalmente de los niños y el padre alienado, que pueden provocar daños que pueden ser irreparables y permanentes. Según la Comisión de los Derechos Humanos México. (CDHMH, 2011)

la alienación parental consiste en las conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, e injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor, causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y el rechazo, hasta llegar al odio (p. 7).

Este fenómeno de "alienación parental" se ve presente en familias costarricenses, las cuales, una vez se encontraron unidos por vínculos matrimoniales, no puede hacer frente a la ruptura o separación y hay hijos que son utilizados como medio de venganza. En este contexto, existen varios actores dentro de los principales se encuentran: el progenitor alienante o alienador, el progenitor alienado y el o los menores alienados que son quienes configuran una

dinámica relacionada con el rechazo y los actores secundarios que intensifican este abuso al no cumplir con sus funciones propias de su puesto.

Dentro de la dinámica del fenómeno de alienación parental, se precisa que esta no permite a los padres alienados tener una buena relación con sus hijos e hijas, impide el libre ejercicio de la patria potestad, en muchos casos, fortalece el detrimento de las relaciones parentales con los menores, y afecta su desarrollo psicológico, social y afectivo. Es por ello por lo que en esta investigación se analizarán los derechos que más se vulneran cuando existe el fenómeno de la alienación parental en casos donde el menor de edad es objeto de disputa, la relación entre el progenitor alienado y las conductas utilizadas por el progenitor alienador que emplea este fenómeno en la vida del menor, en un sistema judicial que hasta el momento no reconoce existencia de una normativa, por ende, tampoco puede reconocer sus consecuencias.

Es por lo tanto importante preguntarse si la propuesta de una modificación de la ley y una guía para los funcionarios judiciales que ayude a detectar cuando están frente al fenómeno de alienación parental sea el inicio para empezar a regular y detener este tipo de comportamientos que tanto deterioran al menor como a las relaciones filiales.

Objeto de la investigación

El objeto de investigación se enfocará específicamente en aquellos casos en los que el menor de edad se convierte en objeto de disputa dentro del ámbito familiar. La importancia de esta investigación radica en la necesidad de comprender y abordar adecuadamente esta problemática que puede tener graves consecuencias para el desarrollo emocional, psicológico y social de los niños y adolescentes involucrados. Además, busca generar conocimiento sólido y propuestas concretas que permitan mejorar la detección y el abordaje de la alienación parental en el ámbito judicial, así como promover reformas legales que brinden una mayor protección a los menores en situaciones de conflicto familiar.

Lo cual, se quiere lograr a través de una propuesta de reformas legal en la legislación del derecho de familia, que contribuyan a prevenir y abordar la alienación parental de manera más efectiva. Esta reforma permitirá la implementación de medidas específicas para proteger a los niños y adolescentes contra la manipulación y la coerción por parte de uno de los progenitores, así como el fortalecimiento los mecanismos de intervención judicial en casos de alienación parental.

Líneas de investigación

Dinámicas del Fenómeno de Alienación Parental: Investigar las diversas dinámicas y estrategias utilizadas en casos donde está presente el fenómeno de la alienación parental durante los últimos dos años, centrándose en cómo han evolucionado y adaptado los métodos de manipulación emocional y psicológica, especialmente desde la perspectiva del derecho de familia.

Impacto en el Bienestar de los Menores: Analizar el impacto específico del fenómeno de la alienación parental en el bienestar emocional, psicológico y social de los menores de edad involucrados en disputas familiares, desde una perspectiva legal y considerando las implicaciones para el derecho de familia.

Estrategias de Detección Judicial: Explorar las estrategias y métodos utilizados por los profesionales judiciales para identificar casos de alienación parental, se evalúa la eficacia de las herramientas actuales y se proponen enfoques mejorados para la detección temprana, en el contexto del derecho de familia.

Percepción de los Profesionales del Derecho: Investigar la percepción y conocimiento de los profesionales del derecho sobre el fenómeno de la alienación parental, para identificar las posibles brechas de comprensión y áreas de mejora en su abordaje en el ámbito del derecho de familia.

Experiencia de los Progenitores: Analizar las experiencias y percepciones de los progenitores involucrados en casos donde se presenta el fenómeno de alienación parental, al examinar las motivaciones, actitudes y comportamientos del padre alienador y las consecuencias y daños que pueda sufrir el progenitor alienado y así contribuir al desarrollo de este fenómeno, desde una perspectiva legal y de derecho de familia.

Comparación con la Legislación Vigente: Se evalúa la congruencia entre los casos hallados que presentan el fenómeno de alienación parental y las disposiciones legales existentes e identificar así posibles lagunas en la legislación actual para proponer reformas específicas, especialmente en el marco del derecho de familia.

Impacto de la Alienación Parental en Casos de Violencia Doméstica: Se investiga la intersección entre el fenómeno de alienación parental y la Ley de Violencia Doméstica, cuando se examinan cómo estas dinámicas específicas que pueden afectar y ser afectadas por la legislación destinada a prevenir la violencia en el ámbito familiar, desde la perspectiva del derecho de familia.

Propuestas de Reformas Legales: Se desarrollan propuestas concretas de reformas legales, al considerar la legislación vigente y así proponer ajustes que fortalezcan la capacidad del sistema legal, especialmente en el ámbito del derecho de familia, para abordar eficazmente la alienación parental en el contexto de disputas familiares y violencia doméstica.

Antecedentes

En esta sección revisará la literatura relevante que permitirá comprender las deficiencias en la investigación sobre el tema de estudio. Se analizarán dos conjuntos de fuentes bibliográficas: primero, aquellas de ámbito internacional y, segundo, aquellas de ámbito nacional.

Internacionales

Aguilar Cuenca (2021), en su libro "S.A.P Síndrome de Alienación Parental. divulga el creciente número de casos en los que uno de los padres, generalmente el que tiene la custodia, influye a sus hijos en contra del otro progenitor. Inicialmente, el progenitor alienador utiliza diversas estrategias para que los hijos adopten como propias expresiones y narrativas negativas sobre el otro progenitor. Esto lleva a que los hijos rechacen por completo cualquier contacto con el progenitor afectado, así como con su familia extendida, como abuelos, tíos y primos.

El Aguilar (2021), menciona que la idea de que "los progenitores siempre quieren lo mejor para sus hijos" puede no ser válida en algunos casos, siendo en estas ocasiones, los responsables de daños irreparables en los menores pudiendo llegar en situaciones extremas a poner en peligro la vida de los hijos, una realidad que es difícil para las sociedades actuales aceptar pero que existe cada vez con mayor frecuencia.

Como bien lo dice J.M Aguilar (2021), a través de todo su libro este fenómeno representa una forma de maltrato infantil, cuyas estrategias sutiles, su respaldo en creencias socialmente aceptadas y su desarrollo en la privacidad del hogar dificultan su detección y abordaje.

En el documento también el autor es muy claro en mencionar que el abordaje de este problema es bastante desconocido para la mayoría de los profesionales y áreas en el ámbito

legal y judicial. A pesar de ello la cantidad de menores que sufren este problema cada año va en aumento, eso sin contar la cantidad de muertes que se desconoce si están relacionadas con este síndrome.

También hace referencia a que las características del Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.) son los síntomas producto del proceso en el cual un progenitor manipula la conciencia de sus hijos, utilizando diversas estrategias para evitar, obstaculizar o destruir los lazos con el otro progenitor.

Desgraciadamente como el SAP se presenta en el seno familiar, su prevención es bastante difícil, la detección en los niños, niñas y adolescentes muchas veces se hace de forma muy tardía, debido a que lo que marca el hecho de que este niño, niña o adolescente este sufriendo del síndrome no son los actos que ha ejecutado el alienador sino los síntomas que presenta quien sufre de ese maltrato que se puede presentar de diversas formas. La distorsión malintencionada de la verdad se presenta como una estrategia muy efectiva, haciendo que sea agotador para los niños, niñas y adolescentes alienados diferenciar entre lo verdadero y lo inventado. También se menciona que existe la interferencia grave se define como una actitud del progenitor custodio que, de manera no sistemática, niega las visitas, ya sea directamente o a través de estrategias pasivas, debido a un conflicto puntual con el otro progenitor.

J. M. Aguilar (2021), indica que es muy claro que el Síndrome de Alienación Parental implique la intención manifiesta de un progenitor con custodia de enfrentar al hijo contra el otro progenitor, llevando al hijo a desarrollar un rechazo infundado, además, hace mención del Síndrome de la Madre Maliciosa, el cual involucra la intención de la madre de castigar injustificadamente a su exmarido, interfiriendo en las visitas y el acceso del padre a los niños, con un patrón constante de comportamiento malicioso sin manifestar ningún otro trastorno mental que de pie a su actuación.

La obra explica temas como la campaña de injurias y desaprobación que ejecutan los o las alienadores a los hijos e hijas hace que perciban a uno de sus progenitores, el alienado, como un desconocido que repudian, por lo cual, la cercanía con ese progenitor hace que los niños, niñas y adolescentes lo interpreten como una agresión. Aguilar (2021), les recomienda a los padres alienados que si encuentran el más mínimo indicio de este tipo de actuaciones la mejor estrategia a adoptar es no romper el vínculo que existe entre el progenitor y los niños, niñas o adolescente, sea este grande o casi inexistente si hay aunque sea muy leve debe conservarse ya que como lo expresa el autor en el libro en este tipo de relaciones perversas el primer logro que quiere obtener el alienador es la ausencia de comunicación para así luego poder lograr sus otros cometidos como lo son:

- **Defensa del Progenitor Alienador:** El conflicto entre los progenitores es interpretado por el hijo como una consecuencia lógica y real, llevándolo a asumir la defensa incondicional del progenitor alienador. Esta defensa supera cualquier práctica, intento de razonamiento o prueba.
- **Ausencia de Culpabilidad:** La falta de culpa respecto a los sentimientos hacia el padre odiado crea una barrera que permite a los hijos alcanzar niveles irracionales de denigración. Esta ausencia de culpa también es compatible con la explotación económica del padre afectado.
- **Escenarios Prestados:** Se observa la presencia de escenas, pasajes, conversaciones y términos que el hijo adopta como propios, aunque no estuvo presente cuando ocurrieron o resulten incoherentes con su edad. Las estrategias de coordinación facilitan distinguir qué partes de la declaración son propias y cuáles son prestadas.
- **Extensión del Odio al Entorno del Progenitor Alienado:** El rechazo del hijo no se limita al padre odiado, sino que se extiende a cualquier miembro de su familia paterna, incluyendo primos, primas, tíos y abuelos, con quienes previamente mantenía

relaciones afectivas. Psicológicamente, la animosidad se proyecta a todo lo relacionado con el progenitor odiado, considerándolo negativo y digno de combatir.

- Nuevas Consideraciones. Extensión de los Criterios: El inicio de una nueva relación de pareja por parte de uno de los progenitores, el nacimiento de un nuevo hijo o los intereses de algunos abogados, más enfocados en provocar litigios que en llegar a acuerdos, pueden desencadenar el SAP.
- Uso de Recursos Legales. El Efecto de Casandra: La campaña de denigración puede generar incidentes que permitan presentar acusaciones falsas de abusos sexuales. El efecto Casandra implica la capacidad del profesional para anticipar los eventos basándose en las estrategias conductuales limitadas de los sujetos. El progenitor alienador logra, mediante los procedimientos legales, una separación emocional entre el hijo y el padre alienado de al menos seis meses, llegando en ocasiones a un año.
- El Tiempo como Estrategia de Alienación: El apego, entendido como una estructura mental estable, se forma tempranamente e influye en la formación y mantenimiento de relaciones íntimas a lo largo de la vida. La usurpación del tiempo del otro progenitor facilita la campaña de denigración y previene el contacto, debilitando la formación de vínculos afectivos saludables. El tiempo se convierte en un arma para el alienador al permitir que el hijo se involucre activamente en la campaña de denigración.
- Inmersión Judicial: Los progenitores alienadores utilizan procesos judiciales y la supervisión de visitas como parte de su estrategia de denigración. El progenitor alienador interroga a los hijos sobre sus experiencias en las visitas con el otro progenitor, relatando episodios judiciales en los que está involucrado para elaborar nuevas estrategias de manipulación. El interés del padre alienador se centra en destruir el vínculo con el hijo, no en mejorar o eliminar una variable inadecuada.

Con respecto a esta parte legal, como se dijo anteriormente la identificación del síndrome de alienación es bastante difícil, aun así, solo puede ser realizada por un perito psicólogo experto en el tema, a la vez el libro menciona que deben ser tomados en cuenta otros aspectos como, como la realización de un informe, que también es muy valioso, de capacidades parentales que evalúa la relación entre padre e hijo y el enfoque de crianza del progenitor, determinando sus habilidades parentales.

Los resultados que se deriven de estas evaluaciones son muy delicados debido a que pueden resultar en decisiones judiciales con consecuencias significativas, especialmente para los hijos afectados por este síndrome. Es por tal motivo que los informes periciales relacionados con la custodia, la evaluación psicológica de los niños, niñas y adolescentes y la relación parental se tornan fundamentales. En ellos se analizan diversas áreas tales como:

- La situación.
- La sintomatología psíquica.
- Se llevan a cabo entrevistas exhaustivas para recopilar toda la información posible.
- Se analiza el origen de la situación y su impacto en el desarrollo de los menores.
- Se contextualiza toda la información para extraer conclusiones.
- El criterio primordial que el juzgado y el psicólogo perito deben seguir es el interés superior del menor.
- Incluso podría realizarse un análisis de la conducta de rechazo manifestada por el menor. Es crucial identificar este rechazo y centrarse en él, en lugar de enfocarse en la actitud del progenitor alienador, ya que no siempre los menores son sometidos a estas estrategias por parte del padre o madre alienado.

En caso de que el SAP este manifiesto en el caso evaluado, es vital establecer una conexión directa entre el rechazo del niño, niña o adolescente y las estrategias del progenitor alienador para causar dicho rechazo.

Existen otros aspectos en el libro que no fueron tomados en cuenta en este documento por motivos del interés de la investigación.

La autora, Ma. Angélica Verduzco Álvarez Icaza (2017), además de referencia a la Alienación Parental en su documento "El Síndrome de Alienación Parental en los Divorcios de Alto Nivel de Conflicto" hace especial hincapié en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada el cual es una institución que surge en México con el propósito fundamental de facilitar encuentros paternos o materno-filiales en situaciones donde la relación en el seno familiar se encuentra comprometida.

Según Ma Angelica Verduzco (2017), el Centro de Convivencia Familiar incluyen dentro de sus objetivos principales:

- Facilitar encuentros paternos o materno-filiales: Este Centro proporciona un espacio neutral donde los padres pueden interactuar con sus hijos, promoviendo la continuidad de las relaciones familiares en situaciones difíciles.
- Minimizar riesgos de daños físicos o psicológicos: Durante procesos judiciales familiares, la presencia de profesionales y la supervisión constante reducen posibles riesgos para la integridad física y emocional de los involucrados.
- Contribuir al sano desarrollo emocional: El Centro busca ser un entorno propicio para el desarrollo emocional de los niños, garantizando que las interacciones con ambos progenitores se den de manera saludable.

La Convivencia Supervisada a la que se refiere Verduzco (2017), en su artículo se establece como un mecanismo para permitir encuentros entre progenitores e hijos bajo la supervisión de un Trabajador Social. Esta dinámica específica involucra varios aspectos clave:

- Orden judicial y participación de un tercero neutral: La Convivencia Supervisada resulta de una orden judicial y se lleva a cabo en presencia de un Trabajador Social neutral, proporcionando un entorno imparcial y seguro para la interacción.
- Mitigación de tensiones durante encuentros: La dinámica supervisada tiene como objetivo minimizar tensiones entre los padres, garantizando que los encuentros se centren en el bienestar del menor sin conflictos adicionales.
- Protección del bienestar del menor: La supervisión constante no solo vela por la seguridad física del menor sino también por su bienestar emocional, asegurando que las interacciones sean positivas y libres de conflictos perjudiciales.

María Verduzco también menciona que la supervisión de entrega y regreso de menores se enfoca en observar y gestionar la entrega y retorno del menor entre los padres. Este componente específico involucra aspectos cruciales:

- Observación y prevención de fricciones: La supervisión se centra en evitar fricciones entre los padres durante la entrega y regreso del menor, garantizando transiciones suaves y seguras.
- Protección del menor durante momentos críticos: El enfoque está en proteger al menor de situaciones potencialmente conflictivas, asegurando que la transición sea libre de tensiones que puedan afectar su bienestar.

La autora también menciona la Subdirección de Evaluación Psicológica la cual juega un papel crucial al proporcionar apoyo técnico especializado a Magistrados y Jueces de lo familiar. Este componente aborda varios aspectos:

- Estudios psicológicos elaborados: El personal, compuesto por catorce psicólogos especializados, desarrolla estudios psicológicos detallados. Estos estudios ofrecen información técnica crucial para las decisiones judiciales, especialmente en casos familiares.
- Apoyo en la comprensión de aspectos psicológicos: La subdirección contribuye a una comprensión más profunda de los aspectos psicológicos involucrados en casos judiciales, permitiendo una toma de decisiones más informada.
- Beneficios de la Apertura del Centro de Convivencia: Más Allá de la Relación Paterno-Filial

El artículo expone la importancia de la apertura del Centro de Convivencia, el cual, ha llevado consigo una serie de beneficios que van más allá de la conservación de la relación paterno-filial. Estos beneficios se extienden tanto a los usuarios del centro como a los niños y niñas involucrados proporcionando elementos esenciales, tales como:

- Entorno amplio y agradable para la convivencia: Los usuarios del centro pueden contar con un lugar adecuado y agradable donde los menores pueden interactuar con sus padres sin interrupciones, contribuyendo a mantener la relación durante procesos judiciales.
- Facilitación del tiempo de calidad entre padres e hijos: Los progenitores pueden disponer de un espacio y tiempo para estar con sus hijos, con lo cual conocen mejor sus necesidades y fortalecen la calidad de la convivencia, evitando interferencias externas.
- Seguridad y registro de las interacciones: La seguridad es una prioridad, asegurando que los menores no estén expuestos a situaciones riesgosas. Además, se lleva un registro detallado de cada interacción, proporcionando documentación útil para instancias judiciales.

- Ambiente libre de interferencias externas: La ausencia de familiares o abogados durante las interacciones minimiza posibles conflictos adicionales, creando un ambiente propicio para la comunicación y el desarrollo emocional.

Verduzco (2017), llama la atención al lector con respecto a los beneficios para los Niños de la Convivencia Supervisada al mantener relaciones positivas después del divorcio, lo malo de este tipo de convivencia es que no es bien aprovechada por los usuarios hay bastante deserción de parte de todas las partes y otros asisten, pero el alienador insiste en mantener sus conductas viciadas no aprovechando así la oportunidad por completo.

Esta práctica convivencial ofrece varios beneficios específicos para los niños niñas y adolescentes involucrados en procesos de divorcio contaminados y viciados:

- Mantenimiento de relaciones con ambos padres: La Convivencia Supervisada permite que los niños mantengan relaciones con ambos padres, considerado fundamental para un ajuste positivo durante y después del divorcio.
- Espacio controlado y seguro: Proporciona un entorno controlado y seguro para que los niños interactúen con ambos progenitores, minimizando posibles impactos negativos en su bienestar emocional.
- Entorno propicio para el desarrollo emocional: La supervisión constante y el ambiente controlado contribuyen al desarrollo emocional saludable de los niños, asegurando que las interacciones sean positivas y libres de conflictos perjudiciales.
- Psicología del Proceso de Divorcio: Diferenciando Experiencias de Padres e Hijos, El proceso de divorcio es una realidad compleja que involucra una gama de experiencias emocionales y psicológicas tanto para los padres como para los hijos. Diferenciar estas experiencias proporciona una visión más profunda de los desafíos y ajustes que cada grupo enfrenta durante este período crítico.

El proceso de divorcio implica experiencias distintas para padres e hijos, destacando diferencias emocionales y psicológicas. Mientras que para los padres puede ser una decisión consciente y emotiva, para los niños implica ajustes sustantivos en sus vidas. Se exploran varios aspectos de esta dinámica:

- Desmitificación del Síndrome de Alienación Parental (SAP): A diferencia del SAP, la alienación parental se reconoce como una conducta derivada de la ruptura familiar en Costa Rica. Se destaca la importancia de no generalizar la "sed de venganza" a un solo progenitor, reconociendo que ambos pueden ser alienadores.
- Intervención Legal y Psicológica: En la actualidad, el derecho de familia costarricense aborda la alienación parental mediante entrevistas judiciales y pericias forenses. Se destaca la necesidad de equilibrar la protección de los derechos parentales con el interés superior de los niños, considerando su bienestar integral, sexual y psicológico.
- Perspectivas Internacionales y Tendencias Legales: Se observa una divergencia entre el derecho costarricense y el europeo en cuanto al reconocimiento del síndrome de alienación parental. Mientras Costa Rica se basa en entrevistas y pericias, el derecho europeo, influido por el Convenio de Estambul, limita los alcances judiciales del SAP.
- Desafíos Legales y Proyecto de Ley: A pesar de la jurisprudencia mayoritaria, se menciona el intento en Costa Rica de aprobar un proyecto de ley para investigar y sancionar a progenitores que ejerzan el "falso SAP". Se subraya la importancia de evaluar cuidadosamente la legislación para proteger los derechos y la vida familiar de los menores.

La autora afirma que el proceso de divorcio, cuando se complica con situaciones de alto conflicto y alienación parental, presenta desafíos significativos. La comprensión de las experiencias únicas de padres e hijos es esencial para abordar estos desafíos de manera efectiva. La Convivencia Supervisada, junto con intervenciones legales y psicológicas

adecuadas, se convierte en un recurso clave para mitigar los impactos negativos y proteger el bienestar integral de todos los involucrados.

David Suarez Castillo (2017), aborda en documento “Intervención del Ministerio Público en Juzgados Familiares frente a la Alienación Parental” la intervención del Ministerio Público en casos de alienación parental en los Juzgados Familiares Mexicanos. Se destaca la importancia de la protección de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, priorizando su bienestar en disputas familiares.

En este contexto Suarez (2017), señala que los padres, al disputar la custodia de sus hijos e hijas, a menudo centran su atención en ganar el juicio a expensas del interés superior de los menores. Se destaca la importancia de una intervención sensible y profesional del Ministerio Público para abordar estos conflictos.

David Suarez (2017), describe el proceso legal que implica escuchar a los niños, niñas y adolescentes en audiencias y cómo, en muchos casos, los padres manipulan a los hijos para influir en sus declaraciones. Se menciona la necesidad de estudios psicológicos para evaluar la veracidad de las declaraciones y la detección de la alienación parental.

El autor destaca que la alienación parental no siempre proviene de los padres biológicos, ya que también pueden contribuir abuelos, tíos y otros parientes. Se sugiere que la falta de reconocimiento legal de la alienación parental como abuso es un problema en México y se propone su tipificación como violencia psicoemocional en el Código Penal.

El creador del documento concluye resaltando la necesidad de medidas legales más fuertes para prevenir y sancionar la alienación parental, con el objetivo de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en disputas familiares

Dentro de los aspectos más relevantes que abarca Suarez (2017), se encuentran el desplazamiento del interés superior de los hijos e hijas se ve reflejado en situaciones de

conflictos legales por custodia, los padres a menudo pierden de vista el interés superior de sus descendientes menores de edad. Suarez (2017), afirma que el proceso legal, diseñado para proteger a los niños, niñas y adolescentes, a veces se convierte en una batalla egoísta entre los padres, relegando a los hijos e hijas a un segundo plano. Es por tal motivo que esencial que el Ministerio Público desarrolle la sensibilidad necesaria para equilibrar los derechos de los padres con la salvaguarda de los intereses fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Otro aspecto básico en el documento de D. Suarez (2017), es la manipulación de los hijos durante los procedimientos judiciales es una práctica perjudicial que los padres, en su afán de ganar la batalla legal, a menudo utilizan tácticas que involucran a los hijos e hijas en la toma de decisiones, exponiéndolos a un conflicto perjudicial para su desarrollo. El Ministerio Público debe estar alerta a estos casos y abogar por la protección de los niños, niñas y adolescentes, asegurándose de que su bienestar no sea comprometido por la disputa legal entre los progenitores.

Lo anterior muchas veces deriva en audiencias que se convierten en situaciones críticas, ya que, representan momentos decisivos para los hijos e hijas; donde la expresión negativa de uno de ellos (los hijos e hijas) hacia un progenitor durante estas instancias puede ser indicativa de manipulación. Suarez (2017), deja ver la importancia de que el Ministerio Público debe adoptar un enfoque comprensivo y experto para discernir la verdad detrás de las palabras de los niños, niñas y adolescentes, reconociendo que su vulnerabilidad en estas situaciones puede influir en sus testimonios.

Otro aspecto fundamental que el autor afirma que se debe tomar en cuenta en los procesos judiciales es la creación de recuerdos falsos, donde los hijos e hijas menores de edad, los cuales son inducidos a inventar experiencias negativas, lo que, destaca la necesidad de evaluaciones psicológicas y peritajes especializados es por ello que el Ministerio Público

debería colaborar con expertos en psicología infantil para identificar y abordar estos casos de manipulación, asegurando que la verdad prevalezca en el proceso judicial.

Suarez (2017), toma como básico y fundamental determinar quién es el alienador en casos específicos, implica un análisis minucioso; puede ser el progenitor de residencia, pero también otros parientes. El Ministerio Público, en colaboración con profesionales capacitados, debe emplear diversas estrategias para identificar al responsable de la alienación y aplicar medidas adecuadas para proteger a los hijos e hijas.

El rol de los abogados en el proceso de alienación parental destaca la necesidad de concientización y capacitación en el sistema legal. El Ministerio Público puede desempeñar un papel crucial al abogar por una mayor comprensión y manejo ético de los casos por parte de los profesionales legales involucrados.

El daño psicológico infligido a los niños, niñas y adolescentes, el autor lo plantea como una prioridad que se debería abordar durante todo el proceso de alienación parental, se pueden desarrollar consecuencias tanto psicológicas, sociales como judiciales a largo plazo, tanto así que pueden continuar hasta la vida adulta del niños, niñas y adolescentes es por tal motivo, que el Ministerio Público debe considerar la salud mental de los niños, niñas y adolescentes como una prioridad, abogando por intervenciones terapéuticas, si fuera posible de forma temprana, y medidas que mitiguen el impacto emocional a lo largo de su desarrollo y vida adulta incluso después de la resolución del caso judicial.

El autor también es enfático en la realización de una propuesta de sanciones legales para que el progenitor alienador, donde se destaque la gravedad del problema. El Ministerio Público debería abogar por la revisión y modificación de las leyes existentes para garantizar que aquellos que infligen daño psicológico a través de la alienación parental sean responsables

legalmente. La suspensión o pérdida de derechos de familia puede ser una medida necesaria para proteger a los hijos e hijas y disuadir conductas perjudiciales.

En resumen, la intervención del Ministerio Público en casos de alienación parental debe ser enérgica, centrada en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y respaldada por la colaboración con profesionales especializados. La sensibilidad, la capacitación y la aplicación de medidas eficaces son esenciales para abordar este complejo problema en el ámbito judicial.

El artículo de Ricardo Ruíz Carbonell (2017), "La Llamada Alienación Parental: La Experiencia En España," ahonda en las complejas situaciones y matices de la custodia compartida, los acuerdos entre progenitores y las diversas perspectivas en torno a la alienación parental en el contexto español. Ruiz (2017), explora detalladamente cada punto clave, utilizando un enfoque más preciso y detallado.

Ruíz Carbonell (2017), destaca que la custodia compartida debería otorgarse únicamente cuando ambos progenitores están de acuerdo, proporcionando así garantías fundamentales para los niños, niñas y adolescentes. La necesidad de intercambiar criterios que unifiquen pautas de conducta se presenta como esencial, promoviendo la corresponsabilidad parental para preservar la estabilidad y continuidad en la vida familiar de los hijos e hijas.

Además, es crucial considerar la importancia de alejar la decisión de la custodia compartida de posibles conflictos parentales, priorizando el bienestar de los niños, niñas y adolescentes por encima de las disputas entre los padres. Esto implica no solo una toma de decisiones colaborativa sino también una comunicación efectiva entre los progenitores para asegurar un entorno estable y seguro para los hijos e hijas.

La propuesta de Suárez (2017), para la consolidación de la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos de la maternidad y paternidad se establecen como un llamado a la

transformación profunda de las estructuras tradicionales. La complejidad de este proceso no solo radica en el cambio de roles y responsabilidades, sino en la necesidad de establecer acuerdos que trasciendan la mera equidad superficial. Suárez aboga por la instauración de acuerdos concretos que vayan más allá de la igualdad en el papel, buscando beneficios tangibles para los hijos e hijas. Este enfoque no se limita a la distribución justa de deberes, sino que se convierte en un motor para el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el complejo proceso de separación de sus progenitores.

La adaptabilidad, según Suárez (2017), surge como un factor crucial en la materialización de la igualdad de género en el contexto de la crianza compartida. Reconoce que la igualdad no puede ser estática, sino que debe evolucionar junto con las dinámicas cambiantes de la familia. Es aquí donde la flexibilidad de los acuerdos cobra un significado fundamental. La igualdad de género, en su visión, no solo implica una distribución inicial justa, sino que exige la capacidad de ajustarse y adaptarse a las necesidades en constante evolución de los hijos e hijas a medida que atraviesan diferentes etapas de su desarrollo. La crianza compartida, en este contexto, se convierte en un reflejo dinámico y realista de la vida familiar en constante transformación.

El artículo presenta diversas definiciones de la alienación parental, desde la perspectiva pionera de Gardner hasta interpretaciones más amplias. Resalta que este fenómeno puede surgir durante disputas de custodia y que su detección es crucial en el ámbito judicial. Suárez (2017), profundiza en la complejidad de identificar la alienación parental, destacando la necesidad de una evaluación detallada y un enfoque multidisciplinario para comprender plenamente sus manifestaciones.

El autor también afirma que es necesario explorar las diversas formas en que se manifiesta la alienación parental, desde campañas de difamación hasta contribuciones activas de los niños niñas y adolescentes en la denigración de uno de los progenitores. La

identificación temprana de estos patrones es esencial para implementar intervenciones efectivas que protejan el bienestar de los hijos e hijas involucrados.

Autores como Bouza argumentan que la alienación parental surge principalmente en disputas de custodia. Subrayan que este fenómeno no se limita solo a la lucha por la tenencia, considerándolo una "Patología Jurídica" en separaciones destructivas. La importancia de abordar no solo la tenencia, sino también la salud emocional de la familia, se vuelve evidente.

Ruiz hace mención a que es crucial profundizar en las estrategias legales y extrajudiciales utilizadas en la alienación parental, reconociendo que este comportamiento a menudo se presenta de manera inconsciente o consciente. La consideración de la alienación parental como una "Patología Jurídica" destaca la necesidad de una colaboración estrecha entre profesionales del derecho y de la salud mental para abordar este fenómeno de manera integral.

Ricardo Ruíz Carbonell (2017), plantea con profundidad la inexistencia del Síndrome de Alienación Parental (SAP) como una entidad clínica plenamente reconocida. Su perspectiva crítica hacia la noción de Alienación Parental se centra en la falta de fundamentos sólidos que respalden la clasificación de este fenómeno como un síndrome psicológico distintivo. Se adentra en una evaluación meticulosa de las bases teóricas del SAP, subrayando las limitaciones en la evidencia empírica que respalde su existencia como un síndrome clínico universalmente aceptado.

Ruíz Carbonell argumenta que la complejidad de las dinámicas familiares en situaciones de conflicto no puede ser encapsulada por una única etiqueta, como la Alienación Parental. Destaca que las relaciones familiares son intrincadas y multifacéticas, y que atribuir los desafíos a un síndrome específico podría simplificar en exceso realidades complejas. Además, señala que el uso indiscriminado de la noción de SAP podría tener consecuencias perjudiciales

al polarizar y culpar a una de las partes, principalmente a las mujeres, de los problemas familiares.

Desde esta perspectiva, Ruíz Carbonell aboga por enfoques más contextualizados y personalizados al abordar los conflictos familiares, reconociendo que cada situación es única y requiere una comprensión más matizada. Su crítica se dirige hacia la falta de claridad en los criterios diagnósticos y la necesidad de considerar factores más amplios que influyen en las dinámicas familiares. En lugar de aceptar la Alienación Parental como un síndrome claramente definido, propone una mirada más abierta y holística a las complejidades presentes en las relaciones familiares en disputa.

En consonancia con la posición de Ricardo Ruíz Carbonell sobre la inexistencia del Síndrome de Alienación Parental (SAP), otros expertos, como Suarez, amplían la discusión al situar la Alienación Parental no solo como un fenómeno vinculado a las disputas de custodia, sino como un tipo de maltrato infantil. Este enfoque va más allá de considerar la alienación como una simple táctica de manipulación y la coloca en el marco de un comportamiento perjudicial que afecta directamente la integridad y el bienestar emocional de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Suarez destaca que la etiqueta de maltrato infantil resalta la gravedad y la naturaleza nociva de la alienación parental, subrayando la importancia de abordar este fenómeno desde una perspectiva más amplia y centrada en el impacto directo en la vida de los hijos e hijas. Al considerar la alienación parental como una forma de maltrato, se destaca la necesidad de involucrar a profesionales legales y judiciales de manera más activa en la identificación y abordaje de estas situaciones.

Este enfoque más amplio y comprensivo no solo se concentra en las tácticas manipuladoras de uno de los progenitores, sino que también reconoce las consecuencias a

largo plazo que la alienación parental puede tener en la salud mental y emocional de los niños, niñas y adolescentes. Al ampliar la percepción de la alienación parental como maltrato infantil, se enfatiza la urgencia de intervenciones especializadas y la implementación de medidas de protección para salvaguardar el bienestar de los hijos e hijas que se ven atrapados en estas dinámicas familiares complejas y perjudiciales.

Este paradigma introduce la idea de que los profesionales legales y judiciales no solo deben ser conscientes de la alienación parental, sino que deben abordarla como un caso grave de maltrato infantil. La participación activa de estos profesionales se convierte en un pilar fundamental para identificar y contrarrestar este tipo de abuso emocional. Aquí, la sensibilización y formación de los actores judiciales juegan un papel crucial en la protección de los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

El enfoque en la alienación parental como maltrato infantil resalta la necesidad apremiante de priorizar el bienestar de los niños y niñas en situaciones de disputa parental. Este cambio de perspectiva no solo enfoca la atención en las tácticas manipuladoras de un progenitor sobre el otro, sino que también subraya los efectos a largo plazo que puede tener en la salud mental y emocional de los hijos e hijas.

Al considerar el autor mantiene la posición de que si la alienación parental se tratara como una forma de maltrato infantil, se abre la puerta a estrategias más robustas de prevención y contrarresto. Esto implica no solo intervenir cuando se identifica el problema, sino también implementar medidas preventivas para evitar que la alienación parental se convierta en un elemento destructivo en la vida de los niños, niñas y adolescentes.

Este enfoque reconoce que la alienación parental no solo tiene implicaciones legales, sino que también se enmarca en el ámbito emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes afectados. La intervención temprana y efectiva no solo puede cambiar el rumbo

de un caso legal, sino que también puede mitigar los impactos emocionales a largo plazo en los hijos e hijas, permitiéndoles construir relaciones saludables con ambos progenitores.

En conclusión, al considerar la alienación parental como maltrato infantil, se destaca la urgencia de una intervención proactiva y la necesidad de una perspectiva más amplia en la práctica legal y judicial. La protección del bienestar de los niños, niñas y adolescentes se eleva a la categoría de prioridad máxima, reconociendo la complejidad de este fenómeno y sus consecuencias en la vida de los más vulnerables en situaciones de disputa parental.

El artículo "Alienación Parental Y Derechos Humanos en el marco jurídico mexicano. Algunas Consideraciones" de la Lic. Lucía Rodríguez Quintero (2017) explora las complejidades de la alienación parental desde una perspectiva legal y de derechos humanos. A continuación, se profundiza en las notas clave del artículo, abordando cada tema con mayor detalle.

El reconocimiento de que la alienación parental no se limita a la interacción directa entre padres e hijos destaca la complejidad de este fenómeno y revela las múltiples facetas de su impacto en la dinámica familiar. La participación activa de otros miembros de la familia, como abuelos(as), tíos(as) y hermanos(as), agrega capas adicionales de complejidad y posibles consecuencias negativas.

Con respecto a las dinámicas familiares extensas la Lcda. Rodríguez (2017), menciona la influencia de miembros extendidos de la familia en la alienación parental, lo cual, puede crear tensiones y conflictos que trascienden las relaciones de los padres. Los abuelos, por ejemplo, al tomar partido de manera parcial pueden afectar la percepción de los niños, niñas y adolescentes sobre la situación. Otro aspecto importante al que hace a colación Rodríguez (2017,) es el tipo de manipulación ejercida por otros familiares puede manifestarse no solo en la relación vertical entre padres e hijos, sino también en las relaciones horizontales entre los

niños y sus hermanos. La dinámica familiar se ve alterada, y los lazos entre hermanos pueden debilitarse debido a la manipulación y la influencia externa.

La autora también expone la participación de otros familiares en la alienación parental puede dar lugar a la construcción de alianzas tóxicas dentro de la familia extendida. Los bandos que se forman pueden perpetuar conflictos y dificultar la resolución pacífica de los problemas. A la vez Rocío Rodríguez (2017), también menciona la intervención de familiares en la alienación parental puede tener consecuencias a largo plazo en las relaciones familiares. La ruptura de la confianza y la manipulación constante pueden dejar cicatrices emocionales duraderas en los niños, niñas y adolescentes afectados.

La presencia de múltiples actores en el proceso de alienación parental complica la intervención y la resolución, por lo que, Rodríguez (2017), explica que para abordar efectivamente estos casos requiere no solo considerar la relación entre los padres, sino también entender la dinámica familiar extendida y abordar las causas subyacentes de la manipulación.

La inclusión de familiares en la ecuación de la alienación parental destaca la necesidad de estrategias de intervención holísticas que consideren la complejidad de las relaciones familiares. El apoyo psicológico y la mediación familiar pueden desempeñar un papel crucial para restaurar la comunicación y fomentar entornos familiares más saludables.

La neutralidad de género en el fenómeno de la alienación parental es un aspecto crucial que desafía los estereotipos tradicionales y resalta la complejidad de este problema. Lucía Rodríguez Quintero (2017), aborda de manera contundente la necesidad de desvincular la alienación parental de connotaciones de género, reconociendo que tanto hombres como mujeres pueden ser perpetradores de este comportamiento perjudicial.

La autora subraya la importancia de superar los estereotipos arraigados en la sociedad que asocian la alienación parental principalmente con uno de los géneros. La realidad es que esta forma de manipulación puede ser ejercida indistintamente por hombres y mujeres, desafiando las percepciones tradicionales de roles parentales. Rodríguez Quintero (2017), al destacar un aspecto fundamental al señalar que algunos individuos recurren a la manipulación de hijos e hijas como un medio para infligir daño al otro progenitor. Esta motivación va más allá de la dinámica de género y se relaciona con conflictos individuales y resentimientos personales.

La neutralidad de género en la alienación parental destaca la diversidad de actores que pueden participar en este comportamiento, incluyendo no solo a padres y madres, sino también a abuelos(as), tíos(as) y otros familiares. Reconocer esta diversidad es esencial para abordar adecuadamente el fenómeno y comprender sus matices.

La perspectiva neutral de género aboga por un enfoque sin prejuicios en la identificación y tratamiento de casos de alienación parental. Los profesionales involucrados, ya sean del ámbito legal, psicológico o social, deben ser conscientes de que el fenómeno no está vinculado intrínsecamente a un género específico, y las intervenciones deben ser adaptadas a la realidad individual de cada caso.

Rodríguez (2017), afirma que, si se logra la concientización sobre la neutralidad de género en la alienación parental es un desafío en sí mismo, dado que existen percepciones arraigadas en la sociedad. Sin embargo, este reconocimiento es esencial para avanzar hacia estrategias más efectivas de prevención, intervención y tratamiento. Por lo tanto, abordar la alienación parental desde una perspectiva de neutralidad de género es esencial para comprender la complejidad de este fenómeno y garantizar que las estrategias y políticas implementadas sean equitativas y eficaces, independientemente del género de los involucrados.

Lucía Rodríguez Quintero (2017), destaca con perspicacia la relevancia del enfoque en derechos humanos al analizar la alienación parental. Este tema resuena especialmente en el ámbito de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, marcando un punto de inflexión en la comprensión y abordaje de la problemática.

La autora subraya acertadamente que la alienación parental impacta directamente en los derechos fundamentales de la niñez. Estos derechos, consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, abarcan aspectos cruciales como el derecho a la identidad, el derecho a la relación con ambos progenitores y el derecho a la protección contra la manipulación emocional. Al referirse a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Rodríguez Quintero (2017), destaca que esta no solo establece derechos para los niños, niñas y adolescentes, sino que también impone obligaciones a los Estados mexicanos partes. Los gobiernos tienen la responsabilidad de garantizar y proteger estos derechos, y el fenómeno de la alienación parental se convierte en un desafío directo a estas obligaciones.

La autora resalta un principio fundamental de la Convención: la interdependencia de los derechos. Esto significa que los derechos consagrados en la Convención deben ser satisfechos de manera conjunta y armónica. La alienación parental, al afectar diversos aspectos de la vida de los hijos e hijas, compromete esta interdependencia y requiere intervenciones integrales. Uno de los puntos cruciales señalados por Rodríguez Quintero (2017), es la necesidad de adoptar una nueva concepción del niño o niña como sujeto de derechos y deberes. La noción de autonomía progresiva destaca la evolución gradual de la capacidad de los niños, niñas y adolescentes para ejercer sus derechos. Este enfoque implica reconocer a los niños, niñas y adolescentes como individuos con voz propia y participación activa en decisiones que los afectan.

La autora desafía las percepciones tradicionales de incapacidad asociadas a la niñez al abogar por un enfoque de derechos. Este cambio de paradigma es esencial para entender que

los niños, niñas y adolescentes no deben ser vistos simplemente como objetos de protección, sino como titulares de derechos con la capacidad de ejercer una autonomía progresiva.

El enfoque que presenta Lucía Rodríguez (2017), en derechos humanos, especialmente a través de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, proporciona un marco crucial para entender y abordar la alienación parental. Este enfoque no solo señala las obligaciones de los Estados, sino que también destaca la necesidad de reconocer la autonomía y los derechos de los hijos e hijas, impulsando un cambio significativo en la percepción de la niñez en el ámbito jurídico y social.

Lucía Rodríguez Quintero también hace hincapié en el concepto central del derecho de los niños, niñas y adolescentes a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, como se establece en el artículo 7 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Esta temática es esencial para comprender la complejidad de la alienación parental y sus consecuencias.

Rodríguez (2017), resalta de forma muy pertinente la importancia vital de las conexiones parentales en el desarrollo emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes. El derecho a conocer a los padres y ser cuidado por ellos se posiciona como un pilar fundamental para garantizar un entorno estable y afectuoso para el crecimiento saludable de los hijos e hijas. La Convención reconoce la relevancia de preservar los vínculos familiares siempre que sea posible. Este enfoque se alinea con la idea de mantener relaciones significativas con ambos progenitores, enfatizando que la separación de los padres no debería traducirse en una separación completa de los hijos, hijas y adolescentes con alguno de ellos.

Rodríguez Quintero (2017), subraya la responsabilidad inherente de los padres en el cuidado y desarrollo de sus hijos e hijas. Este derecho no solo implica el acceso físico, sino también la participación activa en la vida de los hijos e hijas, contribuyendo a su bienestar

emocional, educativo y social. La autora también sugiere indirectamente que la alienación parental puede convertirse en un obstáculo significativo para la materialización de este derecho. Cuando uno de los padres manipula activamente la percepción del niño, niña o adolescente hacia el otro progenitor, se compromete la posibilidad de mantener una conexión saludable y afectiva.

Rodríguez (2017), destaca el papel crucial que desempeña la Convención Internacional de los Derechos del Niño en la protección y promoción de los derechos fundamentales. La Convención no solo establece principios generales, sino que también aborda aspectos específicos como el derecho a conocer y ser cuidado por los padres, marcando pautas claras para la protección de estos derechos en situaciones de separación parental.

El derecho a conocer y ser cuidado por los padres, como destaca Rodríguez Quintero, representa un elemento esencial en la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Este derecho no solo subraya la importancia de las relaciones parentales, sino que también resalta la necesidad de abordar activamente la problemática de la alienación parental para preservar y proteger los vínculos familiares en beneficio de la niñez y la adolescencia.

Lucía Rodríguez Quintero (2017), destaca la opinión del menor en el contexto de la alienación parental. Este tema, fundamental para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El autor en consonancia con las reflexiones de Gabriel Zapata Bello, subraya la importancia del acceso a la justicia como una garantía fundamental. Este acceso no solo se trata de la disponibilidad de recursos legales, sino también de la capacidad efectiva de los individuos para ejercer sus derechos y defenderse ante cualquier instancia judicial. En el contexto de la alienación parental, el acceso a la justicia se convierte en un mecanismo clave para abordar situaciones conflictivas y salvaguardar los derechos de los hijos, hijas y adolescentes.

Rodríguez Quintero (2017), implícitamente destaca que la jurisdicción desempeña un papel crucial en la protección de los derechos vulnerados por la alienación parental. La intervención judicial se vuelve esencial para abordar de manera efectiva los casos de manipulación y garantizar la continuidad de las relaciones parentales de manera equitativa. La opinión del niño, niña y adolescente, como menciona Marta Stilerman, se presenta como un elemento valioso en el proceso judicial. Aunque no debe ser el único factor considerado, su importancia radica en proporcionar una visión directa y auténtica de la percepción y preferencias del niño, niña o adolescente en relación con la custodia, el régimen de visitas y otros aspectos relevantes. La participación activa del menor contribuye a un proceso más equitativo y alineado con sus intereses.

La autora sugiere la necesidad de que el juez pueda constatar directamente la opinión del menor sobre cuestiones cruciales. Sin embargo, también es importante reconocer las dificultades inherentes a esta evaluación, especialmente cuando se trata de niños más pequeños o situaciones de manipulación donde la opinión puede estar sesgada. Rodríguez (2017), resalta indirectamente el desafío de encontrar un equilibrio adecuado entre tener en cuenta la opinión del niño, niña o adolescente y determinar lo que realmente contribuye al mejor de los mismos. Este equilibrio es esencial para garantizar una toma de decisiones judicial informada y centrada en el bienestar integral del menor.

Como resultado Rodríguez Q (2017), menciona que el acceso a la justicia y la consideración de la opinión del menor son aspectos cruciales en la protección de derechos en casos de alienación parental. La intervención jurisdiccional efectiva, combinada con una evaluación cuidadosa de la opinión del menor, contribuye a abordar estos casos de manera justa y equitativa, promoviendo el interés superior de los niños, niñas y adolescentes afectados por la alienación parental.

En el marco jurídico nacional. Algunas consideraciones que resalta la Licda. Rodríguez Quintero (2017), destaca una situación peculiar: el divorcio sin separación. Este fenómeno, donde las parejas eligen divorciarse, pero continúan compartiendo el mismo espacio. La autora plantea la situación en la que las parejas, a pesar de decidir divorciarse, optan por mantenerse en la misma casa. Este escenario aparentemente contradictorio implica una convivencia post-divorcio, donde la relación conyugal se rompe formalmente, pero las interacciones diarias persisten.

La autora menciona en su artículo que la acumulación de frustraciones y resentimientos es una consecuencia lógica del "divorcio sin separación." Las parejas que eligen este enfoque pueden enfrentar desafíos emocionales significativos al compartir un espacio físico mientras tratan de desvincularse emocionalmente. Rodríguez Quintero (2017), sugiere que esta situación atípica puede contribuir a la alienación parental. La incapacidad de separar la relación conyugal de las relaciones parento-filiales puede convertirse en un terreno fértil para la manipulación y la influencia negativa sobre la percepción de los hijos e hijas sobre uno de los progenitores.

Es interesante notar que muchos procesos de alienación parental pueden tener sus raíces en el período previo a la separación formal. La autora destaca cómo la labor de sensibilización y manipulación de hijos e hijas acerca de la culpa del otro progenitor puede ser el resultado de un trabajo constante y prolongado. La persistencia en el mismo hogar, a pesar del divorcio, plantea preguntas sobre la salud emocional y el bienestar general de la dinámica familiar. Los hijos e hijas pueden sentir la tensión y el conflicto, lo que puede afectar negativamente su desarrollo emocional y su percepción de las relaciones familiares.

El divorcio sin separación presenta desafíos adicionales para la resolución pacífica de conflictos. La falta de distanciamiento físico y emocional puede dificultar la transición hacia una nueva dinámica familiar y contribuir a la prolongación de tensiones y disputas. La autora

destaca cómo el "divorcio sin separación" puede tener implicaciones significativas, no solo en la relación de pareja sino también en la dinámica parento-filial, abriendo la puerta a posibles escenarios de alienación parental. Este análisis arroja una luz sobre los desafíos emocionales y familiares que enfrentan aquellas parejas que optan por esta modalidad post divorcio.

Rodríguez Quintero, profundiza en los impactos adversos de la alienación parental en diversos aspectos, detallando los efectos perjudiciales en lo psicológico, jurídico, familiar y social. La autora resalta cómo la alienación parental puede sumir a los hijos e hijas en una serie de consecuencias psicológicas profundas. Entre ellas, destaca la posibilidad de desarrollar depresión crónica, una carga emocional significativa que puede persistir a lo largo del tiempo y afectar la calidad de vida aun en la vida adulta mucho después de cerrar el caso. La alienación parental no solo afecta la relación entre el progenitor alienado y los hijos e hijas, sino que también puede tener ramificaciones en las relaciones sociales y psicológicas de los niños, niñas y adolescentes; estos problemas para relacionarse en diferentes ambientes tanto psicológicos como sociales son los resultados probables de este fenómeno.

Rodríguez (2017), menciona que la distorsión de la percepción de la realidad y la manipulación constante pueden contribuir al desarrollo de trastornos de identidad e imagen en los niños, niñas y adolescentes afectados por la alienación parental. La construcción de una imagen propia sana y equilibrada puede verse comprometida. La autora destaca la presencia de sentimientos de culpa y desesperación entre quienes experimentan la alienación parental. La manipulación y la alienación pueden generar un conflicto interno en los hijos e hijas, llevándolos a sentirse culpables por supuestas lealtades divididas y desesperados por la situación compleja en la que se encuentran.

Como consecuencia, se observa la posibilidad de que los afectados por la alienación parental experimenten sentimientos de aislamiento y desarrollen comportamientos hostiles. La

distorsión de la realidad y la creación de una narrativa negativa sobre el progenitor alienado pueden influir en la forma en que los hijos e hijas se relacionan con el mundo que les rodea.

La falta de estabilidad emocional derivada de la alienación parental puede manifestarse en dificultades cotidianas y una falta de organización en la vida diaria de los hijos e hijas. Este aspecto destaca cómo la alienación no solo afecta el bienestar emocional, sino también la capacidad de enfrentar los desafíos diarios con eficacia. El análisis detallado que realiza la autora de los efectos perjudiciales de la alienación parental subraya la necesidad urgente de abordar este fenómeno desde una perspectiva integral que considere las dimensiones psicológicas, sociales y familiares de los afectados. El artículo destaca la importancia de una intervención temprana y eficaz para mitigar estos impactos y salvaguardar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Rodríguez Quintero resalta la alienación parental como un detonador de problemas sociales. La autora aborda la privación paterna/materna como un aspecto clave de la alienación parental; este fenómeno implica la pérdida emocional de un progenitor significativo, lo que puede tener un impacto directo en el bienestar emocional de los hijos e hijas. La distancia emocional generada por la alienación afecta negativamente la percepción de la familia y contribuye a la fragmentación del tejido social.

La alienación parental no solo daña la relación entre los hijos e hijas y el progenitor alienado, sino que también afecta los derechos funcionales de este último. La imposibilidad de ejercer plenamente sus derechos parentales conlleva una carga emocional, generando dolor, culpa y resentimientos. Este impacto en los derechos parentales puede extenderse a la esfera social, contribuyendo a la percepción de injusticia y desequilibrio. La autora sugiere que la madre, al asumir roles adicionales y compensar las ausencias paternas, puede experimentar consecuencias significativas. Este fenómeno puede generar una sobrecarga de tareas y funciones, desviándose del equilibrio parental y afectando su bienestar emocional y social. La

madre puede encontrarse sobrepasada por la responsabilidad de suplir las ausencias paternas desde su condición materna.

La alienación parental, al afectar la dinámica familiar, también desafía la construcción social de la familia. La idea tradicional de la familia como una unidad cohesionada se ve amenazada, y los problemas derivados de la alienación parental se extienden más allá del ámbito familiar inmediato. Este impacto en la construcción social de la familia contribuye a la percepción de la alienación como un problema social.

La autora sugiere que la alienación parental, al ser un detonador de problemas sociales, puede tener un impacto más amplio en la sociedad. La descomposición de las relaciones familiares y la afectación de los derechos parentales pueden contribuir a problemas más amplios como la desconfianza en las instituciones y la desintegración de valores fundamentales en la sociedad. Por lo tanto, la alienación parental, al ser considerada como un problema social, trasciende los límites familiares y tiene implicaciones profundas en la construcción y funcionamiento de la sociedad. La necesidad de abordar este fenómeno desde una perspectiva amplia y colaborativa se vuelve evidente para mitigar sus impactos en la esfera social.

El análisis exhaustivo realizado por la Mtra. Angélica Gil Rivera (2017), sobre las acciones implementadas por el Sistema Nacional DIF, para prevenir la alienación parental arroja una luz sobre la importancia crítica de dos aspectos fundamentales: la crianza humanizada y la parentalidad bien tratante. Estas estrategias no solo abordan los aspectos superficiales de la interacción entre padres e hijos, sino que se sumergen en un enfoque holístico que reconoce la complejidad de las relaciones familiares y la influencia que tienen en el desarrollo emocional y psicológico de los menores.

La crianza humanizada, según sugiere Gil Rivera (2017), marca un cambio radical en la percepción del rol de los padres en la crianza de sus hijos; no se limita únicamente a satisfacer

las necesidades básicas de los niños, sino que busca nutrir integralmente su ser emocional, cognitivo y espiritual. Este enfoque implica establecer una conexión profunda y empática entre padres, hijos e hijas, construida sobre los cimientos del respeto mutuo y la comprensión. Para lograr esto, se promueve una comunicación abierta y honesta en el hogar, donde los niños niñas y adolescentes se sientan cómodos expresando sus emociones y preocupaciones sin temor a ser juzgados.

Además, indica Gil (2017), que la crianza humanizada fomenta un ambiente familiar que valora y respeta la individualidad de cada miembro. Se reconoce y celebra la diversidad de personalidades, habilidades y perspectivas dentro de la familia, lo que contribuye a fortalecer los lazos familiares y a promover un sentido de pertenencia y aceptación. En este contexto, los padres juegan un papel fundamental al brindar un apoyo incondicional y alentador a sus hijos e hijas, ayudándolos a desarrollar una autoestima saludable y una sólida identidad personal. También, la autora hace ver que la crianza humanizada fomenta un enfoque proactivo en la resolución de conflictos y en la gestión de las emociones. Se alienta a los padres a adoptar estrategias de crianza positivas y constructivas, que promuevan el crecimiento y desarrollo integral de sus hijos e hijas. Esto puede incluir el establecimiento de límites claros y consistentes, así como el modelado de habilidades de resolución de problemas y manejo de conflictos.

Por lo tanto, la crianza humanizada representa un enfoque holístico y consciente de la crianza de los hijos, que busca cultivar relaciones sólidas y saludables entre padres e hijos, así como promover el bienestar emocional y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Al adoptar este enfoque, los padres pueden crear un ambiente familiar amoroso y compasivo que nutra el crecimiento y la felicidad de sus hijos e hijas a lo largo de sus vidas.

El otro aspecto que Angelica Gil (2017), expone en su artículo es la parentalidad bien tratante, el cual, va más allá de simplemente crear un ambiente familiar cálido y amoroso. Se

trata de un enfoque integral que requiere que los padres desarrollen habilidades específicas para nutrir relaciones saludables y positivas con sus hijos. Esto implica cultivar un vínculo basado en el respeto mutuo y la confianza, donde los niños se sientan seguros para expresar sus emociones y necesidades. En este contexto, los padres adoptan un enfoque comprensivo y empático hacia sus hijos e hijas, mostrando afecto y apoyo incondicional en todo momento.

Además, Gil (2017), hace ver que este tipo de parentalidad bien tratante implica la adopción de un modelo de comportamiento positivo y constructivo por parte de los padres. Esto significa que los padres deben servir como ejemplos de conducta ética y moral para sus hijos, demostrando valores como la honestidad, la responsabilidad y la empatía en su vida diaria. Asimismo, los padres deben establecer límites claros y consistentes, proporcionando estructura y seguridad a sus hijos e hijas. Estos límites no se imponen de manera autoritaria, sino que se establecen de manera colaborativa, permitiendo que los niños, niñas y adolescentes participen en la toma de decisiones y comprendan las razones detrás de las reglas establecidas.

Otro aspecto importante de la parentalidad bien tratante es el enseñar a los hijos a resolver conflictos de manera pacífica y constructiva. Esto conlleva fomentar habilidades de comunicación efectiva y resolución de problemas desde una edad temprana, capacitando a los niños, niñas y adolescentes para expresar sus sentimientos de manera asertiva y encontrar soluciones mutuamente satisfactorias. Los padres juegan un papel fundamental en este proceso al servir como mediadores y facilitadores del diálogo abierto y honesto entre los miembros de la familia.

Con referencia a la parentalidad bien tratante Gil subraya la importancia de un enfoque integral que requiere que los padres cultiven relaciones basadas en el amor, el respeto y la confianza con sus hijos. Esto implica desarrollar habilidades parentales específicas para brindar un apoyo emocional y afectivo constante, establecer límites claros y consistentes, y enseñar a los hijos e hijas a resolver conflictos de manera pacífica y constructiva. Al adoptar este enfoque,

los padres pueden crear un ambiente familiar enriquecedor que promueva el bienestar emocional y el desarrollo saludable de sus hijos.

En conclusión, las acciones del Sistema Nacional DIF para prevenir la alienación parental se fundamentan en la promoción de la crianza humanizada y la parentalidad bientratante. Estas estrategias reconocen la importancia crucial de las relaciones familiares en el desarrollo de los niños y buscan fortalecer estos lazos mediante el fomento de un ambiente emocionalmente seguro y afectivamente enriquecedor. Al cultivar relaciones basadas en el respeto, el amor y la comunicación abierta, se contribuye significativamente a la prevención de la alienación parental y al bienestar integral de la familia.

El artículo "Alienación Parental y Derechos Humanos" aborda la intersección entre la alienación parental y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Los autores, Alejandro Sánchez Sánchez y Neri Elizabeth Sumano García (2023), exploran cómo la alienación parental puede violar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normativas internacionales. Este documento se centrará en los siguientes puntos clave:

Los autores contextualizan la alienación parental como un fenómeno que afecta el bienestar emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes. Se destaca cómo este comportamiento puede socavar los derechos fundamentales de los menores, como el derecho a mantener relaciones familiares saludables y el derecho a ser protegidos contra el abuso y la negligencia.

Por lo tanto, Sánchez y Sumano (2023), afirman que, en el contexto de la alienación parental, es crucial comprender su impacto en el bienestar emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes. Este fenómeno no solo genera conflictos familiares, sino que también tiene consecuencias profundas en la salud mental y emocional de los niños, niñas y

adolescentes afectados. La exposición prolongada a situaciones de alienación parental puede causar estrés, ansiedad, depresión y baja autoestima en los niños, además de dificultades en el establecimiento de relaciones interpersonales saludables.

Además, ambos autores sostienen que la alienación parental socava los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, como el derecho a mantener relaciones familiares saludables. Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho inherente a mantener vínculos significativos con ambos progenitores, siempre que estos entornos sean seguros y beneficiosos para su desarrollo. Sin embargo, la alienación parental puede obstaculizar este derecho al influir en la percepción que los niños, niñas y adolescentes tienen de uno de sus padres, limitando su acceso a él o incluso eliminando por completo su presencia en sus vidas.

Asimismo, la alienación parental pone en riesgo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra el abuso y la negligencia. Cuando un progenitor utiliza tácticas de alienación para demonizar al otro, los niños, niñas y adolescentes pueden quedar expuestos a un entorno emocionalmente perjudicial. Esto puede manifestarse en formas de abuso emocional o psicológico, donde los niños son manipulados para alinear sus emociones y lealtades con el progenitor alienador, en detrimento de su bienestar emocional y psicológico.

Tanto Sánchez como Sumano (2023) sostienen que la alienación parental representa una grave problemática que afecta directamente a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Su impacto en el bienestar emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, así como en su capacidad para mantener relaciones familiares saludables y estar protegidos contra el abuso y la negligencia, resalta la necesidad de abordar este fenómeno de manera integral y urgente.

Los autores profundizan en los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, resaltando la importancia de garantizar el interés superior del menor en

todas las decisiones que les conciernen. Se analizan específicamente los derechos a la identidad, la integridad personal, la salud mental y emocional, y la participación en asuntos que les afecten. Los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, como se abordan en la Convención sobre los Derechos del Niño, representan un marco fundamental para proteger su bienestar y desarrollo integral. Los autores Sánchez y Sumano (2023), destacan la necesidad de garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en todas las decisiones que les conciernen, lo que implica considerar su bienestar como una prioridad absoluta en cualquier contexto.

En este sentido, se enfatiza el derecho a la identidad, que abarca el reconocimiento legal de cada niño, niña y adolescente como individuo único, con su propia historia, cultura y origen. Este derecho implica asegurar que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a la información sobre su familia, origen y nacionalidad, así como protegerlos contra cualquier acción que pueda comprometer su identidad personal.

Asimismo, Sánchez y Sumano (2023), resaltan el derecho a la integridad personal, que abarca la protección contra toda forma de violencia, abuso o explotación. Esto incluye no solo la protección física, sino también la protección de la integridad emocional y psicológica de los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de maltrato o negligencia. Ahora bien, se menciona el derecho a la salud mental y emocional también se considera fundamental, ya que los autores señalan que el bienestar psicológico de los niños, niñas y adolescentes es crucial para su desarrollo saludable. Esto implica proporcionar acceso a servicios de salud mental adecuados y asegurar que los niños, niñas y adolescentes reciban el apoyo necesario para enfrentar cualquier desafío emocional que puedan enfrentar.

Finalmente, se destaca el derecho a la participación, que reconoce la importancia de involucrar a los niños, niñas y adolescentes en las decisiones que les afectan. Esto implica escuchar sus opiniones, respetar sus puntos de vista y brindarles la oportunidad de participar

activamente en la sociedad y en su propia vida. En pocas palabras los derechos humanos de los niños son fundamentales para garantizar su bienestar y desarrollo. Proteger estos derechos, incluyendo el derecho a la identidad, la integridad personal, la salud mental y emocional, y la participación, es esencial para asegurar un futuro seguro y próspero para todos los niños y niñas.

Se explora cómo la alienación parental puede comprometer estos derechos humanos, creando situaciones de conflicto, confusión y sufrimiento emocional para los niños y adolescentes involucrados. Se discute cómo la manipulación emocional y la interferencia en las relaciones familiares pueden minar la autoestima y la estabilidad emocional de los menores. El impacto de la alienación parental en los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes es un tema de suma importancia que merece una atención detallada. Cuando los padres o cuidadores se involucran en actos de alienación parental, se generan situaciones altamente perjudiciales que pueden socavar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

En primer lugar, la alienación parental puede crear un ambiente de conflicto y tensión en la familia, lo que afecta directamente el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en un entorno seguro y pacífico. La exposición continua a disputas y enfrentamientos entre los padres puede generar estrés y ansiedad en los niños, niñas y adolescentes, comprometiendo su bienestar emocional y psicológico. Del mismo modo, la manipulación emocional y la interferencia en las relaciones familiares pueden minar la autoestima y la confianza en sí mismos de los niños, niñas y adolescentes. Cuando se ven atrapados en medio de conflictos entre sus padres, los niños, niñas y adolescentes pueden sentirse confundidos, culpables o divididos entre lealtades, lo que afecta su sentido de identidad y pertenencia.

Los autores, así mismo, mencionan que la alienación parental también puede limitar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a mantener relaciones significativas y saludables

con ambos progenitores. Al manipular la percepción de los niños, niñas y adolescentes sobre uno de los padres, se obstaculiza su capacidad para desarrollar vínculos afectivos sólidos con ambos progenitores, lo que puede tener consecuencias negativas a largo plazo en su desarrollo emocional y social. Sintetizando, la alienación parental tiene un impacto profundo en los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Desde el derecho a vivir en un ambiente seguro y pacífico hasta el derecho a mantener relaciones familiares saludables, la alienación parental compromete varios aspectos fundamentales del bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Es crucial abordar este problema de manera integral para proteger los derechos y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes afectados.

El abordaje de la alienación parental desde la perspectiva de los derechos humanos implica adoptar medidas concretas que protejan los derechos de los niños, niñas y adolescentes afectados por este fenómeno. Los autores proponen una serie de estrategias que se centran en garantizar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales que les conciernen. Esto implica reconocer el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y tomados en cuenta en las decisiones que afectan su vida y bienestar.

Una de las principales recomendaciones es asegurar que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a representación legal adecuada durante los procedimientos judiciales relacionados con la alienación parental. Esto les permite expresar sus opiniones, preocupaciones y preferencias de manera informada y protegida por la ley. Además, se sugiere la implementación de mecanismos que faciliten la comunicación directa entre los niños, niñas y adolescentes y el juez a cargo del caso, brindándoles la oportunidad de compartir sus puntos de vista de manera confidencial y sin presiones externas.

Otra estrategia clave es establecer medidas de protección que garanticen el derecho de los niños, niñas y adolescentes a mantener relaciones familiares significativas y saludables con

ambos progenitores. Esto puede incluir la designación de un supervisor neutral para supervisar las visitas parentales y garantizar que se respeten los derechos y necesidades de los menores. Así mismo, se pueden implementar programas de mediación familiar que promuevan la comunicación efectiva entre los padres y faciliten la resolución pacífica de conflictos, priorizando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Por último, el abordaje de la alienación parental desde la perspectiva de los derechos humanos requiere una combinación de medidas legales, judiciales y sociales que protejan los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes afectados. Esto incluye garantizar su participación activa en los procesos judiciales, así como implementar medidas de protección que promuevan relaciones familiares saludables y significativas.

Los autores concluyen con un llamado a la acción para que los sistemas judiciales y de protección infantil aborden de manera efectiva la problemática de la alienación parental, reconociendo y protegiendo los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes involucrados. Se destaca la importancia de adoptar enfoques integrales y basados en derechos para prevenir y abordar este fenómeno con eficacia.

El artículo "Análisis Jurídico del fenómeno de la alienación parental: sus causas y consecuencias jurídicas" de Mayra Cristina Rivera Pérez e Iván Patricio Culcay Villavicencio se sumerge en una exploración detallada de la alienación parental desde una perspectiva legal, desglosando sus diversas facetas y repercusiones. A continuación, se profundiza en cada tema por separado:

Las causas subyacentes de la alienación parental, tal como lo exploran los autores Mayra Cristina Rivera Pérez e Iván Patricio Culcay Villavicencio (2023), son abordadas con una profundidad que permite comprender la complejidad de este fenómeno. En este sentido, se examinan minuciosamente las dinámicas presentes en las relaciones de pareja, incluyendo los

conflictos emocionales y las tensiones que pueden surgir durante procesos como el divorcio o la separación. Específicamente, se analiza en el artículo, cómo los desacuerdos relacionados con la custodia de los hijos e hijas pueden desencadenar situaciones de alienación, exacerbando los conflictos preexistentes y generando un ambiente adverso para la crianza compartida.

Además, Rivera Pérez y Culcay Villavicencio (2023), explican acerca de las disputas legales y emocionales, en las motivaciones individuales que pueden impulsar a un progenitor a alienar al otro. En este sentido, se identifican factores como el deseo de venganza, el afán de control y la manipulación emocional como posibles causas que contribuyen a la alienación parental. Mencionan los autores que estos aspectos psicológicos y emocionales son cruciales para comprender la complejidad del fenómeno, ya que revelan la presencia de motivaciones subyacentes que pueden no ser evidentes a simple vista.

El análisis exhaustivo de las causas de la alienación parental proporciona una base sólida para entender las consecuencias jurídicas y sociales que surgen de este fenómeno. Al explorar en detalle las dinámicas familiares y las motivaciones individuales, se ofrece una visión holística que puede ayudar a diseñar estrategias efectivas de intervención y prevención. Así, este enfoque multidisciplinario contribuye a una comprensión más completa de la alienación parental y sus implicaciones en el ámbito jurídico y social.

En su análisis detallado, los autores Mayra Cristina Rivera Pérez e Iván Patricio Culcay Villavicencio (2023), desglosan las diversas manifestaciones de la alienación parental, brindando una panorámica completa de las conductas y actitudes que caracterizan este fenómeno. En primer lugar, se exploran los casos donde se niega el acceso del progenitor no custodio a los hijos e hijas, lo cual puede manifestarse a través de obstáculos legales o emocionales que dificultan o impiden el contacto regular con los menores. Además, se evidencia cómo la manipulación emocional se convierte en una estrategia común, donde el

progenitor alienador busca influir en los sentimientos y percepciones de los hijos e hijas hacia el otro progenitor, sembrando semillas de discordia y desconfianza.

De igual manera, Rivera Pérez e Culcay Villavicencio (2023), resaltan la desacreditación del otro progenitor como una táctica frecuente en los casos de alienación parental, donde se busca socavar la autoridad y el prestigio del padre o madre no custodio ante los hijos e hijas. Esto puede manifestarse a través de comentarios despectivos, difamaciones o acusaciones infundadas que minan la imagen y la relación del progenitor alienado con los menores. Se ponen de relieve ejemplos concretos de comportamientos alienantes, como la denigración constante del otro padre/madre, la inducción de la culpa en los hijos e hijas y la interferencia en las visitas programadas, que ilustran la complejidad y gravedad de la situación.

Además de examinar los aspectos conductuales, Rivera y Culcay (2023), profundizan en los indicadores psicológicos y emocionales que pueden revelar la presencia de la alienación parental en una familia. Se destaca la importancia de estar alerta a signos como el rechazo injustificado hacia uno de los padres, la ambivalencia emocional, el miedo o la ansiedad ante la posibilidad de pasar tiempo con el progenitor no custodio, entre otros. Este enfoque multidimensional proporciona una visión integral de la alienación parental y sus implicaciones en el bienestar emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

En su análisis exhaustivo, los autores Mayra Cristina Rivera Pérez e Iván Patricio Culcay Villavicencio profundizan en las consecuencias jurídicas derivadas de la alienación parental, destacando su impacto tanto en los progenitores como en los hijos e hijas afectados. En primer lugar, se examinan las implicaciones legales que la alienación parental puede tener sobre los derechos parentales, entre los cuales se encuentran el derecho a la custodia y el derecho de visita. Se evidencia cómo las conductas alienantes pueden desencadenar disputas legales relacionadas con la determinación de la custodia y la modificación de los regímenes de

visitas, generando conflictos judiciales prolongados y desgastantes para todas las partes involucradas.

Además, los autores exploran las medidas legales disponibles para abordar la alienación parental y mitigar sus efectos perjudiciales en la dinámica familiar. Se examinan las órdenes judiciales de mediación familiar como un recurso para promover la comunicación y el entendimiento entre los progenitores, buscando resolver las diferencias de manera colaborativa y en beneficio de los hijos e hijas. Asimismo, se destaca la importancia de los programas de intervención psicológica, diseñados para proporcionar apoyo y orientación tanto a los padres como a los hijos afectados por la alienación parental, con el objetivo de restaurar las relaciones familiares y fortalecer el bienestar emocional de todos los involucrados.

Así mismo, se analizan las posibles sanciones legales para los perpetradores de conductas alienantes, enfatizando la responsabilidad de los progenitores de cumplir con sus obligaciones parentales y respetar los derechos del otro progenitor y de los hijos. Se examinan las medidas disciplinarias que los tribunales pueden imponer, como multas económicas, restricciones en los derechos parentales e incluso la pérdida de la custodia en casos graves de alienación parental. Este enfoque legal busca proteger los derechos de los hijos e hijas y garantizar su bienestar en situaciones de conflicto familiar marcadas por la alienación parental.

En su análisis detallado, los autores Mayra Cristina Rivera Pérez e Iván Patricio Culcay Villavicencio (2023), proponen medidas integrales de prevención y abordaje para hacer frente al fenómeno de la alienación parental desde una perspectiva legal. En primer lugar, enfatizan la importancia de una evaluación temprana de los casos de alienación parental, destacando la necesidad de detectar los signos y síntomas de este fenómeno de manera oportuna para evitar su progresión y minimizar su impacto en la familia. Esta evaluación precoz permite una intervención judicial más efectiva, que busca proteger los derechos de los hijos e hijas y preservar las relaciones familiares saludables.

Asimismo, los autores abogan por una intervención judicial proactiva y oportuna, que incluya medidas de protección y asistencia legal para las familias afectadas por la alienación parental. Esto implica la implementación de órdenes judiciales que establezcan pautas claras y equitativas para la crianza de los hijos e hijas, así como la supervisión continua por parte de los tribunales para garantizar el cumplimiento de estas órdenes y proteger los derechos de los niños y niñas involucrados.

Además, Rivera Pérez y Culcay Villavicencio proponen la implementación de programas de educación y sensibilización dirigidos a diversos actores involucrados en la prevención y abordaje de la alienación parental. Estos programas buscan proporcionar a los padres y madres, profesionales legales y judiciales las herramientas y conocimientos necesarios para identificar y abordar eficazmente la alienación parental en sus diversas manifestaciones. Al promover una mayor conciencia sobre este fenómeno y sus consecuencias, se busca prevenir su ocurrencia y mitigar sus efectos perjudiciales en las familias y en el bienestar de los hijos e hijas.

El artículo "custodia compartida y mejor interés del menor. criterios de atribución de la custodia compartida en la doctrina jurisprudencial del tribunal supremo", de la autoría de Isabel Espín Alba (2019), realiza un análisis exhaustivo de los criterios que el Tribunal Supremo utiliza para determinar la atribución de la custodia compartida en situaciones de disputa parental. A través de una revisión detallada de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en España, la autora desglosa los diferentes aspectos considerados en estos casos, destacando su relevancia en la toma de decisiones judiciales.

En su profundo examen sobre el concepto de "mejor interés del menor", la autora Isabel Espín Alba (2019), desentraña las complejidades y matices que rodean este principio fundamental en la determinación de la custodia compartida. A lo largo de su análisis, la autora aborda no solo la definición convencional del concepto, sino también su aplicación en el

contexto de la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Destaca cómo este principio no se limita a un mero dictamen legal, sino que representa un enfoque holístico que busca salvaguardar no solo el bienestar físico, sino también el emocional y psicológico del menor en disputa.

Asimismo, Espín Alba (2019), profundiza en el impacto directo del principio del "mejor interés del menor" en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la custodia compartida. Explora cómo este enfoque orientado al niño, niña y adolescente influye en la evaluación de factores como la estabilidad emocional, la calidad de las relaciones parentales y el entorno familiar. De esta manera, la autora ilustra cómo los criterios establecidos por el Tribunal Supremo se basan en una consideración integral de las necesidades y circunstancias individuales de cada niño, niña y adolescente implicado en el proceso judicial.

Finalmente, la autora contextualiza su análisis dentro del marco legal y jurisprudencial español, proporcionando ejemplos concretos de casos judiciales en los que se ha aplicado el principio del "mejor interés del menor" para determinar la atribución de la custodia compartida. Este enfoque práctico permite comprender cómo los criterios delineados por el Tribunal Supremo se traducen en decisiones concretas que impactan directamente en la vida de los menores y sus familias.

En su meticuloso análisis sobre los criterios de atribución de la custodia compartida, la autora Isabel Espín Alba (2019), profundiza en los diferentes elementos considerados por el Tribunal Supremo para determinar la viabilidad de esta modalidad de custodia en casos específicos. La investigación de Espín Alba (2019), revela un enfoque integral que abarca no solo la relación entre los progenitores, sino también la capacidad de estos para colaborar y comunicarse de manera efectiva en beneficio de los niños, niñas y adolescentes. Esta perspectiva refleja el compromiso del Tribunal Supremo con el principio del "mejor interés del menor", priorizando el bienestar emocional y físico del niño, niña o adolescente por encima de otras consideraciones.

Además, la autora destaca la importancia de evaluar el grado de implicación de cada progenitor en la crianza y cuidado de los hijos e hijas como factor determinante en la atribución de la custodia compartida. Esta evaluación no solo considera la capacidad de los padres para satisfacer las necesidades básicas del niño, niña o adolescente, sino también su disposición y habilidad para promover un entorno familiar estable y amoroso. Espín Alba (2019), resalta cómo la participación activa de ambos progenitores en la vida del menor puede contribuir significativamente a su desarrollo integral y a la construcción de relaciones familiares saludables.

Igualmente, la autora subraya la relevancia del entorno familiar y el arraigo del niño, niña o adolescente en su entorno habitual como aspectos fundamentales en la determinación de la custodia compartida. Al considerar estos factores, el Tribunal Supremo busca garantizar que la modalidad de custodia elegida proporcione al niño, niña o adolescente un ambiente seguro, estable y enriquecedor para su desarrollo. Esta perspectiva refleja el compromiso del sistema judicial con la protección de los derechos del niño, niña y adolescente y su bienestar a largo plazo.

En su exhaustivo análisis sobre la custodia compartida, Isabel Espín Alba (2019), profundiza en el examen detallado de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, desglosando casos específicos en los que se ha aplicado esta modalidad de custodia. La autora proporciona una mirada minuciosa a las decisiones judiciales, detallando los argumentos utilizados para respaldar la atribución de la custodia compartida en cada instancia. A través de ejemplos concretos extraídos de la práctica jurídica, Espín Alba (2019), ilustra de manera vívida cómo se aplican los criterios previamente mencionados en situaciones reales, ofreciendo una comprensión más profunda de la aplicación de la jurisprudencia en este ámbito.

Asimismo, Espín Alba (2019), destaca la relevancia de estos casos jurisprudenciales como ejemplos paradigmáticos que guían la interpretación y aplicación de la ley en asuntos de

custodia compartida. Al analizar cada caso desde una perspectiva crítica y contextual, la autora proporciona una visión integral de los factores considerados por el Tribunal Supremo al tomar decisiones relacionadas con la custodia compartida. Este análisis contribuye a enriquecer el entendimiento del marco legal y los principios rectores que influyen en la atribución de la custodia compartida, facilitando así una mayor claridad para los profesionales del derecho y otros actores involucrados en este ámbito.

También, Espín Alba (2019), subraya la importancia de examinar la jurisprudencia del Tribunal Supremo como una herramienta clave para el desarrollo y la evolución del derecho de familia en relación con la custodia compartida. Al destacar casos emblemáticos y tendencias emergentes en la interpretación judicial, la autora proporciona una base sólida para comprender cómo se han establecido y desarrollado los criterios jurisprudenciales en este campo específico del derecho. Este enfoque en la jurisprudencia refleja el compromiso de Espín Alba con un análisis riguroso y fundamentado en la práctica judicial real, enriqueciendo así el debate académico y profesional sobre la custodia compartida.

En su artículo sobre la custodia compartida, Isabel Espín Alba (2019), no solo analiza los factores considerados en la atribución de esta modalidad de custodia, sino que también profundiza en las implicaciones prácticas de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en este ámbito. La autora examina cómo estas decisiones judiciales tienen un impacto significativo tanto en las familias involucradas como en los profesionales del derecho y otros actores implicados en estos procesos.

En primer lugar, Espín Alba (2019), destaca cómo las decisiones judiciales sobre custodia compartida pueden tener repercusiones directas en la vida cotidiana de las familias. Estas decisiones pueden afectar la dinámica familiar, las relaciones entre los padres y los hijos e hijas, y la estabilidad emocional de todos los miembros del hogar. Además, pueden influir en la distribución de responsabilidades y el tiempo de crianza de los hijos e hijas, lo que a su vez

puede impactar en aspectos como la escolaridad, las actividades extracurriculares y las relaciones sociales de los niñas, niños y adolescentes.

En segundo lugar, la autora examina cómo estas decisiones judiciales afectan a los profesionales del derecho y otros actores del sistema legal. Por ejemplo, pueden influir en las estrategias legales adoptadas por los abogados en casos futuros de custodia compartida, así como en la interpretación y aplicación de la ley por parte de los jueces y magistrados. Asimismo, estas decisiones pueden tener implicaciones en la formulación de políticas públicas relacionadas con el derecho de familia y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En conjunto, estas implicaciones prácticas resaltan la importancia de comprender y analizar la jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con la custodia compartida, no solo desde una perspectiva teórica, sino también desde una perspectiva aplicada y pragmática.

En resumen, Espín (2019), ofrece un análisis detallado y exhaustivo de los criterios utilizados por el Tribunal Supremo para atribuir la custodia compartida, abordando tanto los principios legales como su aplicación práctica en casos concretos.

En el análisis exhaustivo presentado por María José Arauz Henríquez (2018), en su artículo "La autoridad parental de tránsito hacia la humanización de los derechos de la niñez y la adolescencia, cambio de paradigma", se explora detalladamente la transformación histórica y conceptual de la autoridad parental. Este artículo ofrece una perspectiva profunda sobre cómo la concepción de la autoridad parental ha evolucionado a lo largo del tiempo, pasando de un modelo autoritario a uno más humanizado y centrado en los derechos de la niñez y la adolescencia. A través de un análisis meticuloso, se examinan los desafíos y las oportunidades que surgen en la implementación de este nuevo paradigma, así como sus implicaciones en los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Esta investigación ofrece una visión completa y reflexiva sobre el papel fundamental que desempeña la autoridad parental en la

protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia en la sociedad contemporánea.

En su exhaustivo análisis sobre la evolución de la autoridad parental, María José Arauz Henríquez (2019) ofrece una visión detallada de cómo este concepto ha cambiado a lo largo de la historia. La autora comienza su exploración adentrándose en las raíces de la autoridad parental en sociedades antiguas, donde prevalecía un modelo autoritario en el que los padres ejercían un control absoluto sobre sus hijos e hijas. En este contexto, se destaca la figura del padre como cabeza de familia y la transmisión generacional de normas y valores mediante la imposición de disciplina y obediencia.

A medida que avanza en su análisis, Arauz Henríquez (2019), examina cómo esta concepción tradicional de la autoridad parental ha ido evolucionando con el tiempo. Específicamente, señala el surgimiento de movimientos sociales y avances legales que han promovido una mayor igualdad de derechos entre padres, hijos e hijas. Estos cambios han llevado a una reevaluación de las dinámicas familiares y han cuestionado el paradigma autoritario, dando paso a modelos más democráticos y participativos de crianza y educación.

Además, la autora profundiza en los cambios legales y sociales que han contribuido a esta transformación, como la promulgación de leyes de protección de derechos de la infancia y adolescencia, la incorporación de enfoques de género y el reconocimiento de la autonomía progresiva de los hijos e hijas en la toma de decisiones. Este análisis histórico permite comprender cómo la autoridad parental ha transitado hacia una perspectiva más humanizada, centrada en el respeto a los derechos de la niñez y la adolescencia, y en la promoción de relaciones familiares basadas en el diálogo, la igualdad y el afecto.

Nuevo Paradigma: Humanización de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

En su análisis sobre la evolución de la autoridad parental, María José Arauz Henríquez (2019) identifica un cambio paradigmático significativo hacia un enfoque más humanizado y centrado en los derechos de la niñez y la adolescencia. Este nuevo paradigma representa un cambio fundamental en la manera en que se entiende y ejerce la autoridad parental, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos con voz y agencia propias.

En este contexto, se destaca la importancia de tratar a los niños, niñas y adolescentes con respeto y dignidad, reconociendo su capacidad para expresar sus opiniones y participar en las decisiones que les afectan. Este cambio de paradigma implica una transformación en las relaciones familiares, donde se promueve un diálogo abierto y una mayor participación de los niños, niñas y adolescentes en la vida familiar y comunitaria.

Además, este enfoque humanizado de la autoridad parental también se refleja en la atención a las necesidades emocionales y psicológicas de los niños, niñas y adolescentes, así como en el reconocimiento de su autonomía progresiva en el proceso de toma de decisiones. En lugar de imponer una autoridad basada en la coerción y el control, se fomenta una crianza basada en el afecto, el apoyo y el respeto mutuo entre padres, hijos e hijas. Este cambio de paradigma representa un avance significativo hacia una sociedad más justa y equitativa, donde se reconoce y protege plenamente los derechos de la niñez y la adolescencia.

En su artículo sobre la evolución de la autoridad parental, María José Arauz Henríquez (2019) profundiza en las implicaciones de este nuevo enfoque en los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. Se reconoce la importancia de proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la autoridad parental, destacando la necesidad de salvaguardar su integridad personal, su libertad de expresión y su acceso a la educación.

En este sentido, se enfatiza la responsabilidad de los padres y de la sociedad en general en garantizar un entorno seguro y protector para los niños, niñas y adolescentes. Esto implica crear condiciones que promuevan su bienestar físico, emocional y psicológico, así como protegerlos de cualquier forma de violencia, abuso o discriminación.

Además, se destaca la importancia de fomentar una cultura de respeto y dignidad hacia los niños, niñas y adolescentes, reconociendo su autonomía progresiva y su capacidad para participar activamente en la toma de decisiones que les conciernen. Esto implica promover su participación en asuntos familiares, comunitarios y sociales, asegurando que sus opiniones sean escuchadas y tenidas en cuenta.

La autora hace una recapitulación donde expresa que este nuevo enfoque en la autoridad parental tiene importantes implicaciones en los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, promoviendo un ambiente que garantice su pleno desarrollo y bienestar en todas las etapas de su vida.

En su análisis sobre la evolución de la autoridad parental, María José Arauz Henríquez (2019) examina los desafíos y oportunidades que surgen en la implementación del nuevo paradigma centrado en la humanización de los derechos de la niñez y la adolescencia. Se destaca la necesidad de sensibilizar a los padres y cuidadores sobre los principios y valores que sustentan este enfoque, reconociendo la importancia de promover una crianza más respetuosa y basada en los derechos.

Uno de los principales desafíos identificados es la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección de los niños niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, tales como el abuso, la negligencia o el abandono. Esto implica mejorar la capacidad de detección y respuesta por parte de las autoridades y profesionales involucrados en la

protección de la infancia, así como garantizar el acceso a recursos y servicios de apoyo para aquellos que lo necesiten.

Por otro lado, se exploran diversas oportunidades para avanzar en la implementación de este nuevo paradigma, incluyendo la capacitación de profesionales de la salud, educación y servicios sociales en enfoques basados en los derechos del niño, niña y adolescentes. Además, se resalta la importancia de establecer alianzas y colaboraciones con organizaciones de la sociedad civil y otros actores clave para promover una cultura de crianza que respete y valore los derechos y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes.

El artículo concluye con reflexiones sobre el impacto potencial de este cambio de paradigma en la sociedad en su conjunto. Se destaca la importancia de construir una cultura de respeto y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como de promover la colaboración entre diferentes actores sociales para garantizar un ambiente seguro y propicio para su desarrollo integral. Se invita a reflexionar sobre el papel de la autoridad parental en la construcción de un futuro más justo y equitativo para las generaciones venideras.

Este artículo “El diagnóstico en la escuela como proceso de subjetivación: complejidad, aprendizaje y dominios de observación”, elaborado por Cornejo y Figueroa (2014), profundiza en la complejidad del diagnóstico escolar al destacar la interacción de múltiples factores en este proceso. Además de considerar el desempeño académico, los profesionales deben tener en cuenta la influencia del entorno familiar, el contexto socioeconómico y las características individuales de cada estudiante. Esta complejidad se refleja en la diversidad de interpretaciones y enfoques que pueden surgir al evaluar el comportamiento de los estudiantes en el aula. Los educadores deben ser conscientes de que el diagnóstico no es un proceso estático, sino dinámico y contextualizado, que requiere flexibilidad y adaptación a las circunstancias cambiantes.

Los autores resaltan la subjetividad inherente al proceso de diagnóstico en la escuela. Cada profesional trae consigo sus propias experiencias, creencias y prejuicios, que pueden influir en la forma en que interpretan y evalúan las conductas de los estudiantes. Es fundamental reconocer esta subjetividad y trabajar para minimizar su impacto en el proceso de diagnóstico. La autoconciencia y la reflexión constante sobre los propios sesgos son esenciales para garantizar evaluaciones más objetivas y justas, que realmente reflejen las necesidades y capacidades de los estudiantes.

Al cuestionar las bases epistemológicas del diagnóstico, Cornejo y Figueroa (2014) llaman la atención sobre la necesidad de reflexionar críticamente sobre los enfoques y métodos utilizados en el ámbito educativo. A menudo, se da por sentado que los métodos de evaluación son objetivos y neutrales, pero esta suposición puede ser problemática. Los educadores deben estar abiertos a considerar diferentes perspectivas y enfoques, reconociendo que no existe una única verdad absoluta en el proceso de diagnóstico. La adopción de una postura epistemológica más crítica y reflexiva puede enriquecer la práctica educativa y mejorar la calidad de las evaluaciones realizadas en el contexto escolar.

Asimismo, los autores proponen la epistemología de la complejidad como un marco teórico alternativo para comprender los fenómenos educativos. Esta perspectiva reconoce la naturaleza interactiva y dinámica de los procesos educativos, así como la influencia de múltiples variables en el comportamiento y el rendimiento de los estudiantes. Al adoptar este enfoque, los educadores pueden desarrollar una comprensión más holística y contextualizada de las experiencias de los estudiantes, lo que les permite abordar de manera más efectiva los desafíos y necesidades que enfrentan en el aula.

En su análisis sobre el sujeto/observador en el diagnóstico clínico, Cornejo y Figueroa (2014) examinan cómo las percepciones y creencias personales de los profesionales pueden influir en el proceso de evaluación. A menudo, se asume que el observador es neutral y

objetivo, pero en realidad, cada profesional trae consigo su propia subjetividad, que puede sesgar su interpretación de las conductas de los estudiantes. Es crucial que los educadores sean conscientes de sus propias perspectivas y prejuicios, y que trabajen activamente para minimizar su impacto en el proceso de diagnóstico. La autoevaluación y la autorreflexión son herramientas poderosas para abordar estos sesgos y promover evaluaciones más equitativas y justas.

Además, los autores subrayan la importancia de considerar la relación entre el observador y el sujeto en el proceso de diagnóstico. La calidad de esta relación puede influir significativamente en la precisión y validez de las evaluaciones realizadas. Un enfoque colaborativo y empático, basado en la confianza y el respeto mutuo, puede facilitar la comunicación abierta y honesta entre el educador y el estudiante, lo que a su vez puede conducir a una comprensión más profunda de las necesidades y preocupaciones del estudiante. Al reconocer la importancia de esta dinámica relacional, los educadores pueden mejorar la calidad de sus interacciones con los estudiantes y fortalecer el proceso de diagnóstico en el contexto escolar.

En cuanto a la diferencia entre SAP y FAP, el Síndrome de Alienación Parental (SAP) se refiere a un conjunto específico de síntomas que resultan de la manipulación emocional y la denigración constante por parte de uno de los progenitores hacia el otro progenitor, con el objetivo de alienar al hijo contra este último. En contraste, la alienación parental (AP) es un fenómeno más amplio que se produce en contextos de conflicto tras una separación o divorcio, donde uno o ambos progenitores manipulan consciente o inconscientemente la percepción del hijo sobre el otro progenitor. Los síntomas del SAP suelen ser más evidentes y extremos, con el progenitor alienador ejerciendo un control emocional sobre el hijo y fomentando activamente el rechazo hacia el otro progenitor. Por otro lado, en la AP, las manifestaciones pueden ser más sutiles y variadas, y pueden surgir como resultado del conflicto parental y la falta de

cooperación en la crianza de los hijos. Aunque ambos fenómenos pueden tener un impacto significativo en el bienestar emocional y psicológico del niño, es importante reconocer sus diferencias para abordar adecuadamente los desafíos que plantean en el ámbito familiar y legal.

Julia Vidal y Marta de la Fuente (2019) autoras de “El chantaje emocional en niños: una estrategia tan triste como dañina” abarcan el tema exponiendo que el chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes es una forma de manipulación que consiste en utilizar el dolor y la culpa del otro para obtener un beneficio. Se trata de una conducta aprendida, que suele originarse en el entorno familiar, cuando los padres recurren a amenazas, coacciones o privaciones para lograr que los hijos e hijas obedezcan. Este fenómeno puede tener consecuencias negativas para el bienestar y el desarrollo de los menores, así como para la relación entre padres e hijos. El objetivo de las Vidal y de la Fuente (2019) es describir, desde un enfoque psicológico y jurídico, el proceso, las causas, los efectos, las formas, la prevención, la detección y el tratamiento del chantaje emocional en niños

Las autoras afirman que del chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes se apoya en los conceptos de manipulación, dominio, poder, comunicación y maltrato. La manipulación es una forma de influir en el comportamiento o las emociones de otra persona, sin tener en cuenta sus intereses o necesidades. El dominio es la capacidad de imponer la voluntad propia sobre la ajena, mediante el uso de la fuerza o la autoridad. El poder es la capacidad de influir o controlar a otros, mediante recursos materiales, sociales o simbólicos. La comunicación es el proceso de intercambiar información, ideas o sentimientos entre dos o más personas. El maltrato es la acción u omisión que causa daño físico, psicológico o emocional a otra persona, especialmente si se trata de un niños, niñas o adolescentes o una persona dependiente.

Julia Vidal y Marta de la Fuente (2019) hacen énfasis en que el proceso de chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes se inicia cuando uno de los padres, generalmente el custodio, utiliza verbalizaciones o actitudes que generan en el hijo o hija malestar emocional, como culpa, tristeza o angustia, con el fin de que haga lo que el padre desea. El hijo o hija, al sentirse amenazado o privado de algo valioso, como el amor, la atención o la aprobación del padre, cede a la demanda, sin poder razonar o elegir. El padre, al ver que su estrategia funciona, la repite cada vez que quiere conseguir algo del hijo o hija. El niño, niña o adolescente, al ver que su padre le miente o le hace daño, aprende a desconfiar de él o a resentirse con él. El padre y el hijo o hija, al establecer una relación basada en el chantaje, pierden la confianza, el respeto y el afecto mutuos.

Las causas del chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes pueden ser diversas, pero se pueden agrupar en cuatro categorías: individuales, familiares, sociales y culturales. Las causas individuales se refieren a las características personales de los padres o de los hijos e hijas, que pueden favorecer o facilitar el chantaje. Por ejemplo, la personalidad narcisista o manipuladora del padre, la vulnerabilidad o la dependencia del hijo e hija, o la falta de habilidades sociales o emocionales de ambos. Las causas familiares se refieren a las dinámicas o los conflictos que se dan en el seno familiar, que pueden propiciar o potenciar el chantaje. Por ejemplo, la ruptura matrimonial, la violencia doméstica, la alienación parental, la falta de comunicación o la sobreprotección. Las causas sociales se refieren a los factores o las influencias que se dan en el entorno social, que pueden incentivar o reforzar el chantaje. Por ejemplo, la presión de grupo, la competencia, el consumismo o la falta de apoyo. Las causas culturales se refieren a las creencias o los valores que se transmiten en la sociedad, que pueden justificar o legitimar el chantaje. Por ejemplo, el autoritarismo, el machismo, el individualismo o el relativismo.

Julia Vidal y Marta de la Fuente (2019) también traen a colación los efectos del chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes pueden ser variados, pero se pueden clasificar en tres niveles: psicológico, emocional y conductual. Los efectos psicológicos se refieren a las alteraciones o los problemas que se producen en el pensamiento o en la percepción de los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, la confusión, la distorsión, la baja autoestima o la falta de identidad. Los efectos emocionales se refieren a las alteraciones o los problemas que se producen en el sentimiento o en el estado de ánimo de los niños, niñas o adolescentes. Por ejemplo, la ansiedad, la depresión, la ira o la apatía. Los efectos conductuales se refieren a las alteraciones o los problemas que se producen en el comportamiento o en la relación de los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, la agresividad, la rebeldía, el aislamiento o la sumisión.

Las formas de chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes pueden ser diversas, pero se pueden agrupar en cinco tipos los cuales Vidal y de la Fuente (2019) los categorizan en: la amenaza, la coacción, la privación, la culpa y la victimización. La amenaza es la forma de chantaje que consiste en anunciar o insinuar un daño o un castigo si el niño, niña o adolescente no hace lo que el padre quiere. Por ejemplo, “si no sacas buenas notas, no te vamos a querer”. La coacción es la forma de chantaje que consiste en obligar o forzar al niño, niña y adolescente a hacer lo que el padre o madre quiere, mediante el uso de la fuerza o la autoridad. Por ejemplo, “si no recoges tu cuarto, te voy a pegar”. La privación es la forma de chantaje que consiste en quitar o negar al niño, niña o adolescente algo que necesita o desea, si no hace lo que el padre quiere. Por ejemplo, “si no comes toda la comida, no te daré postre”. La culpa es la forma de chantaje que consiste en hacer sentir al niño, niña o adolescente responsable o culpable de algo que no ha hecho o que no puede controlar, si no hace lo que el padre quiere. Por ejemplo, “si no me ayudas con la casa, me vas a enfermar”. La victimización es la forma de

chantaje que consiste en hacer sentir al hijo o hija compasión o pena por el padre o madre, si no hace lo que el padre quiere. Por ejemplo, “si no me haces caso, me voy a poner muy triste”.

Julia Vidal y Marta de la Fuente (2019) también tocan el tema de la prevención del chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes se basa en la educación y la comunicación. La educación es el proceso de transmitir conocimientos, valores y habilidades a los hijos e hijas, para que puedan desarrollarse como personas. La comunicación es el proceso de intercambiar información, ideas o sentimientos entre los padres y los hijos e hijas, para que puedan entenderse y respetarse. La prevención del chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes implica educar y comunicar de forma positiva, respetuosa y afectiva, sin recurrir a la manipulación, el dominio o el poder. La prevención del chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes implica enseñar y aprender a razonar, a elegir, a expresar, a escuchar, a negociar, a cooperar, a confiar y a querer.

Las autoras afirman que la detección del chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes se basa en la observación y la evaluación. La observación es el proceso de prestar atención a los signos o los indicios que pueden indicar la existencia de un problema. La evaluación es el proceso de recoger y analizar información para confirmar o descartar la existencia de un problema. La detección del chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes implica observar y evaluar el comportamiento y el lenguaje de los padres, madres y de los hijos e hijas, tanto verbal como no verbal, así como también requiere de una actitud atenta, empática y crítica, para no confundir el chantaje con otras formas de comunicación o educación.

El chantaje emocional en niños: una estrategia tan triste como dañina" es una forma de manipulación que consiste en utilizar el dolor y la culpa del otro para obtener un beneficio. Sara Clemente (2019) en su artículo “El chantaje emocional en niños: una estrategia tan triste como dañina” afirma que se trata de una conducta aprendida, que suele originarse en el entorno familiar, cuando los padres recurren a amenazas, coacciones o privaciones para lograr que los

hijos obedezcan. Este fenómeno puede tener consecuencias negativas para el bienestar y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, así como para la relación entre padres, madres, hijos e hijas. El objetivo de este resumen es describir, desde un enfoque psicológico y jurídico, el proceso, las causas, los efectos, las formas, la prevención, la detección y el tratamiento del chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes.

Clemente (2019) menciona que el chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes se apoya en los conceptos de manipulación, dominio, poder, comunicación y maltrato. La manipulación es una forma de influir en el comportamiento o las emociones de otra persona, sin tener en cuenta sus intereses o necesidades. El dominio es la capacidad de imponer la voluntad propia sobre la ajena, mediante el uso de la fuerza o la autoridad. Sara Clemente (2019) afirma que el poder es la capacidad de influir o controlar a otros, mediante recursos materiales, sociales o simbólicos. La comunicación es el proceso de intercambiar información, ideas o sentimientos entre dos o más personas. El maltrato es la acción u omisión que causa daño físico, psicológico o emocional a otra persona, especialmente si se trata de un menor o una persona dependiente.

El proceso de chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes se inicia cuando uno de los padres, generalmente el custodio, utiliza verbalizaciones o actitudes que generan en el hijo e hija malestar emocional, como culpa, tristeza o angustia, con el fin de que haga lo que el padre o la madre desea. El hijo o hija, al sentirse amenazado o privado de algo valioso, como el amor, la atención o la aprobación del padre, cede a la demanda, sin poder razonar o elegir. El progenitor, al ver que su estrategia funciona, la repite cada vez que quiere conseguir algo del hijo o hija. El hijo e hija, al ver que su padre o madre le miente o le hace daño, aprende a desconfiar de él o a resentirse con él. El padre y el hijo o hija, al establecer una relación basada en el chantaje, pierden la confianza, el respeto y el afecto mutuos.

La autora apunta a que las causas del chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes pueden ser diversas, pero se pueden agrupar en cuatro categorías: individuales, familiares, sociales y culturales. Las causas individuales se refieren a las características personales de los padres, madres o de los hijos o hijas, que pueden favorecer o facilitar el chantaje. Por ejemplo, la personalidad narcisista o manipuladora del padre, la vulnerabilidad o la dependencia del niños, niñas y adolescentes, o la falta de habilidades sociales o emocionales de ambos. Las causas familiares se refieren a las dinámicas o los conflictos que se dan en el seno familiar, que pueden propiciar o potenciar el chantaje. Por ejemplo, la ruptura matrimonial, la violencia doméstica, la falta de comunicación o la sobreprotección. Clemente (2019) menciona que las causas sociales se refieren a los factores o las influencias que se dan en el entorno social, que pueden incentivar o reforzar el chantaje. Por ejemplo, la presión de grupo, la competencia, el consumismo o la falta de apoyo. Las causas culturales se refieren a las creencias o los valores que se transmiten en la sociedad, que pueden justificar o legitimar el chantaje. Por ejemplo, el autoritarismo, el machismo, el individualismo o el relativismo.

Sara clemente (2019) deja ver en su artículo que los efectos del chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes pueden ser variados, pero se pueden clasificar en tres niveles: psicológico, emocional y conductual. Los efectos psicológicos se refieren a las alteraciones o los problemas que se producen en el pensamiento o en la percepción de los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, la confusión, la distorsión, la baja autoestima o la falta de identidad. Los efectos emocionales se refieren a las alteraciones o los problemas que se producen en el sentimiento o en el estado de ánimo de los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, la ansiedad, la depresión, la ira o la apatía. Los efectos conductuales se refieren a las alteraciones o los problemas que se producen en el comportamiento o en la relación de los niños. Por ejemplo, la agresividad, la rebeldía, el aislamiento o la sumisión.

Las formas de chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes pueden ser diversas, pero se pueden agrupar en cinco tipos: la amenaza, la coacción, la privación, la culpa y la victimización. La amenaza es la forma de chantaje que consiste en anunciar o insinuar un daño o un castigo si el niño, niña o adolescente no hace lo que el padre o la madre quiere. Por ejemplo, “si no sacas buenas notas, no te vamos a querer”. La coacción es la forma de chantaje que consiste en obligar o forzar al niño a hacer lo que el padre quiere, mediante el uso de la fuerza o la autoridad. Por ejemplo, “si no recoges tu cuarto, te voy a pegar”. La privación es la forma de chantaje que consiste en quitar o negar al niño, niña o adolescente algo que necesita o desea, si no hace lo que el padre quiere. Por ejemplo, “si no comes toda la comida, no te daré postre”. La culpa es la forma de chantaje que consiste en hacer sentir al niño, niña o adolescente responsable o culpable de algo que no ha hecho o que no puede controlar, si no hace lo que el padre o la madre quiere. Por ejemplo, “si no me ayudas con la casa, me vas a enfermar”. La victimización es la forma de chantaje que consiste en hacer sentir al niño, niña o adolescente compasión o pena por el padre o la madre, si no hace lo que este quiere. Por ejemplo, “si no me haces caso, me voy a poner muy triste”.

Sara Clemente (2019) enfatiza en que la prevención del chantaje emocional en niños, niñas y adolescentes se basa en la educación y la comunicación. La educación es el proceso de transmitir conocimientos, valores y habilidades a los niños, niñas y adolescentes, para que puedan desarrollarse como personas. La comunicación es el proceso de intercambiar información, ideas o sentimientos entre los padres y los hijos, para que puedan entenderse y respetarse. La prevención del chantaje emocional en niños implica educar y comunicar de forma positiva, respetuosa y afectiva, sin recurrir a la manipulación, el dominio o el poder. La prevención del chantaje emocional en niños implica enseñar y aprender a razonar, a elegir, a expresar, a escuchar, a negociar, a cooperar, a confiar y a querer.

La detección del chantaje emocional en niños implica observar y evaluar el comportamiento y el lenguaje de los padres y de los hijos, tanto verbal como no verbal, para identificar posibles indicios de manipulación, dominio o poder. La detección del chantaje emocional en niños también implica consultar y contrastar otras fuentes de información, como los profesores, los familiares, los amigos o los profesionales, para corroborar o descartar la existencia de un problema. La detección del chantaje emocional en niños requiere de una actitud atenta, empática y crítica, para no confundir el chantaje con otras formas de comunicación o educación.

La complejidad del Síndrome de Alienación Parental también se refleja en su tratamiento jurídico, donde surgen desafíos en la identificación y la intervención efectiva. Es esencial que los sistemas legales reconozcan y aborden el SAP de manera adecuada, protegiendo los derechos de los niños y promoviendo relaciones familiares saludables y seguras (Miranda, 2023). Los jueces y abogados deben recibir una formación especializada sobre el SAP para tomar decisiones informadas y justas en casos de disputa parental, garantizando siempre el interés superior del menor y su derecho a mantener una relación significativa con ambos progenitores. (Miranda, 2023)

Además de los aspectos legales, el tratamiento del SAP también requiere una intervención psicológica especializada para abordar los efectos emocionales y psicológicos en los niños y familias afectados. Los terapeutas y consejeros deben trabajar en colaboración con los sistemas legales y sociales para ofrecer un enfoque integral y centrado en el bienestar del menor (Miranda, 2023). Esto incluye la implementación de programas de intervención temprana y el apoyo continuo a lo largo del proceso de recuperación, reconstruyendo las relaciones familiares y fortaleciendo la resiliencia emocional de los niños. (Miranda, 2023)

Otro aspecto relevante es la necesidad de sensibilización y educación pública sobre el SAP, tanto para profesionales como para la comunidad en general. La conciencia sobre esta problemática puede ayudar a prevenir casos de alienación parental y facilitar la identificación temprana y la intervención oportuna en situaciones de riesgo (Miranda, 2023). Se deben desarrollar campañas de sensibilización y programas de formación dirigidos a padres, educadores, profesionales de la salud y la justicia, así como a la sociedad en su conjunto, para promover una cultura de respeto, cooperación y protección de los derechos de los niños en el contexto familiar Miranda (2023).

En el ámbito de la investigación, es fundamental fomentar la colaboración interdisciplinaria y el intercambio de conocimientos entre investigadores, profesionales y comunidades. La investigación sobre el SAP debe abordar no solo sus aspectos legales y psicológicos, sino también sus implicaciones sociales y culturales, reconociendo la diversidad de contextos en los que se manifiesta esta problemática Miranda (2023). Se requiere un enfoque holístico y colaborativo que integre la experiencia y la perspectiva de diferentes disciplinas y sectores para comprender plenamente el SAP y desarrollar estrategias efectivas de prevención y tratamiento Miranda (2023).

En resumen, el Síndrome de Alienación Parental es una problemática compleja que requiere un enfoque integral y colaborativo para su abordaje efectivo. Desde el ámbito legal hasta el psicológico y el comunitario, se necesitan esfuerzos coordinados para proteger los derechos de los niños, prevenir la alienación parental y promover relaciones familiares saludables y seguras Miranda (2023). Solo mediante la colaboración entre profesionales, instituciones y comunidades, junto con el compromiso continuo con la investigación y la sensibilización pública, se podrá avanzar hacia una respuesta más efectiva y justa al SAP y garantizar el bienestar de los menores afectados Miranda (2023).

Carlos Pantoja Murillo (2019) define el derecho de visita en su artículo “El Derecho de Visita: Elementos para la comprensión, regulación y tutela efectiva” como el derecho que tiene el progenitor que no tiene la guarda y custodia de los hijos e hijas menores de edad o incapacitados, a visitarlos, comunicarse con ellos y tenerlos en su compañía, de acuerdo con lo establecido en la sentencia que fija las medidas definitivas o provisionales, o en el convenio regulador aprobado judicialmente. Se trata de un derecho fundamental, que forma parte del derecho de familia, que protege el interés superior del niño, niña y adolescente y que garantiza el mantenimiento de los vínculos afectivos entre padres, hijos e hijas. El objetivo Carlos Pantoja Murillo (2019) en este artículo es analizar, desde una perspectiva jurídica y social, los elementos, principios, características, modalidades y limitaciones del derecho de visita, así como los criterios para su regulación y tutela efectiva.

Pantoja (2019) hace ver que el derecho de visita se sustenta en los conceptos de patria potestad, guarda y custodia, régimen de visitas, interés superior del niño, niña y adolescente y derecho de familia. La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que tienen los padres sobre sus hijos e hijas menores de edad o incapacitados, que comprende la representación legal, la administración de los bienes, la asistencia y la educación. La guarda y custodia es la facultad de tener al hijo e hija bajo el cuidado y la vigilancia del progenitor, que implica la convivencia habitual y la atención diaria. El régimen de visitas es el conjunto de normas que regulan el ejercicio del derecho de visita, que establece el tiempo, el lugar y la forma de las visitas, así como las obligaciones y las responsabilidades de los progenitores. El interés superior del niño, niña y adolescente es el principio rector que orienta todas las decisiones que afectan a los menores, que implica la protección de su bienestar, su desarrollo y sus derechos. El derecho de familia es la rama del derecho que regula las relaciones jurídicas entre los miembros de la familia, que abarca aspectos como el matrimonio, el divorcio, la filiación, la adopción, la tutela, la pensión alimenticia y el derecho de visita.

Desde el punto de vista de Pantoja (2019) el proceso del derecho de visita se inicia cuando se produce una ruptura de la convivencia entre los progenitores, ya sea por separación, divorcio, nulidad o disolución de la pareja de hecho. En ese momento, se debe establecer un régimen de visitas que regule el ejercicio del derecho de visita, que puede ser acordado por los progenitores mediante un convenio regulador, o fijado por el juez mediante una sentencia. El régimen de visitas debe adaptarse a las circunstancias de cada caso, teniendo en cuenta el interés superior del niño, niña y adolescente, los deseos de los progenitores y los hijos e hijas, la edad y la madurez de los hijos, la distancia y la disponibilidad de los progenitores, la relación entre los progenitores y los hijos, y la existencia de terceras personas. El régimen de visitas debe ser cumplido por los progenitores, que tienen el deber de facilitar y respetar el derecho de visita, y que pueden solicitar su modificación o su suspensión si se producen cambios sustanciales que lo justifiquen.

Las causas del derecho de visita son diversas, pero se pueden agrupar en tres categorías: personales, familiares y sociales. Las causas personales se refieren a las características individuales de los progenitores y de los hijos e hijas, que pueden influir en el ejercicio del derecho de visita. Por ejemplo, la personalidad, las actitudes, las emociones, las creencias, las expectativas, las necesidades, las preferencias, las habilidades y los recursos de los progenitores y de los hijos e hijas. Las causas familiares se refieren a las dinámicas y los conflictos que se dan en el seno familiar, que pueden afectar al ejercicio del derecho de visita. Por ejemplo, la calidad y la frecuencia de la comunicación, la cooperación y el respeto entre los progenitores, el apoyo y la implicación de los familiares extensos, la adaptación y la integración de las nuevas parejas, y la existencia de situaciones de violencia, maltrato o abuso. Las causas sociales se refieren a los factores y las influencias que se dan en el entorno social, que pueden condicionar el ejercicio del derecho de visita. Por ejemplo, la normativa y la jurisprudencia

vigentes, la intervención y la valoración de los profesionales, la presión y la opinión de los grupos de referencia, y la evolución y el cambio de los roles y los modelos familiares.

Los efectos del derecho de visita, menciona Carlos Pantoja Murillo (2019), que pueden ser variados, pero se pueden clasificar en tres niveles: individual, familiar y social. Los efectos individuales se refieren a los beneficios o los perjuicios que se producen en el bienestar y el desarrollo de los progenitores y de los hijos e hijas. Por ejemplo, el mantenimiento o la pérdida de los vínculos afectivos, la satisfacción o la insatisfacción de las necesidades, la mejora o el deterioro de la autoestima, la adquisición o la carencia de habilidades, y la prevención o la aparición de problemas psicológicos, emocionales, conductuales, académicos o de salud. Los efectos familiares se refieren a los beneficios o los perjuicios que se producen en la calidad y la estabilidad de las relaciones familiares. Por ejemplo, el fortalecimiento o el debilitamiento de la cohesión, la comunicación, el respeto, el apoyo y la confianza entre los padres, madres y los hijos e hijas, la adaptación o el conflicto con las nuevas parejas y los hermanastros y hermanastras, y la armonía o la discordia con los familiares extensos. Los efectos sociales se refieren a los beneficios o los perjuicios que se producen en la integración y la participación social de los padres y de los hijos e hijas. Por ejemplo, el fomento o la limitación de las relaciones con los amigos, los compañeros, los profesores y los vecinos, la contribución o la dificultad para el desempeño de los roles sociales, y la promoción o la vulneración de los derechos y los deberes ciudadanos.

Las formas del derecho de visita son diversas, pero Pantoja Murillo (2019), deja ver que se pueden agrupar en cuatro tipos: ordinario, ampliado, restringido y supervisado. El derecho de visita ordinario es el que se establece de forma habitual, que suele consistir en fines de semana alternos, vacaciones repartidas y días intermedios. El derecho de visita ampliado es el que se concede de forma excepcional, que supone una mayor frecuencia y duración de las visitas, que puede incluir pernoctar, fines de semana completos, puentes, festivos y días

laborables. El derecho de visita restringido es el que se impone de forma cautelar, que implica una menor frecuencia y duración de las visitas, que puede excluir pernoctas, fines de semana, vacaciones y días intermedios. El derecho de visita supervisado es el que se aplica de forma provisional, que requiere la presencia de un tercero que vigile y controle las visitas, que puede ser un familiar, un amigo, un profesional o un centro especializado.

Pantoja (2019) hace énfasis en que la prevención del derecho de visita se basa en la mediación y la educación. La mediación es el proceso de intervención de un tercero imparcial y cualificado, que ayuda a los progenitores a resolver sus conflictos y a alcanzar acuerdos sobre el régimen de visitas, de forma voluntaria, pacífica y consensuada. La educación es el proceso de transmisión de conocimientos, valores y habilidades a los progenitores y a los hijos e hijas, para que puedan ejercer el derecho de visita de forma responsable, respetuosa y afectiva. La prevención del derecho de visita implica fomentar la comunicación, la cooperación, la confianza y el afecto entre los progenitores y los hijos e hijas, y evitar la manipulación, el dominio, el poder y el chantaje.

García Jiménez et al., (2019) abarcan el tema de la educación emocional en su documento “Educación emocional para el desarrollo de competencias emocionales en niños y adolescentes” como el proceso de enseñanza y aprendizaje de las competencias emocionales, que son las habilidades y actitudes necesarias para comprender, expresar y regular las propias emociones y las de los demás, de forma adecuada y adaptativa. Se trata de un ámbito educativo que forma parte del desarrollo integral de la persona, que contribuye al bienestar personal y social, y que previene los problemas emocionales y conductuales. El objetivo de este texto es presentar, desde una perspectiva teórica y práctica, los fundamentos, los objetivos, los contenidos, las metodologías y las evaluaciones de la educación emocional para el desarrollo de competencias emocionales en niños y adolescentes.

García et al. (2019) afirma que la educación emocional se basa en los conceptos de emoción, inteligencia emocional, competencia y educación emocional. La emoción es una reacción psicofisiológica que se produce ante un estímulo interno o externo, que implica una valoración cognitiva, una activación fisiológica, una expresión facial y corporal, y una tendencia a la acción. La inteligencia emocional es la capacidad de percibir, comprender, utilizar y manejar las emociones propias y ajenas, de forma eficaz y constructiva. La competencia emocional es el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten aplicar la inteligencia emocional en la vida cotidiana, en los diferentes ámbitos y situaciones. La educación emocional es el proceso educativo que tiene como finalidad el desarrollo de las competencias emocionales, mediante la adquisición de conocimientos, la práctica de habilidades y la interiorización de actitudes.

Los autores indican que el proceso de educación emocional se inicia desde el nacimiento y se prolonga a lo largo de la vida, pero tiene una especial relevancia en las etapas de la infancia y la adolescencia, por ser periodos críticos y sensibles para el desarrollo emocional. En este proceso, intervienen diversos agentes educativos, como la familia, la escuela, los medios de comunicación y el entorno social, que influyen de forma directa o indirecta en la educación emocional de los niños, niñas y adolescentes. El proceso de educación emocional requiere de una planificación, una implementación y una evaluación, que se adapten a las características, las necesidades y los intereses de los destinatarios, y que se basen en los principios de la educación integral, la educación para la vida, la educación preventiva y la educación participativa.

Las causas de la educación emocional son diversas, pero se pueden agrupar en tres categorías: personales, familiares y sociales. Las causas personales se refieren a las características individuales de los niños, niñas y adolescentes, que pueden motivar o dificultar la educación emocional. Por ejemplo, el temperamento, el carácter, la personalidad, el

autoconcepto, la autoestima, la motivación, las expectativas, las metas, las creencias, los valores, las actitudes y las emociones de los niños y adolescentes. Las causas familiares se refieren a las dinámicas y los conflictos que se dan en el seno familiar, que pueden favorecer u obstaculizar la educación emocional. Por ejemplo, el clima emocional, el estilo educativo, la comunicación, la expresión, la regulación, el apoyo, la implicación y la coherencia de los padres y los hermanos. Las causas sociales se refieren a los factores y las influencias que se dan en el entorno social, que pueden potenciar o limitar la educación emocional. Por ejemplo, la cultura, la sociedad, la normativa, la política, la economía, la educación, la salud, los medios de comunicación, los grupos de referencia y las redes sociales.

García Jiménez et al., (2019) apuntan que los efectos de la educación emocional pueden ser variados, pero se pueden clasificar en tres niveles: individual, familiar y social. Los efectos individuales se refieren a los beneficios o los perjuicios que se producen en el bienestar y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, la mejora o el deterioro de la salud física, mental y emocional, la prevención o la aparición de problemas emocionales y conductuales, la adquisición o la carencia de competencias emocionales, la mejora o el empeoramiento del rendimiento académico y profesional, y la satisfacción o la insatisfacción personal y vital. Los efectos familiares se refieren a los beneficios o los perjuicios que se producen en la calidad y la estabilidad de las relaciones familiares. Por ejemplo, el fortalecimiento o el debilitamiento de los vínculos afectivos, la mejora o el deterioro de la comunicación, el respeto, el apoyo y la confianza entre los miembros de la familia, la armonía o la discordia familiar, y la adaptación o el conflicto con las nuevas situaciones familiares. Los efectos sociales se refieren a los beneficios o los perjuicios que se producen en la integración y la participación social de los niños y adolescentes. Por ejemplo, el fomento o la limitación de las relaciones con los amigos, los compañeros, los profesores y los vecinos, la contribución o la dificultad para el desempeño de los roles sociales, la promoción o la vulneración de los

derechos y los deberes ciudadanos, y la mejora o el empeoramiento de la convivencia y la cohesión social.

Las formas de educación emocional son diversas, pero se pueden agrupar en cuatro tipos: formal, no formal, informal y mixta. La educación emocional formal es la que se realiza en el ámbito escolar, que sigue un currículum establecido, que tiene unos objetivos, unos contenidos, unas metodologías y unas evaluaciones definidas, y que está impartida por profesionales cualificados. La educación emocional no formal es la que se realiza en el ámbito extraescolar, que no sigue un currículum establecido, que tiene unos objetivos, unos contenidos, unas metodologías y unas evaluaciones flexibles, y que está impartida por profesionales o voluntarios. La educación emocional informal es la que se realiza en el ámbito familiar y social, que no sigue un currículum establecido, que no tiene unos objetivos, unos contenidos, unas metodologías y unas evaluaciones definidas, y que está impartida por los padres, las madres, los hermanos, los amigos, los medios de comunicación y el entorno social. La educación emocional mixta es la que se realiza en los tres ámbitos anteriores, que combina elementos de la educación emocional formal, no formal e informal, y que está impartida por diversos agentes educativos.

García Jiménez et al., (2019) aseguran que la prevención de la educación emocional se basa en la detección y la intervención. La detección es el proceso de identificar y evaluar las necesidades, las dificultades y los riesgos emocionales de los niños, niñas y adolescentes, mediante la observación, la entrevista, el cuestionario, el test o la escala. La intervención es el proceso de diseñar e implementar acciones educativas, preventivas o terapéuticas, para atender, resolver o mejorar las necesidades, las dificultades y los riesgos emocionales de los niños, niñas y adolescentes, mediante la información, la orientación, el asesoramiento, el apoyo, la mediación, la formación o la terapia. La prevención de la educación emocional implica actuar de forma temprana, continua y coordinada, con la participación de los diferentes agentes

educativos, para promover el desarrollo de las competencias emocionales de los niños y adolescentes, y para prevenir o reducir los problemas emocionales y conductuales que puedan afectar a su bienestar y a su desarrollo.

La educación emocional es el proceso de enseñanza y aprendizaje de las competencias emocionales, que son las habilidades y actitudes necesarias para comprender, expresar y regular las propias emociones y las de los demás, de forma adecuada y adaptativa. Se trata de un ámbito educativo que forma parte del desarrollo integral de la persona, que contribuye al bienestar personal y social, y que previene los problemas emocionales y conductuales. El objetivo de Nuria Pérez Escoda y Gemma Filella Guiu (2019) en su documento “Educación emocional para el desarrollo de competencias emocionales en niños y adolescentes” es presentar, desde una perspectiva teórica y práctica, los fundamentos, los objetivos, los contenidos, las metodologías y las evaluaciones de la educación emocional para el desarrollo de competencias emocionales en niños y adolescentes.

Pérez Escoda y Filella Guiu (2019) aseguran que la educación emocional se basa en los conceptos de emoción, inteligencia emocional, competencia y educación emocional. La emoción es una reacción psicofisiológica que se produce ante un estímulo interno o externo, que implica una valoración cognitiva, una activación fisiológica, una expresión facial y corporal, y una tendencia a la acción. La inteligencia emocional es la capacidad de percibir, comprender, utilizar y manejar las emociones propias y ajenas, de forma eficaz y constructiva. La competencia emocional es el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten aplicar la inteligencia emocional en la vida cotidiana, en los diferentes ámbitos y situaciones. La educación emocional es el proceso educativo que tiene como finalidad el desarrollo de las competencias emocionales, mediante la adquisición de conocimientos, la práctica de habilidades y la interiorización de actitudes.

Nuria Pérez y Gemma Filella (2019) afirman que el proceso de educación emocional se inicia desde el nacimiento y se prolonga a lo largo de la vida, pero tiene una especial relevancia en las etapas de la infancia y la adolescencia, por ser periodos críticos y sensibles para el desarrollo emocional. En este proceso, intervienen diversos agentes educativos, como la familia, la escuela, los medios de comunicación y el entorno social, que influyen de forma directa o indirecta en la educación emocional de los niños y adolescentes. El proceso de educación emocional requiere de una planificación, una implementación y una evaluación, que se adapten a las características, las necesidades y los intereses de los destinatarios, y que se basen en los principios de la educación integral, la educación para la vida, la educación preventiva y la educación participativa.

Los efectos de la educación emocional pueden ser variados, Pérez y Filella (2019) los clasifican en tres niveles: individual, familiar y social. Los efectos individuales se refieren a los beneficios o los perjuicios que se producen en el bienestar y el desarrollo de los niños y adolescentes. Por ejemplo, la mejora o el deterioro de la salud física, mental y emocional, la prevención o la aparición de problemas emocionales y conductuales, la adquisición o la carencia de competencias emocionales, la mejora o el empeoramiento del rendimiento académico y profesional, y la satisfacción o la insatisfacción personal y vital. Las autoras señalan que los efectos familiares se refieren a los beneficios o los perjuicios que se producen en la calidad y la estabilidad de las relaciones familiares. Por ejemplo, el fortalecimiento o el debilitamiento de los vínculos afectivos, la mejora o el deterioro de la comunicación, el respeto, el apoyo y la confianza entre los miembros de la familia, la armonía o la discordia familiar, y la adaptación o el conflicto con las nuevas situaciones familiares. Los efectos sociales se refieren a los beneficios o los perjuicios que se producen en la integración y la participación social de los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, el fomento o la limitación de las relaciones con los amigos, los compañeros, los profesores y los vecinos, la contribución o la dificultad para el

desempeño de los roles sociales, la promoción o la vulneración de los derechos y los deberes ciudadanos, y la mejora o el empeoramiento de la convivencia y la cohesión social.

Las formas de educación emocional que plantean Nuria Pérez Escoda y Gemma Filella Guiu (2019) en su artículo son diversas, pero se pueden agrupar en cuatro tipos: formal, no formal, informal y mixta. La educación emocional formal es la que se realiza en el ámbito escolar, que sigue un currículum establecido, que tiene unos objetivos, unos contenidos, unas metodologías y unas evaluaciones definidas, y que está impartida por profesionales cualificados. La educación emocional no formal es la que se realiza en el ámbito extraescolar, que no sigue un currículum establecido, que tiene unos objetivos, unos contenidos, unas metodologías y unas evaluaciones flexibles, y que está impartida por profesionales o voluntarios. La educación emocional informal es la que se realiza en el ámbito familiar y social, que no sigue un currículum establecido, que no tiene unos objetivos, unos contenidos, unas metodologías y unas evaluaciones definidas, y que está impartida por los padres, los hermanos, los amigos, los medios de comunicación y el entorno social. La educación emocional mixta es la que se realiza en los tres ámbitos anteriores, que combina elementos de la educación emocional formal, no formal e informal, y que está impartida por diversos agentes educativos.

Nuria Pérez y Gemma Filella (2019) son enfáticas con respecto a que la prevención de la educación emocional se basa en la detección y la intervención. La detección es el proceso de identificar y evaluar las necesidades, las dificultades y los riesgos emocionales de los niños y adolescentes, mediante la observación, la entrevista, el cuestionario, el test o la escala. La intervención es el proceso de diseñar e implementar acciones educativas, preventivas o terapéuticas, para atender, resolver o mejorar las necesidades, las dificultades y los riesgos emocionales de los niños, niñas y adolescentes, mediante la información, la orientación, el asesoramiento, el apoyo, la mediación, la formación o la terapia. La prevención de la educación

emocional implica actuar de forma temprana, continua y coordinada, con la participación de los diferentes agentes educativos, para promover el desarrollo de las competencias emocionales de los niños, niñas y adolescentes, y para prevenir o reducir los problemas emocionales y conductuales que puedan afectar a su bienestar y a su desarrollo.

Introducción: En este párrafo se presenta el tema general del libro, que es la alienación parental, y se explica su definición, sus características, sus causas y sus consecuencias. Se plantea la importancia de abordar este fenómeno desde una perspectiva psicosocial y jurídica, que integre los aspectos emocionales, familiares, sociales y legales que lo rodean. Se menciona el objetivo del libro, que es analizar la alienación parental desde diferentes ámbitos y disciplinas, y ofrecer propuestas de intervención y prevención. Se anuncia la estructura del libro, que se divide en cuatro partes: conceptualización, diagnóstico, tratamiento y prevención.

Parte I: Conceptualización. En esta parte se revisan los antecedentes históricos y teóricos de la alienación parental, y se comparan las diferentes definiciones y criterios que existen para identificarla. Se destaca la controversia y el debate que genera este concepto, tanto en el ámbito académico como en el profesional y social. Se analizan las ventajas y los inconvenientes de utilizar la alienación parental como categoría diagnóstica, y se proponen alternativas para su clasificación y denominación. Se examinan las dimensiones psicológicas, sociales y jurídicas que intervienen en la alienación parental y se establecen las diferencias entre la alienación parental y otros conceptos relacionados, como el síndrome de alienación parental, el maltrato infantil, la violencia de género, el abuso sexual, la resistencia al contacto y la interferencia parental.

Parte II: Diagnóstico. En esta parte se aborda el proceso de evaluación de la alienación parental, y se describen los instrumentos y los métodos que se pueden utilizar para detectarla y medirla. Se enfatiza la importancia de realizar una evaluación integral, multidisciplinar y contextualizada, que considere las características y las circunstancias de cada caso. Se

presentan los criterios y los indicadores que permiten distinguir entre los diferentes grados y tipos de alienación parental, y se explican los factores de riesgo y de protección que influyen en su aparición y desarrollo. Se discuten los desafíos y las limitaciones que presenta el diagnóstico de la alienación parental, y se sugieren algunas recomendaciones y buenas prácticas para su realización.

Parte III: Tratamiento. En esta parte se expone el abordaje terapéutico de la alienación parental, y se detallan las estrategias y las técnicas que se pueden emplear para intervenir en los casos de alienación parental. Se resalta la necesidad de diseñar e implementar un plan de tratamiento individualizado, adaptado y consensuado, que involucre a todos los actores implicados: el niño o niña alienado, el progenitor alienador, el progenitor alienado y el sistema judicial. Se describen los objetivos y las fases del tratamiento, y se ilustran con ejemplos de casos reales. Se evalúan los resultados y la eficacia de las intervenciones, y se identifican los obstáculos y las dificultades que se pueden presentar durante el tratamiento.

Parte IV: Prevención. En esta parte se abordan las medidas de prevención de la alienación parental, y se proponen acciones y políticas que se pueden implementar para evitar o reducir la incidencia y la gravedad de este fenómeno. Se enfatiza el papel de la educación, la sensibilización, la cooperación y la coordinación entre los diferentes agentes sociales, como la familia, la escuela, los medios de comunicación, los profesionales de la salud, los operadores jurídicos y las instituciones públicas. Se plantean los principios y los criterios que deben orientar la prevención de la alienación parental, y se presentan algunas iniciativas y experiencias que se han llevado a cabo en diferentes países y contextos.

Conclusión: En este párrafo se resume el contenido y las aportaciones del libro, y se destacan las principales conclusiones y reflexiones que se derivan de su lectura. Se reconoce la complejidad y la relevancia de la alienación parental, y se reivindica la necesidad de seguir investigando y profundizando en este tema. Se reconoce el valor y el mérito del autor, que ha

logrado ofrecer una visión amplia, rigurosa y actualizada de la alienación parental, desde una perspectiva psicosocial y jurídica. Se recomienda el libro como una obra de referencia y consulta para todos los interesados y afectados por la alienación parental, y se invita al lector a seguir reflexionando y actuando sobre este problema social.

La infancia debería ser un periodo de alegría, aprendizaje y desarrollo en un entorno seguro y lleno de afecto. Sin embargo, esta realidad se ve distorsionada para aquellos niños y niñas que sufren la alienación parental, un fenómeno complejo que mina su bienestar emocional y social.

González-Marrodán (2021) en su libro “La alienación parental: una sombra sobre la infancia” se adentra en el análisis profundo de la alienación parental desde una perspectiva psicosocial y jurídica, causas, consecuencias y estrategias de intervención para este problema que afecta a niños, niñas, adolescentes y familias, con el objetivo de comprender sus mecanismos y buscar soluciones efectivas.

En este documento se hace una definición de forma precisa de la alienación parental: se distingue también este fenómeno de otras formas de manipulación y se analiza sus características distintivas. El autor hace un análisis multicausal: Profundizando en los factores psicológicos, sociales y culturales que pueden contribuir a la alienación parental.

Con respecto a las devastadoras y consecuencias se examina el impacto de la alienación parental en el desarrollo emocional y social de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo su autoestima, relaciones y bienestar general. De igual manera se analiza la intervención judicial evaluando el papel del sistema judicial en la protección de los niños y niñas afectados por la alienación parental, incluyendo las medidas legales que pueden adoptarse.

También se plantean estrategias de intervención proponiendo diferentes medidas de abordaje, tanto terapéuticas como legales, que pueden ser utilizadas para el tratamiento de la

alienación parental y sus efectos. Se muestran, de igual modo, los desafíos y las herramientas que se deben enfrentar y utilizar para la evaluación y el diagnóstico preciso de la alienación parental, a su vez González (2021) se refiere a la prevención desarrollando estrategias para prevenir la alienación parental, así como la promoción de la comunicación sana, el respeto y la cooperación entre los progenitores.

González-Marrodán (2021), reflexiona sobre las necesidades y oportunidades de investigación para comprender mejor la alienación parental y desarrollar intervenciones más efectivas, a la vez considera las herramientas y estrategias que los profesionales del derecho, psicología y educación pueden utilizar para abordar la alienación parental en su práctica.

El síndrome de alienación parental (SAP) es un fenómeno complejo que involucra aspectos psicológicos y jurídicos. Se define como la manipulación de un progenitor sobre el hijo para distanciarlo del otro progenitor. El SAP puede tener graves consecuencias en el desarrollo psicológico y emocional del menor, así como en la relación con el progenitor alienado. La literatura especializada ha destacado la importancia de abordar el SAP desde una perspectiva interdisciplinaria, que integre aspectos psicológicos y jurídicos.

En el ámbito psicológico, se ha observado que el SAP puede generar en el menor confusión, ansiedad y estrés emocional. Además, puede afectar negativamente su autoestima y su percepción de sí mismo y de los demás. Desde el punto de vista jurídico, el SAP plantea importantes desafíos en cuanto a la protección de los derechos del menor y la garantía del debido proceso. Es necesario establecer protocolos claros para la detección y el abordaje del SAP en el ámbito legal.

La complejidad del SAP radica en su naturaleza multifacética, que involucra aspectos psicológicos, sociales y legales. Por tanto, su estudio y tratamiento requieren de un enfoque integral que considere todas estas dimensiones. La intervención temprana es fundamental para

prevenir que el SAP cause daños irreparables en el desarrollo del niño niña o adolescente y en la relación con el progenitor alienado. Es importante también promover la sensibilización y la formación especializada en el ámbito jurídico y psicológico.

La identificación precoz del SAP es crucial para implementar medidas de protección y rehabilitación efectivas. Los profesionales del ámbito jurídico y psicológico deben trabajar en colaboración para abordar de manera adecuada los casos de SAP. Además, es necesario fomentar la investigación continua sobre este fenómeno para desarrollar estrategias más eficaces de prevención y tratamiento. En este sentido, se requiere de una mayor cooperación entre los diferentes actores implicados, incluyendo instituciones públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil.

El marco legal debe contemplar medidas específicas para la protección de los derechos del menor en casos de SAP. Esto incluye la implementación de mecanismos de detección temprana, la garantía de un proceso judicial justo y la adopción de medidas de intervención adecuadas. Asimismo, es fundamental promover la conciencia sobre el SAP entre los profesionales del derecho y sensibilizar a la sociedad en general sobre sus implicaciones.

En conclusión, el síndrome de alienación parental representa un desafío complejo que requiere de un abordaje integral desde las disciplinas psicológica y jurídica. Es necesario establecer protocolos claros para la detección, prevención y tratamiento del SAP, así como promover la colaboración entre los diferentes actores implicados. La protección de los derechos del menor debe ser prioritaria en la elaboración de políticas y en la actuación de las autoridades competentes.

El tratado "Litigios de custodia de menores: un enfoque práctico", elaborado por Michael E. Barber (2022), se erige como una obra trascendental en el ámbito jurídico, desglosando pormenorizadamente los aspectos esenciales relacionados con los litigios de custodia de

menores. En esta minuciosa investigación, se examinan en detalle los procedimientos judiciales, las tácticas legales y los desafíos recurrentes que enfrentan tanto los progenitores como los profesionales del derecho en casos de custodia de menores.

En una primera instancia, el autor se adentra en los fundamentos legales de la custodia de menores, destacando las leyes y precedentes judiciales pertinentes que inciden en las decisiones de los tribunales. Se analiza cómo se determina la custodia y qué criterios se valoran para garantizar el interés superior del menor en litigio, aspecto primordial en la jurisprudencia actual.

Además, se profundiza en las diferentes modalidades de custodia, desde la custodia exclusiva hasta la compartida, examinando las implicaciones legales y prácticas de cada una de ellas. Se abordan los factores que los tribunales consideran al determinar el tipo de custodia más apropiado en cada caso concreto, en aras de salvaguardar el bienestar del menor involucrado.

El tratado también destaca las estrategias legales y procesales que los abogados pueden emplear en litigios de custodia de menores. Se analiza cómo se preparan y presentan los argumentos jurídicos, cómo se gestionan las pruebas y cómo se llevan a cabo los procedimientos judiciales para defender los intereses de los progenitores y, sobre todo, del menor en disputa.

Asimismo, se abordan en detalle los desafíos y obstáculos más recurrentes que enfrentan los litigantes en casos de custodia de menores. Se exploran las dificultades emocionales, financieras y legales que pueden surgir durante el proceso judicial y se ofrecen estrategias para superarlas de manera efectiva, asegurando así la protección de los derechos de todos los involucrados.

El papel fundamental de los profesionales del derecho en la mediación y resolución alternativa de conflictos en casos de custodia de menores también es objeto de análisis. Se examina cómo se pueden utilizar técnicas de negociación y mediación para alcanzar acuerdos consensuados que beneficien a todas las partes implicadas y, especialmente, al menor.

Además, se exploran las implicaciones psicológicas y emocionales de los litigios de custodia de menores, tanto para los progenitores como para los hijos. Se analiza cómo el proceso judicial puede impactar el bienestar emocional y psicológico de los niños y se proponen estrategias para mitigar estos efectos negativos, priorizando siempre el interés superior del menor.

A lo largo de la obra, Barber (2022) presenta casos de estudio y ejemplos concretos para ilustrar los conceptos discutidos y ofrecer una comprensión más profunda de los litigios de custodia de menores. Estos ejemplos prácticos ayudan a los lectores a aplicar los principios legales en situaciones reales y a comprender mejor los desafíos inherentes a este tipo de casos, enriqueciendo así el análisis jurídico.

En conclusión, "Litigios de custodia de menores: un enfoque práctico" se consolida como una guía indispensable para abogados, jueces, trabajadores sociales y cualquier individuo involucrado en casos de custodia de menores. Con su enfoque práctico y comprensible, la obra ofrece una visión exhaustiva de los aspectos legales, prácticos y emocionales de los litigios de custodia de menores, contribuyendo al enriquecimiento del conocimiento jurídico y al mejor ejercicio de la justicia en este ámbito.

Nacionales

De acuerdo a Carlos Pantoja Murillo (s/f) en lo expuesto en la revista de la Escuela de derecho del Poder Judicial en su artículo "El Derecho De Visita: Elementos para la comprensión, regulación y tutela efectiva" el derecho de visita es un aspecto fundamental en el

ámbito del derecho de familia, ya que regula la relación entre los padres y sus hijos en situaciones de separación o divorcio. En este contexto, se reconocen una serie de derechos y deberes tanto para los padres como para los hijos e hijas, con el objetivo de garantizar el bienestar y la participación activa de ambas partes en la vida del niño, niña o adolescente. En este el autor analizan en detalle los derechos de cada padre, los deberes de cada padre y los derechos del niño, niña o adolescente en el marco del derecho de visita, destacando la importancia de promover una relación parental saludable y respetuosa en beneficio del desarrollo integral del menor.

En el marco del derecho de visita, Pantoja Murillo (s/f) menciona una serie de derechos inherentes a ambos padres, independientemente de su rol como progenitor o custodio. Estos derechos están diseñados para salvaguardar la relación parental y promover la participación activa de ambos padres en la vida del niño, niña o adolescente. Entre estos derechos se incluyen:

- Derecho a mantener una relación significativa con el hijo: Cada padre y madre tiene el derecho fundamental de establecer y mantener una relación significativa con su hijo e hija, independientemente de la custodia legal. Este derecho implica la oportunidad de participar en la crianza, la toma de decisiones importantes y la participación en la vida cotidiana del niño, niña o adolescente.
- Derecho a recibir información relevante: Los padres y madres tienen derecho a recibir información relevante sobre la educación, salud, bienestar y actividades del hijo e hija. Esto incluye acceso a registros médicos, informes escolares y cualquier otra información que sea crucial para el cuidado y desarrollo del niño, niña o adolescente.
- Derecho a tomar decisiones conjuntas: En situaciones que afecten al bienestar del hijo o hija, ambos padres tienen el derecho de participar en la toma de

decisiones conjuntas. Esto puede incluir decisiones sobre educación, atención médica, actividades extracurriculares y otros aspectos importantes de la vida del niño, niña o adolescente.

Deberes de ambos padres

Así mismo Pantoja (s/f) manifiesta que además de los derechos, los padres y las madres también tienen una serie de deberes y responsabilidades hacia sus hijos e hijas, que deben cumplirse independientemente de la situación de custodia. Estos deberes están destinados a garantizar el bienestar y desarrollo integral del menor. Algunos de estos deberes incluyen:

- Deber de cuidado y protección: Los padres y las madres tienen la responsabilidad primordial de cuidar y proteger a sus hijos e hijas. Esto implica proporcionar un entorno seguro y saludable, así como proteger al niño, niña y adolescente de cualquier forma de abuso o negligencia.
- Deber de promover el desarrollo del hijo e hija: Los padres tienen el deber de fomentar el crecimiento y desarrollo físico, emocional, educativo y social de sus hijos e hijas. Esto incluye brindar apoyo emocional, estimular el aprendizaje y proporcionar oportunidades para que el niño, niña y adolescente explore sus intereses y talentos.
- Deber de facilitar la relación con el otro progenitor: Cuando existe un régimen de visitas, ambos padres tienen la obligación de facilitar y fomentar la relación del hijo e hija con el otro progenitor. Esto implica no obstaculizar las visitas programadas y no hablar mal del otro padre frente al niño, niña o adolescente.

El autor Carlos Oliveira Valverde (2021), en su artículo “La alienación parental y el derecho de familia en Costa Rica: ¿Crónica de una reforma normativa?”, hace un análisis del fenómeno de la alienación parental (AP) y su relación con el derecho de familia en Costa Rica,

establece una distinción clave: la diferencia entre la AP y el denominado "síndrome de alienación parental" (SAP). Mientras que el derecho de familia costarricense reconoce la existencia de la AP, definida como un comportamiento derivado de la ruptura familiar que se manifiesta en el distanciamiento o rechazo de los hijos e hijas hacia uno de los progenitores, generalmente el padre, en contextos de conflictos post ruptura de pareja, se descarta la existencia del SAP debido a la falta de respaldo científico, según la sentencia 193-2018 del Tribunal de Familia. expone que el derecho de familia en Costa Rica reconoce la existencia de la alienación parental citando al autor, la Sentencia 009-2019 del Tribunal de Familia de Costa Rica.

Aunado a lo anterior, el Oliveira (2021), expone que la teorización del síndrome de alienación parental, como tal, posee, a su criterio, un error de generalización, ya que tal teoría, afirma que la consecuencia del rompimiento del vínculo familiar, es una indiscutible, la venganza, de parte de uno de los progenitores, señalando que en general se encasilla a la madres, como la parte que desea venganza, ya que tal parte de la base de que las madres son personas con sed de venganza, que proyectan problemas de su infancia los cuales reflejarían en la sinopsis de la ruptura acarreado a la vez dolencia que acentúan sus acciones.

Oliveira Valverde, (2021), cita al psicólogo Richard Gardner, como el pionero de la teorización del síndrome de alienación parental SAP, indicando que si bien en su momento, solo consideró a las mujeres como las principales comisoras de tales acciones, reconoce en su estudio que los hombres también pueden ser alienadores.

El autor deja en claro que la alienación parental, aunque no cuenta con aval científico, ni ha sido reconocido por la comunidad científica como un síndrome, el derecho de familia costarricense si lo reconoce como una conducta que se desprende de la separación de la pareja, tal como se define en la sentencia 193-2018 del Tribunal de Familia de Costa Rica.

Se explica por medio del autor, que nuestra legislación de familia, atiende por medio de los entes administrativos y judiciales, dichas situaciones, empleando métodos como entrevistas hechas por jueces y juezas de familia o por medios como pericias forenses de profesionales de Trabajo Social y Psicología, ajustándose a lo que establece el ordinal actual 105 del Código de la Niñez y Adolescencia respecto a las personas menores de edad. Empero, en estas entrevistas, lo que se procura es la protección de los derechos humanos en general y por ende, tutelar mejor el interés del menor de edad.

C. Oliveira (2021), hace hincapié que, en el derecho internacional de familia moderno, hace frente a posturas y regulaciones tales como:

El derecho costarricense actual de Familia, hace el uso de técnicas como entrevistas y pericias para poder ahondar en la dinámica y realidad familiar

Analizar las necesidades de los/as menores de edad.

La implementación del derecho europeo -incluyendo el español- con la finalidad de poder cumplir con el denominado Convenio de Estambul, ya que este limita los alcances judiciales del reconocimiento de la llamada “alienación parental” como síndrome. Es importante indicar, según lo establece el autor, que en España, propiamente en el Parlamento de Catalunya, se aprobó hace unos años, una ley la cual prohíbe el uso del síndrome de alienación parental, ya que se tiene considerado

Oliveira (2021), concluye planteando preguntas sobre el futuro del derecho de familia costarricense en relación con el reconocimiento de la alienación parental, ya sea restringiendo su reconocimiento, siguiendo la tendencia europea, o manteniendo la postura actual respaldada por jurisprudencia y legislación. Se subraya la importancia de no perder de vista la protección de los derechos humanos y el interés superior del menor, considerando su bienestar

integral, seguridad en el vínculo familiar, desarrollo afectivo y satisfacción de necesidades básicas.

Desde una perspectiva jurídica, el análisis refleja la situación dual en Costa Rica, donde se reconoce el fenómeno jurídico de alienación parental, pero se rechaza el síndrome de alienación parental debido a la falta de fundamento científico. La metodología actual en el país, centrada en entrevistas y pericias, se presenta como un enfoque equilibrado para abordar la AP mientras se protegen los derechos humanos y el interés superior del menor. La discrepancia entre la jurisprudencia costarricense y la tendencia europea, especialmente en la prohibición del síndrome de alienación parental, destaca la necesidad de evaluar y posiblemente ajustar el enfoque legal en Costa Rica.

La crítica se centra en la contradicción evidente en los intentos legislativos de sancionar el supuesto uso del síndrome de alienación parental, a pesar de las competencias ya existentes en el ámbito judicial. En este sentido, se plantea la pregunta de si el derecho de familia costarricense restringirá aún más el reconocimiento de la alienación parental, y cómo deberían ajustarse las leyes para proteger de manera efectiva los derechos de los menores involucrados en situaciones de ruptura familiar

El niño, niña o adolescente también tiene derechos fundamentales en el contexto del derecho de visita, que deben ser respetados y protegidos por ambos padres. Carlos Pantoja (s/f) expone en su artículo que estos derechos están diseñados para garantizar el bienestar y la felicidad del niño, niña y adolescente, así como su participación en las decisiones que le afectan. Algunos de estos derechos incluyen:

- Derecho a mantener una relación significativa con ambos padres: El menor tiene derecho a mantener una relación cercana y significativa con ambos padres,

siempre que sea en su mejor interés. Esto implica el derecho a pasar tiempo de calidad con cada progenitor y a participar en actividades significativas con ambos.

- Derecho a expresar su opinión: Dependiendo de su edad y madurez, el menor tiene derecho a expresar su opinión y preferencias en relación con el régimen de visitas. Esto implica ser escuchado y tener en cuenta sus deseos y necesidades en la planificación de las visitas.

- Derecho a un entorno seguro y amoroso: El menor tiene derecho a vivir en un entorno seguro, estable y amoroso, independientemente de la situación de custodia. Esto implica que ambos padres deben trabajar juntos para proporcionar un hogar donde el menor se sienta amado, protegido y cuidado.

Pantoja Murillo (s/f), concluye siendo muy insistente en que el reconocimiento y respeto de los derechos de las madres, los padres, los niños y niñas y adolescentes en el contexto del derecho de visita son fundamentales para garantizar relaciones familiares saludables y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes. Al establecer y cumplir con los derechos y deberes mencionados anteriormente, los padres contribuyen al desarrollo emocional, educativo y social de sus hijos e hijas, promoviendo un ambiente de amor, estabilidad y seguridad.

Del mismo modo, es crucial entender que el ejercicio adecuado de los derechos y deberes de cada parte requiere una comunicación efectiva, cooperación y compromiso mutuo entre ambos padres, incluso en situaciones de separación o divorcio. Al colaborar para facilitar la relación de los niños, niñas y adolescentes con ambos progenitores y promover un ambiente de respeto y comprensión, los padres pueden crear un entorno familiar positivo que beneficie el desarrollo y el bienestar del niño, niña o adolescente.

En última instancia, el enfoque en los derechos de todos los implicados, combinado con una aplicación adecuada de la legislación pertinente y una atención centrada en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, son elementos clave para garantizar una

comprensión, regulación y tutela efectiva del derecho de visita y, en consecuencia, para promover relaciones familiares saludables y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

En la lectura e investigación con respecto al tema de la alienación parental los autores dejan plasmado en sus documentos que este fenómeno es muy complejo y afecta a familias en todo el mundo, ha sido objeto de estudio y debate en la literatura académica. Desde la perspectiva de esta investigación, es crucial reconocer la pertinencia de todas las vertientes de la literatura, incluso aquella que desafía la existencia misma de este fenómeno. A través de este documento, exploraremos detalladamente los distintos aspectos relacionados con la alienación parental, desde los lineamientos para prevenir su ocurrencia hasta las implicaciones legales y psicológicas que surgen de su presencia en la vida familiar.

La literatura efectuada sobre alienación parental, es esencial para una comprensión holística de este fenómeno. Si bien algunos académicos en la literatura cuestionan la validez de la alienación parental, desde el punto de vista médico, sus argumentos y puntos de vista son relevantes para enriquecer el debate y promover un análisis crítico de la materia. Además, la inclusión de perspectivas divergentes permite abordar la complejidad de la alienación parental desde diferentes ángulos, lo que contribuye para esta investigación a un mayor entendimiento del tema.

Uno de los aspectos fundamentales en la prevención de la alienación parental, y en la cual todos los autores leídos están de acuerdo, es la definición y promoción de sólidos lineamientos que garanticen relaciones familiares saludables y equilibradas. Entre estos lineamientos se encuentra la necesidad de fomentar una comunicación abierta y efectiva entre todos los miembros de la familia, así como el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de cada individuo involucrado. Además, es esencial validar los sentimientos y pensamientos de los niños, niñas y adolescentes, reconociendo su voz y su autonomía en el proceso familiar.

Con respecto a la experiencia judicial en casos de alienación parental la literatura deja ver que es un aspecto crucial que debe abordarse de manera integral. La mayoría de los autores coinciden en la descripción del proceso judicial y la necesidad de una intervención temprana y efectiva. Sin embargo, además de la intervención legal, es fundamental proporcionar asistencia psicológica a todas las partes afectadas, especialmente a los niños, niñas y adolescentes. Esta asistencia debe ser continua y adaptada a las necesidades individuales de cada persona, reconociendo el impacto emocional y psicológico que puede tener la alienación parental a lo largo del tiempo.

La información investigada enfatiza en el respeto por los derechos humanos, especialmente los derechos de los niños y adolescentes, es un tema recurrente en la literatura sobre alienación parental. Se destaca cómo el tipo de agresión ejercida en este fenómeno socava muchos de estos derechos fundamentales, como el derecho a vivir en un entorno seguro y protector, el derecho a mantener relaciones familiares saludables y el derecho a expresar su opinión y ser escuchados. La protección y promoción de estos derechos debe ser una prioridad en la prevención y abordaje de la alienación parental.

La responsabilidad de los padres y los menores en el contexto de la alienación parental es un aspecto fundamental que la literatura no lo pasar por alto. Los padres tienen la responsabilidad de garantizar el bienestar y la seguridad de sus hijos, incluso en situaciones de separación o conflicto. Esto implica cumplir con los regímenes de visitas establecidos y promover una interacción positiva y saludable con el otro progenitor. A su vez, los menores tienen la responsabilidad de respetar a ambos padres y participar activamente en el proceso de construcción y mantenimiento de relaciones familiares armoniosas.

La investigación deja ver como la comprensión de la alienación parental requiere un enfoque integral que abarque una amplia gama de temas y perspectivas. Al considerar los lineamientos para prevenir la alienación parental, el desarrollo del proceso judicial, los derechos

humanos y de los niños y adolescentes, así como las responsabilidades de padres, niñas, niños y adolescentes, que pueden avanzar hacia soluciones efectivas que promuevan relaciones familiares saludables y equitativas. La integración de estos aspectos en la investigación y la práctica permite abordar la alienación parental de manera más completa y efectiva, trabajando hacia el bienestar y la protección de todos los que se ven afectados por este terrible fenómeno que es la alienación parental

El artículo “Derechos de los hijos de padres separados y la alienación parental en Costa Rica” de Rodrigo Orlich Soley (2023) tiene como objetivo analizar la situación jurídica de los hijos e hijas de padres separados y la alienación parental en Costa Rica, así como proponer algunas medidas para proteger sus derechos. El autor parte de la premisa de que la separación de los padres puede generar conflictos que afecten negativamente el bienestar de los hijos e hijas, especialmente cuando uno de los progenitores intenta alejar al otro de la vida de los hijos, lo que se conoce como alienación parental.

El autor explica que la alienación parental es un fenómeno complejo que involucra aspectos psicológicos, sociales y legales, y que puede tener consecuencias graves para el desarrollo de los hijos e hijas, como baja autoestima, depresión, ansiedad, problemas de conducta, dificultades de aprendizaje, entre otros. Asimismo, señala que la alienación parental vulnera los derechos de los hijos a tener una relación sana y equilibrada con ambos padres, así como el derecho de los padres y madres a ejercer su responsabilidad parental.

Rodrigo Orlich (2023) revisa la normativa nacional e internacional que regula los derechos de los hijos de padres separados y la alienación parental, destacando la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia, el Código de Familia y la Ley de Protección Integral de la Persona Menor de Edad. También hace referencia a la jurisprudencia de los tribunales de familia y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

que han reconocido la existencia y la gravedad de la alienación parental, y han establecido criterios para su prevención y sanción.

Orlich Soley (2023) propone algunas medidas para mejorar la protección de los derechos de los hijos e hijas de padres separados y la alienación parental en Costa Rica, tales como:

- Promover la mediación familiar como una vía alternativa para resolver los conflictos entre los padres separados, favoreciendo el diálogo y el acuerdo.
- Fortalecer el rol de los equipos interdisciplinarios de los juzgados de familia, que deben evaluar la situación de los hijos y los padres, y emitir informes técnicos que orienten la decisión judicial.
- Capacitar a los operadores de justicia en materia de derechos de la niñez y la adolescencia, y en el manejo de casos de alienación parental, para que puedan identificar, prevenir y sancionar esta conducta.
- Crear un protocolo de actuación para los casos de alienación parental, que establezca los criterios, los procedimientos y las medidas a adoptar por los órganos judiciales, los equipos interdisciplinarios y los demás actores involucrados.
- Implementar programas de apoyo psicológico y educativo para los hijos y los padres afectados por la alienación parental, que les brinden orientación, asesoría y acompañamiento.
- Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de respetar los derechos de los hijos de padres separados y la alienación parental, mediante campañas de información y concientización.

El autor concluye que los derechos de los hijos e hijas de padres separados y la alienación parental son temas que requieren una atención prioritaria por parte del Estado, la

familia y la sociedad, y que es necesario adoptar medidas integrales y coordinadas para garantizar el bienestar de los hijos y el ejercicio de la responsabilidad parental.

Objetivos

La presente investigación tiene como finalidad analizar el fenómeno de la alienación parental en casos donde el menor de edad es objeto de disputa, en el período comprendido entre enero de 2022 y enero de 2024. Para ello, se persigue alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivo general

Demostrar la necesidad de legislar en el sistema legal costarricense el abordaje del fenómeno de la alienación parental como un factor determinante en situaciones en las que el niño, niña o adolescente se encuentren en medio de disputas.

Objetivos específicos

- Determinar la naturaleza jurídica familiar del fenómeno de alienación parental en los procesos donde el menor de edad es objeto de disputa para orientar la actuación de los jueces y operadores jurídicos en los procesos donde se presente este fenómeno y establecer las medidas legales que se pueden implementar para prevenir y combatir la alienación parental.
- Argumentar la necesidad de regular el fenómeno de alienación parental como elemento de información para el otorgamiento o variación de tenencia de menores.
- Reconocer un instrumento evaluativo para uso del funcionario judicial que le permita evaluar la presencia del fenómeno de Alienación Parental en casos de donde el menor de edad es objeto de disputa.

Capítulo II: Marco Teórico

En este marco teórico, se contextualiza la relevancia del tema "Análisis del Fenómeno de la Alienación Parental de enero 2022 a enero del 2024, en casos de donde el Menor de Edad es objeto de disputa: Estrategias para la detección judicial y reformas legales en la Legislación del Derecho de Familia" en el panorama legal actual, destacando la necesidad de abordar de manera integral y eficaz la problemática de la alienación parental. En este sentido, se examinarán tanto las bases conceptuales del fenómeno como las disposiciones normativas que lo enmarcan, con especial énfasis en las estrategias de detección judicial y las posibles reformas legislativas en el ámbito del derecho de familia.

Para el desarrollo de esta investigación, es fundamental establecer definiciones claras de los conceptos involucrados. A continuación, se abordarán dos perspectivas del término Alienación Parental: como síndrome y como fenómeno judicial.

Alienación Parental

Para el desarrollo de esta investigación, es fundamental establecer definiciones claras de los conceptos involucrados. A continuación, se abordarán dos perspectivas del término Alienación Parental: como síndrome y como fenómeno judicial.

Síndrome de alienación parental

La primera definición de síndrome de alienación parental la ofreció el psiquiatra Richard Gardner en 1988, Escudero et al., (2008), publican este concepto:

"El síndrome de alienación parental (SAP) es un trastorno infantil que surge casi exclusivamente en el contexto de disputas por la custodia de los niños. Su manifestación primaria es la campaña de denigración del niño contra un padre, una campaña que no tiene justificación. Ello resulta de la combinación de una programación (lavado de cerebro) de adoctrinamiento parental y de las propias contribuciones del niño

para el vilipendio del padre objetivo. Cuando un "maltrato/abuso sexual" está presente, la animosidad puede estar justificada y así la explicación del síndrome de alienación parental para la hostilidad del niño no es aplicable". (p.1)

Otro concepto lo brinda la Comisión Nacional De Los Derechos Humanos (CNDDHH 2017), la cual define este síndrome como:

"La alienación parental consiste en las conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, e injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor, causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y el rechazo, hasta llegar al odio. Este tipo de conductas, de inicio, pueden ser vistas como un problema familiar, pero al formar parte de todo un proceso destructivo van a tener proyección y repercusión social. La alienación parental afecta el sistema familiar y sus subsistemas, así como la dinámica familiar". (p. 7)

Este concepto es ampliado tanto por Gardner como por otros autores, dividiendo el SAP en diferentes etapas, las cuales todos coinciden. La psicología define la existencia de diversos niveles de alienación parental, que suelen ir de leve a severo, y que es importante traer a colación en la presente investigación.

Nivel Leve.

Esta etapa se caracteriza por que se inician algunas manifestaciones de rechazo, promovidas e infundadas por la parte alienante, de parte del niño, niña o adolescente hacia el progenitor alienado; la alienación, no hay una resistencia aparente, aunque sí hay expresiones de inconformidad y desagrado por parte del menor hacia el padre alienado.

Nivel Medio.

El rechazo que se presenta en esta etapa es moderado. El niño, niña o adolescente manifiesta abiertamente que no quiere ver al padre alienado, junto con una serie de expresiones y actitudes negativas para el progenitor, el niño, niña o adolescente rechaza todo lo que provenga del padre alienado sin importar si le beneficia, ya que éste lo repele. La relación entre el niño, niña o adolescente y el padre alienado es forzada, por obligación, que finalizada de forma rápida y abrupta. Ya para esta etapa se presentan casi todos los signos de la Alienación Parental.

El rechazo del niño, niña o adolescente hacia el progenitor alienado, es más evidente, aunque aún soporta, a disgusto, el estar con éste. Es usualmente en esta etapa cuando el afectado busca algún tipo de ayuda psicológica y/o legal.

Nivel Grave.

En esta etapa el rechazo es total, ya no existe contacto alguno con el progenitor alienado. Dicha situación puede llegar a tal punto que el niño, niña o adolescente puede desarrollar manifestaciones fóbicas contra el alienado, respaldadas por argumentos creados por el alienante pero que el niño, niña o adolescente ha asumido.

Fenómeno judicial de Alienación Parental

El fenómeno de la alienación parental en el ámbito judicial ha recibido escasa atención en comparación con el síndrome. Algunos autores han abordado esta cuestión desde diferentes perspectivas. En el artículo de C. Oliveira (2021), se presenta una definición de alienación parental emitida por el Tribunal de Familia en la sentencia 009/2019, que lo describe,

“distanciamiento o rechazo de los y las hijas hacia la relación con uno de sus progenitores generalmente el padre, en el contexto de conflictos post ruptura de pareja, pero no a la existencia de un lavado de cerebro de una madre perversa” (p. 1).

Otra definición, del Diccionario Prehispánico Judicial (2023), describe la alienación parental como:

“Proceso que dificulta la interacción de un menor con alguno de sus progenitores, a través de acciones y conductas malintencionadas que cambian la percepción del menor respecto al padre o madre” (Diccionario Prehispánico Judicial, 2023, “Alienación Parental” párrafo 1).

Pedro Miguens (2023) también contribuye con una definición de la alienación parental, enriqueciéndola con aspectos relevantes para esta investigación. Según él,

"la alienación parental se refiere a la situación en la cual uno de los progenitores manipula o condiciona negativamente la relación del hijo o hijos con el otro progenitor, generando una alienación emocional y afectiva" (párrafo 2).

Además, destaca que en varios países la alienación parental se considera un delito, y se han promulgado leyes para proteger el derecho de los hijos a mantener relaciones equilibradas con ambos progenitores, con penas de prisión para quienes lo impidan injustificadamente.

En el caso de España, Miguens (2023) señala que, para que se configure como delito de alienación parental, deben cumplirse ciertos requisitos, como incumplimientos graves, reiterados o resistencia a las resoluciones judiciales relacionadas con la custodia o el régimen de visitas. Además, se debe haber causado un grave perjuicio a la relación del menor con el otro progenitor o haber manipulado al menor para que testifique falsamente en contra del otro

progenitor, entre otros aspectos. Esta definición y su contexto legal son fundamentales para el análisis de la alienación parental en el ámbito jurídico.

Ruiz Carbonell (2017) examina cómo la alienación parental se manifiesta y se inicia en el ámbito judicial, profundizando en las experiencias y casos que ilustran cómo los procedimientos legales pueden ser escenario de manipulación y alienación entre padres e hijos. García (2015) analiza la detección temprana de la alienación parental en el contexto judicial, destacando la importancia de que los profesionales del derecho estén alerta a las señales de alienación y evalúen cuidadosamente las dinámicas familiares para proteger el bienestar de los hijos durante los procesos legales. Pérez (2019) investiga las consecuencias jurídicas de la alienación parental, subrayando también la importancia de que los tribunales consideren este fenómeno al tomar decisiones sobre custodia y régimen de visitas.

Autores como Segura, C., Gil, MJ., y Sepúlveda, MA. (2006) han explorado en profundidad cómo los conflictos entre padres pueden llevar a la alienación parental y afectar emocionalmente a los hijos. Rueda Ararat, A., Magyori Domínguez Buitrago, M., y Rengifo Mena, PA. (2007) abordan la alienación parental como un desafío multidisciplinario, destacando cómo estas dinámicas familiares a menudo se conocen fuera de la familia hasta que se judicializan.

Para los efectos de esta investigación, la Alienación Parental se define como un fenómeno judicial que se da a conocer públicamente en el ámbito jurídico. En este proceso, uno de los progenitores, de manera injustificada, influye negativamente en la percepción y relación del hijo o hija con el otro progenitor. Esta influencia puede manifestarse a través de conductas como desacreditar al otro padre, impedir visitas o convivencias, o manipular la percepción del niño. La alienación parental afecta la relación familiar y puede tener consecuencias emocionales y psicológicas en los hijos involucrados. Es un fenómeno complejo que se manifiesta especialmente en situaciones de separación o divorcio.

El presente apartado se dedica a definir el concepto de "separación de pareja" de manera precisa y exhaustiva, considerando las diferentes perspectivas y enfoques existentes. Para ello, se analizarán las definiciones legales, doctrinales y jurisprudenciales de la separación de pareja, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Asimismo, se abordarán las diferentes tipologías de separación de pareja, incluyendo la separación de hecho y la separación legal. Es importante destacar que la definición de "separación de pareja" puede variar en función del contexto legal y social. Por lo tanto, este apartado tiene como objetivo proporcionar una comprensión integral del concepto, considerando sus diferentes aspectos y matices.

La separación de pareja, según Mtra. Angélica Gil Rivera (2017), revela la existencia de diversos tipos de separación, los cuales tienen implicaciones legales y emocionales significativas. Estos tipos incluyen:

La separación por divorcio, según Mtra. Angélica Gil Rivera (2017), ocurre cuando dos cónyuges deciden poner fin legalmente a su matrimonio. Gil (2017) define este proceso como aquel que puede generar conflictos emocionales y psicológicos en los hijos. Durante el proceso de divorcio, los conflictos emocionales y las disputas entre los padres pueden afectar la percepción de los hijos hacia uno de los progenitores, lo que puede dar lugar a la alienación parental si uno de los padres intenta influir negativamente en la relación del hijo con el otro progenitor.

La separación por distancia geográfica, en cambio, se caracteriza por la ubicación física separada de los padres, lo que dificulta la relación con los hijos. Gil Rivera (2017) describe esta situación como una separación marcada por la distancia física entre los padres y los hijos, lo que puede impactar negativamente en la dinámica familiar. La autora expone que la separación física entre los padres debido a la distancia geográfica puede dificultar la relación con los hijos,

y si uno de los padres utiliza esta distancia como una herramienta para influir en la percepción de los hijos, puede surgir la alienación parental.

En cuanto a la separación por conflictos personales, esta modalidad se produce cuando los padres tienen diferencias y disputas que afectan la relación familiar. Según Gil Rivera (2017), los conflictos personales entre los padres pueden generar un ambiente tenso y hostil que influye en el bienestar de los hijos. En estas situaciones, los padres pueden desacreditar al otro progenitor frente a los hijos, lo que puede manifestar la alienación parental si no se aborda adecuadamente.

Por último, la separación por Conflictos Internos en la Convivencia: En este caso, los padres viven juntos, pero sufren conflictos internos en su relación. Angélica Gil (2017) describe esta situación como una convivencia marcada por tensiones y desacuerdos constantes entre los progenitores, lo que puede tener repercusiones negativas en la estabilidad emocional de los hijos.

En estas dos últimas definiciones Mtra. Angélica Gil Rivera (2017) afirma que los conflictos personales entre los padres, incluso cuando viven juntos, pueden afectar la percepción de los hijos. Si los padres desacreditan al otro progenitor frente a los hijos, se puede manifestar la alienación parental.

Las definiciones del Diccionario Usual del Poder Judicial (2023) son esenciales para comprender los términos relacionados con la separación de pareja:

La separación judicial se define como “el estado en el que los esposos, a pesar de mantener la calidad de cónyuges, están dispensados judicialmente de la vida en común que el matrimonio impone. En Costa Rica, las causales de separación judicial incluyen aquellas que autorizan el divorcio, el abandono voluntario y malicioso de uno

de los cónyuges, la negativa infundada de uno de los cónyuges a cumplir los deberes de asistencia y alimentación, entre otros.” (Diccionario Usual del Poder Judicial, párrafo 1).

La separación de cuerpos se refiere a la “interrupción, de hecho o de derecho, de la cohabitación o convivencia entre los esposos. Esto implica la suspensión de la vida sexual y la unidad de domicilio o residencia de los esposos. En Costa Rica, esta situación puede darse incluso cuando los esposos viven bajo el mismo techo” (Diccionario Usual del Poder Judicial, párrafo 1).

El término divorcio se define como “la disolución o ruptura legal del vínculo matrimonial decretada por autoridad competente. Puede ser la decisión de ambos cónyuges, legalmente avalada y autorizada, o de uno solo de ellos” (Diccionario Usual del Poder Judicial, párrafo 1).

Por otro lado, el Diccionario Prehispánico De Español Jurídico (2024) proporciona definiciones adicionales:

El divorcio es “la disolución del vínculo matrimonial por voluntad de ambos cónyuges o de uno de ellos. Puede producirse por mutuo acuerdo, mediante la formulación de un convenio regulador, o bien judicialmente, mediante petición dirigida al juez” (Diccionario Prehispánico De Español Jurídico, párrafo 1).

La separación de cuerpos se refiere a “la situación en la que los esposos suspenden el débito conyugal o la vida marital, pero subsiste el vínculo matrimonial o jurídico. Esta situación puede darse incluso si los esposos viven bajo el mismo techo” (Diccionario Prehispánico De Español Jurídico, párrafo 1).

Además, el libro "Derecho Sobre La Familia Y El Niño" de Alfonsina C de Chavarría (2004) ofrece las siguientes definiciones:

El divorcio “se considera una forma de extinción del vínculo matrimonial, decretado judicialmente bajo circunstancias específicas, como la petición de uno o ambos cónyuges” (p. 241).

La separación matrimonial “no disuelve el vínculo conyugal, sino que suspende la obligación de convivencia entre los cónyuges. Esta acción se puede solicitar cuando existen motivos que hacen imposible la continuidad de la convivencia, ya sea por mutuo acuerdo o debido a circunstancias como la infidelidad o los malos tratos” (p. 241).

Después de analizar todas las definiciones, se ha determinado que, para los objetivos de esta investigación, la separación de pareja se define como la desunión de los individuos, ya sea de hecho o de derecho, que resulta en la ruptura de la relación, sin importar si conviven o no.

La definición de separación de pareja adoptada para esta investigación se basa en tres pilares fundamentales:

1. Ruptura de la convivencia o del vínculo legal: La separación de pareja implica la ruptura de la vida en común o del vínculo legal que une a dos personas. Este cambio puede ser de hecho, cuando la pareja deja de vivir junta, o de derecho, cuando se produce el divorcio o la disolución legal de la unión.

2. Independencia de la convivencia: La definición no se limita a las parejas que viven juntas. Se reconoce que la separación también puede ocurrir en parejas que no cohabitan, pero que mantienen un vínculo legal o social.

3. Consideración de diferentes tipos de parejas: La definición abarca todas las formas de pareja, sin discriminación. Se incluyen parejas heterosexuales, homosexuales, del mismo sexo con hijos, y cualquier otra configuración familiar.

Esta definición es amplia y flexible permite un análisis más preciso y completo del fenómeno de la separación de pareja en el contexto actual, además, de ser inclusiva y abarcando todas las formas de pareja, sin discriminación.

En conclusión, la definición de separación de pareja adoptada para esta investigación se caracteriza por ser amplia, flexible e inclusiva. Esta definición permitirá un análisis más preciso y completo del fenómeno de la separación de pareja en el contexto actual.

En este apartado se abordará el concepto de "chantaje emocional" desde una perspectiva integral, analizando las diversas definiciones y tipologías existentes. Se revisarán las perspectivas legales, doctrinales y jurisprudenciales, tanto a nivel nacional como internacional, para comprender las diferentes formas en que se manifiesta este tipo de comportamiento.

Asimismo, se prestará especial atención a las consecuencias del chantaje emocional en la víctima, destacando su potencial como forma de violencia psicológica. El objetivo principal de este apartado es ofrecer una definición precisa y completa del chantaje emocional, tomando en cuenta sus diferentes aspectos y matices.

De acuerdo con el artículo de la psicóloga Sara Clemente (2019) titulado "El Chantaje Emocional En Niños: Una Estrategia Tan Triste Como Dañina", el chantaje emocional se define como:

“El chantaje emocional en niños es una forma de manipulación muy tentadora para condicionar su comportamiento a través de la culpa, el miedo, la intimidación y la amenaza muchos padres consiguen que sus hijos hagan lo que quieren. Estos, suelen desconocer las consecuencias que puede tener en su educación y en su relación con ellos la manera en la que deciden influir en su comportamiento”. (primer párrafo)

Otro autor que aborda este tema es Umberto Galimberti (2022), quien en su diccionario define el chantaje emocional como:

“Condicionamiento de la conducta de los demás mediante la amenaza de hacer algo que pueda causar daño. En psicología se habla de chantaje afectivo a propósito de los comportamientos que implícita o explícitamente dejan entrever conductas destructivas con el fin de provocar que se logre lo que el chantajista quiere” (p.195).

Julia Vidal y Marta de la Fuente (2021) también abordan este tema y definen el chantaje emocional como:

“El chantaje emocional es una forma inadecuada, irrespetuosa y agresiva de comunicación, donde se suele expresar una petición de cambio, solicitar ayuda o simplemente expresar disconformidad y queja, con un objetivo claro de conseguir lo que uno o una quiere, sin tener en cuenta los deseos de la otra persona.

El eje del chantaje emocional está en generar culpa, malestar en el receptor o la receptora y llevar a cabo una conducta de control sobre la otra persona, generando obligación y miedo.

Es habitual asociar el chantaje emocional con la manipulación, ya que es una práctica destinada a influir la voluntad de la otra persona, con el fin de conseguir que actúe como uno quiere y no como desea realmente”. (párr. 3, 4 y 5)

El autor Gabeti (2020) también se pronuncia sobre este tema y lo define como:

“El chantaje emocional es una técnica de manipulación en la que una persona, a través de amenazas o intimidaciones, busca obligar a otra persona a que haga algo de una determinada manera y conseguir de esta manera un beneficio. Podríamos decir que el chantaje emocional es una forma de maltrato psicológico” (párr. 3).

Por último la Real Academia Española define el chantaje como:

“Extorsión. Presión sobre alguien” (párr. 1).

Después de analizar la información, para los propósitos de esta investigación se define el chantaje emocional, como una forma de manipulación utilizada por el padre alienador para condicionar el comportamiento del niño, niña o adolescente a través de la culpa, el miedo, la intimidación y la amenaza, con el fin de lograr que sus hijos realicen acciones que los alejen y repudien al padre alienado, transgrediendo así los derechos y la voluntad del menor.

La definición de chantaje emocional propuesta para esta investigación se ha desarrollado con el objetivo de ser precisa, exhaustiva ya que, el chantaje emocional busca lograr que el niño repudie y se aleje del padre alienado. Para ello, el padre alienador utiliza diversas herramientas, como la culpa, el miedo, la intimidación y la amenaza. La definición propuesta abarca todas las formas de chantaje emocional, independientemente de su intensidad, frecuencia o contexto específico.

Además, abarcar todas las formas en que se manifiesta este tipo de manipulación en el contexto del Síndrome de Alienación Parental (SAP), por lo tanto, es una herramienta precisa, exhaustiva, fundamentada en la evidencia científica, relevante para la investigación y útil para la protección del niño.

En este apartado se abordará el concepto de "custodia compartida" de manera precisa y completa, considerando las diferentes perspectivas y enfoques existentes. La custodia compartida es una forma de guarda y crianza de los hijos que busca garantizar su bienestar y desarrollo integral, tomando en cuenta la participación activa de ambos progenitores. Este tipo de custodia puede ser beneficiosa para los hijos, ya que les permite mantener una relación cercana con ambos padres. Sin embargo, también presenta algunos desafíos, como la necesidad de que los padres cooperen y se comuniquen de manera efectiva.

La custodia compartida es un tema relevante para esta investigación. A continuación, se presentan definiciones textuales de los diferentes tipos de custodia compartida ofrecidas por Ruiz Carbonell (2017):

Ruiz define la custodia compartida legal como:

“En este tipo de custodia, tanto el padre como la madre comparten la responsabilidad de cuidar y criar a los hijos. Los menores tienen libre relación con ambos progenitores, y ambos participan en las atenciones diarias, como llevarlos al colegio o compartir comidas” (p. 241).

También Ruiz Carbonell define la Custodia Compartida con Cambio en la Terminología de la siguiente manera:

“Este modelo de custodia implica un cambio en la terminología legal que regula las relaciones paterno-filiales. Se ha eliminado el término ‘régimen de visitas’ y se ha flexibilizado el acceso a la custodia compartida sin necesidad de acuerdo entre las partes” (p. 241).

Además, el autor ha definido la Custodia Compartida con Flexibilización del Acceso:

“En este caso, no se requiere el acuerdo entre las partes para acceder al modelo de custodia compartida. Las reformas legislativas han permitido una mayor flexibilidad en su aplicación” (p. 241).

Otro autor que también se refiere al tema es Espín Alba (2019), quien define la custodia compartida de la siguiente manera:

Custodia compartida conjunta con cambio de residencia:

“En este caso, ambos progenitores mantienen todos sus derechos y obligaciones íntegras e inalteradas, como si se tratara de una familia que convive bajo el mismo

techo, aunque eso no quiere decir que los excónyuges deban vivir en la misma casa. Los menores pueden cambiar de domicilio y residir en casa del progenitor con el que le toque convivir en cada momento por los períodos de tiempo que se establezcan de mutuo acuerdo" (p. 4).

Custodia compartida conjunta sin cambio de residencia:

"Es lo mismo que el punto anterior, con la diferencia de que los padres son los que entran y salen del domicilio y los menores permanecen en la vivienda habitual. Es decir, en este caso, los padres alternan su residencia en ese domicilio que hasta el momento del divorcio ha sido la vivienda habitual, durante el periodo en que les toca custodiar a los hijos" (p. 4).

Custodia compartida por tiempo diferente de estancia con los padres:

"Puede que, dada una determinada situación familiar, o laboral de los progenitores, o por la edad de los hijos menores, en ocasiones puedan pasar más tiempo con un progenitor que con otro" (p. 5).

Custodia compartida simultánea:

"Se produce en las familias donde la vivienda puede ser segregada o dividida en dos, o estar muy próxima la una de la otra (casi al lado), lo que permite a los hijos poder estar siempre que quieran con uno u otro progenitor. Normalmente es la custodia compartida más difícil de conseguir, aunque muchas personas consideren que es la que más beneficia a los menores". (p. 5)

El Diccionario Prehispánico Español Jurídico (2023) también ofrece una definición de dicho término:

“Organización del cuidado, guarda y visita de los hijos adoptada en interés de los menores en caso de ruptura de la convivencia entre los padres, que se constituye en garantía del derecho de los hijos a relacionarse con ambos progenitores cuando sea posible” (párr. 1).

El Tribunal De Familia También (2018) da una definición de custodia compartida en su sentencia N°00216 – 2023:

"Es aquella modalidad de ejercicio de la patria potestad, en la que ambos progenitores comparten los atributos de la crianza y educación de sus hijos e hijas menores de edad, sin que ello implique necesariamente una distribución equitativa del tiempo de convivencia con los mismos, ni la existencia de una única residencia para los menores". (p. 13)

Esta última definición es la adoptada para los fines de esta investigación. Debido a que más allá de una definición formal, se la concibe como un proceso continuo de construcción y reconstrucción familiar. Esta perspectiva dinámica implica aspectos importantes tales como; la adaptabilidad al justar el modelo a las diferentes etapas de desarrollo de los hijos, considerando sus necesidades y preferencias. También ofrece flexibilidad que responde a las circunstancias cambiantes de cada progenitor, como su disponibilidad, capacidad y lugar de residencia, así como, una comunicación efectiva que fomente el diálogo y la colaboración entre los progenitores para tomar decisiones conjuntas en beneficio de los hijos y por último muestra una resolución de conflictos al desarrollar habilidades para abordar los desacuerdos de forma constructiva y saludable.

El presente apartado se dedica a analizar los conceptos de "derecho de vista", "régimen de visita" y "régimen de comunicaciones", términos que suelen utilizarse de manera indistinta para referirse a la posibilidad que tiene un progenitor no custodio de mantener contacto con sus

hijos tras la ruptura de la pareja. El derecho de vista / régimen de visita / régimen de comunicaciones es fundamental para el desarrollo integral de los hijos, ya que les permite mantener una relación cercana con ambos progenitores. Sin embargo, también presenta algunos desafíos, como la necesidad de que los padres cooperen y se comuniquen de manera efectiva. Según Pantoja Murillo (s/f), este concepto se define como:

"Es el derecho que tiene el progenitor que no tiene la guarda y custodia de los hijos menores de edad o incapacitados, a visitarlos, comunicarse con ellos y tenerlos en su compañía, de acuerdo con lo establecido en la sentencia que fija las medidas definitivas o provisionales, o en el convenio regulador aprobado judicialmente" (p. 2).

La revista judicial número 86 de La Escuela Del Poder Judicial también ofrece una definición al respecto:

"Es el derecho que tiene el progenitor que no tiene la guarda y custodia de los hijos menores de edad o incapacitados, a visitarlos, comunicarse con ellos y tenerlos en su compañía, de acuerdo con lo establecido en la sentencia que fija las medidas definitivas o provisionales, o en el convenio regulador aprobado judicialmente" (p. 2).

Por otro lado, el diccionario usual en línea del poder judicial ofrece las siguientes definiciones:

"Derecho de los hijos e hijas —cuando su custodia no es ejercida por sus progenitores o parientes cercanos— de ser visitados o frecuentados y tener contactos afectivos, edificantes, educativos o apropiadamente estimulantes con sus padres.

Deber y derecho de los familiares cercanos, particularmente del padre o de la madre, de ver y estar con una persona menor de edad.

Derecho de padre o de la madre, que no tiene la guarda, crianza o custodia de sus hijos o hijas, de pasar tiempo con ellos.

Derecho de una madre o un padre a tener contacto y comunicación permanente con sus hijos o hijas.

En materia penitenciaria, conjunto de normas legales y reglamentarias que regulan las visitas a reos presos en alguna cárcel o centro de reclusión” (párr. único).

Además, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en su página oficial bajo el título de Régimen De Comunicación O Régimen De Visitas ofrece una definición de este aspecto:

“El derecho de visita, está concebido como un medio idóneo para fortalecer el afecto y la relación entre personas a las que unen vínculos de filiación con o sin relación de sangre y hasta llega a hablarse de los padrinos bautismales y corresponsabilidad en cuanto a su bienestar.

Se dirige a mantener la unidad familiar en circunstancias de deterioro de las relaciones entre las personas progenitoras, o entre estos y ascendientes o colaterales” y consiste, en la comunicación con las personas visitadas, ya sea a través de entrevistas personales, correspondencia postal, comunicación por cualquier otro medio (teléfono, internet, etc.) o estancias a fin de estrechar las relaciones protegidas”. (párr. 10 y 11)

Esta última definición es la adoptada para los fines de esta investigación, con la salvedad de que se extiende el derecho de visita a otras figuras que, si bien no ostentan un vínculo legal con el niño, niña o adolescente, han desarrollado un vínculo afectivo significativo con él o ella, como, por ejemplo, los abuelos no biológicos, tíos, padrinos o personas que han ejercido un rol parental importante en la vida del menor.

La ampliación del derecho de visita a estas figuras se basa en el principio del interés superior del niño, niña o adolescente, el cual reconoce la importancia de mantener y fortalecer las relaciones que le brinden afecto, estabilidad y seguridad.

En este sentido, se considera que la interacción con estas figuras puede ser beneficiosa para el desarrollo integral del menor, ya que le permite:

- Contar con una red de apoyo emocional y social más amplia.
- Desarrollar un sentido de pertenencia a una familia más extensa.
- Fortalecer su autoestima y confianza en sí mismos.

Es importante destacar que la ampliación del derecho de visita a estas figuras no debe suponer la exclusión de otros familiares con los que el niño, niña o adolescente tenga un vínculo afectivo.

Por lo tanto, la decisión de otorgar el derecho de visita a estas figuras debe ser tomada por el juez de familia, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada caso y siempre en base al interés superior del niño, niña o adolescente.

Otras contribuciones teóricas importantes

El término "Alienación Parental" fue creado por el psiquiatra Richard Gardner en 1985 y fue descrito por él como "un trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resulta del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor" (Gardner, 1985). Bajo esta descripción, se le da el nombre de "lavado de cerebro o adoctrinamiento pasivo" (Gardner, 1985).

En 1998, Douglas Darnall conceptuó la Alienación Parental como "cualquier constelación de comportamientos, sean conscientes o inconscientes, que puedan provocar una perturbación en la relación del niño, niña o adolescente con su progenitor" (Darnall, 1998),

aportando así dos conceptos importantes: los comportamientos conscientes o inconscientes y la perturbación de una relación directa y regular del niño/a con el progenitor.

En el año 2009, Meier define la Alienación Parental como un síndrome (Meier, 2009), seis años después de la muerte de Gardner. José Manuel Aguilar Cuenca (2012), reconocido jurista español y experto en derecho de familia, define la alienación parental como un fenómeno que surge en el contexto de las disputas por la custodia de los hijos. Se caracteriza por la campaña de uno de los progenitores (denominado alienador) para desacreditar y destruir el vínculo del hijo con el otro progenitor (denominado alienado).

Aguilar Cuenca (2022) y Gonzalo Marrodán, J. L. (2020) señala en su tesis doctoral la importancia de considerar que cada caso de alienación parental presenta características únicas, sin embargo, es fundamental identificar ciertos elementos comunes para reconocer este fenómeno. En este sentido, ambos autores proporcionan parámetros específicos que permiten identificar la presencia de la alienación parental. Estos parámetros pueden ser detallados de la siguiente manera:

- La alienación parental se lleva a la luz pública cuando se inicia el proceso legal.
- El o los menores en conflictos son sujetos de derechos. Este menor tiene padres en conflicto y él se encuentra en medio del conflicto.
- Los progenitores están separados y uno de ellos tiene la guarda crianza del menor.
- Existe una dinámica familiar en conflicto, al inicio solo son los progenitores y luego uno de los padres (el alienador) involucra al menor logrando que este rechace al padre alienado.
- Existen derechos del niño que no se cumplen como:
 - Derecho a que se resguarde el interés superior del menor, artículo 5 del Código de la niñez y la adolescencia.

- Derecho a que el menor tenga un desarrollo integral, artículo 7 del Código de la niñez y la adolescencia.
- Derecho al disfrute de los derechos, artículo 10 del Código de la niñez y la adolescencia.
- Derecho a la libertad, artículo 14 del Código de la niñez y la adolescencia.
- Derecho a la integridad, artículo 24 del Código de la niñez y la adolescencia.
- Derecho integral, artículo 29 Código de la niñez y la adolescencia.
- Derecho a la vida en familia, artículo 30 del Código de la niñez y la adolescencia.
- Familia Extensiva que ayude al progenitor alienador, a cumplir con su cometido obstaculizando el vínculo entre el progenitor alienado y el menor.

Según Concha Benito (2023), los actores en la alienación parental, ya sean primarios o secundarios, juegan un papel fundamental en la dinámica de este complejo, además, al analizar las acciones y motivaciones de cada actor, se puede obtener una mejor comprensión de las causas y consecuencias del fenómeno de la alienación parental.

Los actores primarios en la alienación parental son aquellos que tienen un rol fundamental en la dinámica familiar y que, de forma directa o indirecta, influyen en el desarrollo del fenómeno.

Actores primarios

Progenitor alienante o alienador.

De acuerdo con el diccionario Prehispánico Español Jurídico (2017), la figura de padre alienador se define como aquel progenitor que, mediante el empleo de conductas y manifestaciones inadecuadas y desleales hacia el otro progenitor, busca influir en el criterio del niño, niña o adolescente para generar un rechazo hacia el padre alienado. Estas conductas son atribuidas a la inestabilidad emocional del alienador, lo que conlleva a que descuide su rol

fundamental como garante del bienestar del niño, niña o adolescente resultando en actitudes que vulneran los derechos fundamentales de este último.

A menudo se sostiene la creencia de que el progenitor alienante es aquel que convive directamente con el niño, niña o adolescente. Sin embargo, en la práctica, cualquier persona que tenga la custodia del niño, niña o adolescente puede llevar a cabo actos alienantes contra la otra parte con la que comparte la patria potestad. No es indispensable que exista una convivencia permanente con el menor para generar conductas de rechazo en él o ella. Por lo tanto, si bien los factores de convivencia pueden facilitar al alienador alcanzar su objetivo, no son determinantes para ser considerado como padre alienador.

Progenitor Alienado.

Según Aguilar Cuenca (2021), el progenitor alienado es aquel que se ve excluido de la vida del niño, niña o adolescente debido a acciones promovidas por la parte alienante. Cuando el progenitor no conviviente es afectado, busca establecer legalmente su derecho a mantener un vínculo afectivo con el niño, niña o adolescente, y cumple con sus obligaciones alimentarias. Empero, una vez que el alienador implanta el rechazo en el niño, niña o adolescente hacia el progenitor alienado, restablecer la relación en las mismas condiciones anteriores resulta muy difícil, generando incluso resentimiento persistente en el menor hacia el progenitor alienado. Como resultado, el progenitor alienado enfrenta no solo la agresión, sino también la responsabilidad económica sin poder tener contacto con el menor en la mayoría de los casos.

Menor Alienado.

Arauz Hernández (2018) define al menor alienado como aquel que, como consecuencia del conflicto parental, muestra un rechazo intenso e injustificado hacia uno de sus progenitores, sin causa real o motivo legítimo. Este rechazo se caracteriza por ser intenso, desproporcionado, injustificado, persistente e irreversible. Además, el menor alienado suele presentar características como sentimientos de odio, deseos de venganza, negación del

vínculo afectivo con el progenitor rechazado, idealización del progenitor alienante, sentimientos de culpa, miedo al progenitor rechazado y dificultades para establecer relaciones saludables con otras personas.

En conjunto, estos tres actores conforman el núcleo central de la alienación parental y sus interacciones determinan en gran medida la evolución del fenómeno. Los actores secundarios en la alienación parental son aquellos que, sin ser parte del núcleo familiar, pueden influir en el desarrollo del fenómeno de forma directa o indirecta. Se consideran actores secundarios:

Familia Extensiva.

Gonzalo Marrodán (2020) señala que la familia extensiva comprende a todas aquellas personas con vínculos consanguíneos que, consciente o inconscientemente, se involucran en el conflicto y apoyan las acciones del padre alienador. Este grupo desempeña un papel crucial en la alienación parental al alimentar el ego del alienante y en ocasiones, incluso, instigar su comportamiento agresivo. Por ejemplo, la nueva pareja del padre o madre puede asumir el papel de instigador del alienador.

Familia Alienada.

Según Gonzalo (2020), la familia extensiva se ve excluida de la vida del niño, niña o adolescente debido a acciones promovidas por la parte alienante. Esta parte busca, a través de acciones legales, mantener su derecho a mantener un vínculo afectivo legal con el menor. Una vez que el alienador implanta el rechazo en el menor hacia la familia extensiva alienada, restablecer la relación en las mismas condiciones anteriores resulta muy difícil. Esto puede generar un resentimiento persistente por parte del menor hacia la familia extensiva alienada, que a menudo persiste a lo largo de la vida.

Actores Secundarios

El Juez o Jueza.

Es el depositario de la ley y está obligado a cumplir con sus potestades otorgadas por la ley, apegándose al principio de justicia de forma pronta y cumplida. Debe aplicar todos los mecanismos existentes en la ley, así como la experiencia y la sana crítica, para proteger y restituir los derechos del niño y del padre alienado. Al descubrir conductas nocivas resultado de la alienación parental, el juez o jueza debe sancionarlas y buscar el restablecimiento de los vínculos entre padres e hijos, en cumplimiento del interés superior de los afectados y de acuerdo con las normas nacionales e internacionales.

Auxiliares Judiciales.

Son profesionales que colaboran en las actividades judiciales para garantizar que el juez o jueza pueda impartir justicia de manera objetiva y técnica. Participan en el ejercicio de la función judicial y deben colaborar en la asistencia de dicha función jurisdiccional.

Los Mediadores.

Son profesionales judiciales o privados, principalmente en áreas legales, de salud o educación, que intervienen como facilitadores, conciliadores o consejeros en procesos judiciales o extrajudiciales. Pueden denunciar la existencia de una alienación parental y, si cuentan con las potestades necesarias, intervenir en la situación desde su perspectiva profesional.

La Sociedad.

Cumple dos funciones importantes: promover la creación de un ambiente paterno-filial respetuoso y reconocer la corresponsabilidad en una nueva estructura familiar, independientemente de la relación entre la pareja; y fomentar la prevención y denuncia de la alienación parental, brindando información útil para la toma de decisiones a la autoridad

competente, especialmente en casos de denuncias falsas que obstaculizan la relación paterno-filial.

Es importante que los actores secundarios sean conscientes del impacto que pueden tener en la alienación parental y que actúen de forma responsable y profesional. La intervención de los actores secundarios puede ser crucial para:

- Proteger a los hijos de las consecuencias de la alienación parental.
- Promover la comunicación y la relación sana entre los hijos y ambos progenitores.
- Contribuir a la resolución del conflicto familiar.
- Principios y derechos afectados por la alienación parental en Derecho de Familia.

La Convención sobre los Derechos del Niño y Niña establece claramente que los derechos de cualquier persona menor de edad no deben sufrir violencia ni agresión bajo ninguna circunstancia. Su objetivo principal es garantizar el bienestar superior de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo así un desarrollo integral para ellos. Delega en la familia, especialmente en los padres, la responsabilidad de ejercer la guarda, crianza y formación del niño, niña y adolescente de manera sana y responsable.

El resguardo integral del niño, niña y adolescente ha sido el objetivo principal de la sociedad en todos los ámbitos que le competen. Es por ello que se han creado leyes y principios específicos para tal efecto, los cuales son quebrantados al ejercerse la alienación parental.

Los principios que se presentan a continuación son fundamentales para el Derecho de Familia, una disciplina encargada de regular las relaciones familiares. Por lo tanto, resulta crucial entender cómo los principios que estas leyes resguardan se ven afectados en el contexto de la alienación parental. Durante el desarrollo de este fenómeno en el ámbito del Derecho de Familia, varios principios fundamentales son vulnerados.

Tabla 1: *Principios que se ven afectados por la alienación parental*

DERECHO	ARTÍCULOS	DOCUMENTO
A justicia pronta y cumplida	41	Constitución Política
	8	Declaración DDHH
A la igualdad	33	Constitución Política
	7	Declaración DDHH
	10	Declaración DDHH
A la igualdad en la familia y el interés de los hijos	2	Código de Familia
A la libertad	20	Constitución Política
	3	Declaración DDHH
	14	Código niñez y adolescencia
A la libre expresión	29	Constitución Política
	19	Declaración DDHH
	3 y 12	Convención de los derechos del niño
A la no discriminación	2	Declaración DDHH
A la no injerencia arbitraria en la vida	12	Declaración DDHH
A la no violencia	5	Declaración DDHH
A la privacidad (Cuando esta sea necesaria en la relación de las partes afectadas)	24	Constitución Política
	25	Código niñez y adolescencia
A la protección del menor de todo abuso	3	Convención de los derechos del niño
A la protección y bienestar del niño	3 y 19.1	Convención de los derechos del niño

A la vida y la salud	21	Constitución Política
	3	Declaración de los DDHH
	12	Código niñez y adolescencia
	6.1	Convención de los derechos del niño
A no ser explotados los niños física y mentalmente	32.1	Convención de los derechos del niño
A no ser separado el niño de los padres	2, 9.1 y 9.3	Convención de los derechos del niño
A no tratos crueles ni degradantes	5	Declaración DDHH
A que ambos padres sean responsables	8.1	Convención de derechos del niño
A un desarrollo integral	39	Código niñez y adolescencia
A un medio ambiente sano	50	Constitución Política
A un nivel de vida adecuado	2 y 27.1	Convención de los derechos del niño
A una familia	51	Constitución Política
	30	Código Niñez Y Adolescencia
	16.1 y 16.3	Declaración DDHH
	9	Conv. De Los Derechos Del Niño
	2	Código De Familia
A una vida digna	65	Constitución Política
Al acceso al debido proceso	39 y 41	Constitución Política
Al contacto con el círculo familiar a un medio ambiente sano	35	Convención de los derechos del niño
Al interés superior del menor	6	Conv. de los derechos del niño
	5	Código Niñez Y Adolescencia

Fuente: elaboración propia.

Todos los derechos mencionados anteriormente se interrelacionan entre sí, y la violación o incumplimiento de uno o varios de ellos desestabiliza no solo la convivencia sociofamiliar, sino también la regulación efectiva de tales situaciones. Es crucial desarrollar algunos de estos principios para demostrar la correspondencia que existe entre ellos y cómo se ven afectados durante la comisión de la alienación parental. Es importante partir del reconocimiento de que tanto el progenitor alienado como los hijos e hijas que sufren de la alienación parental son sujetos de derechos, y por lo tanto, sus derechos y obligaciones debería ser respetados. Sin embargo, en la dinámica de la alienación parental, estos derechos son constantemente vulnerados, prevaleciendo únicamente el interés del alienador sobre las personas alienadas.

La protección integral del menor está expuesta en el artículo 13 del Código de la Niñez y la Adolescencia costarricense, el cual establece el derecho a la protección estatal contra cualquier forma de abandono o abuso intencional o negligente que afecte el desarrollo integral. Esto indica que para que la protección integral de las personas alienadas sea efectiva, se debe tomar en cuenta el interés superior de los individuos, basándose en la dignidad e intereses humanos. Por lo tanto, al abordar la alienación parental, es fundamental considerar los derechos y deberes de todas las personas alienadas, tanto del progenitor como de los menores alienados.

El artículo 41 de nuestra Constitución Política, así como el artículo 8 de la Declaración Americana de los Derechos Humanos, establecen el derecho a recibir una justicia pronta, que implica la obligación de las autoridades de impartir justicia dentro de los plazos establecidos por la ley. Sin embargo, en casos de alienación parental, este principio no se cumple, ya que el ejercicio de la ley al respecto es muy tardado y no resuelve el daño, prolongando el sufrimiento tanto psicológico como físico de todas las personas alienadas, tanto los niños, niñas y adolescentes como el progenitor.

Las consecuencias de una justicia demorada en nuestro medio son graves, ya que no solo evidencian una debilidad en nuestro sistema judicial procesal, sino que también afectan gravemente la salud física y mental de los involucrados. Esto viola los artículos 21 de nuestra Carta Magna, 3 de la Declaración de los Derechos Humanos, 12 del Código de la Niñez y Adolescencia, y el 6 inciso 1 de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña. Esta demora también refleja la vulneración del derecho a la igualdad, como se observa en los artículos 33 de la Constitución Política y 7 y 10 de la Declaración de los Derechos Humanos, ya que las víctimas de la alienación parental no reciben la misma asistencia por parte del sistema judicial que las que sufren otros tipos de violaciones. Además, la persistencia de la alienación parental vulnera el derecho a la igualdad entre los progenitores, dejando en desventaja al padre alienado y en una clara ventaja al padre alienante, contraviniendo el artículo 2 del Código de Familia que establece la igualdad en la familia.

En el mismo orden de ideas, es importante señalar que la alienación parental también vulnera el derecho a la libertad, como se expresa en los artículos 20 y 29 de la Constitución Política, 3 y 19 de la Declaración de Derechos Humanos, 14 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y 12 de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña. Tanto el padre como los niños, niñas y adolescentes alienados carecen de autonomía para actuar o expresarse independientemente entre ellos, e incluso en su vida individual, ya que solo pueden hacer lo que dicta el padre alienante, vigilando cada acción de los demás, lo que viola el derecho a la privacidad y a la no injerencia arbitraria en la vida, establecido en el artículo 5 y 12 de la Declaración de los Derechos Humanos, respectivamente.

Asimismo, se evidencia la violación del derecho de los menores a no ser separados de sus padres, como lo mencionan los artículos 2 y 9 inciso 1 de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña. En estas situaciones, se observa que el derecho fundamental del niño, niña y adolescente a tener contacto con el círculo familiar y a un medio ambiente sano, como se

expone en los artículos 30 del Código de la Niñez y la Adolescencia y 35 de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, se ve vulnerado. La brecha que se crea entre el niño, niña y adolescente y el padre alienado cumple el objetivo principal del agresor, lo que resulta en tratos crueles y degradantes hacia las partes afectadas, infringiendo el artículo 5 de la Declaración de los Derechos Humanos.

Todo lo anterior también refleja una violación al derecho a no ser discriminado y a la no violencia, consagrados en los artículos 2 y 5 de la Declaración de los Derechos Humanos. Esto se debe a que tanto el sistema judicial como el padre alienante ejercen un trato discriminatorio, permitiendo el pleno uso de los derechos para el alienante mientras que el padre alienado experimenta un ejercicio muy limitado, e incluso nulo, de sus derechos. Esta situación afecta al niño, niña y adolescente, pues implica una clara agresión por parte del agresor hacia sus objetivos primordiales, principalmente la destrucción de la relación paterno-filial.

Es evidente que esta relación disfuncional entre los progenitores y los niños, niñas y adolescentes involucrados promueve la transgresión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tales como el derecho a un desarrollo integral y a un medio ambiente sano. Las acciones de agresión y control no permiten que los menores se desarrollen de manera saludable ni disfruten de un nivel adecuado de vida, lo que vulnera los derechos mencionados en los artículos 50 de la Constitución Política, 39 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y 2 y 27 inciso 1 de la Convención de los Derechos del Niño.

Otro aspecto importante por considerar es el interés superior tanto del niño, niña y adolescente como del padre alienado, establecido en el artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009) reconoce este principio, que garantiza que todo niño, niña y adolescente tenga derecho a una vida digna, teniendo en cuenta sus características únicas. Este principio protege los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes al asegurar que sean tratados con equidad y respeto.

Al aplicar el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, es fundamental considerar la opinión del Comité de los Derechos del Niño de la ONU. Este comité ha establecido una serie de factores que deben tenerse en cuenta al intentar aplicar este principio, incluyendo la opinión del niño, niña y adolescente el entorno familiar, las relaciones entre los miembros, el cuidado, la protección y la seguridad que deben brindarse al niño, niña y adolescente, así como la situación de vulnerabilidad en la que pueda encontrarse.

En el ámbito del derecho de familia, la autoridad parental, antiguamente denominada poder paternal en el derecho romano, ha evolucionado significativamente. Según el Diccionario de la Lengua Española (2023), se define como el conjunto de deberes y derechos que los padres tienen sobre sus hijos menores no emancipados. Este concepto, en la doctrina costarricense, implica una obligación irrenunciable, imprescriptible y personalísima de los progenitores hacia sus hijos, destacando el deber de protección hacia los menores. Código de Familia (2023).

Según el libro de Barber (2022), "Litigios de custodia de menores: un enfoque práctico", los deberes y derechos inherentes a la autoridad parental son fundamentales para el desarrollo adecuado de los hijos. Estos incluyen guiar, proteger, administrar los bienes del menor, representarlo legalmente, participar en su educación formal y promover su independencia económica, así como garantizar su bienestar emocional, moral y social.

La legislación costarricense, en los artículos 158 y 159 del Código de Familia (2023), establece las causas y procedimientos para la terminación o suspensión de la patria potestad, así como de los atributos de la responsabilidad parental. Estas medidas se aplican en casos de abandono, violencia, uso indebido de drogas, entre otros.

A pesar de las disposiciones legales vigentes, se enfrentan retos importantes, como la creciente incidencia del fenómeno de alienación parental, el cual afecta no solo al ámbito social

y psicológico, sino también al legal. Las consecuencias de la alienación parental requieren una legislación actualizada que pueda abordar eficazmente esta problemática y proteger los derechos de los padres y los menores afectados.

La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña detalla las conductas del padre alienante, sus repercusiones y los derechos vulnerados como resultado de dichas acciones. A continuación, se presenta un resumen de estos aspectos.

Tabla 2: *Derechos violentados por las acciones del alienado y sus consecuencias*

Acciones empleadas por el progenitor alienante	Consecuencias	Derecho violentado
Hablar mal o decir mentiras del otro progenitor o de	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Produce un rechazo por parte de los hijos e hijas hacia el progenitor alienado ▪ Generar la presencia de escenarios prestados. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a la protección del menor de todo abuso ▪ Derecho a la protección y bienestar de niño ▪ Derecho a la Integridad psicológica ▪ Derecho a un nivel de vida adecuado.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impedir las visitas del progenitor alienado con excusas triviales ▪ Bloquear las comunicaciones paternales filiales. ▪ Rechazar, botar o perder regalos que le da el progenitor alienado al menor 	Limita la relación directa y regular	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a la privacidad (Cuando esta sea necesaria en la relación de las partes afectadas) ▪ Derecho a la protección del menor de todo abuso ▪ Derecho a no tratarlos crueles ni degradantes ▪ Derecho a la convivencia familiar

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Prohibirle al niño demostrar cariño por su progenitor ▪ Enojarse en el momento en que el menor manifieste cariño por su Progenitor 	Desaprobación hacia el progenitor alienado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a la salud psicológica ▪ Derecho a la integridad psicológica
Forzar al niño o niña a elegir entre los progenitores, instaurando en el menor un falso sentimiento de lealtad.	Apoyo activo hacia el progenitor alienador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a la integridad psicológica. ▪ Derecho a un nivel de vida adecuado.
Establecer vínculos de dependencia absoluta entre el niño y su progenitor alienante	Establecer una relación patológica del hijo con el progenitor alienador.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a la Integridad Psicológica. ▪ Derecho a un nivel de vida adecuado
Hacer denuncias falsas de abuso en contra del padre alienado	Suspender el derecho a visitas del niño/a con su progenitor, para impedir la relación	Derecho a la convivencia familiar
No tomar en cuenta la opinión del niño/a en la toma de decisiones que le afectan o le pueden afectar.	Afianzar el rechazo del niño/a contra el progenitor alienado	Derecho a ser consultados.
No tomar en cuenta la opinión del progenitor alienado en decisiones con respecto al menor	Alejar al padre alienado de la vida y situaciones importantes del menor	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a la protección y bienestar de niño ▪ Derecho a no ser separado el niño de los padres

Fuente: elaboración propia

La violencia y el maltrato en el contexto jurídico del fenómeno de la alienación parental

La alienación parental genera un ambiente perjudicial para el bienestar infantil, al socavar las relaciones familiares y promover la alienación emocional de los niños y niñas hacia

uno de sus progenitores. En este contexto, es esencial explorar detalladamente cómo la legislación costarricense aborda esta problemática, identificando las medidas de protección y los recursos disponibles para mitigar sus efectos perjudiciales. Además, es crucial analizar cómo se conceptualiza y reconoce la violencia y el maltrato en el contexto jurídico, con el fin de diseñar estrategias efectivas para prevenir y abordar la Alienación Parental en el ámbito legal y social.

La violencia y el maltrato en el contexto de la Alienación Parental (AP) tienen implicaciones jurídicas significativas, ya que vulneran los derechos fundamentales tanto de los progenitores como de los hijos. La campaña de denigración y manipulación llevada a cabo por uno de los progenitores hacia el otro constituye un claro ejemplo de violencia verbal y psicológica, que puede ser considerada como un acto de violencia doméstica según las leyes pertinentes. Este tipo de comportamiento no solo afecta la integridad emocional y psicológica del progenitor afectado, sino que también tiene un impacto negativo en la relación parental y en el bienestar de los hijos.

Desde una perspectiva jurídica, Benito (2023) y Bolaños (2017) señalan que es fundamental reconocer que la violencia y el maltrato en el contexto de la alienación parental pueden constituir una violación de los derechos de los niños y niñas, tal como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño y en otras normativas nacionales e internacionales. Los progenitores que perpetran actos de violencia o maltrato en el contexto de la alienación parental pueden ser objeto de medidas legales y sanciones, incluyendo órdenes de protección, restricciones de custodia y visitas, e incluso la pérdida de la patria potestad en casos graves.

De acuerdo con Oliveira (2021) es responsabilidad del sistema judicial garantizar la protección de los derechos de los niños y niñas afectados por la Alienación Parental, así como también asegurar que los progenitores cumplan con sus obligaciones parentales de manera adecuada y respetuosa. En este sentido, es crucial que los profesionales del derecho estén

capacitados para identificar los signos de alienación parental y tomar las medidas necesarias para prevenir y abordar esta problemática de manera efectiva en el ámbito jurídico, legal y social.

Oliveira (2016) y Orlich (2024) hace ver que, en Costa Rica, la ausencia de una ley específica que regule la Alienación Parental (AP) ha generado un vacío legal que dificulta la protección efectiva de los niños, niñas y adolescentes afectados por este fenómeno. Sin embargo, la inclusión de la Alienación Parental de manera explícita en el Código Procesal de Familia podría tener múltiples beneficios para el sistema judicial y, sobre todo, para el bienestar de los menores involucrados.

También los autores señalan en primer lugar, la positivización de la Alienación Parental en el Código Procesal de Familia proporcionaría una base legal sólida para abordar de manera específica y eficaz este problema. Al reconocer la Alienación Parental como una forma de violencia familiar, se establecerían procedimientos claros para identificar, prevenir y tratar estos casos en el ámbito judicial.

Además, la inclusión de disposiciones relacionadas con la Alienación Parental en el código procesal facilitaría la aplicación uniforme de medidas de protección en todo el país. Esto garantizaría que los jueces tengan pautas claras y consistentes para evaluar las situaciones de Alienación Parental y tomar decisiones que salvaguarden los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes afectados.

Asimismo, la positivización de la Alienación Parental en el marco jurídico costarricense enviaría un mensaje claro de que este tipo de comportamiento no será tolerado y que existen consecuencias legales para quienes lo perpetren. Esto podría disuadir a los progenitores alienantes de continuar con sus acciones abusivas y fomentar un ambiente más propicio para la resolución pacífica de conflictos familiares.

En resumen, incluir disposiciones específicas sobre la Alienación Parental en el Código Procesal de Familia de Costa Rica sería un paso importante hacia la protección efectiva de los derechos de los niños y niñas en situaciones de conflicto parental. Proporcionaría herramientas legales claras para abordar este fenómeno y promovería un entorno más seguro y saludable para el desarrollo de los menores en el país.

El Maltrato Psicológico Provocado por la Alienación Parental y su Vinculación con la Jurisdicción Costarricense: Un Análisis desde la Ausencia Legislativa y otras Perspectivas

La Alienación Parental (AP) es un fenómeno complejo que involucra la manipulación y denigración de un progenitor hacia el otro, con el objetivo de deteriorar la relación entre este y sus hijos. Este comportamiento genera un ambiente hostil y de constante tensión, infligiendo un daño psicológico profundo en los niños y niñas. En Costa Rica, la ausencia de una ley específica sobre la AP crea un vacío legal que dificulta su abordaje efectivo. La literatura especializada destaca la importancia de reconocer el maltrato psicológico como uno de los aspectos centrales de la Alienación Parental.

Según Aguilar (2023), el maltrato psicológico provocado por la Alienación Parental puede tener consecuencias devastadoras en el desarrollo emocional y psicológico de los menores, afectando su autoestima, su capacidad para establecer relaciones saludables y su bienestar general. En el contexto costarricense, la falta de legislación específica sobre la Alienación Parental ha generado un desafío para el sistema judicial y los profesionales del derecho. Aunque existen instrumentos legales que abordan la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la falta de un marco legal específico para la Alienación Parental dificulta la identificación y el abordaje adecuado de esta problemática en el ámbito jurídico.

Las prácticas alienantes infligen un maltrato psicológico a los niños, niñas y adolescentes, caracterizado por:

- Desvalorización del otro progenitor: Se denigra la imagen del progenitor objetivo, creando una percepción negativa en el niño Aguilar (2023).
- Manipulación emocional: Se utiliza el chantaje emocional, la culpa y el miedo para controlar al niño y alejarlo del otro progenitor (Bolaños, 2017).
- Aislamiento: Se limita el contacto del niño con el otro progenitor y su familia, privándolo de un apoyo emocional vital (Salazar, 2016).
- Inducción de sentimientos negativos: Se inculca en el menor de edad sentimientos de odio, rencor y miedo hacia el otro progenitor.

Estas formas de maltrato psicológico tienen consecuencias devastadoras en el bienestar emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes afectados por la Alienación Parental. Según Pérez (2019), el maltrato psicológico en la Alienación Parental puede causar trastornos de ansiedad, depresión, baja autoestima y dificultades en las relaciones interpersonales. Además, puede afectar negativamente el rendimiento académico y el desarrollo social de los menores. Es fundamental reconocer la gravedad del maltrato psicológico en la Alienación Parental y tomar medidas para prevenir y abordar esta problemática de manera efectiva en el ámbito jurídico y social.

La vinculación entre el maltrato psicológico en la Alienación Parental y la jurisdicción costarricense es un tema de gran relevancia y complejidad. Según Oliveira Valverde (2021), la falta de legislación específica sobre la Alienación Parental en Costa Rica ha llevado a una variedad de enfoques y prácticas judiciales para abordar este fenómeno, lo que ha generado inconsistencias y desafíos en la protección de los derechos de los menores. La ausencia de una ley específica sobre la Alienación Parental dificulta la identificación y el abordaje adecuado de esta problemática en el ámbito jurídico, lo que pone en riesgo el bienestar de los niños, niñas y adolescente afectados. Es necesario que el sistema judicial y los profesionales del

derecho estén capacitados para identificar los signos de maltrato psicológico en la Alienación Parental y tomar medidas para proteger los derechos de los menores.

Los niños y niñas víctimas de Alienación Parental experimentan graves consecuencias en su desarrollo, como: baja autoestima, depresión, ansiedad, dificultades para establecer relaciones sociales, problemas de aprendizaje, y trastornos del comportamiento.

La desvalorización del otro progenitor constituye una forma de maltrato psicológico especialmente perjudicial. Se denigra la imagen del progenitor objetivo, creando una percepción negativa en el niño, niña y adolescente Aguilar Cuenca (2021). Este tipo de comportamiento afecta la autoestima del menor y puede generar conflictos emocionales y de identidad a largo plazo.

La manipulación emocional es otra práctica común en los casos de Alienación Parental y contribuye al maltrato psicológico de los niños, niñas y adolescentes afectados. Se utiliza el chantaje emocional, la culpa y el miedo para controlar al niño, niña y adolescente y alejarlo del otro progenitor Bolaños (2017). Esta manipulación mina la confianza del menor de edad en sus propios sentimientos y en las relaciones interpersonales.

El aislamiento del otro progenitor y su familia también tiene un impacto significativo en el bienestar psicológico del niño, niña y adolescente. Se limita el contacto del menor de edad con el otro progenitor y su familia, privándolo de un apoyo emocional vital (Salazar, 2016). Esta separación forzada puede generar sentimientos de soledad, abandono y desapego en el menor.

La inducción de sentimientos negativos hacia el otro progenitor es otra forma de maltrato psicológico presente en la Alienación Parental. Se inculca en el menor de edad sentimientos de odio, rencor y miedo hacia el otro progenitor. Este proceso puede generar

conflictos internos en el menor, causando estrés emocional y dificultades en su desarrollo cognitivo y emocional.

El maltrato psicológico en el contexto de la Alienación Parental tiene efectos devastadores en la salud mental y emocional de los niños y niñas afectados. La exposición prolongada a este tipo de abuso puede generar traumas psicológicos que perduren hasta la adultez, afectando su capacidad para establecer relaciones saludables y llevar una vida satisfactoria. Es fundamental abordar este problema con urgencia y tomar medidas para proteger a los menores de estos daños emocionales irreparables.

La falta de legislación específica sobre la Alienación Parental en Costa Rica dificulta la protección efectiva de los derechos de los niños y niñas afectados por este fenómeno. Sin un marco legal claro y consistente, los profesionales del derecho enfrentan desafíos para identificar y abordar adecuadamente los casos de maltrato psicológico en el contexto de la Alienación Parental.

La inclusión de disposiciones específicas sobre la Alienación Parental en el marco jurídico costarricense sería un paso importante para abordar el maltrato psicológico provocado por este fenómeno. Al reconocer la Alienación Parental como una forma de violencia familiar, se establecerían procedimientos claros para identificar, prevenir y tratar estos casos en el ámbito judicial.

La vinculación entre el maltrato psicológico provocado por la Alienación Parental y la jurisdicción costarricense es un tema de gran relevancia y complejidad. La ausencia de una ley específica sobre la Alienación Parental en Costa Rica ha llevado a una variedad de enfoques y prácticas judiciales para abordar este fenómeno, lo que ha generado inconsistencias y desafíos en la protección de los derechos de los menores.

Es necesario un enfoque integral que combine la prevención, la intervención y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescente afectados por la Alienación Parental. Esto requiere la colaboración de diversos actores, incluyendo profesionales de la salud mental, trabajadores sociales, educadores y autoridades judiciales, para asegurar una respuesta efectiva y coordinada a esta problemática.

En resumen, el maltrato psicológico en la Alienación Parental es un problema grave que tiene consecuencias devastadoras en el bienestar de los niños y niñas afectados. La falta de legislación específica y la complejidad de este fenómeno plantean desafíos significativos para su abordaje en el contexto jurídico costarricense. Es fundamental tomar medidas urgentes para proteger a los menores de este tipo de abuso y garantizarles un entorno seguro y saludable para su desarrollo.

A pesar de la ausencia de una ley específica sobre la Alienación Parental, la normativa costarricense ofrece algunos mecanismos para abordar el maltrato psicológico en este contexto. El Código de Familia (1977) protege el derecho de los niños a mantener relaciones con ambos progenitores. Esta disposición legal establece una base para la protección de los derechos parentales y filiales, reconociendo la importancia del vínculo afectivo entre los niños, niñas y adolescente y sus dos progenitores.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (1998) es otro instrumento legal relevante en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de Alienación Parental. Esta ley aborda de manera amplia la protección de los menores frente a toda forma de violencia, incluyendo la psicológica. Reconoce la necesidad de garantizar un entorno seguro y saludable para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, protegiéndolos de cualquier forma de maltrato, incluido el maltrato psicológico provocado por la Alienación Parental.

Además, el Código Procesal Civil (2007) brinda herramientas legales a los jueces para proteger a los niños en casos de conflicto familiar. Este código permite a los jueces tomar medidas cautelares para salvaguardar los derechos e intereses de los menores en situaciones de conflicto, incluyendo aquellos casos en los que se evidencie maltrato psicológico como parte de la Alienación Parental. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas disposiciones depende en gran medida de la interpretación y aplicación por parte de los jueces, lo que puede generar cierta variabilidad en la protección ofrecida a los niños, niñas y adolescentes afectados.

Es importante destacar que la efectividad de estos mecanismos legales para abordar el maltrato psicológico en el contexto de la Alienación Parental puede estar limitada por diversos factores, incluyendo la falta de capacitación de los profesionales del derecho en la identificación y abordaje de esta problemática, así como la complejidad de los casos y la necesidad de pruebas sólidas para respaldar las decisiones judiciales.

En definitiva, aunque Costa Rica carece de una ley específica sobre la Alienación Parental, la normativa existente ofrece ciertos mecanismos para abordar el maltrato psicológico en este contexto. Sin embargo, es necesario seguir trabajando en el fortalecimiento del marco legal y en la sensibilización y capacitación de los profesionales del derecho para garantizar una protección efectiva de los derechos de los niños y niñas afectados por este fenómeno en el país.

Los tribunales costarricenses han reconocido la existencia de la Alienación Parental y han establecido pautas para su detección y abordaje. Por ejemplo, la Sentencia de la Sala Constitucional (2009) fue crucial al reconocer el derecho de los niños, niñas y adolescentes a mantener una relación con ambos progenitores, salvo que exista un motivo que lo justifique (Sala Constitucional de Costa Rica, 2009). Esta decisión sentó un importante precedente al resaltar la importancia del vínculo parental y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en casos de Alienación Parental.

Además, la Sentencia del Tribunal de Familia (2014) mostró la preocupación del sistema judicial por el bienestar de los menores al suspender el régimen de visitas del progenitor alienador en un caso en el que se consideró que las visitas eran perjudiciales para el menor. Esta medida refleja el compromiso de los tribunales en garantizar un entorno seguro y saludable para los niños, niñas y adolescentes afectados por la Alienación Parental.

Por otro lado, la Sentencia de la Sala Segunda de Apelaciones (2017) resaltó que la Alienación Parental puede ser un motivo para modificar la medida de guarda y custodia de los hijos e hijas. Esta sentencia reconoció la gravedad de la Alienación Parental como un factor que puede afectar la estabilidad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, justificando así la intervención judicial para proteger sus derechos.

Estos fallos judiciales son un paso importante en el reconocimiento y abordaje de la Alienación Parental en el sistema judicial costarricense. Sin embargo, aún queda trabajo por hacer en términos de identificación temprana, prevención y abordaje efectivo de este fenómeno. Como deja vislumbrar Benito (2023) es fundamental que los jueces y operadores de justicia cuenten con herramientas y capacitación adecuada para detectar y abordar los casos de Alienación Parental de manera eficaz. Además, es necesario fomentar una mayor colaboración entre los diferentes actores del sistema judicial y promover la sensibilización sobre esta problemática en la sociedad. En conclusión, la jurisprudencia en Costa Rica ha comenzado a reconocer y abordar la Alienación Parental como un problema grave que afecta los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, pero se requiere un enfoque más amplio y coordinado para garantizar una protección efectiva de los menores y prevenir la perpetuación de este tipo de violencia familiar.

Rodríguez (2017) expone de forma clara que la falta de una ley específica sobre la Alienación Parental genera diversos desafíos en el abordaje de este fenómeno. Por un lado, dificulta la identificación y el diagnóstico preciso de la Alienación Parental en los casos

judiciales y en la práctica clínica. La falta de criterios legales claros dificulta la determinación de cuándo las conductas parentales cruzan la línea hacia la Alienación Parental y cuándo se trata simplemente de conflictos familiares normales.

Además, Bolaños (2017) explica que la ausencia de un marco legal específico dificulta la intervención y el tratamiento adecuado de la Alienación Parental. Sin directrices claras sobre cómo abordar estos casos, los profesionales de la salud mental y del derecho pueden sentirse desorientados al enfrentarse a situaciones de Alienación Parental. Esto puede llevar a respuestas inadecuadas o insuficientes para proteger a los niños y niñas afectados.

Garita (2014) se refiere a la incertidumbre jurídica en los procesos judiciales relacionados con la Alienación Parental es otro desafío significativo. La falta de leyes y protocolos claros puede dar lugar a decisiones judiciales inconsistentes y a interpretaciones variadas por parte de los jueces. Esto puede generar frustración y confusión tanto para los padres involucrados como para los profesionales del derecho que trabajan en estos casos.

Salazar (2015) señala que la falta de legislación específica sobre la Alienación Parental también puede contribuir a la perpetuación de este fenómeno. Sin consecuencias legales claras para los comportamientos alienantes, los progenitores alienadores pueden sentirse impunes para continuar con sus acciones. Esto puede prolongar el sufrimiento de los niños, niñas y adolescentes afectados y dificultar la resolución de los conflictos familiares.

Por lo tanto, la ausencia de legislación específica sobre la Alienación Parental en Costa Rica presenta una serie de desafíos tanto en términos de identificación y diagnóstico, como en la intervención y el tratamiento de este fenómeno. Es fundamental que el sistema legal aborde esta brecha legislativa para garantizar una protección efectiva de los derechos de los niños y niñas afectados por la Alienación Parental en el país.

Rodríguez (2019) apunta que el maltrato psicológico provocado por la Alienación Parental es un problema real y preocupante que afecta a miles de familias en Costa Rica. La ausencia de una ley específica sobre la Alienación Parental dificulta en gran medida su abordaje efectivo y la protección de los derechos de los menores afectados. Esto crea un vacío legal que permite la impunidad de los progenitores alienadores y perpetúa el sufrimiento de los niños, niñas y adolescentes afectados por este fenómeno.

Conforme Bolaños (2017) es fundamental que se lleve a cabo un esfuerzo conjunto por parte del gobierno, los profesionales del derecho, los profesionales de la salud mental y la sociedad en su conjunto para abordar este problema de manera integral. Se requiere fortalecer el marco legal con leyes específicas que definan claramente la Alienación Parental y establezcan protocolos para su identificación, intervención y tratamiento. Además, es crucial promover la sensibilización y la educación pública sobre la Alienación Parental para prevenir su ocurrencia y garantizar una respuesta adecuada cuando se presente.

En última instancia, brindar una mejor protección a los niños, niñas y adolescentes afectados por la Alienación Parental en Costa Rica requiere un enfoque multidisciplinario y coordinado. Es necesario trabajar en conjunto para garantizar que los derechos de los menores prevalezcan y que reciban el apoyo y la atención necesarios para superar las consecuencias del maltrato psicológico provocado por la Alienación Parental. Solo a través de un compromiso conjunto y acciones concretas se podrá avanzar hacia un futuro en el que todos los niños, niñas y adolescentes puedan crecer en ambientes seguros y saludables.

Tenencia de menores

En cuanto al proceso de tenencia de menores en Costa Rica, este abarca aspectos legales y administrativos relacionados con la custodia, el cuidado y la responsabilidad de los niños. Los procedimientos judiciales se centran en garantizar el bienestar del menor y

determinar el arreglo de tenencia más adecuado, considerando factores como la estabilidad emocional de los padres, la relación con el niño y el entorno familiar Código de Familia (2023).

Es importante destacar que se busca promover la participación activa de ambos padres en la crianza y el cuidado de los hijos, siempre en el mejor interés del niño, niña y adolescente. Esto se refleja en la variedad de arreglos de tenencia disponibles, como la tenencia exclusiva, compartida y supervisada, que buscan garantizar un entorno seguro y estable para el desarrollo integral de los niños.

Al enfrentarse a situaciones de divorcio o separación, el tribunal de familia competente determinará la guarda, crianza y educación del niño, niña y adolescente, priorizando su interés superior y considerando las aptitudes de los progenitores. En caso de incapacidad de estos, la responsabilidad recae en el Patronato Nacional de la Infancia o una persona idónea, con obligación de sufragar los gastos alimentarios del menor Código de Familia (2023).

Las decisiones judiciales en materia de tenencia de menores no constituyen cosa juzgada y pueden modificarse según la conveniencia del menor o por cambio de circunstancias, reflejando la flexibilidad del sistema legal para adaptarse a las necesidades cambiantes de las familias y garantizar el bienestar de los menores involucrados.

Con respecto a la eficacia en la labor jurisdiccional ante la alienación parental en los procesos en los que interviene la tenencia de menores en Costa Rica, con el transcurso del tiempo, la alienación parental se ha manifestado con más frecuencia, violentando los derechos e intereses del menor y el padre alienado. Sin embargo, tanto en el pensamiento colectivo como en la práctica legislativa costarricense, se trata de evitar enfrentar este serio problema social, ya que hasta la fecha no se cuenta con una norma positiva que contemple y regule la alienación parental. Además, los esfuerzos por incluir el tema en la legislación costarricense

han sido desmerecidos, no pasando más allá de un proyecto de ley, puesto que no ha habido la voluntad política necesaria para tal efecto.

Según Oliveira (2021) y Orlich (2023), el abordaje de la Alienación Parental en la práctica judicial costarricense remite a un accionar limitado. Este accionar consiste en un reconocimiento limitado de la alienación parental en los procesos de derecho de familia. Aunque la jurisprudencia deja ver que en algunos momentos ha sido reconocido este fenómeno en el actuar judicial, el manejo de este ante el principio del interés superior del menor es muy pobre. Solo permite formular prevenciones al progenitor alienante para que, de alguna u otra forma, detenga su accionar, sin que haya medio coercitivo para forzarlo a cumplir con dicho cometido. Los tribunales y juzgados, a falta de norma expresa, no tienen legitimación para imponer sanciones severas al abuso en el ejercicio de la autoridad parental perpetrada por los progenitores alienantes.

De acuerdo con R. Orlich (2023) este contexto, se evidencia la urgente necesidad de actualizar la legislación costarricense en materia de alienación parental. Es fundamental que se promulguen normativas claras y específicas que aborden este fenómeno de manera integral, brindando herramientas efectivas a los jueces y tribunales para intervenir de manera adecuada en casos de alienación parental. Esto incluye establecer procedimientos claros para la detección, prevención y sanción de la alienación parental, así como garantizar la protección de los derechos del menor y del progenitor alienado. Asimismo, es importante fomentar la capacitación y sensibilización de los operadores judiciales y profesionales del derecho en relación con la alienación parental, para que puedan identificar y abordar de manera adecuada este fenómeno en el ámbito judicial. De esta manera, se podrá mejorar la eficacia de la labor jurisdiccional ante la alienación parental y garantizar el bienestar de los menores involucrados en estos conflictos familiares.

La Constitución Política costarricense en su artículo 51 establece que "La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad." Esta disposición constitucional resalta la importancia de proteger los derechos de los miembros de la familia, incluyendo específicamente a los niños y niñas. Sin embargo, a pesar de este reconocimiento legal, existe una falta de regulación expresa en el ordenamiento jurídico costarricense en relación con el síndrome de alienación parental y sus efectos en los menores de edad y los progenitores alienados.

Aguilar Cuenca (2021) plantea que esta falta de regulación conlleva a un grave quebranto de la obligación estatal de proteger a la familia y a sus miembros, resultando en una violación de los derechos de las víctimas de alienación parental. Por lo tanto, se hace necesaria una intervención legislativa y judicial que reconozca y sancione el síndrome de alienación parental, garantizando así la protección de los afectados.

En este contexto, Rivera y Culcay (2023) señalan la importancia de reconocer el fenómeno de la alienación parental como un problema que afecta al sistema judicial y a la dinámica familiar. El derecho de familia, como rama del derecho encargada de velar por los intereses de la familia, tiene la responsabilidad de vigilar y sancionar la alienación parental, incluso considerándola como una causal de suspensión o término de la autoridad paterna. Es crucial abordar este problema de manera integral, tomando en cuenta aspectos judiciales, psicológicos y sociales debido a su complejidad y a los graves efectos que tiene en las víctimas.

La alienación parental se manifiesta como un fenómeno adverso a la salud, en el cual los hijos menores de edad y los padres alienados se ven envueltos en una lucha irracional y dañina. Este problema, en constante aumento, genera consecuencias devastadoras que van

desde depresiones crónicas hasta relaciones disfuncionales y padecimientos físicos. Ante esta situación, es urgente que las entidades públicas adopten un enfoque interdisciplinario que permita no solo atender los casos existentes, sino también prevenir esta problemática desde sus raíces.

En el ámbito jurídico, la tenencia de la patria potestad implica la responsabilidad de los progenitores de proteger, cuidar y educar a sus hijos menores de edad. Este deber incluye el derecho a representar judicial y extrajudicialmente a los hijos, así como la administración de sus bienes. Es esencial destacar que la autoridad parental no solo se limita a los aspectos físicos y materiales, sino que también abarca la orientación y formación moral de los menores, asegurando su desarrollo integral y su inserción adecuada en la sociedad.

El Código de Familia costarricense establece claramente las condiciones en las cuales se pueden ejercer los derechos y deberes inherentes a la patria potestad. En situaciones de separación o divorcio, el tribunal de familia tiene la facultad de modificar la guarda, crianza y educación de los hijos, siempre en función del interés superior del menor. Este principio rector debe guiar todas las decisiones judiciales relacionadas con la familia, garantizando la protección de los derechos fundamentales de los niños y niñas.

En cuanto al derecho de visita y convivencia, es fundamental reconocer la importancia de mantener el vínculo afectivo entre los hijos y ambos progenitores. A través de un régimen de visitas adecuadamente establecido, se busca asegurar que el menor pueda mantener una relación significativa con el padre no custodio, promoviendo así su bienestar emocional y su desarrollo psicosocial. Sin embargo, es crucial que estas visitas se realicen en un ambiente seguro y respetuoso, libre de conflictos y tensiones que puedan afectar negativamente al menor. En este sentido, el tribunal tiene la responsabilidad de supervisar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en beneficio del interés superior del menor.

El Síndrome de Alienación Parental en el CIE 11, DSM 5 y el Colegio de Profesionales en Psicología

"La Organización Mundial de la Salud (OMS), desde el 1 de enero de 2022, ha incorporado el término "problemas relacionados con las relaciones entre cuidadores y niños", el cual abarca la alienación parental, en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) bajo el código QE.52.0. Este reconocimiento oficial respalda la consideración de la alienación parental como un asunto de salud pública, marcando un hito en la protección de los derechos de los niños en contextos de conflicto conyugal (OMS, 2022).

La inclusión de este término en la CIE-11 no solo denota su relevancia, sino que también implica su clasificación como una enfermedad, lo que conlleva implicaciones tanto médicas como jurídicas en términos de diagnóstico y tratamiento. Este paso ha generado análisis adicionales para determinar los procedimientos de diagnóstico y las posibles consecuencias legales y terapéuticas de la condición (OMS, 2022).

En el sitio web de la OMS, específicamente en la dirección <https://icd.who.int/es> en la pestaña navegador, en la pestaña 24 en el título "Factores que influyen en el estado de salud" en el sub título "Problemas asociados con las relaciones entre las personas" en la categoría QE52 en la sub categoría QE52.0, se describen los problemas asociados con las relaciones entre los padres de la siguiente manera: "Insatisfacción sustancial y sostenida dentro de una relación cuidador-niño, incluida una relación con los padres, asociada con una alteración significativa en el funcionamiento" (OMS, 2022, párr. único).

Además, en relación con el término "Síndrome de Alienación Parental" (SAP), Linares (2015) menciona que existe aún falta de consenso entre investigadores, lo que ha llevado al uso del término "Práctica Alienadora". Este último término fue oficialmente reconocido el 18 de junio de 2018 por la OMS, en su CIE revisada, como una forma de maltrato infantil particularmente arraigada y desafiante de abordar. Para algunos profesionales, como la

psicóloga Analía Losada, la práctica alienadora se define como un conflicto comunicacional que surge de una gestión inadecuada de la disolución psicoafectiva entre los progenitores. (Aguilar, 2016)

En cuanto al DSM-5 del año 2014, sucede una situación similar a la del CIE-11. Si bien no menciona explícitamente el término "alienación parental", el concepto se refleja en el diagnóstico de "problema relacional entre padres e hijos" y en la categoría de "niño afectado por la relación parental conflictiva (distress)" (Bernet, 2010; American Psychiatric Association, 2013). Esto sugiere que, aunque la frase "alienación parental" no esté presente, el espíritu del síndrome está implícito en el DSM-5, lo que permite su identificación y codificación a través de diferentes terminologías diagnósticas dentro del manual. En caso de que un médico clínico o forense identifique la presencia de alienación parental en un niño, niña o adolescente, se deben considerar los diagnósticos mencionados anteriormente. (Bernet, 2010; American Psychiatric Association, 2013)

Además, dentro del DSM-5 se incluye el maltrato psicológico infantil, el cual se define como:

Maltrato psicológico infantil: El maltrato psicológico infantil consiste en actos no accidentales, verbales o simbólicos, realizados por un progenitor o un cuidador de un niño que provoquen o generen una probabilidad razonable de causar un daño psicológico en el niño. (En esta categoría no se incluye el maltrato físico ni los abusos sexuales). Entre los ejemplos de maltrato psicológico infantil cabe citar amonestar, menospreciar o humillar al niño, amenazarlo, quitarle o hacerle abandonar—o decirle que le van a quitar o hacer abandonar—a personas o cosas que el niño quiere, recluirlo (por ejemplo atándolo de pies o de manos, o atándolo a un mueble o a cualquier otro objeto, o encerrarlo en un espacio demasiado pequeño [p. ej. en un excusado]), convertirlo en chivo expiatorio, obligarlo a autolesionarse y aplicarle una disciplina

excesiva (por ejemplo con una frecuencia o duración extremadamente elevadas, incluso sin llegar al nivel de maltrato físico) con medios físicos o no físicos.(p. 402)

Bajo este título y definición se encuentra el sub título: Otras circunstancias relacionadas con el maltrato psicológico infantil, bajo los códigos V61.21 (Z69.010) Visita de salud mental para la víctima de maltrato psicológico infantil por parte de los padres y V61.21 (Z69.020) Visita de salud mental para la víctima de maltrato psicológico infantil no parental. En ambos códigos se puede ubicar la alienación parental, fortaleciendo así el respaldo de la tesis con base en la clasificación y diagnóstico médico reconocidos internacionalmente.

El pronunciamiento emitido por la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología, relativo al Síndrome de Alienación Parental (SAP), se centra en la protección integral y especial de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso y manipulación psicológica en contextos de relaciones parentales conflictivas, especialmente durante separaciones o divorcios problemáticos.

En primer lugar, se destaca la importancia crucial de realizar estudios de diagnóstico diferencial entre diversas formas de violencia, como el abuso sexual, la negligencia, el abandono y el maltrato físico y psicológico. Esta recomendación resalta la necesidad de una intervención precisa y ética por parte de los profesionales en psicología, que debe realizarse con rigurosidad científica y ética para identificar adecuadamente las situaciones de manipulación psicológica.

Asimismo, se enfatiza la necesidad de abordar estos casos desde una perspectiva interdisciplinaria, involucrando a profesionales de diferentes áreas como medicina, trabajo social y derecho. Esta colaboración interdisciplinaria permite un enfoque integral y efectivo para garantizar el respeto del principio del Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes, así

como otros principios fundamentales relacionados con la protección y el bienestar de los menores.

En cuanto a la codificación diagnóstica, es importante señalar que el Colegio de Profesionales en Psicología no admite el término "Síndrome de Alienación Parental" (SAP), ya que considera que carece de fundamentación científica. Sin embargo, se reconoce la presencia de la manipulación psicológica que puede ejercer un progenitor sobre sus hijos e hijas para que rechace al otro progenitor.

Aunque los códigos proporcionados por la CIE-10 y el DSM-5 no describen específicamente la alienación parental, sí ofrecen pautas para identificar y clasificar otros problemas relacionados con las relaciones familiares conflictivas y la manipulación psicológica. Estos códigos son útiles para la evaluación y el tratamiento de casos en los que se observa este tipo de conductas, permitiendo una intervención adecuada y eficaz para abordar el abuso emocional y la manipulación psicológica en niñas, niños y adolescentes.

En resumen, el pronunciamiento destaca la importancia de abordar de manera integral y especializada los casos de abuso y manipulación psicológica en niñas, niños y adolescentes afectados por relaciones parentales conflictivas, proporcionando pautas claras y recomendaciones para una intervención efectiva y ética por parte de los profesionales en psicología.

Perspectivas Internacionales sobre la Alienación Parental: Argentina, Perú, México y España

Argentina

La polarización en torno al tratamiento de la Alienación Parental en Argentina también se refleja en la postura de instituciones gubernamentales y organizaciones dedicadas a la protección de los derechos de los menores. Si bien es cierto que la Defensoría del Pueblo de

Buenos Aires ha desestimado la existencia del SAP, otras entidades como la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación han emitido comunicados que respaldan esta postura, catalogando al SAP como una "falacia" y una estrategia utilizada por varones adultos acusados de violencias graves y/o abusos sexuales contra sus hijos o hijas. (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, año).

Esta divergencia de opiniones no solo refleja la complejidad del tema, sino que también pone de manifiesto la necesidad de abordarlo de manera integral y multidisciplinaria. Los casos de Alienación Parental involucran aspectos legales, psicológicos y sociales que requieren una atención cuidadosa y una comprensión profunda de las dinámicas familiares y las necesidades de los menores involucrados. La falta de consenso en torno a la existencia del SAP dificulta la búsqueda de soluciones efectivas y respetuosas de los derechos de todos los implicados.

En este sentido, es fundamental promover la investigación y el debate académico sobre la Alienación Parental en Argentina, con el fin de generar conocimiento sólido y basado en evidencia que oriente las políticas públicas y las prácticas profesionales en este ámbito. La colaboración entre profesionales de diferentes disciplinas, incluyendo abogados, psicólogos, trabajadores sociales y médicos, es esencial para abordar de manera integral los casos de Alienación Parental y garantizar la protección de los derechos de los menores y los padres alienados.

Además, es importante reconocer que la Alienación Parental no solo afecta a los padres alienados, sino también a los propios niños y niñas, quienes pueden experimentar un profundo sufrimiento emocional y dificultades en su desarrollo psicosocial. Por lo tanto, es necesario implementar estrategias de intervención temprana y apoyo psicológico para los menores afectados por esta problemática, con el fin de mitigar su impacto negativo a largo plazo.

La controversia en torno al tratamiento de la Alienación Parental en Argentina se ve reflejada en las posturas adoptadas por diversas instituciones públicas y movimientos sociales. El medio digital Neahoy, en su análisis de las posturas de los entes públicos argentinos, señala que se desacredita la existencia de la alienación parental, asociándola al concepto de "justicia patriarcal" Neahoy (2022). Según esta perspectiva, la alienación parental sería utilizada como excusa para invisibilizar los abusos sexuales contra los menores, con los perpetradores siendo siempre hombres, mientras que las denuncias en su contra se consideran indiscutiblemente verdaderas Neahoy (2022).

Sin embargo, es importante cuestionar esta narrativa, ya que no existe un sistema jurídico heteropatriarcal en Argentina. Las leyes están diseñadas para promover la igualdad ante la ley para todos los miembros de la sociedad, independientemente de su género. Además, el principio de igualdad procesal exige que se respeten los derechos y las obligaciones de todas las partes involucradas en un proceso judicial, sin discriminación de género.

El diario digital Neahoy destaca que, a pesar de la falta de base científica, el síndrome de alienación parental se cita a menudo en fallos judiciales para desestimar las denuncias de abuso de menores y retratar a la madre como una fabuladora y manipuladora Neahoy (2022). Esta afirmación plantea cuestionamientos importantes sobre la equidad y la imparcialidad en el sistema judicial argentino.

En cuanto a la legislación vigente, la Ley 24270 del Código Penal argentino, promulgada en noviembre de 1993, establece como delito el impedimento u obstrucción del contacto de menores con sus padres no convivientes Congreso de la Nación Argentina (1993). Esta ley reconoce la importancia del vínculo entre padres e hijos y busca proteger los derechos de los padres alienados.

Además, Peiró (2022) menciona que la abogada argentina Patricia Anzoátegui, directora jurídica del Observatorio de Falsas Denuncias, ha señalado la existencia de una "industria de la falsa denuncia" en litigios de familia en Argentina. Esta situación plantea serias preocupaciones sobre la integridad del sistema judicial y la protección de los derechos de los padres y los menores involucrados en casos de alienación parental.

Peiró (2022) hace ver que la jurista Anzoátegui expone que en los Tribunales de justicia ha venido aumentando el fenómeno del uso de la denuncia de violencia o de abuso infantil en contra de la ex pareja, en el contexto del litigio del divorcio o proceso de separación, en la que medie un conflicto de intereses jurídicamente relevantes.

Un problema importante que se puede extraer de las manifestaciones de la jurista argentina es que existe una superposición de la perspectiva de género por sobre la perspectiva del niño, niña o adolescente, siendo que este sesgo en la percepción de que la mujer- víctima, nunca miente, siendo por ende que la denunciante es siempre la víctima del varón opresor y violento, cuando, como bien lo señala la letrada, el menor es la verdadera víctima.

Peiró (2022) señala que la jurista, en relación a las posturas beligerantes e intransigentes de muchos de los sectores institucionales de la Argentina, ha hecho ver que una madre que hace uso de la estafa procesal, para dañar a su ex conyugue y por ende, utiliza a su hijo, no es una madre protectora, sino es una persona con sed de venganza que busca destruir no solo el vínculo entre este y los hijos, sino al ex cónyuge mismo.

El Observatorio de Falsas Denuncias fue creado en septiembre de 2021, pero su plataforma fue renovada el 27 de julio del año 2023 para una mejor recepción de las denuncias y un procesamiento de los datos más eficiente Observatorio de Falsas Denuncias, (2023). Desde esa última fecha hasta diciembre del 2023, han recibido 430 casos, de los cuales 276 ya

fueron analizados y se comprobó que las personas afectadas pudieron aportar pruebas de la falsedad de las denuncias.

Haciendo un sondeo Peiró (2022), señala que la jurista argentina, expone que se han posicionado, en primer término, la interposición de las denuncias por violencia de género; en segundo término: denuncias por abuso sexual infantil y en tercer término: denuncias por violación. En el 60% de los casos, dichas denuncias generaron la emisión de una orden de restricción, teniendo como efecto colateral: el impedimento de contacto con los hijos, esto como objetivo primordial de la parte alienante frente al alienado.

En este contexto, el padre alienado, es quien se somete a los deterioros de salud tanto física como mental, el incremento de la depresión, la condena social, el señalamiento, las campañas de desprestigio y calumnia a la que es expuesto el padre alienado. Como bien lo señala la jurista, hay un 44 por ciento de los casos que han sido examinados en el instituto fundado por la jurista de marras, en los que se desprende que el menor NO fue escuchado, abordado o se le interrogara una sola vez, por los funcionarios y/o peritos judiciales.

En este contexto, se divisa un problema mucho más profundo, el cual es la existencia de un incremento en las denuncias falsas contra los padres alienados, lo cual abordan Anzoátegui y Anzoátegui (2021), en su libro "Hienas. Abogados de Familia vs Falsas Denuncias; 2021", donde exponen que el sistema judicial le cree ciegamente a la parte denunciante, aunque la víctima real es quien la denunciante en fin representa, además de un hecho que es sumamente grave, el cual es que no se castiga la falsa denuncia, generando una impunidad asegurada para las mujeres que procedan al uso de hechos falsos, estafa procesal en aras de destruir al padre alienado.

El término empleado por la Dra. Anzoátegui (2021), con respecto a los menores que sufren de ser privados de sus padres alienados, sería el de huérfanos de padres vivos, ya que

la madre misma les enseña a odiar, a elegir entre sus progenitores y a mentir para ayudar a un adulto a conseguir un objetivo que, por su corta edad, ni siquiera entienden.

Para efectos de poder retratar la realidad en la que viven los cónyuges alienados, INFOBAE (2023) ha hecho una muestra de casos anteriores, en los que evidencias que esta situación no solo afecta a los varones, también se han dado casos de madres y abuelas que han sido presas de denuncias falsas, campañas de hechos falsos y demás. Tan deteriorado se encuentra el sistema legal en Argentina, que no investiga si la denuncia falsa interpuesta puede ser penalizada o no, tampoco ahonda si existió dolo o no en la interposición de dichas denuncias, o si se hizo uso de la ley, de forma impune, para perseguir otros fines, dando lugar a la estafa procesal, simplemente, la denunciante, por su condición, no recibe el castigo penal, por la interposición de las denuncias falsas. Lo realmente grave es que la misma Justicia pone por delante la perspectiva de género por sobre la perspectiva de infancia. Esto ha generado una situación de impunidad que socava la confianza en el sistema judicial y que amenaza los derechos y la seguridad de los ciudadanos. Es imperativo que se implementen medidas concretas para corregir estas deficiencias y restaurar la integridad y la equidad en el sistema legal argentino. En conclusión, el panorama que emerge de este análisis revela una problemática creciente y compleja en el sistema judicial argentino, caracterizada por el uso indebido de denuncias falsas en el contexto de procesos de divorcio o separación litigiosa. La investigación liderada por la jurista Patricia Anzoátegui (2021) evidencia cómo, a través de la instrumentalización de la perspectiva de género y la corrección política, se ha generado un sesgo que favorece a las denunciadas, desatendiendo la perspectiva del menor y del padre alienado.

El surgimiento del Observatorio de Falsas Denuncias (2023), junto con los hallazgos presentados, subraya la necesidad urgente de revisar y reformar los procesos judiciales para garantizar una aplicación justa y equitativa de la ley. Es imperativo que se protejan los derechos

de todos los involucrados, evitando la impunidad de quienes hacen un uso indebido del sistema legal para alcanzar objetivos personales a expensas del bienestar de los menores y de la integridad de los padres alienados.

La creación del Observatorio representa un primer paso hacia la identificación y prevención de denuncias falsas, así como hacia la protección de los afectados por esta práctica abusiva. Sin embargo, queda claro que se requiere un compromiso más amplio por parte de las instituciones judiciales y gubernamentales para abordar esta problemática de manera integral y efectiva.

En última instancia, es fundamental promover una cultura de responsabilidad y transparencia en el sistema judicial, donde la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo prevalezcan sobre consideraciones políticas o de género. Solo así se podrá restablecer la confianza en la justicia y garantizar la protección de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en los procesos legales de familia.

México

El fenómeno de la Alienación Parental en México varía en su definición y regulación dependiendo del Estado. Por ejemplo, en Guerrero y Oaxaca, las leyes difieren en su abordaje y tratamiento de esta problemática. Esta diversidad normativa refleja la necesidad de una aproximación más uniforme a nivel nacional que garantice la protección de los derechos de los menores en todo el país, independientemente de su ubicación geográfica.

En el año 2015, el diputado José Francisco Coronato Rodríguez (MC) propuso reformar el Código Penal Federal para incluir la alienación parental como forma de violencia familiar, con penas de prisión y tratamiento psicológico para quienes la cometieran Coronato Rodríguez (2015). Esta iniciativa legislativa representa un intento significativo de abordar un problema que afecta profundamente a la estructura familiar y al bienestar psicológico de los menores

involucrados, subrayando la importancia de la intervención legislativa en la protección de los derechos de la infancia.

La iniciativa del legislador definía la alienación parental como "la manipulación por parte de uno de los progenitores para que el hijo o hija rechace al otro y destruir los vínculos que puedan tener". Sin embargo, esta manipulación puede ser ejercida por otros miembros de la familia o personas cercanas al entorno familiar, con el objetivo de borrar al progenitor alienado de la vida del menor. Esta amplia definición destaca la complejidad de la dinámica familiar en situaciones de separación o divorcio, y la necesidad de considerar múltiples factores en la evaluación y abordaje de casos de alienación parental.

A pesar de los cambios en la estructura familiar en las últimas décadas, que han llevado a situaciones de desintegración familiar, la alienación parental sigue siendo un problema grave que causa daños en el desarrollo de los menores. A pesar de esto, muchas legislaciones estatales en México no reconocen su existencia, lo que resalta la necesidad de analizar a fondo la regulación y penalización de estas conductas lesivas. Esta falta de reconocimiento legal representa un obstáculo significativo en la protección de los derechos de los menores y destaca la urgencia de acciones legislativas y judiciales para abordar esta problemática de manera efectiva.

Montoya López y Rivas Duarte (2017) en el artículo "La Alienación Parental Y Su Regulación En México, Una Omisión En Su Legislación" profundizan en la complejidad del reconocimiento científico del síndrome de alienación parental (SAP) y su consecuente tratamiento jurídico. Montoya López y Rivas Duarte (2017) plantean un análisis exhaustivo sobre si la ausencia de un consenso científico sólido debe ser motivo para la omisión de su regulación en la legislación mexicana. A través de un examen riguroso de la literatura legal y psicológica, los autores concluyen que, a pesar de las disputas sobre la validez científica del

SAP, su regulación sigue siendo fundamental para salvaguardar los derechos de los menores y garantizar un entorno familiar saludable (Montoya López & Rivas Duarte, año).

La Dra. Ana María Kudisch, en su obra "Síndrome de SAP como manera de Violencia hacia los Menores", arroja luz sobre la complejidad psicológica y emocional detrás del síndrome de alienación parental. Kudisch (2023) destaca cómo la manipulación de un hijo para que rechace a uno de sus padres sin razón aparente constituye un acto de abuso emocional con consecuencias a largo plazo. Basándose en estudios clínicos y casos reales, la autora ofrece una visión profunda de los efectos devastadores del SAP en la vida de los niños y sus familias Kudisch (2023).

Los datos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México revelan la magnitud del problema de la alienación parental en el ámbito judicial. Con hasta 19 mil casos registrados anualmente, es evidente que la alienación parental es un fenómeno extendido que requiere una atención urgente por parte de los sistemas legales y de protección infantil.

El perfil del padre alienador, descrito por expertos en el campo, destaca ciertos rasgos de personalidad y comportamiento que pueden conducir a la alienación parental. Estos individuos suelen estar motivados por la rabia, los celos o la venganza, y a menudo manipulan la percepción de los hijos para demonizar al otro progenitor. Su actitud sobreprotectora y su tendencia para presentarse como víctimas contribuyen al aislamiento emocional del niño, niña y adolescente y al deterioro de las relaciones familiares. (Apellido, año)

El impacto psicológico y emocional en los hijos de la alienación parental es profundo y duradero. Cuando un niño es objeto de manipulación y alejamiento de uno de sus progenitores, se enfrenta a una serie de conflictos internos que pueden afectar su salud mental y bienestar emocional a largo plazo. Estudios han demostrado que los hijos alienados pueden experimentar sentimientos de culpa, confusión y ansiedad, al tiempo que desarrollan una visión

distorsionada de sí mismos y de sus relaciones familiares. Además, la pérdida del contacto con uno de sus padres puede llevar a un profundo sentimiento de pérdida y abandono, lo que puede tener repercusiones en su autoestima y capacidad para establecer relaciones saludables en el futuro.

Desde el punto de vista legal, la legislación mexicana está empezando a reconocer la gravedad de la alienación parental y está tomando medidas para abordarla de manera efectiva. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para garantizar la protección de los derechos de los niños y la integridad de las familias. Montoya y Rivas (2017) hacen ver que es fundamental que las autoridades judiciales y los profesionales del derecho estén capacitados para identificar y abordar los casos de alienación parental de manera adecuada, asegurando que se protejan los intereses superiores de los menores y se promueva un entorno familiar saludable y equilibrado. Además, es necesario desarrollar programas de intervención psicológica y terapéutica destinados a ayudar a los niños y a las familias afectadas por la alienación parental, brindándoles el apoyo y la orientación necesarios para superar esta situación y reconstruir relaciones familiares sólidas y saludables.

Gil Rivera (2017) indica que el fenómeno de la Alienación Parental en México varía en su definición y regulación dependiendo del Estado, por ejemplo, en Guerrero y Oaxaca, las leyes difieren en su abordaje y tratamiento de esta problemática. Esta diversidad normativa refleja la necesidad de una aproximación más uniforme a nivel nacional que garantice la protección de los derechos de los menores en todo el país, independientemente de su ubicación geográfica. Es imperativo que las leyes estatales y federales converjan en un marco legal coherente que aborde de manera efectiva la problemática de la alienación parental, reconociendo su impacto en la estructura familiar y en el bienestar de los niños involucrados. La falta de una legislación unificada puede generar lagunas legales que dificulten la protección de los derechos de los menores y compliquen el proceso de intervención judicial en casos de

alienación parental, destacando la necesidad de una acción legislativa coordinada y estratégica para abordar esta problemática de manera integral y efectiva.

En el año 2015, el diputado José Francisco Coronato Rodríguez (MC) propuso reformar el Código Penal Federal para incluir la alienación parental como forma de violencia familiar, con penas de prisión y tratamiento psicológico para quienes la cometieran Coronato Rodríguez (2015). Esta iniciativa legislativa representa un intento significativo de abordar un problema que afecta profundamente a la estructura familiar y al bienestar psicológico de los menores involucrados, subrayando la importancia de la intervención legislativa en la protección de los derechos de la infancia. Sin embargo, la implementación efectiva de estas medidas requiere una colaboración estrecha entre los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como una coordinación eficaz entre las autoridades federales y estatales para garantizar su aplicación uniforme y equitativa en todo el país. Además, es fundamental que estas reformas legislativas se complementen con programas de sensibilización y educación pública destinados a crear conciencia sobre la gravedad de la alienación parental y promover una cultura de respeto y protección de los derechos de los niños en la sociedad mexicana.

Coronato Rodríguez (2015) en la iniciativa de este legislador definía la alienación parental como "la manipulación por parte de uno de los progenitores para que el hijo o hija rechace al otro y destruir los vínculos que puedan tener" (p. 12). Sin embargo, esta manipulación puede ser ejercida por otros miembros de la familia o personas cercanas al entorno familiar, con el objetivo de borrar al progenitor alienado de la vida del menor. Esta amplia definición destaca la complejidad de la dinámica familiar en situaciones de separación o divorcio, y la necesidad de considerar múltiples factores en la evaluación y abordaje de casos de alienación parental. Es crucial que los profesionales del derecho y los psicólogos forenses estén capacitados para identificar los signos de alienación parental y evaluar su impacto en la salud y el bienestar de los niños, asegurando que se tomen medidas apropiadas para proteger

sus derechos y promover su bienestar emocional y psicológico a largo plazo. Además, según Coronato. (2015) es necesario desarrollar protocolos de intervención específicos que aborden las necesidades únicas de cada familia afectada por la alienación parental, brindándoles el apoyo y la orientación necesarios para superar esta situación y reconstruir relaciones familiares sólidas y saludables.

La problemática de la Alienación Parental en México es un tema de gran relevancia que afecta profundamente la estructura familiar y el bienestar psicológico de los menores involucrados. A lo largo de este estudio, se ha evidenciado la complejidad y la gravedad de esta situación, así como la necesidad urgente de abordarla de manera efectiva desde una perspectiva legal, psicológica y social.

A pesar de los esfuerzos legislativos y judiciales realizados en algunos estados mexicanos para reconocer y penalizar la alienación parental, aún persisten desafíos significativos en la protección de los derechos de los niños y la integridad de las familias. La falta de una regulación uniforme a nivel nacional y la ausencia de recursos especializados para la intervención y tratamiento de casos de alienación parental son obstáculos importantes que deben ser superados.

Es fundamental que las autoridades judiciales, los profesionales del derecho y los expertos en psicología infantil trabajen en conjunto para desarrollar estrategias integrales y protocolos de actuación que aborden de manera efectiva la alienación parental y protejan los derechos de los menores involucrados. Esto incluye la implementación de programas de intervención psicológica y terapéutica destinados a apoyar a las familias afectadas y promover la reconstrucción de relaciones familiares saludables.

En conclusión, la lucha contra la alienación parental en México requiere un enfoque multidisciplinario y coordinado que garantice la protección de los derechos de los niños,

promueva la igualdad y la justicia en el ámbito familiar, y contribuya a la construcción de una sociedad más justa y equitativa para las futuras generaciones.

Perú

El SAP, según el abogado peruano Fernández Paisig (2021), se define el fenómeno como un “...padecimiento psicológico que atraviesa el padre alienado, donde el progenitor alienante emplea una campaña de desprestigio utilizando términos denigrantes en contra del progenitor...”, (p 22) esto con el insano propósito de que el menor se aleje del padre y que éste lo rechace, generando en consecuencia, efectos legales en uno y otro sentido. Esta es una de las razones primordiales por las que Fernández (2021), señala que en el Perú, se planteó en el año 2020, que el SAP, debía de ser objeto de regulación normativa, propiamente como “...una causal de pérdida o suspensión de la patria potestad del menor...” (p. 22), por lo que enmarca la imperiosa necesidad de que los poderes de la república, principalmente legislativo y judicial, protejan al menor de tales situaciones y que por ende se capacitase al cuerpo legal de los poderes antes mencionados en materia de Derecho de Familia, a fin de prevenir toda forma de violencia psicológica en perjuicio de los menores, provocada por la parte alienante. Del mismo punto de vista es la autora Seclen Hans (2020), en su estudio “Violencia intrafamiliar y Alienación Parental: otra forma de agresión”, estableció que es imprescindible regular dicho fenómeno a fin de evitar la continuidad de tal forma de violencia.

La autora plantea que la magistratura, a fin de poder identificar la existencia del SAP, deberá de analizar lo siguiente:

- Que el menor no mantenga contacto con el progenitor no conviviente.
- Si existen o no obstáculos que construya el alienador, a fin de que el menor no pueda tener relación con el progenitor no conviviente.
- La existencia de desprestigio hacia el progenitor no conviviente.

- Existencia de una actitud hostil y comportamientos ofensivos contra el padre afectado.
- La existencia de denuncias falsas, en muchos casos, contra el padre alienado, para limitar y cercenar sus derechos de paternidad.

En la jurisprudencia peruana e internacional, según Secien (2020), se ha podido constatar que ante la existencia de estos indicadores, se ha fallado en favor del padre alienado, cuando se trata de una modificación en la tenencia de la custodia de los menores. En Perú, la alienación parental no se tiene como una causal de pérdida de la patria potestad y/o variación de tenencia de la custodia de los menores, pero al menos, como lo menciona Seclen Hans (2020) se ha reconocido que el SAP "...impacta negativamente en el ejercicio de los cuidados de los menores..." (p. 23). Por ello la autora, ha desarrollado y planteado la necesidad de regular el SAP y que se promueva una reforma en el ámbito legislativo, así como la implementación de recursos a fin de poder atender casos de alienación parental.

Mayra Seclen (2020) manifiesta que es un hecho innegable que dicho fenómeno afecta los derechos de los menores en su desarrollo afectivo con sus padres y es por ello que la legislación peruana se enfoca más en la figura del menor, como acreedor de derechos y ante quien, la ley debe de respaldar y proteger, por ende, es que se ha optado recientemente porque tal fenómeno influya en la tenencia de los menores en los procesos de custodia y/o divorcio. Situaciones como la alienación, a criterio del autor, debería de ser determinantes para que el sistema de justicia peruano, pueda resolver sobre procesos de régimen de visitas, modificación de custodia de menores, así como cualquier otro proceso en el que se integre la relación entre padres e hijos. La justicia peruana reconoce en estos últimos tiempos que la Alienación Parental, influye negativamente en el desarrollo psicológico social de los menores, ya que produce en estos, lo siguientes: rencor, depresión, problemas de alimentación, odio injustificado hacia el padre alienado, por lo que el Estado, debería de centrarse en la protección del menor y sus derechos, cuestión que por lo menos para el año de 2018, según la Dra. Miiczu Marona,

(2018) ex jueza superior del Tribunal de la Alta Instancia de lo Familiar y autora de libros doctrinales, hace hincapié en que no se ha estado cumpliendo al cien por ciento, ya que se ha debatido en el seno del poder de la legislatura, si la figura de la alienación parental, existía o no.

Según el autor, así como el estudio realizado por la Dra. Miiczu Marona (2018), en Perú, la alienación parental no se encuentra regulada de manera expresa en la legislación de este país, pero que muchos de los casos que se han suscitado en materia de Familia, han sido resueltos por medio de la aplicación de otras figuras legales compatibles, lo que se puede evidenciar por medio de "...la jurisprudencia a través de las sentencias en casación..., siendo esto un medio de prueba, para poder resolver cuestiones sobre la variación de la custodia de los menores y/o procesos de régimen de visitas. La Dra. Narina Miiczu (2018) trae a colación que el sistema judicial de Derecho de Familia, en tales casos, opta por resolver que en "...caso de controversia se dispone la tenencia y custodia de los hijos al progenitor que mejor garantice la relación del menor con el otro progenitor no conviviente..." (p. 26), lo que en sí mismo no ataca de raíz el problema de alienación parental y solo resolvería una parte del problema y no se sancionaría a quien por medio de las campañas de desinformación y manipulación emocional, ha inducido al niño a alienarse de uno de sus progenitores. Esta falta de una regulación específica que aborde la Alienación Parental de manera directa puede generar cierta ambigüedad y dificultades en la aplicación de la ley en estos casos. Sin embargo, la jurisprudencia peruana ha demostrado ser un recurso importante para resolver estas situaciones, al aplicar figuras legales compatibles y considerar el interés superior del menor como principio rector. Aun así, es evidente que estas soluciones no abordan completamente el problema subyacente de la Alienación Parental ni sancionan adecuadamente a quienes promueven este comportamiento perjudicial para el desarrollo emocional y psicológico de los niños y adolescentes. Es fundamental, por lo tanto, que se avance en la elaboración de marcos

normativos específicos que reconozcan y aborden de manera integral la problemática de la Alienación Parental, garantizando así la protección de los derechos de los menores y promoviendo su bienestar emocional y psicosocial.

La realidad del fenómeno de Alienación Parental en el contexto peruano es compleja y multifacética. A pesar de que no existe una regulación específica que aborde directamente esta problemática, diversos actores sociales, profesionales del derecho, psicólogos y organizaciones de la sociedad civil han levantado la voz para visibilizar y abordar este grave problema. Dra. Narina Miiczu Marona. (2018) deja claro que es fundamental reconocer que la Alienación Parental puede tener consecuencias devastadoras a largo plazo en la vida de los niños y adolescentes afectados. Estas consecuencias pueden manifestarse en dificultades para establecer relaciones interpersonales saludables, problemas de autoestima, trastornos de ansiedad, depresión y, en casos extremos, incluso ideaciones suicidas. Por lo tanto, es imperativo que las autoridades y legisladores tomen cartas en el asunto y trabajen en la elaboración de políticas públicas y marcos normativos que protejan efectivamente los derechos de los menores y promuevan la prevención y detección temprana de la Alienación Parental.

En este sentido, resulta necesario establecer mecanismos efectivos de intervención tanto a nivel judicial como extrajudicial. Esto implica brindar capacitación especializada a jueces, fiscales, abogados y psicólogos para que puedan identificar de manera adecuada los casos de Alienación Parental y tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de los menores involucrados. Asimismo, es crucial fomentar la sensibilización y concienciación en la sociedad sobre este tema, promoviendo campañas de información y educación dirigidas a padres, madres, educadores y profesionales de la salud. Solo a través de un enfoque integral y coordinado, que involucre a todos los actores relevantes, se podrá hacer frente de manera efectiva al problema de la Alienación Parental y garantizar un entorno seguro y saludable para el desarrollo de los niños y adolescentes en el Perú.

Sin embargo, si bien la jurisprudencia ya ha asentado las bases para determinar la existencia de la alienación parental, existe otro sector doctrinal que considera que la alienación parental es un tipo de maltrato infantil, en el que opina que los miembros de la comunidad legal, incluidos abogados, jueces, peritos y otros profesionales, tienen un papel crucial en mantener su persistencia tal como lo ha expuesto Tommaso Puig Montalbán (2018), señalando que la negativa de los menores frente a tener una relación con los padres alienados, nace de la confabulación de dicha animosidad por parte del progenitor que ostenta la custodia, por lo que es necesario que la alienación parental sea regulada en la legislación peruana.

El término alienación parental, trasladándose al ámbito nacional, se emplea porque se enlaza con la sentencia de la Segunda Sala Civil de Ica: 00075-2012-0-1401-JR-FC-01 que lo define como un tema judicial; y, que provoca un daño en lo mental, al menor con respecto del padre alienado, ya que se reconoce que es un trastorno que se presenta en la niñez y que surge del seno de una contención relacionada con la tenencia de la custodia del menor, producto de una separación conflictiva.

Como se ha venido exponiendo, estos asuntos generalmente van acompañados de una campaña de denigración de un progenitor anteriormente querido por el niño, siendo esto una de las causas para que el propio menor se aleje cada vez más del progenitor alienado. A pesar de los efectos nefastos que produce la alienación parental en el menor, no existe un tipo normativo que regule este tipo de casos, dejando en franca impunidad a quien maliciosamente ejerza actos tendientes a eliminar de la vida del menor la figura del progenitor alienado.

Es por ello que se hace hincapié en la necesidad de abordar íntegramente la alienación parental, ya que no solo debe reivindicarse los derechos de los menores, sino también los derechos y la dignidad de la parte alienada y la sanción legal, justa, proporcional al alienador, acorde al daño causado, no solo al menor, sino a quien ha soportado las campañas de desprestigio frente a la sociedad, círculo personal, laboral y también frente al sistema judicial

respectivo, puesto que el uso de hechos falsos y su propagación acarrearán, en muchos casos, la pérdida del trabajo de quienes son sometidos a tales infundios tanto sociales como legales.

En el contexto del sistema judicial peruano, se destaca que la justicia local reconoce un deber especial de protección hacia los derechos del niño, niña y adolescente, que va más allá de las entidades gubernamentales, extendiéndose también a aquellos sujetos al ámbito del derecho privado. Este deber implica la adopción de medidas que garanticen el interés superior del menor, priorizando este aspecto por encima de cualquier otro interés, incluyendo los personales.

Por lo anterior, es notable que el sistema judicial de Perú aboga propiamente por el interés del menor y a su vez solamente toma decisiones relacionadas con el tema de la custodia de los mismos cuando se trata de que los intereses de estos no se vean lesionados estando en uno y otro hogar donde residan sus progenitores, por lo que a criterio personal, pareciera ser que no se soluciona de manera alguna la alienación parental como tal, sino solo una de sus manifestaciones, dejando de lado el conglomerado de efectos negativos y daños que se les infringe a los menores mientras son víctimas de la alienación parental, como también se ha dejado en franca impunidad a quienes, por medio de las denuncias falsas y la propagación de hechos falsos, logran destruir el vínculo paterno-filial, obligando al alienado a cumplir con sus obligaciones pero sin que tenga derecho alguno como progenitor que es.

El sistema legal peruano se encuentra ayuno de un abordaje real y efectivo frente al SAP, por lo que le falta a dicho sistema regularlo y además implementar sanciones reales y efectivas frente a quienes desde la impunidad generan el daño tanto al menor como al alienado, pudiendo manipular el sistema judicial a su antojo y obteniendo de este lo que se propone y logrando conjuntamente la destrucción no solo del vínculo afectivo paterno-filial, sino también la anulación completa del progenitor alienado no conviviente.

Es importante destacar que el uso del sistema judicial en beneficio del alienante para obstruir la relación del padre alienado con el menor, la fabricación y uso de pruebas falsas, así como el incumplimiento de la obligación alimentaria como forma de manipulación, son conductas que deben ser abordadas de manera efectiva por el sistema legal peruano para proteger los derechos de los menores y garantizar una justicia equitativa para todas las partes involucradas.

El desafío radica en implementar medidas que no solo aborden las manifestaciones superficiales del problema, sino que también ataquen sus raíces profundas, promoviendo un cambio cultural y legal que reconozca y proteja adecuadamente el derecho de los niños a mantener relaciones significativas con ambos progenitores, siempre que sea seguro y esté en su interés superior.

España

En la última década, se ha observado una evolución significativa en la jurisprudencia española en relación con la AP. El Tribunal Supremo, en su Sentencia 425/2019, reconoció la existencia de la AP y estableció una serie de pautas para su detección e intervención.

Asimismo, se ha producido un aumento en el número de sentencias que mencionan la AP y que adoptan medidas para proteger a los niños y niñas afectados. Un ejemplo de ello es la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 2021 (SAP B 1143/2021), en la que se suspendió el régimen de visitas del progenitor alienador.

Existe un debate en el ámbito jurídico sobre la conveniencia de tipificar la AP como un delito específico. Algunos juristas argumentan que esta medida contribuiría a proteger a los niños y niñas afectados y a disuadir a los progenitores de llevar a cabo este tipo de conductas.

Sin embargo, otros juristas sostienen que la tipificación de la AP como delito podría generar problemas de índole legal y práctica. Por un lado, se argumenta que la definición de la

AP es compleja y que podría ser difícil de aplicar en los tribunales. Por otro lado, se teme que la tipificación como delito podría estigmatizar a los niños y niñas afectados y dificultar su recuperación.

A pesar de los avances, todavía queda mucho por hacer en el ámbito legal para abordar la AP de manera efectiva. Es necesario:

Desarrollar un marco legal específico que regule la AP: Este marco legal debería definir de forma clara y precisa el fenómeno de la AP, establecer medidas de protección para los niños y niñas afectados y determinar las responsabilidades de los progenitores alienadores.

Formar a los profesionales del ámbito jurídico en la AP: Es fundamental que jueces, fiscales y abogados tengan un conocimiento profundo del fenómeno de la AP para poder detectarlo y abordarlo de forma adecuada en los tribunales.

Promover la investigación científica sobre la AP: Es necesario seguir investigando para comprender mejor el fenómeno de la AP, sus causas y efectos, y para desarrollar estrategias de intervención más efectivas.

La alienación parental es un problema real y grave que afecta a miles de niños, niñas y adolescentes en España. Es necesario un abordaje integral que combine la intervención profesional, un marco legal adecuado y la sensibilización social para proteger a los menores y garantizar su bienestar.

En los últimos años, ha habido un creciente reconocimiento de la alienación parental por parte de los tribunales españoles. Un ejemplo de ello es la Sentencia del Tribunal Supremo de 2019 (STS 425/2019), en la que se reconoció la existencia de la AP y se establecieron una serie de pautas para su detección y tratamiento, tales como:

Reconocimiento de la AP: El Tribunal Supremo reconoció por primera vez la existencia de la alienación parental como un fenómeno real y grave que puede tener un impacto devastador en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Pautas para la detección e intervención: La sentencia estableció una serie de pautas para ayudar a los jueces a detectar la AP en los casos judiciales, incluyendo:

- La existencia de una campaña de denigración y manipulación por parte de un progenitor hacia el otro.
- El rechazo del niño hacia el progenitor alienado sin causa justificada.
- La presencia de sintomatología ansioso-depresiva en el niño.
- La alineación del niño con las ideas del progenitor alienador.

Asimismo, se ha producido un aumento en el número de sentencias que mencionan la AP y que adoptan medidas para proteger a los niños y niñas afectados. En este sentido, cabe destacar la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 2021 (SAP B 1143/2021), en la que se establece:

Suspensión del régimen de visitas: La Audiencia Provincial de Barcelona suspendió el régimen de visitas del progenitor alienador en un caso en el que se consideró que las visitas eran perjudiciales para el niño.

Medidas de protección para el niño: La sentencia también estableció una serie de medidas de protección para el niño, incluyendo:

- La terapia familiar.
- La intervención psicoeducativa con el progenitor alienador.
- La supervisión de las visitas del progenitor alienador por parte de un profesional.

Otras Sentencias Relevantes son:

Sentencia del Tribunal Constitucional de 2013 (STC 137/2013): El Tribunal Constitucional reconoció el derecho de los niños a mantener una relación con ambos progenitores, salvo que exista un motivo que lo justifique.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 2017 (SAP M 432/2017): La Audiencia Provincial de Madrid estableció que la AP puede ser un motivo para modificar la medida de guarda y custodia de los hijos.

Dentro del marco legal en España, la AP no está tipificada como un delito específico. Sin embargo, existen una serie de leyes que pueden ser utilizadas para proteger a los niños y niñas afectados por este fenómeno, como:

- La Ley de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia (LO 1/1996), que establece el derecho de los niños y niñas a ser protegidos frente a cualquier forma de violencia, incluida la AP.
- El Código Civil (CC), que regula las relaciones paterno-filiales y establece el derecho de los hijos a mantener una relación con ambos progenitores.
- La Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), que regula los procedimientos judiciales en materia de familia, incluyendo los relativos a la guarda y custodia de los hijos.

Las medidas legales que se pueden adoptar para combatir la AP son variadas y dependen de cada caso concreto. Algunas de las medidas más comunes son:

1. Atribución de la Guarda y Custodia al Progenitor no Alienador:

Esta medida se adopta cuando se considera que el progenitor alienador no es capaz de proporcionar un entorno adecuado para el desarrollo del niño. Esto se puede determinar por:

- Evidencia de la campaña de denigración y manipulación: Informes psicológicos, grabaciones, mensajes de texto, etc. que demuestren el comportamiento alienador del progenitor.
- Incapacidad para brindar un ambiente seguro y estable: Historial de violencia, negligencia, abuso de sustancias, etc. que ponga en riesgo el bienestar del niño.
- Evaluación del vínculo entre el niño y cada progenitor: Análisis de la relación afectiva, la capacidad de comunicación y la atención a las necesidades del niño por parte de cada progenitor.

2. Suspensión del Régimen de Visitas del Progenitor Alienador:

Esta medida se toma cuando se considera que las visitas del progenitor alienador son perjudiciales para el niño. Se puede aplicar en casos de:

- Comportamiento hostil o violento hacia el niño durante las visitas: Amenazas, insultos, menosprecio, etc.
- Intentos de manipulación o lavado de cerebro del niño: Inducción de sentimientos de culpa, miedo o rechazo hacia el otro progenitor.
- Evidencia de que las visitas causan daño emocional al niño: Ansiedad, depresión, baja autoestima, problemas de comportamiento, etc.

3. Terapia Familiar:

Esta medida busca mejorar la comunicación entre los miembros de la familia y ayudar a los hijos a superar el trauma de la AP. Se trabajan aspectos como:

- Establecer una comunicación efectiva y respetuosa entre los progenitores.
- Ayudar a los hijos a expresar sus emociones y sentimientos de forma saludable.

- Desarrollar estrategias para afrontar la situación de AP y sus efectos.
- Promover la creación de un ambiente familiar positivo y seguro para el niño.

4. Intervención Psicoeducativa con el Progenitor Alienador:

Esta medida tiene como objetivo ayudar al progenitor alienador a comprender el daño que está causando a sus hijos y a modificar su comportamiento. Se trabajan aspectos como:

- Concienciar al progenitor sobre las consecuencias negativas de la AP.
- Ayudar al progenitor a desarrollar habilidades de comunicación y crianza positivas.
- Promover la empatía y el respeto hacia el otro progenitor y los hijos.
- Fomentar la capacidad del progenitor para resolver conflictos de forma pacífica.

Es importante destacar que la aplicación de estas medidas depende de cada caso particular y debe ser valorada por un juez o un equipo de profesionales especializados en alienación parental.

De acuerdo a Aguilar Cuenca (2021) el impacto psicológico de la alienación parental en los niños, niñas y adolescentes que sufren AP pueden presentar una serie de problemas psicológicos y emocionales, como: baja autoestima, ansiedad y depresión, dificultades para establecer relaciones sociales, bajo rendimiento académico, trastornos de la personalidad.

Ante la complejidad y los graves efectos de la alienación parental, es fundamental la intervención de profesionales especializados en psicología infantil y familiar. La intervención temprana es crucial para minimizar el impacto del fenómeno en los niños y niñas afectados, y para ayudarles a superar el trauma y desarrollar relaciones sanas con ambos progenitores.

Bento Mateos (2023) hace a colación a la necesidad de un marco legal adecuado ya que, a pesar de los avances en la comprensión del fenómeno jurídico de la alienación parental, la falta de un marco legal específico en España deja a los niños, niñas y adolescentes afectados en una situación vulnerable.

La tipificación de la alienación parental como delito en España ha generado dos posturas claramente definidas: por un lado, aquellos que argumentan a favor de esta medida resaltan sus potenciales beneficios, tales como:

- Reconocimiento del daño: Tipificar la AP como delito reconocería la gravedad del daño que causa a los niños y niñas, enviando un mensaje claro de que este comportamiento no es tolerado.
- Protección efectiva: Un marco legal específico permitiría la aplicación de medidas de protección más contundentes para los niños y niñas afectados.
- Disuasión: La tipificación como delito podría disuadir a los progenitores de llevar a cabo este tipo de conductas.
- Reparación del daño: Permitiría a las víctimas obtener justicia y reparación por el daño sufrido.

Por otro lado, existe una oposición marcada a esta tipificación donde se alega que:

- Dificultad de la prueba: La complejidad del fenómeno de la AP podría dificultar la demostración del delito en un proceso judicial.
- Estigmatización: Se teme que la tipificación como delito podría estigmatizar a los niños y niñas afectados.
- Priorización del interés superior del niño: Se argumenta que se debería priorizar la aplicación de medidas de protección para el niño, independientemente de la tipificación como delito.

Para hacer una propuesta para un marco legal adecuado se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Definición precisa de la AP: Es fundamental una definición clara y precisa del fenómeno de la AP para evitar confusiones y errores judiciales.

- Medidas de protección para los niños: El marco legal debe establecer medidas de protección para los niños y niñas afectados, como la suspensión del régimen de visitas del progenitor alienador, la terapia familiar y la intervención psicoeducativa con el progenitor alienador.
- Formación especializada: Es necesario formar a los profesionales del ámbito legal, judicial y social en la AP para que puedan detectarla y abordarla de forma efectiva.
- Investigación científica: Se necesita seguir investigando para comprender mejor la AP, sus causas y efectos, y para desarrollar estrategias de intervención más efectivas.

Bento (2023) enfatiza en que la tipificación de la alienación parental como delito no es una solución mágica, pero es un paso necesario para proteger a los niños, niñas y adolescentes de este fenómeno devastador. Es fundamental que la sociedad española tome conciencia de la gravedad de la alienación parental y se comprometa a luchar contra de este fenómeno.

Según García Jiménez y otros (2019) ellos apuntan a que la sensibilización social sobre la alienación parental es fundamental para prevenir este fenómeno y para proteger a los niños y niñas que lo sufren. Es necesario que la sociedad en su conjunto, desde las instituciones educativas hasta los medios de comunicación, se implique en la lucha contra la AP.

En conclusión, la AP es un problema real y grave que afecta a miles de niños, niñas y adolescentes en España. Es necesario un abordaje integral que combine la intervención profesional, un marco legal adecuado y la sensibilización social para proteger a los menores y garantizar su bienestar.

Costa Rica

La alienación parental (AP) es un fenómeno complejo que afecta a miles de familias en Costa Rica. Se caracteriza por la campaña de denigración y manipulación que un progenitor realiza hacia el otro, con el objetivo de deteriorar la relación entre este y sus hijos.

Este artículo analiza la trayectoria de la AP en Costa Rica desde el punto de vista jurisdiccional, examinando la evolución del marco legal y jurisprudencial, así como los desafíos y perspectivas futuras.

La evolución del marco legal de la Alienación Parental en Costa Rica muestra una situación particular, ya que actualmente no existe una ley específica que regule este fenómeno. No obstante, se observa su consideración de manera indirecta a través de diversos instrumentos jurídicos. Entre ellos, se destacan disposiciones legales relacionadas con la protección de los derechos del niño y la familia, así como normativas que abordan aspectos de violencia intrafamiliar y custodia, tales como:

El Código de Familia de Costa Rica.

Promulgado en 1977, representa un pilar fundamental en la protección de los derechos de los niños al reconocer explícitamente su derecho a mantener relaciones con ambos progenitores. Esta disposición legal refleja el reconocimiento de la importancia de la figura paterna y materna en la vida de los menores, así como la necesidad de preservar los lazos familiares en su desarrollo integral. Sin embargo, a pesar de esta protección legal, es importante destacar que el Código de Familia no tipifica específicamente la Alienación Parental

(AP), lo que puede generar vacíos en la protección de los derechos de los niños y niñas en casos de manipulación emocional por parte de uno de los progenitores.

La ausencia de una tipificación específica de la AP en el Código de Familia puede plantear desafíos en la detección y abordaje de esta problemática en el ámbito jurídico y judicial. Sin una definición clara y reconocida legalmente de la AP, los casos de manipulación emocional pueden no ser identificados adecuadamente, lo que podría poner en riesgo el bienestar de los menores involucrados. Esta situación resalta la necesidad de revisar y actualizar la legislación para incluir disposiciones que aborden de manera específica la AP y establezcan mecanismos para su prevención y protección.

Es fundamental que el marco legal reconozca la complejidad y gravedad de la AP, así como las repercusiones que puede tener en la vida de los niños y niñas. La tipificación de la AP en el Código de Familia sería un paso importante hacia la protección efectiva de los derechos de los menores y facilitaría la actuación de las autoridades judiciales y de los profesionales involucrados en la atención de casos de AP. Esta medida contribuiría a garantizar una mayor coherencia y consistencia en la aplicación de la ley en situaciones de manipulación emocional y alienación parental.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Promulgada en 1998 en Costa Rica, representa un importante avance en la protección de los derechos de los menores al establecer mecanismos para prevenir y erradicar cualquier forma de violencia que pueda afectar su bienestar. Si bien esta ley contempla la protección contra la violencia psicológica, es importante destacar que no tipifica específicamente la Alienación Parental (AP), lo que podría limitar su capacidad para abordar esta forma particular de maltrato infantil.

La falta de una tipificación explícita de la AP en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia podría generar dificultades en la detección y atención de casos de manipulación emocional por parte de uno de los progenitores. La ausencia de criterios claros para identificar y abordar la AP puede dificultar la intervención oportuna de las autoridades competentes y poner en riesgo el bienestar psicológico y emocional de los niños y adolescentes afectados.

Para garantizar una protección efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia, es necesario revisar y actualizar la legislación vigente para incluir disposiciones específicas que aborden la problemática de la AP. La tipificación de la AP en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia permitiría fortalecer los mecanismos de prevención, detección y protección contra esta forma de violencia, brindando un marco legal claro y coherente para abordar los casos de manipulación emocional y alienación parental en el país.

El Código Procesal Civil de Costa Rica.

Promulgado en 2007, constituye un instrumento legal fundamental para garantizar la protección de los derechos de los menores en situaciones de conflicto familiar. Este código faculta a los jueces para tomar medidas que salvaguarden el interés superior del niño en casos de disputa entre los progenitores. Sin embargo, es importante destacar que a pesar de su capacidad para intervenir en situaciones de conflicto familiar, el Código Procesal Civil no tipifica específicamente la Alienación Parental (AP).

La ausencia de una tipificación explícita de la AP en el Código Procesal Civil podría limitar la capacidad de los jueces para identificar y abordar de manera efectiva los casos de manipulación emocional por parte de uno de los progenitores. Esta falta de claridad legal puede dificultar la aplicación de medidas adecuadas para proteger el bienestar psicológico y emocional de los niños y niñas afectados por la AP, lo que podría resultar en decisiones judiciales menos efectivas y en una mayor vulnerabilidad de los menores.

Para fortalecer la protección de los derechos de los niños en situaciones de conflicto familiar, resulta necesario considerar la inclusión de disposiciones específicas relacionadas con la AP en el marco legal existente, como el Código Procesal Civil. La tipificación de la Alienación Parental en esta legislación proporcionaría a los jueces herramientas más claras y efectivas para abordar la manipulación emocional y garantizar la protección integral de los menores en casos de separación o divorcio conflictivo. A pesar de esta inclusión indirecta, la falta de una regulación específica plantea desafíos en la identificación y tratamiento de la alienación parental dentro del sistema legal costarricense.

La jurisprudencia costarricense ha reconocido la existencia de la Alienación Parental y ha establecido pautas para su detección y abordaje. Algunos ejemplos relevantes son:

La Sentencia de la Sala Constitucional emitida en 2009 constituye un hito importante en el reconocimiento de los derechos de los niños en Costa Rica. En dicha sentencia, se estableció claramente el derecho de los menores a mantener una relación continua y significativa con ambos progenitores, a menos que existan circunstancias que justifiquen lo contrario. Este pronunciamiento judicial enfatizó la importancia de preservar el vínculo afectivo con ambos padres, reconociendo que esta relación contribuye de manera fundamental al desarrollo integral de los niños. Además, la sentencia subrayó la responsabilidad del Estado y de la sociedad en garantizar el respeto y la protección de los derechos fundamentales de los menores, incluido el derecho a mantener relaciones familiares saludables y enriquecedoras. Por lo tanto, esta sentencia sentó un precedente crucial en el ámbito legal costarricense, promoviendo una mayor conciencia sobre la importancia de proteger el interés superior del menor en situaciones de conflicto familiar.

La Sentencia del Tribunal de Familia dictada en 2014 marcó un punto de inflexión significativo en la jurisprudencia costarricense en relación con la alienación parental. En este caso específico, el tribunal adoptó una medida drástica al suspender el régimen de visitas del

progenitor considerado como alienador. La decisión se fundamentó en el principio del interés superior del menor, priorizando su bienestar emocional y psicológico por encima de cualquier otro factor. Esta sentencia refleja la creciente sensibilidad de los tribunales hacia los casos de alienación parental y su disposición a tomar medidas contundentes para proteger a los niños afectados. Además, sentó un precedente importante al reconocer la necesidad de intervenir de manera efectiva en situaciones en las que las visitas con el progenitor alienador representan un riesgo para la salud y el desarrollo del menor. De esta manera, la sentencia del Tribunal de Familia de 2014 contribuyó a fortalecer el marco legal y jurisprudencial en Costa Rica en la lucha contra la alienación parental y en la protección de los derechos de los niños en situaciones de conflicto familiar.

La Sentencia de la Sala Segunda de Apelaciones emitida en 2017 representó un hito importante en el reconocimiento oficial de la alienación parental como un factor relevante en la determinación de la guarda y custodia de los hijos. En este fallo judicial, se destacó que la alienación parental puede tener consecuencias significativas en el bienestar de los niños y, por lo tanto, debe ser considerada al revisar las medidas de custodia existentes. La decisión de la Sala Segunda refleja un cambio de paradigma en la jurisprudencia costarricense, reconociendo la importancia de abordar de manera proactiva los casos de alienación parental para proteger los derechos de los menores involucrados. Asimismo, esta sentencia enfatizó la necesidad de tomar medidas específicas para contrarrestar los efectos negativos de la alienación parental y promover relaciones familiares saludables. En última instancia, la decisión de la Sala Segunda de Apelaciones en 2017 contribuyó a consolidar el marco legal de Costa Rica en la protección de los derechos de los niños en situaciones de conflicto parental y a fomentar una mayor sensibilidad hacia la problemática de la alienación parental en el sistema judicial del país.

En la Asamblea Legislativa de Costa Rica se han propuesto diversos proyectos de ley relacionados con la alienación parental. Estos proyectos abordan diferentes aspectos de esta

problemática y reflejan el interés por legislar sobre un tema de importancia para la protección de los derechos de los niños y niñas en situaciones de conflicto familiar. Estos son:

1. Proyecto de Ley 20.999 (2018):

Este proyecto de ley fue presentado ante la Asamblea Legislativa por la diputada Carmen Chan Mora en el año 2018. Su principal objetivo era definir la alienación parental como un síndrome y establecer medidas concretas para prevenir, detectar y tratar este fenómeno en el ámbito familiar. Sin embargo, a pesar de sus intenciones, el proyecto enfrentó críticas significativas que contribuyeron a su fracaso.

Entre las principales objeciones se encontraba su enfoque considerado como punitivo por algunos sectores, así como la falta de respaldo científico sobre la existencia misma del "síndrome de alienación parental". Estas controversias generaron un debate intenso en la sociedad y en el ámbito legislativo, lo que finalmente resultó en el rechazo del proyecto.

2. Proyecto de Ley 21.421 (2019):

Este proyecto de ley fue presentado ante la Asamblea Legislativa por la diputada Shirley Díaz Mejías en el año 2019. Su principal objetivo era centrarse en la protección de los niños y niñas que son víctimas de alienación parental, buscando establecer medidas específicas para su resguardo y bienestar en situaciones de conflicto familiar.

A pesar de su relevancia y su enfoque orientado hacia la protección de los menores afectados, el proyecto no logró avanzar en la agenda legislativa. Esto se debió principalmente a la falta de consenso entre los diferentes partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa, lo que generó un estancamiento en el proceso de aprobación y discusión del proyecto. Esta situación refleja los desafíos y las complejidades políticas que rodean la legislación en torno a la alienación parental en Costa Rica.

3. Proyecto de Ley 22.244 (2022):

Este proyecto de ley fue presentado ante la Asamblea Legislativa por la diputada Yorlenny León Marchena en el año 2022. Su principal objetivo es proponer una reforma al Código de Familia de Costa Rica para incluir explícitamente la alienación parental como una causal de divorcio. La propuesta busca abordar de manera directa y específica las situaciones en las que la alienación parental afecta las relaciones familiares y contribuye a la disolución de los matrimonios.

Actualmente, el proyecto se encuentra en la etapa de análisis en la Comisión de Familia de la Asamblea Legislativa, donde se están evaluando sus implicaciones legales y su viabilidad para su eventual aprobación. Este proceso de análisis y discusión refleja el interés y la atención que se le está dando al tema de la alienación parental en el ámbito legislativo de Costa Rica, así como la búsqueda de soluciones concretas para enfrentar este fenómeno dentro del marco legal del país.

Razones del Fracaso de los proyectos de ley.

- Falta de consenso científico sobre la Alienación Parental:

Existe un continuo debate sobre la existencia del "síndrome de alienación parental" como una categoría diagnóstica válida. Diversos sectores científicos discrepan en cuanto a la definición y alcance del fenómeno, lo que dificulta llegar a un acuerdo unánime sobre cómo abordarlo desde el ámbito legislativo.

- Preocupaciones por el enfoque punitivo:

Varios proyectos de ley han sido objeto de críticas debido a su enfoque punitivo hacia los progenitores considerados como alienadores. Se ha planteado que medidas demasiado drásticas podrían exacerbar la conflictividad familiar y no resolver efectivamente el problema de

la alienación parental, lo que ha generado reticencias y resistencia en algunos sectores políticos.

- Falta de voluntad política:

A pesar de los esfuerzos realizados por diversos actores sociales y políticos, hasta el momento no ha habido suficiente apoyo político para aprobar una ley específica sobre alienación parental. La falta de consenso y priorización en la agenda legislativa ha llevado a que estos proyectos no logren avanzar significativamente en el proceso legislativo, lo que ha generado frustración entre aquellos que buscan una solución legislativa al problema.

A pesar de los avances realizados en Costa Rica en la lucha contra la alienación parental, persisten desafíos significativos que requieren atención y acción continua. Uno de los principales desafíos es la ausencia de una ley específica que regule y aborde directamente el fenómeno de la alienación parental. Esta carencia legislativa dificulta tanto la detección como el abordaje efectivo del problema en el sistema judicial y social del país.

Además, se evidencia una falta de formación especializada entre los profesionales del ámbito legal y judicial, lo que limita su capacidad para identificar y tratar adecuadamente los casos de alienación parental. Esta falta de capacitación puede contribuir a la subestimación o ignorancia de la problemática, así como a la adopción de decisiones judiciales poco informadas.

Otro desafío significativo es la dificultad probatoria asociada con la demostración de la alienación parental en un proceso judicial. La complejidad de este proceso radica en la necesidad de recopilar pruebas sólidas y convincentes que respalden las acusaciones de alienación parental, lo cual puede resultar complicado dada la naturaleza sutil y subjetiva de este fenómeno.

En consecuencia, la falta de una ley específica, la escasez de formación especializada y las dificultades probatorias representan obstáculos importantes en la lucha contra la alienación parental en Costa Rica, destacando la necesidad de abordar estos desafíos de manera proactiva y colaborativa.

Es imperativo que Costa Rica avance en la lucha contra la Alienación Parental (AP), y para ello se vislumbran varias medidas cruciales que podrían marcar la diferencia en el abordaje de este fenómeno. En primer lugar, la aprobación de una ley específica dedicada a regular la Alienación Parental sería un paso fundamental. Esta ley proporcionaría un marco legal claro que definiría el fenómeno, establecería protocolos para su detección y brindaría pautas para su abordaje tanto en el ámbito judicial como en el social. Además, facilitaría la creación de mecanismos de protección para las víctimas de la Alienación Parental y establecería sanciones para aquellos que la perpetren.

Otra medida esencial es la implementación de programas de formación especializada dirigidos a profesionales del ámbito legal, judicial y social. Estos programas de capacitación proporcionarían a los profesionales las herramientas necesarias para identificar los signos de la Alienación Parental, evaluar adecuadamente las situaciones de riesgo y brindar el apoyo necesario a las familias afectadas. Además, ayudarían a sensibilizar a la sociedad en general sobre la gravedad de este problema y la importancia de abordarlo de manera integral.

Asimismo, se requiere un impulso significativo en la investigación científica sobre la alienación parental en el contexto costarricense. Profundizar en el conocimiento del fenómeno permitiría comprender mejor sus causas, consecuencias y factores de riesgo específicos en la población local. Además, facilitaría el desarrollo de estrategias de intervención más efectivas y basadas en evidencia, adaptadas a las necesidades y realidades del país. Esta investigación también podría contribuir a la sensibilización pública y a la promoción de políticas y programas destinados a prevenir y abordar la Alienación Parental de manera más eficaz.

En resumen, la aprobación de una ley específica, la formación especializada de profesionales y la promoción de la investigación científica son pilares fundamentales para avanzar en la lucha contra la Alienación Parental en Costa Rica y proteger el bienestar de las familias y los niños afectados.

Posiciones de diferentes entidades sobre la Alienación Parental en Costa Rica

1. INAMU (Instituto Nacional de las Mujeres).

El INAMU considera que la Alienación Parental es una forma de violencia que afecta principalmente a las mujeres y a sus hijos, posicionando a estas como las principales víctimas de este fenómeno. Desde esta perspectiva, el INAMU busca visibilizar y atender las múltiples formas en que la Alienación Parental puede manifestarse, reconociendo la complejidad de las relaciones familiares y la importancia de abordar la violencia de género en todas sus manifestaciones. Además del apoyo directo a las mujeres víctimas de Alienación Parental, el INAMU trabaja en la promoción de cambios estructurales que permitan prevenir y erradicar esta forma de violencia, colaborando con otras instituciones y organismos para fortalecer las políticas y mecanismos de protección.

En este sentido, el INAMU también busca involucrar a la sociedad en su conjunto en la lucha contra la Alienación Parental. A través de campañas de sensibilización y educación, este organismo busca generar conciencia sobre los impactos negativos de la Alienación Parental en las mujeres y sus hijos, así como en la dinámica familiar en general. Asimismo, el INAMU promueve la participación activa de la comunidad en la detección y denuncia de casos de Alienación Parental, fomentando una cultura de respeto y equidad en las relaciones familiares. En última instancia, el trabajo del INAMU busca contribuir a la construcción de una sociedad más justa y libre de violencia de género, donde todas las personas puedan desarrollarse plenamente y en condiciones de igualdad.

2. Instituto WEM.

El Instituto WEM reconoce que la Alienación Parental no solo afecta a los menores involucrados, sino que también impacta negativamente en la dinámica familiar en su conjunto. Esta entidad entiende que la Alienación Parental puede tener raíces en desequilibrios de poder y roles de género dentro de la familia, lo que hace que su abordaje desde una perspectiva de género sea fundamental. En este sentido, los programas desarrollados por el Instituto WEM no solo se centran en la sensibilización sobre la Alienación Parental, sino que también buscan abordar las estructuras de poder desiguales que pueden contribuir a su perpetuación.

Además de la sensibilización y la intervención directa en casos de Alienación Parental, el Instituto WEM se compromete a trabajar en colaboración con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para fortalecer las políticas y los mecanismos legales destinados a prevenir y abordar la Alienación Parental de manera efectiva en Costa Rica. A través de la promoción de cambios legislativos y la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, el Instituto WEM busca crear un entorno en el que los derechos de los niños y niñas estén protegidos de manera integral y se promueva una convivencia familiar saludable y equitativa.

3. PANI (Patronato Nacional de la Infancia).

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) mantiene una posición ambigua frente a la problemática de la alienación parental. Aunque el PANI sostiene que la alienación parental no existe, argumentando que la Organización Mundial de la Salud (OMS) no la ha reconocido como tal, contradice esta afirmación el hecho de que la OMS (2022) la haya incluido en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) bajo el código QE.52.0. Esta discrepancia entre la percepción del PANI y el reconocimiento internacional plantea desafíos significativos en el abordaje de esta problemática en el ámbito jurídico costarricense.

De acuerdo con Orlich (2023) el PANI, como entidad encargada de velar por el bienestar y protección de los niños y niñas en Costa Rica, debe reconsiderar su postura frente a la alienación parental. Ignorar su existencia puede resultar en una falta de atención a las necesidades y derechos de los menores afectados por esta situación. Orlich Soley (2023) enfatiza en que es fundamental que el PANI reconozca y aborde activamente la alienación parental como una forma de violencia intrafamiliar que puede tener graves consecuencias en el desarrollo emocional y psicológico de los niños y niñas.

La falta de reconocimiento oficial por parte del PANI puede influir en la percepción y actuación de otros actores involucrados en casos de alienación parental, incluidos los profesionales del derecho y los sistemas judiciales. Esta postura puede obstaculizar la detección temprana y el abordaje adecuado de la alienación parental en el contexto jurídico costarricense, lo que afecta negativamente la protección de los derechos de los menores.

En suma, R. Orlich (2023) señala que el PANI debe revisar su posición frente a la alienación parental y reconocer su existencia como una forma de violencia familiar. Esto permitirá una mejor coordinación entre las instituciones gubernamentales, los profesionales del derecho y la sociedad en su conjunto para prevenir y abordar eficazmente esta problemática y garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en Costa Rica.

4. El Poder Judicial.

De acuerdo a Bolaños (2017) la posición del poder judicial frente a la alienación parental se muestra divergente en diversas sentencias. Los jueces evalúan cada caso de manera individual, lo que conlleva a la ausencia de homogeneidad en sus criterios. Algunos magistrados optan por aplicar medidas cautelares para proteger al menor, mientras que otros enfatizan la importancia de mantener la relación parental. Esta variabilidad en las decisiones judiciales refleja la complejidad del fenómeno de la alienación parental y la necesidad de un enfoque más uniforme en su abordaje.

En muchos casos, los jueces enfrentan dificultades para identificar y documentar adecuadamente la alienación parental debido a su naturaleza sutil y multifacética. Esta falta de claridad puede llevar a interpretaciones subjetivas y discrepancias en las decisiones judiciales. Además, la falta de una definición legal clara de la alienación parental en algunos sistemas jurídicos dificulta aún más la tarea de los jueces al aplicar la ley.

En conclusión, la posición del poder judicial frente a la alienación parental es variada y sujeta a interpretaciones individuales. Los jueces se enfrentan a desafíos significativos en la identificación y abordaje de este fenómeno, lo que puede generar disparidades en sus decisiones. Es fundamental promover una mayor capacitación y claridad legal para garantizar una respuesta más coherente y efectiva ante la alienación parental en el sistema judicial.

El Colegio de Psicólogos de Costa Rica.

Este desempeña un papel fundamental en el abordaje de la Alienación Parental (AP), reconociendo esta problemática como un fenómeno complejo que demanda una evaluación y tratamiento especializados por parte de los profesionales de la psicología. Para cumplir con esta labor, el Colegio ofrece programas de formación continua diseñados específicamente para capacitar a los psicólogos en la identificación, evaluación y manejo de casos de Alienación Parental, con el propósito de mejorar su competencia y eficacia en este ámbito. Además, este organismo impulsa activamente la investigación científica sobre la Alienación Parental, promoviendo estudios que contribuyan a profundizar en la comprensión de sus causas, manifestaciones y consecuencias, así como en el desarrollo de estrategias de intervención más efectivas y basadas en evidencia. De esta manera, el Colegio de Psicólogos de Costa Rica se compromete con la actualización profesional y el avance del conocimiento en relación con la Alienación Parental, con el fin último de brindar un mejor apoyo y atención a las familias afectadas por esta problemática.

En conclusión, la Alienación Parental (AP) emerge como un desafío significativo que impacta a innumerables familias en Costa Rica. Si bien se han logrado progresos en cuanto a su reconocimiento tanto a nivel legal como jurisprudencial, es evidente que aún persisten importantes brechas por cerrar. Es imprescindible un compromiso colectivo de la sociedad costarricense para salvaguardar a los niños y niñas frente a las nefastas repercusiones de este fenómeno. Este compromiso debe traducirse en acciones concretas que promuevan la sensibilización, la prevención y el abordaje integral de la Alienación Parental, con el fin último de preservar el bienestar y los derechos fundamentales de los menores afectados.

Existe un consenso general sobre la necesidad de abordar la Alienación Parental en Costa Rica. Las diferentes entidades coinciden en la importancia de proteger a los niños y niñas afectados por este fenómeno. Sin embargo, aún persisten algunas diferencias en cuanto a la conceptualización de la Alienación Parental y las estrategias de intervención más adecuadas. Es necesario continuar con la investigación científica sobre la Alienación Parental y desarrollar un enfoque integral para abordarla, que incluya medidas de prevención, detección, tratamiento y protección para los niños y niñas afectados.

A pesar de los intentos, Costa Rica aún no cuenta con una ley específica que regule la Alienación Parental. Es necesario un mayor debate y consenso científico sobre el fenómeno, así como un compromiso político para proteger a los niños y niñas afectados. Este desafío requiere la colaboración y coordinación entre diversos actores sociales, políticos y jurídicos, con el fin de garantizar la adecuada protección de los derechos de los menores en situaciones de alienación parental. La promoción de una legislación integral y la implementación de políticas públicas efectivas son pasos cruciales para abordar de manera efectiva este problema y brindar el apoyo necesario a las familias afectadas.

Análisis de jurisprudencia.***Resolución N°00308-2022 del Tribunal de Familia de Costa Rica******Expediente N°07-002501-165 FA.***

Hechos:

- La madre, [Nombre 001], solicita la suspensión de la patria potestad del padre, [Nombre 003], y la custodia de su hijo menor de edad, [Nombre 005].
- El padre, [Nombre 003], solicita la guarda y crianza del hijo.
- El Juzgado de Familia de Puntarenas otorgó la guarda y crianza del hijo al padre.
- La madre apela la sentencia.

Argumentos de la madre:

- No se le permitió realizar una prueba psicológica al padre y una pericia para determinar si el hijo sufre de síndrome de alienación parental.
- Se ha violentado el debido proceso.

Argumentos del padre:

- El distanciamiento del hijo con la madre se debe a la manipulación y el lavado de cerebro por parte de ella.
- Es el padre quien mejor puede brindar al hijo un ambiente sano y estable.

Resolución:

- El Tribunal de Familia rechaza la apelación de la madre y confirma la sentencia del Juzgado de Familia.
- Se aclara que la madre conserva los atributos de crianza, educación, administración y representación del hijo.
- Se establece un régimen de interrelación entre el hijo y la madre.

Análisis:

- El Tribunal considera que la decisión del Juzgado de Familia se ajusta al interés superior del niño.
- Se destaca que la opinión del niño, quien desea vivir con su padre, ha sido debidamente valorada.
- Se rechaza la solicitud de realizar una pericia sobre el síndrome de alienación parental por falta de aval científico.
- Se reconoce que la madre conserva los derechos de crianza, educación, administración y representación del hijo.

Conclusiones:

- La resolución del Tribunal de Familia se ajusta a la normativa legal vigente.
- Se destaca la importancia de una valoración integral de la situación del niño y la familia en los procesos de familia.
- No se puede determinar si el fallo evita la alienación parental en este caso específico, ya que no se realizó una pericia sobre el tema.
- La parte agraviada, la madre, no recibió la razón en su totalidad, ya que no se le otorgó la custodia del hijo.
- Desde la perspectiva de la alienación parental, el fallo no fue adecuado, ya que no se tomó en cuenta la posibilidad de que el niño haya sido víctima de manipulación por parte de la madre.

Resolución N°688-2023 del Tribunal de Familia de Costa Rica

Expediente: 15-000358-0687-FA

Hechos:

- El señor [Nombre 001] solicita una ampliación del régimen de visitas con su hijo menor de edad, [Nombre 004].
- La señora [Nombre 002] se opone a la ampliación del régimen de visitas.
- El Juzgado de Familia de Grecia declara sin lugar el incidente de modificación del régimen de visitas.
- El señor [Nombre 001] interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Argumentos del señor [Nombre 001]:

- Su hijo ha sido manipulado para decir que no quiere compartir más tiempo con él.
- La valoración psicológica no es válida.
- Tiene derecho a compartir la formación espiritual de su hijo.

Argumentos de la señora [Nombre 002]:

- El señor [Nombre 001] ha chantajeado y manipulado a su hijo.
- El señor [Nombre 001] no respeta la religión católica de su hijo.

Resolución:

- El Tribunal de Familia confirma la sentencia del Juzgado de Familia.
- Se considera que el señor [Nombre 001] ha manipulado y chantajeado a su hijo.
- Se le ordena al señor [Nombre 001] recibir ayuda profesional para mejorar su relación con su hijo.
- Se establece que el señor [Nombre 001] no puede hablar de religión con su hijo durante las visitas.

Conclusiones:

- Se le da la razón a la señora [Nombre 002] en cuanto a que el señor [Nombre 001] ha manipulado y chantajeado a su hijo.

- No se le da la razón al señor [Nombre 001] en su solicitud de ampliar el régimen de visitas.
- Se considera que el fallo es adecuado desde la perspectiva de la alienación parental, ya que se toman medidas para proteger al niño de la manipulación del padre.

Críticas a la valoración psicológica:

- La jueza a cargo del caso argumenta que la valoración psicológica no es válida por las siguientes razones:
- La psicóloga no cumplió con los plazos establecidos para entregar la pericia y sus ampliaciones.
- La profesional utilizó el término "alienación parental", el cual no está reconocido en el manual de psiquiatría mundial.

Interrogantes:

- ¿Es válida la argumentación de la jueza para desestimar la valoración psicológica?
- ¿Debería haberse realizado una nueva pericia psicológica con un enfoque diferente?
- ¿Es posible determinar la existencia de manipulación y chantaje hacia el niño sin un análisis psicológico especializado?

Análisis:

La decisión del Tribunal de Familia se basa en la protección del interés superior del niño. Se considera que la manipulación y el chantaje por parte del padre pueden afectar negativamente el bienestar del niño.

La crítica a la valoración psicológica abre algunos interrogantes sobre la validez de la argumentación de la jueza. Es importante considerar si la psicóloga siguió los protocolos establecidos y si el uso del término "alienación parental" invalida la pericia en su totalidad.

Asimismo, surge la duda de si es posible determinar la existencia de manipulación y chantaje sin un análisis psicológico especializado. Es posible que otras pruebas, como entrevistas con el niño o con otros familiares, puedan aportar información relevante al caso.

Resolución 00199-2024

Expediente: 15-000358-0687-FA.

Hechos:

- El señor [Nombre 001] solicita una ampliación del régimen de visitas con su hijo menor de edad, [Nombre 004].
- La señora [Nombre 002] se opone a la ampliación del régimen de visitas.
- El Juzgado de Familia de Grecia declara sin lugar el incidente de modificación del régimen de visitas.
- El señor [Nombre 001] interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Argumentos del señor [Nombre 001]:

- Su hijo ha sido manipulado para decir que no quiere compartir más tiempo con él.
- La valoración psicológica no es válida.
- Tiene derecho a compartir la formación espiritual de su hijo.

Argumentos de la señora [Nombre 002]:

- El señor [Nombre 001] ha chantajeado y manipulado a su hijo.
- El señor [Nombre 001] no respeta la religión católica de su hijo.

Resolución:

- El Tribunal de Familia confirma la sentencia del Juzgado de Familia.
- Se considera que el señor [Nombre 001] ha manipulado y chantajeado a su hijo.
- Se le ordena al señor [Nombre 001] recibir ayuda profesional para mejorar su relación con su hijo.
- Se establece que el señor [Nombre 001] no puede hablar de religión con su hijo durante las visitas.

Conclusiones:

- Se le da la razón a la señora [Nombre 002] en cuanto a que el señor [Nombre 001] ha manipulado y chantajeado a su hijo.
- No se le da la razón al señor [Nombre 001] en su solicitud de ampliar el régimen de visitas.
- Se considera que el fallo es adecuado desde la perspectiva de la alienación parental, ya que se toman medidas para proteger al niño de la manipulación del padre.

Críticas a la valoración psicológica:

- La jueza a cargo del caso argumenta que la valoración psicológica no es válida por las siguientes razones:
- La psicóloga no cumplió con los plazos establecidos para entregar la pericia y sus ampliaciones.
- La profesional utilizó el término "alienación parental", el cual no está reconocido en el manual de psiquiatría mundial.

Interrogantes:

- ¿Es válida la argumentación de la jueza para desestimar la valoración psicológica?

- ¿Debería haberse realizado una nueva pericia psicológica con un enfoque diferente?
- ¿Es posible determinar la existencia de manipulación y chantaje hacia el niño sin un análisis psicológico especializado?

Análisis:

- La decisión del Tribunal de Familia se basa en la protección del interés superior del niño.
- Se considera que la manipulación y el chantaje por parte del padre pueden afectar negativamente el bienestar del niño.
- La crítica a la valoración psicológica abre algunos interrogantes sobre la validez de la argumentación de la jueza. Es importante considerar si la psicóloga siguió los protocolos establecidos y si el uso del término "alienación parental" invalida la pericia en su totalidad.
- Asimismo, surge la duda de si es posible determinar la existencia de manipulación y chantaje sin un análisis psicológico especializado.

Resolución N°00384 - 2022

Expediente: 16-000460-0364-FA.

Hechos:

- El actor solicita autorización para llevar a sus hijas a Italia.
- La madre se opone a la salida del país de las niñas.
- Ambas partes presentan diversos procesos judiciales relacionados con la custodia, las visitas y la manutención de las niñas.
- Las niñas expresan su deseo de no tener contacto con su padre.

Resolución:

- Se deniega la autorización de salida del país de las niñas.
- Se confirma la guarda, crianza y educación de las niñas a cargo de la madre.
- Se confirma la suspensión del régimen de visitas.

Análisis del caso:

1. Alienación parental:

El actor alega que la madre ha alienado a las niñas en su contra. Sin embargo, el Tribunal no encuentra pruebas suficientes para sostener esta alegación.

2. Valoración de la opinión de las niñas:

El Tribunal considera que la opinión de las niñas es fundamental en este caso. Las niñas han expresado su deseo de no tener contacto con su padre, y el Tribunal respeta esa decisión.

3. Interés superior del niño:

El Tribunal considera que la decisión de suspender el régimen de visitas es lo mejor para el interés superior de las niñas.

4. Críticas a la valoración psicológica:

No se menciona en la resolución si se realizó una valoración psicológica a las niñas.

Interrogantes:

- ¿Es posible determinar la existencia de alienación parental sin un análisis psicológico especializado?
- ¿Es compatible la suspensión del régimen de visitas con el derecho de las niñas a mantener contacto con ambos progenitores?

Conclusión:

El caso presenta una serie de complejidades, como la alegación de alienación parental y la valoración de la opinión de las niñas. El Tribunal ha tomado una decisión basada en el interés superior de las niñas, pero es importante seguir analizando el caso para determinar las mejores medidas para su futuro.

Resolución N°01095 – 2023***Expediente: 19-000053-1302-FA.*****Hechos:**

- La Sra. [Nombre 001] solicita la custodia exclusiva de su hija [Nombre 005] y un régimen de interrelación familiar para el padre.
- El padre apela la sentencia que otorga la custodia exclusiva a la madre y fija un régimen de visitas.
- La menor expresa su deseo de vivir con la madre y compartir fines de semana con el padre.

Resolución:

- Se confirma la sentencia de custodia a favor de la madre.
- Se anula el régimen de guarda compartida.
- Se rechaza la solicitud de traslado de centro educativo.

Análisis:

- Conflicto entre los progenitores: La relación entre los progenitores está muy deteriorada y los conflictos afectan negativamente a la menor.
- Influencia de los padres en la menor: La menor cambia su versión de los hechos según con quien esté y ambos padres podrían estar influyendo en ella.

- Deseo de la menor: La menor ha expresado su deseo de vivir con la madre y compartir fines de semana con el padre.
- Alienación parental no probada: El padre sospecha de alienación parental por parte de la madre, pero no hay pruebas que la confirmen.
- Interés superior del niño: La decisión del Tribunal se basa en el interés superior del niño y busca proteger su bienestar emocional.

Observaciones:

- La resolución no menciona si se realizaron pruebas para afirmar o descartar la alienación parental.
- La jueza no alega que la alienación parental no esté fundamentada en la comunidad científica.
- La resolución se basa en el bienestar emocional de la menor.

Conclusión:

La resolución del Tribunal se basa en el deseo de la menor y en el interés superior del niño. Se busca proteger su bienestar emocional en este momento. La guarda compartida no es viable en este momento debido a los conflictos entre los progenitores y la influencia que ejercen sobre la menor. La situación deberá ser reevaluada en el futuro según las circunstancias.

Resolución N°0432-2023

Expediente: 22-000970-0338-FA – 1.

Hechos:

- Un padre solicita un sistema de interrelación familiar con su hija menor de edad.
- La madre se opone a la solicitud del padre.

- La hija menor de edad expresa su deseo de no tener contacto con su padre.

Resolución:

- El Tribunal revoca la sentencia del Juzgado de Familia y establece un horario para la interrelación familiar:
- Domingos de 1 a 4 de la tarde, de fin de semana de por medio.
- Días festivos (cumpleaños, Navidad, etc.) a consensuar entre la hija y el padre.
- El Tribunal advierte al padre que evite mortificar a la hija con preguntas sobre la madre y que se enfoque en mejorar la relación con ella.
- El Tribunal insta a la madre a comunicar a la hija lo resuelto y a hacerle ver la importancia de reanudar el contacto con su padre.

Análisis:

1. Derecho de visita:

- El Tribunal reitera que el "derecho de visita" no se limita a la visita en sentido estricto, sino que incluye un conjunto de relaciones interpersonales.
- El objetivo del derecho de visita es fomentar la interacción y el intercambio afectivo entre el progenitor no custodio y el hijo o la hija.
- El derecho de visita es un derecho fundamental de la persona menor de edad, siempre que no se convierta en un medio para impedir o entorpecer su desarrollo integral.

2. Interés superior del niño:

- El Tribunal considera que la decisión del Juzgado de denegar el contacto no es lo mejor para el interés superior de la niña.
- El Tribunal argumenta que la niña se encuentra en un conflicto de lealtades debido al reciente divorcio de sus padres, y que sus manifestaciones no pueden ser el sustento para denegar el contacto.

- El Tribunal considera que la niña debe superar las secuelas de la separación familiar y que se debe promover la consolidación del vínculo paterno filial.
- El Tribunal advierte que resolver de otra manera contribuiría a la pérdida paulatina del cariño, del contacto y de la comunicación con el progenitor, lo que va en contra del interés superior de la niña.

3. Alienación Parental:

- El padre alegó que la madre ha alienado a la hija en su contra.
- El Tribunal no encuentra pruebas suficientes para sostener esta alegación.
- No se menciona si se realizó una valoración psicológica a la niña para determinar la posible existencia de alienación parental. Esta omisión es una crítica importante a la resolución, ya que la valoración psicológica es una herramienta fundamental para evaluar la presencia de alienación parental.

4. Horario de interrelación familiar:

- El Tribunal establece un horario de interrelación familiar:
- Domingos de 1 a 4 de la tarde, de fin de semana de por medio.
- Días festivos (cumpleaños, Navidad, etc.) a consensuar entre la hija y el padre.
- El Tribunal considera que este horario es razonable y que puede ser modificado a futuro si así lo convienen las partes.
- El Tribunal advierte al padre que evite mortificar a la hija con preguntas sobre la madre y que se enfoque en mejorar la relación con ella.

Recomendaciones:

- El Tribunal insta a la madre a comunicar a la hija lo resuelto y a hacerle ver la importancia de reanudar el contacto con su padre.
- El Tribunal recomienda que la madre y el padre busquen ayuda profesional para mejorar la comunicación y la relación familiar.

- El Tribunal recomienda que la hija reciba apoyo psicológico para superar las secuelas de la separación familiar.

Conclusión:

La Resolución N°0432-2023 es un ejemplo de cómo los tribunales de familia deben aplicar el derecho de visita y tener en cuenta el interés superior del niño. La resolución toma en consideración las circunstancias del caso y establece un horario de interrelación familiar que busca el bienestar de la niña. Sin embargo, la falta de una valoración psicológica para evaluar la posible existencia de alienación parental es una limitante importante de la resolución.

Resolución N°884 - 2022

Expediente: 20-000532-0186-FA.

Hechos:

- La señora [Nombre 001] presentó una demanda de divorcio contra el señor [Nombre 002] por las causales de adulterio y separación de hecho.
- El señor [Nombre 002] contestó la demanda y no se opuso al divorcio por la causal de separación de hecho. Sin embargo, negó haber cometido adulterio
- El señor [Nombre 002] presentó una reconvencción de divorcio por la causal de sevicia.
- La señora [Nombre 001] contestó la reconvencción y negó haber cometido actos de sevicia contra el señor [Nombre 002].

Resolución:

- Se declara el divorcio por las causales de adulterio y separación de hecho.
- Se otorga la custodia de los hijos a la madre, [Nombre 001], compartiendo ambos progenitores los demás atributos de la responsabilidad parental.

- No se hace lugar a la demanda de divorcio por la causal de sevicia formulada contra la señora [Nombre 001].
- Se declara que la construcción de la casa de habitación en la finca del partido de San José, matrícula [Valor 001] propiedad de [Nombre 008] es ganancial y por lo tanto ambos tienen derecho de participar en el cincuenta por ciento del valor neto.
- Se declara que el vehículo placa [Valor 003] es ganancial, por lo que la señora [Nombre 001] tiene derecho de participar en el cincuenta por ciento del valor neto.
- Se resuelve sin condenatoria en costas.

Análisis:

- El señor [Nombre 002] apela la sentencia alegando vicios de preterición de prueba, violación a las reglas de la sana crítica e infracción al artículo 330 del Código Procesal Civil.
- El tribunal rechaza los agravios del señor [Nombre 002] y confirma la sentencia recurrida.
- En relación al argumento de alienación parental, el tribunal aclara que este término no es de uso generalizado en la comunidad científica y no se encuentra contemplado en el DSM-5.
- El tribunal no encuentra prueba alguna que permita establecer que los hijos hayan sido manipulados por la madre.
- En cuanto a los bienes gananciales, el tribunal confirma que la construcción de la vivienda es ganancial, ya que no existe prueba alguna que permita establecer que el dinero enviado por la madre del señor [Nombre 002] fue utilizado en su construcción.

Conclusiones:

La resolución del Tribunal de Familia confirma el divorcio por las causales de adulterio y separación de hecho, otorga la custodia de los hijos a la madre y declara que la construcción de la vivienda y el vehículo son gananciales. El tribunal rechaza el argumento de alienación parental por falta de pruebas. La resolución utiliza términos jurídicos adecuados y tiene una estructura adecuada para un artículo de investigación de tesis.

Resolución N°00451 - 2022:

Expediente: 19-000053-1302-FA.

- La madre de una niña de 8 años solicita que se le otorgue la guarda provisional mientras se tramita un proceso de modificación de la guarda compartida establecida por el Tribunal de Familia.
- El padre apela la resolución de primera instancia que otorga la guarda provisional a la madre y solicita que se mantenga la guarda compartida.
- El padre argumenta que la niña presenta un cuadro de alienación parental por parte de la madre.

Resolución:

- El Tribunal revoca la resolución de primera instancia y deja sin efecto la medida cautelar de guarda provisional a favor de la madre.
- El Tribunal considera que no existe un grave riesgo para la niña y que esperar a la resolución final del proceso no la afectará.
- El Tribunal reitera que la entrevista a la persona menor de edad no es prueba y que su fin es escuchar su opinión.
- El Tribunal señala que la medida cautelar solicitada por la madre afectaría el vínculo de la niña con su padre y violaría su derecho a crecer manteniendo relación con él.

Análisis:

- La resolución se centra en la naturaleza de las medidas cautelares y en los requisitos para su otorgamiento.
- El Tribunal considera que la medida cautelar solicitada por la madre no cumple con los requisitos de verosimilitud del derecho y peligro en la demora.
- El Tribunal reconoce la importancia de mantener el vínculo entre la niña y su padre, especialmente en el contexto de un proceso de modificación de la guarda.
- La resolución no aborda la alegación de alienación parental por parte del padre.

Conclusiones:

- La resolución del Tribunal está bien fundamentada y se basa en una interpretación adecuada de las normas aplicables.
- La resolución es relevante para la práctica jurídica familiar, ya que reitera la importancia de los requisitos para el otorgamiento de medidas cautelares y la necesidad de proteger el vínculo entre la persona menor de edad y ambos progenitores.

Resolución N°00416 - 2023:***Expediente: 22-000368-0187-FA.*****Hechos:**

- Un padre solicita un régimen de visitas más amplio para sus hijos, de 3 y 6 años de edad, con quienes no ha convivido desde hace un tiempo.
- El Juzgado de Familia establece un régimen de visitas provisional de sábado a domingo cada 15 días.
- El padre apela la resolución, alegando que el régimen de visitas es insuficiente y que la madre está alienando a los niños en su contra.

Resolución:

- El Tribunal de Familia revoca parcialmente la resolución apelada y amplía el régimen de visitas provisional.
- El Tribunal considera que el padre tiene derecho a mantener una relación cercana con sus hijos y que el régimen de visitas establecido en primera instancia es insuficiente.
- El Tribunal ordena que el padre pueda compartir con los niños el día miércoles de cada semana, de 3 a 6 de la tarde.
- La resolución no aborda la alegación de alienación parental por parte del padre.

Análisis:

- La resolución se basa en el derecho de los niños a mantener una relación cercana con ambos padres, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- El Tribunal reconoce que el régimen de visitas establecido en primera instancia no era suficiente para garantizar el derecho de los niños a mantener una relación con su padre.
- La ampliación del régimen de visitas es una medida proporcional que busca proteger el interés superior de los niños.
- La resolución no se pronuncia sobre la alegación de alienación parental, lo que podría ser un tema para abordar en la sentencia definitiva.

Conclusiones:

- La resolución del Tribunal de Familia es correcta y está bien fundamentada.
- La resolución protege el interés superior de los niños al garantizar su derecho a mantener una relación cercana con ambos padres.

- La resolución es relevante para la práctica jurídica familiar, ya que reitera la importancia del derecho de los niños a mantener una relación con ambos padres.

Resolución N°00181 - 2022:

Expediente: 21-000583-0187-FA.

Hechos:

- Un padre solicita la suspensión de la patria potestad de la madre de su hijo, alegando que sufre el síndrome de alienación parental.
- La madre se opone a la suspensión de la patria potestad y argumenta que el hijo no desea tener contacto personal con su padre, pero sí de forma virtual.
- El Juzgado de Familia establece un régimen de interrelación familiar virtual entre la madre y el hijo.
- La madre apela la resolución, alegando que su hijo está siendo manipulado por el padre y que las visitas deberían ser supervisadas.

Resolución:

- El Tribunal de Familia revoca la resolución apelada y establece un régimen de interrelación familiar supervisado entre la madre y el hijo.
- El Tribunal considera que el interés superior del niño debe ser protegido y que no es prudente eliminar el contacto personal entre la madre y el hijo.
- El Tribunal dispone que las visitas se realicen en las oficinas del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Primer Circuito Judicial de San José, bajo la supervisión de profesionales.
- El Tribunal ordena que se realicen las pericias sociales y psicológicas de rigor.

Análisis:

- La resolución se basa en el interés superior del niño y en la necesidad de proteger sus derechos fundamentales.
- El Tribunal reconoce que el niño está afectado por el conflicto entre sus padres, pero considera que no es conveniente eliminar el contacto personal entre la madre y el hijo.
- El Tribunal establece un régimen de interrelación familiar supervisado como medida para proteger al niño y garantizar el derecho de la madre a mantener una relación con él.
- La resolución no aborda la alegación de alienación parental por parte del padre, lo que podría ser un tema a abordar en la sentencia definitiva.
- La resolución ordena la realización de pericias sociales y psicológicas para obtener más información sobre la situación del niño.

Conclusiones:

- La resolución del Tribunal de Familia es correcta y está bien fundamentada.
- La resolución protege el interés superior del niño al garantizar su derecho a mantener una relación con ambos padres.
- La resolución es relevante para la práctica jurídica familiar, ya que reitera la importancia del interés superior del niño y la necesidad de proteger sus derechos fundamentales.

Resolución N°00121 - 2024

Expediente: 23-000551-0673-NA.

Hechos:

- La Sra. [Nombre 001] solicita la restitución a Guatemala de sus hijos, [Nombre 009] y [Nombre 010], quienes fueron trasladados a Costa Rica por su padre con su consentimiento.
- El padre se niega a devolver a los niños y la madre alega que están siendo víctimas de alienación parental.
- La jueza de primera instancia rechaza la solicitud de restitución, argumentando que los niños se han integrado a su nuevo ambiente en Costa Rica.
- La madre apela la sentencia, alegando diversos agravios.

Resolución:

- La Cámara de Familia confirma la sentencia de primera instancia, rechazando la restitución internacional.
- La Cámara considera que los niños se han integrado a su nuevo ambiente en Costa Rica y que su retorno les causaría un grave perjuicio.
- La Cámara no aborda la alegación de alienación parental ni analiza la actuación del Patronato Nacional de la Infancia ni la nacionalidad de los niños.

Análisis:

- La resolución se basa en el Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
- La Cámara ha realizado una valoración exhaustiva de las pruebas y ha considerado todos los argumentos de las partes.
- La resolución es justa y equitativa, ya que protege el mejor interés de los niños.
- La resolución está bien fundamentada en la normativa aplicable y es clara, concisa y fácil de entender.

Conclusiones:

- La Cámara de Familia ha tomado una decisión acertada al confirmar la sentencia de primera instancia.
- La resolución protege el mejor interés de los niños y es justa y equitativa.
- La resolución está bien fundamentada en la normativa aplicable y es clara, concisa y fácil de entender.

Resolución N°00308 - 2022

Expediente: 18-000506-1146-FA.

Hechos:

- La madre solicita la custodia de su hijo y un régimen de visitas para el padre.
- El padre apela la sentencia que otorga la custodia a la madre y fija un régimen de visitas.
- El menor expresa su deseo de vivir con la madre y compartir fines de semana con el padre.

Resolución:

- Se confirma la sentencia de custodia a favor de la madre.
- Se anula el régimen de guarda compartida.
- Se rechaza la solicitud de traslado de centro educativo.
- No se comprueba la alienación parental alegada por el padre.
- La decisión se basa en el bienestar emocional del menor.

Análisis:

- La resolución se basa en el deseo del menor y en su bienestar emocional.
- La falta de pruebas sobre la alienación parental limita la comprensión del caso.
- La resolución no aborda las consecuencias de la alienación parental en el menor.
- Se recomienda una evaluación psicológica para el menor para determinar la presencia de alienación parental.
- La resolución resuelve el caso de forma temporal, sin considerar las posibles modificaciones futuras.
- Se recomienda establecer mecanismos claros para la reevaluación periódica del caso.

Observaciones:

- La resolución no menciona si se realizaron pruebas para afirmar o descartar la alienación parental.
- La jueza no alega que la alienación parental no esté fundamentada en la comunidad científica.
- La resolución no establece mecanismos claros para proteger al menor de posibles daños por la alienación parental.
- La resolución no establece mecanismos claros para la participación del menor en el futuro.

Conclusiones:

- La resolución es un paso importante, pero no una solución definitiva para el caso.
- Se requieren más investigaciones y acciones para abordar la alienación parental de manera efectiva.
- Es fundamental proteger el bienestar emocional del menor en este tipo de situaciones.

Tabla 3: Cuadro comparativo de las resoluciones

Resolución	Argumentos a favor de la víctima de alienación parental	Argumentos contra la víctima de alienación parental	Consideración de la alienación parental por el tribunal	Procedimiento del tribunal
00308-2022	La madre solicita suspensión de patria potestad y custodia del hijo, alegando manipulación por parte del padre.	El padre argumenta que la distancia entre la madre y el hijo se debe a manipulación de ella.	Se rechaza la solicitud de pericia de alienación parental por falta de aval científico.	La decisión del tribunal se basa en el interés superior del niño.
688-2023	Se considera que el padre ha manipulado y chantajeado a su hijo.	No se da la razón al padre en su solicitud de ampliar el régimen de visitas.	La valoración psicológica no es válida según la jueza	Se confirma la sentencia del Juzgado de Familia

00199-2024	La madre alega que el padre ha chantajeado y manipulado a la hija.	No se da la razón al padre en su solicitud de ampliar el régimen de visitas.	La valoración psicológica no es válida según la jueza.	Se confirma la sentencia del Juzgado de Familia.
00384-2022	El padre solicita autorización para llevar a sus hijas a Italia.	No se menciona una valoración psicológica para evaluar la alienación parental.	No se menciona una valoración psicológica para evaluar la alienación parental.	Se deniega la autorización de salida del país de las niñas.
01095-2023	El padre sospecha de alienación parental por parte de la madre, pero no hay pruebas que la confirmen.	La madre no menciona directamente la alienación parental.	La resolución no menciona si se realizaron pruebas para afirmar o descartar la alienación parental.	Se confirma la sentencia de custodia a favor de la madre. Se anula el régimen de guarda compartida. Se rechaza la solicitud de traslado de centro educativo.
0432-2023	El padre solicita un sistema de interrelación familiar con su hija.	No se menciona una valoración psicológica para evaluar la alienación parental.	No se menciona una valoración psicológica para evaluar la alienación parental.	Se revoca la sentencia del Juzgado de Familia y se establece un horario de interrelación familiar.
00308-2022	La madre solicita suspensión de	El padre argumenta que	Se rechaza la solicitud de	La decisión del tribunal se basa

	patria potestad y custodia del hijo, alegando manipulación por parte del padre.	la distancia entre la madre y el hijo se debe a manipulación de ella.	pericia de alienación parental por falta de aval científico.	en el interés superior del niño.
0884-2022	El padre alega alienación parental por parte de la madre.	El tribunal no encuentra prueba alguna que permita establecer que los hijos hayan sido manipulados por la madre.	En relación al argumento de alienación parental, el tribunal aclara que este término no es de uso generalizado en la comunidad científica y no se encuentra contemplado en el DSM-5.	Se confirma la sentencia recurrida.
84-2022	No hay evidencia de manipulación de los hijos por parte de la madre.	El término "alienación parental" no es de uso generalizado en la comunidad científica y no se encuentra contemplado en el DSM-5. No hay pruebas que confirmen la manipulación de los hijos por	El tribunal rechaza el argumento de alienación parental por falta de pruebas.	El señor [Nombre 002] apela la sentencia alegando vicios de preterición de prueba, violación a las reglas de la sana crítica e infracción al artículo 330 del Código Procesal Civil. El tribunal rechaza los agravios del señor [Nombre 002] y

		parte de la madre.		confirma la sentencia recurrida. Confirma el divorcio por las causales de adulterio y separación de hecho, otorga la custodia de los hijos a la madre, declara la construcción de la vivienda y el vehículo como bienes gananciales. Se resuelve sin condenatoria en costas.
00451-2022	No se proporcionan argumentos a favor.	El término "alienación parental" no es de uso generalizado en la comunidad científica y no se encuentra contemplado en el DSM-5. No hay pruebas que confirmen la manipulación de los hijos por	El tribunal rechaza el argumento de alienación parental por falta de pruebas.	El Tribunal revoca la resolución de primera instancia y deja sin efecto la medida cautelar de guarda provisional a favor de la madre. El Tribunal considera que no existe un grave riesgo para la niña y que esperar a la resolución final del

		parte de la madre.		proceso no la afectará. El Tribunal reitera que la entrevista a la persona menor de edad no es prueba y que su fin es escuchar su opinión. El Tribunal señala que la medida cautelar solicitada por la madre afectaría el vínculo de la niña con su padre y violaría su derecho a crecer manteniendo relación con él.
00416-2023	No se proporcionan argumentos a favor.	La resolución no aborda la alegación de alienación parental por parte del padre.	El tribunal no se pronuncia sobre la alegación de alienación parental.	El Tribunal de Familia revoca parcialmente la resolución apelada y amplía el régimen de visitas provisional. El Tribunal considera que el padre tiene derecho a mantener una relación cercana con sus hijos y que el régimen de visitas establecido

				en primera instancia es insuficiente. El Tribunal ordena que el padre pueda compartir con los niños el día miércoles de cada semana, de 3 a 6 de la tarde.
00181-2022	No se proporcionan argumentos a favor.	La madre se opone a la suspensión de la patria potestad y argumenta que el hijo no desea tener contacto personal con su padre, pero sí de forma virtual.	La resolución no aborda la alegación de alienación parental por parte del padre, lo que podría ser un tema a abordar en la sentencia definitiva.	El Tribunal de Familia revoca la resolución apelada y establece un régimen de interrelación familiar supervisado entre la madre y el hijo. El Tribunal considera que el interés superior del niño debe ser protegido y que no es prudente eliminar el contacto personal entre la madre y el hijo. El Tribunal dispone que las visitas se realicen en las oficinas del Departamento de Trabajo Social y

				Psicología del Primer Circuito Judicial de San José, bajo la supervisión de profesionales. El Tribunal ordena que se realicen las pericias sociales y psicológicas de rigor.
00121-2024	No se proporcionan argumentos a favor.	La Cámara no aborda la alegación de alienación parental ni analiza la actuación del Patronato Nacional de la Infancia ni la nacionalidad de los niños.	La Cámara no aborda la alegación de alienación parental.	La Cámara de Familia confirma la sentencia de primera instancia, rechazando la restitución internacional. La Cámara considera que los niños se han integrado a su nuevo ambiente en Costa Rica y que su retorno les causarían un grave perjuicio.
00308-2022	No se proporcionan argumentos a favor.	No se comprueba la alienación parental alegada por el padre.	La falta de pruebas sobre la alienación parental limita la comprensión del caso.	Se confirma la sentencia de custodia a favor de la madre. Se anula el régimen de guarda compartida. Se rechaza la

solicitud de traslado de centro educativo. La decisión se basa en el bienestar emocional del menor.

Fuente: elaboración propia

Este cuadro muestra que, aunque algunas resoluciones consideran la posibilidad de alienación parental, no todas realizan una evaluación psicológica para determinar su presencia. Además, la falta de uniformidad en el procedimiento del tribunal es evidente, ya que en algunos casos se deniega la solicitud de pericia de alienación parental por falta de aval científico, mientras que en otros casos no se menciona si se realizó una valoración psicológica. Esta disparidad en el enfoque podría deberse a la falta de pautas claras o estándares establecidos para abordar la cuestión de la alienación parental en los tribunales de familia. Sin una orientación clara sobre cómo identificar y abordar la alienación parental de manera consistente, los jueces pueden enfrentarse a dificultades para tomar decisiones informadas y efectivas que protejan el interés superior del niño.

La ausencia de una evaluación psicológica sistemática podría limitar la capacidad del tribunal para comprender plenamente las dinámicas familiares y los posibles factores que contribuyen a la alienación parental. Una evaluación psicológica exhaustiva podría proporcionar información crucial sobre la salud emocional y el bienestar de los niños, así como sobre las relaciones parentales y las influencias externas que podrían estar afectando negativamente a la familia. Sin esta información, los tribunales pueden basar sus decisiones en suposiciones o información incompleta, lo que podría resultar en resoluciones que no aborden adecuadamente las necesidades y preocupaciones de los niños involucrados.

Por lo tanto, es fundamental que los tribunales de familia desarrollen protocolos claros y consistentes para abordar la cuestión de la alienación parental, que incluyan la realización de evaluaciones psicológicas cuando sea necesario. Estos protocolos podrían ayudar a garantizar que se considere adecuadamente la posibilidad de alienación parental en cada caso y que se tomen medidas apropiadas para proteger el bienestar de los niños involucrados. Al establecer procedimientos uniformes y transparentes, los tribunales pueden mejorar la coherencia y la equidad en la aplicación de la ley familiar, lo que a su vez podría promover relaciones familiares más saludables y seguras para todos los miembros de la familia.

Capítulo III. Marco Metodológico

En el presente estudio, se aborda el fenómeno de la alienación parental desde una perspectiva metodológica que busca profundizar en su comprensión y encontrar vías efectivas para su detección y abordaje en el ámbito judicial. En este contexto, se establece un marco metodológico sólido que orientará la investigación hacia la consecución de los objetivos propuestos.

El método cualitativo se erige como el enfoque principal, permitiendo una exploración detallada y contextualizada de las dinámicas familiares y jurídicas involucradas en los casos de alienación parental. A través de este enfoque, se pretende captar la complejidad de las experiencias de los actores judiciales y familiares, así como identificar los factores subyacentes que contribuyen a la manifestación de este fenómeno.

El diseño de investigación-acción se presenta como la estrategia idónea para llevar a cabo el estudio, permitiendo una interacción directa con los actores judiciales y la implementación de medidas concretas para mejorar la detección y gestión de los casos de alienación parental. Este enfoque participativo facilita la colaboración entre investigadores y profesionales del ámbito jurídico, promoviendo un diálogo constructivo y la generación de soluciones prácticas.

A través de la revisión exhaustiva de la literatura especializada en derecho de familia y psicología jurídica, se fundamenta teóricamente el abordaje de la problemática de la alienación parental. Se integran conceptualizaciones jurídicas y psicológicas pertinentes, así como estudios empíricos previos que han contribuido al entendimiento de este fenómeno y sus implicaciones legales.

Asimismo, se establecen los criterios y procedimientos para la selección de la muestra, la recolección y análisis de datos, así como la validación de los instrumentos de investigación.

Se garantiza la rigurosidad metodológica en todas las etapas del estudio, asegurando la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

En conclusión, el marco metodológico propuesto proporciona una estructura sólida y coherente para abordar la complejidad de la alienación parental en el contexto judicial. Se espera que este enfoque permita avanzar en la comprensión y abordaje efectivo de este fenómeno, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema de justicia familiar y a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Método Cualitativo: Diseño de Investigación-Acción

Flick (2014) menciona que la investigación cualitativa se define como un enfoque de investigación metodológico que busca comprender e interpretar la realidad de los fenómenos sociales complejos a través de la recolección y análisis de datos no numéricos. Se basa en la idea de que el mundo social está construido por significados y experiencias subjetivas que solo pueden ser comprendidas a través de métodos de investigación que permitan acceder a la visión de los participantes. Bogdán & Biklen (1982) se refiere a la investigación cualitativa como la que se centra en la interpretación y comprensión profunda de las experiencias, percepciones y significados de los participantes.





Stringer (2014) hace referencia al diseño de investigación-acción como un enfoque participativo que combina la investigación con la acción práctica. Su objetivo es abordar problemas sociales o prácticos a través de la colaboración entre investigadores y participantes, con el fin de generar conocimiento aplicable y promover el cambio social.

Denzin & Lincoln (2011) hace referencia a que este tipo de investigación utiliza una variedad de métodos para recopilar datos, como entrevistas en profundidad, grupos focales, observación participante y análisis documental. Estos métodos permiten al investigador obtener

información detallada sobre las experiencias, creencias, valores y motivaciones de los participantes en el estudio.

Con respecto al análisis de los datos cualitativos Strauss & Corbin (1990) indican que se realiza de forma inductiva, es decir, a partir de los datos específicos se generan categorías y conceptos que permiten comprender la realidad social estudiada. La interpretación de los datos es un proceso complejo que requiere del investigador una gran capacidad de reflexividad y sensibilidad cultural.

Tabla 4: Utilización de la investigación cualitativa en la presente tesis

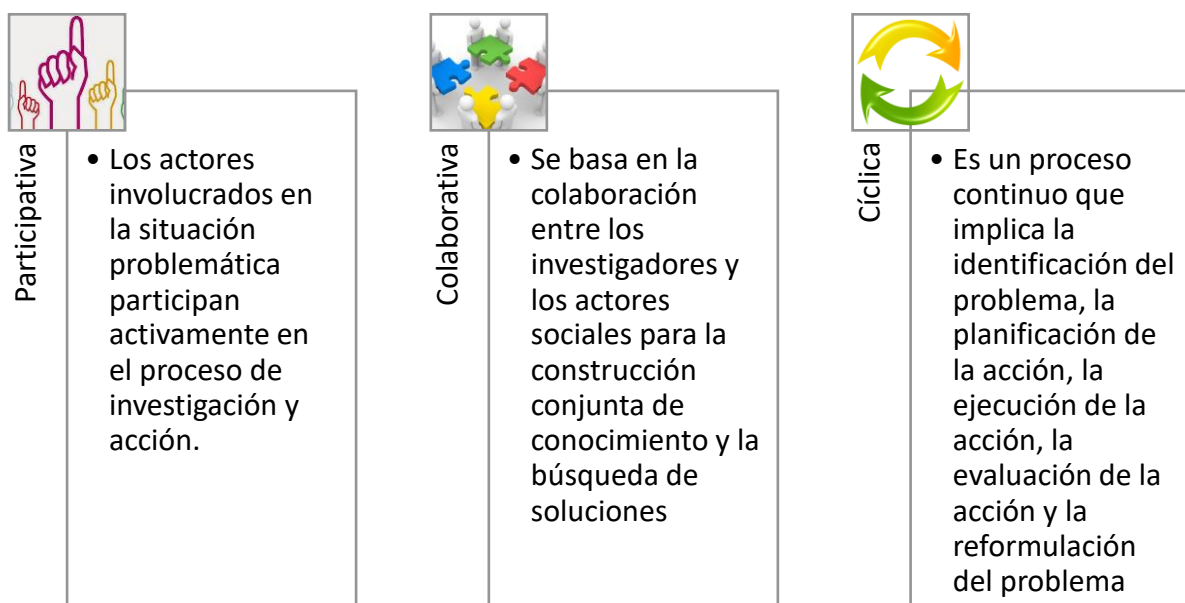
	Comprender las experiencias de los niños, niñas y adolescentes y los progenitores que han sido víctimas de alienación parental.
	Analizar las estrategias utilizadas por los progenitores alienadores
	Identificar los factores que contribuyen a la alienación parental.
	Demostrar la necesidad de una reforma legal que incluya el fenómeno de la alienación parental.

Fuente: elaboración propia

La investigación cualitativa puede ser una herramienta valiosa para desarrollar estrategias de detección del fenómeno de alienación parental, así como para proponer reformas legales que protejan los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de conflicto familiar.

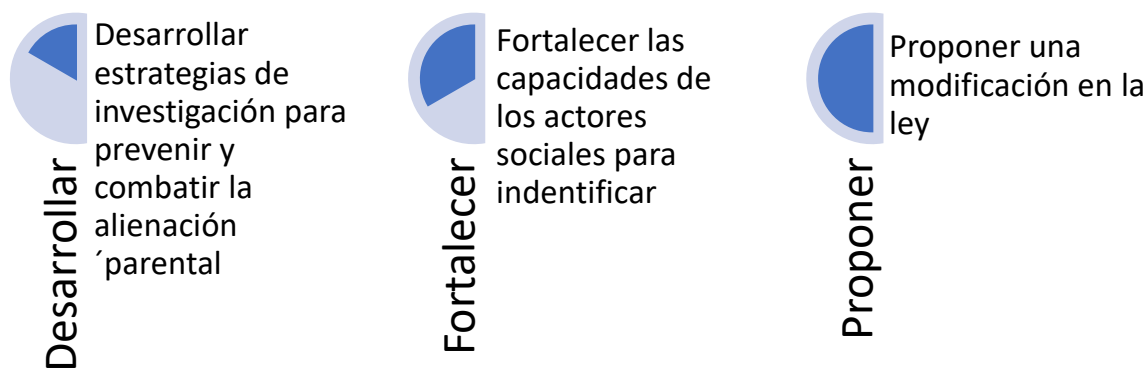
Según Bryman, (2012) la investigación-acción se define como un enfoque metodológico participativo que combina la investigación con la acción práctica. A la vez, busca comprender y mejorar la realidad social a través de la acción participativa de los actores involucrados. Se basa en la idea de que la investigación no debe ser un proceso separado de la acción, sino que debe estar integrada a la misma para generar cambios positivos en la sociedad.

Tabla 5: Características de la *investigación-acción*



Fuente: elaboración propia

Tabla 6: *Uso de la investigación-acción se utilizará en la presente tesis*



Fuente: elaboración propia

La investigación-acción puede ser una herramienta valiosa para generar cambios positivos en la realidad social de los niños niñas y adolescentes y sus progenitores que han sido víctimas del fenómeno de alienación parental.

Los métodos de investigación cualitativa son un conjunto de técnicas y herramientas que se utilizan para recopilar y analizar datos no numéricos con el objetivo de comprender e interpretar la realidad social desde la perspectiva de los actores involucrados. Para Denzin y Lincoln, (2011) estos métodos se basan en la idea de que el mundo social está construido por significados y experiencias subjetivas que solo pueden ser comprendidas a través de un enfoque interpretativo. Los instrumentos que se usarán en esta investigación son:

La encuesta es un método de investigación cuantitativa que consiste en la aplicación de un cuestionario estandarizado a una muestra representativa de la población objetivo. Bryman, (2012), menciona que las encuestas pueden ser utilizadas para obtener información sobre las opiniones, actitudes y comportamientos de la población incluidos padres, abogados y jueces en relación con el fenómeno de alienación parental






Tabla 7: Utilización de las encuestas en la presente tesis

	Medir la prevalencia del fenómeno de alienación parental en la población.
	Identificar los factores de riesgo asociados a la alienación parental.
	Evaluar la necesidad de proponer una reforma de ley con respecto a la alienación parental.

Fuente: elaboración propia

Tabla 8: Características del instrumento de la encuesta

 <p>Flexibilidad en el diseño</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las encuestas cualitativas no se limitan a preguntas cerradas con opciones predefinidas. Permiten incluir preguntas abiertas que invitan a los participantes a expresar sus opiniones, experiencias y sentimientos en sus propias palabras. Esta flexibilidad permite obtener información más rica y profunda sobre el tema de estudio 	 <p>Énfasis en la comprensión</p> <ul style="list-style-type: none"> • El objetivo principal de las encuestas cualitativas no es obtener datos numéricos generalizables, sino comprender las perspectivas, experiencias y significados que los participantes tienen sobre el tema en cuestión. Se busca interpretar las respuestas en su contexto social y cultural. 	 <p>Pequeño tamaño de la muestra</p> <ul style="list-style-type: none"> • A diferencia de las encuestas cuantitativas que buscan una muestra grande y representativa, las encuestas cualitativas se dirigen a un grupo más pequeño de personas cuidadosamente seleccionado. Esto permite un análisis más profundo de las respuestas y una mayor interacción con los participantes.
--	---	---

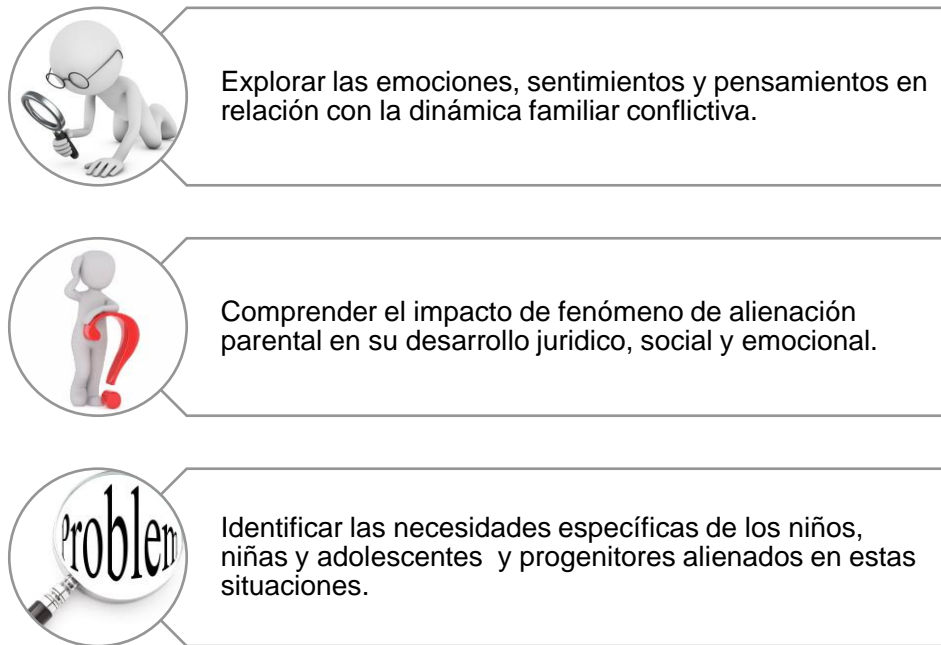
Fuente: elaboración propia

, Las entrevistas individuales son un método de investigación cualitativa que



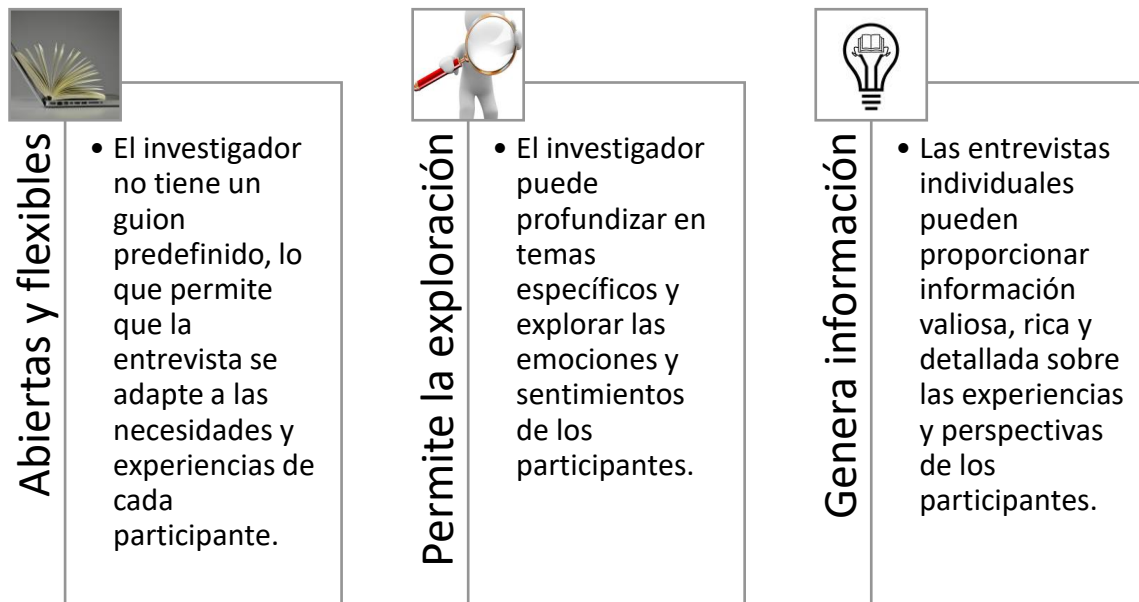
consiste en la realización de entrevistas a profundidad a cada uno de los participantes en el estudio. Kvale, (1996) hace a colación a que estas entrevistas son abiertas y flexibles, lo que permite al investigador explorar en profundidad las experiencias, creencias, valores y motivaciones de cada participante.

Tabla 9: Utilización de las entrevistas individuales en la presente investigación



Fuente: elaboración propia

Tabla 10: Características de las entrevistas individuales

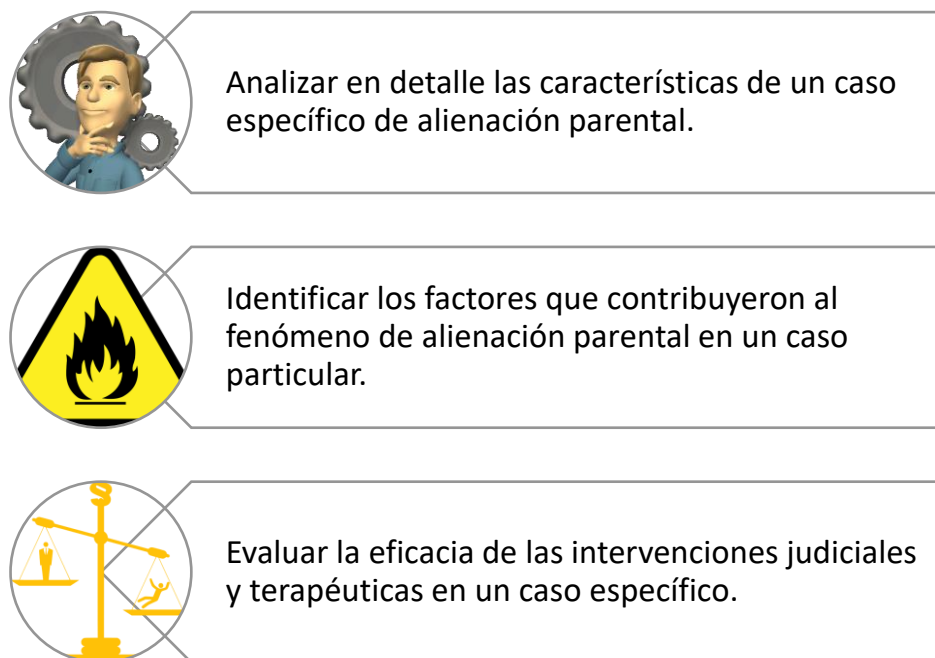


Fuente: elaboración propia



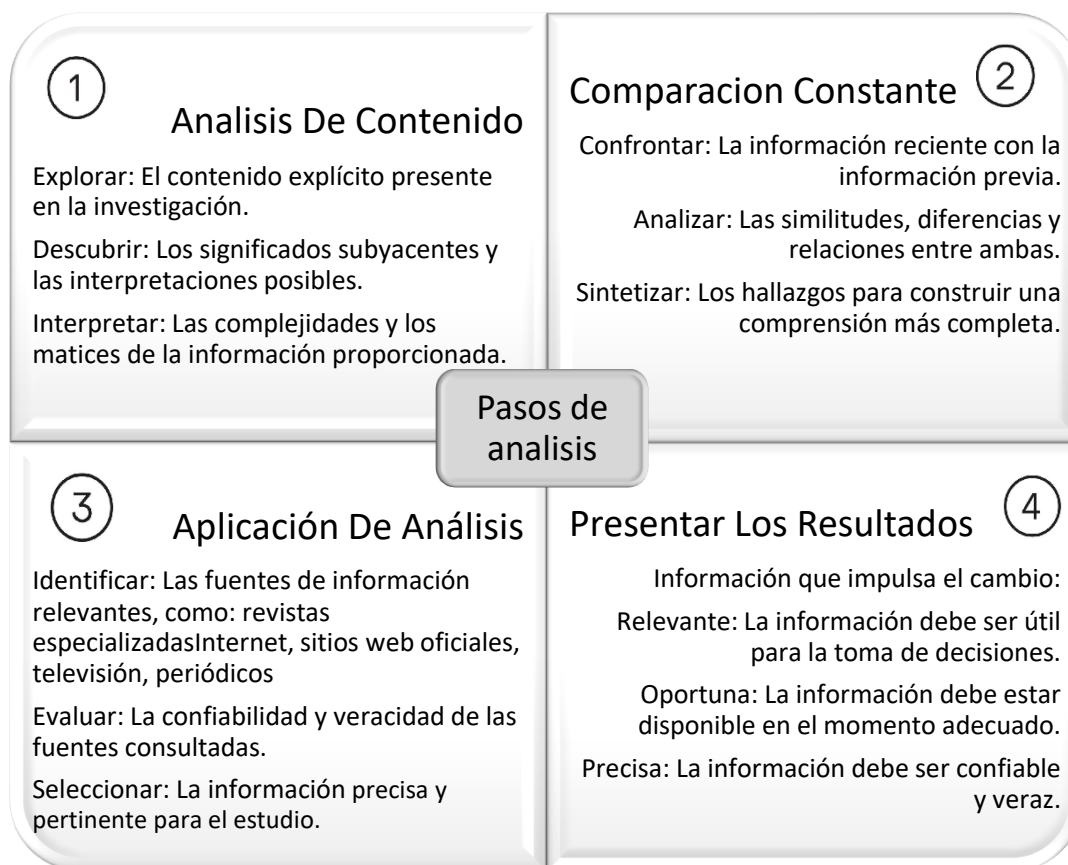
Los casos de estudio son un método de investigación cualitativa que consiste en el análisis en profundidad de un caso particular. Yin, (2014) apunta que este método permite comprender en detalle las características, causas y consecuencias de un fenómeno específico.

Tabla 11: Utilización de los casos de estudio en la presente investigación



Fuente: elaboración propia

El análisis de datos cualitativos es un proceso sistemático de interpretación y comprensión de datos no numéricos. Strauss & Corbin (1990) menciona que este proceso busca identificar patrones, temas y significados en los datos para obtener una comprensión profunda del fenómeno que se está estudiando.







Fuente: elaboración propia

El análisis de datos cualitativos se distingue por ser inductivo, interpretativo y holístico. En primer lugar, es inductivo, ya que se fundamenta en la construcción de conocimiento a partir de los datos específicos recopilados durante la investigación, sin partir de teorías preconcebidas. En segundo lugar, es interpretativo, ya que su objetivo principal es comprender el significado que los actores sociales atribuyen a sus experiencias y comportamientos, reconociendo la subjetividad inherente a la interpretación de los datos. Por último, es holístico, ya que considera el contexto social y cultural en el que se desarrolla el fenómeno estudiado, reconociendo la interconexión de diversos factores que influyen en el comportamiento humano y en la interpretación de los datos.

Existen diversas técnicas de análisis de datos cualitativos. Entre estas, se destacan el análisis de contenido, que permite identificar y analizar los temas y significados presentes en los datos textuales; el análisis de discurso, que se enfoca en el estudio de las estructuras y significados del discurso social; la teoría fundamentada, que busca construir teorías a partir de los datos mediante un proceso de codificación y comparación constante; y el análisis narrativo, que se basa en la construcción de historias a partir de los datos para comprender las experiencias y perspectivas de los participantes.

Tabla 13: Utilización del análisis de datos cualitativos en la investigación

	Identificar las estrategias utilizadas por los progenitores alienadores.
	Analizar las experiencias de los NNA y progenitores que han sido víctimas del fenómeno de alienación parental.
	Comprender los factores que contribuyen al fenómeno de alienación parental.
	Evaluar la eficacia del instrumento de evaluación para funcionarios judiciales

Fuente: elaboración propia

La elección de las técnicas de análisis dependerá de los objetivos específicos del estudio, las características del fenómeno que se está estudiando y las habilidades del investigador.

Flick, (2014) señala que la presentación de resultados cualitativos es la etapa final de un proceso de investigación que busca comunicar los hallazgos y análisis de manera clara, precisa y convincente a un público objetivo. Esta comunicación debe ser precisa, veraz y objetiva, utilizando un lenguaje técnico y jurídico adecuado al contexto de la investigación.

Tabla 14: Características de los resultados cualitativos



Fuente: elaboración propia

Tabla 15: Características que deben presentar los *resultados cualitativos*

	<p>Descripción de los casos estudiados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe presentar información sobre los participantes, las características del conflicto familiar y las estrategias de alienación parental identificadas
	<p>Análisis de los datos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deben presentar los resultados del análisis de las entrevistas, grupos focales y otros instrumentos de recolección de datos.
	<p>Conclusiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deben presentar las principales conclusiones del estudio, incluyendo las recomendaciones para la detección judicial y las reformas legales en la legislación del derecho de familia
	<p>Propuesta de herramienta para la detección judicial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe presentar una herramienta o protocolo para que el personal judicial pueda identificar casos potenciales de alienación parental y derivarlos a valoración con peritos.

Fuente: elaboración propia

La presentación de resultados cualitativos debe ser realizada de forma profesional y ética, utilizando un lenguaje técnico y jurídico adecuado al contexto de la investigación.

El cuadro de concordancia en el marco metodológico desglosa las fuentes consultadas, relacionándolas con los objetivos, métodos y resultados del estudio. Esta herramienta facilita la comprensión integral de la investigación y sirve como referencia clave para validar la coherencia y la consistencia del trabajo realizado. Su importancia radica en su capacidad para ofrecer una visión panorámica de cómo se relacionan los elementos clave del estudio, permitiendo una evaluación detallada de la relevancia y pertinencia de cada fuente en el contexto de la investigación.

A continuación, se expone el cuadro de concordancia perteneciente a esta investigación

Tabla 16: Concordancia de acuerdo a la metodología

Método Cualitativo



- El método cualitativo en la tesis de análisis del fenómeno de la alienación parental se centra en una exploración detallada de las dinámicas familiares y jurídicas involucradas, con el objetivo de comprender las experiencias y percepciones de los actores judiciales y familiares, así como identificar los factores subyacentes que contribuyen al fenómeno de la alienación parental.

Diseño de Investigación Acción



- El diseño de investigación-acción en la tesis implica una interacción directa con los actores judiciales, así como con entidades relevantes en la temática de la alienación parental, como el INAMU, el Instituto de masculinidad y familia Wem, entre otros. Este enfoque busca enriquecer el análisis y propiciar una perspectiva multidisciplinaria en la investigación, con el objetivo de implementar medidas concretas que mejoren la detección y gestión de los casos de alienación parental. Esta interacción promueve un diálogo constructivo y la generación de soluciones prácticas en el ámbito jurídico

Métodos de Investigación



- **Encuestas:** Se utilizarán encuestas para recopilar información sobre opiniones, actitudes y comportamientos relacionados con la alienación parental, involucrando a padres, abogados y jueces en el ámbito judicial familiar.
- **Entrevistas Individuales:** Se realizarán entrevistas en profundidad a cada participante del estudio, explorando experiencias, creencias y motivaciones relacionadas con la alienación parental, con el fin de obtener una comprensión detallada y contextualizada de los casos.
- **Casos de Estudio:** Se analizarán en detalle casos específicos de alienación parental, permitiendo comprender las características, causas y consecuencias del fenómeno en el contexto judicial y familiar, contribuyendo así a la generación de conocimiento aplicable y al diseño de estrategias de intervención.

Análisis de Resultados



- **Análisis de los datos:** Se llevará a cabo un examen exhaustivo de la información recopilada, identificando patrones, tendencias y relaciones significativas relacionadas con la alienación parental y su impacto en los menores.
- **Conclusiones:** Se extraerán las principales inferencias y hallazgos derivados del análisis de datos, resumiendo los resultados obtenidos y su relevancia para comprender y abordar el fenómeno de la alienación parental.
- **Propuesta de reforma de ley conjuntamente con la herramienta para la detección judicial:** Se presentará una serie de recomendaciones y propuestas concretas para modificar el marco legal existente en relación con la alienación parental, así como una herramienta práctica para mejorar la detección de este fenómeno en el ámbito judicial, con el objetivo de promover una mayor protección de los derechos de los menores y sus familias.

Fuente: elaboración propia

Tabla 17: Cuadro de concordancia de acuerdo a los objetivos específicos

Objetivo Específicos	Marco Teórico	Metodología	Resultados Esperados
<p>① Determinar la naturaleza jurídica familiar del fenómeno de alienación parental en los procesos donde el menor de edad es objeto de disputa, a fin de orientar la actuación de los jueces y operadores jurídicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concepto de alienación parental. ▪ Efectos de la alienación parental en los niños, niñas y adolescentes. ▪ Implicaciones jurídicas de la alienación parental. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudio de casos. ▪ Entrevistas a jueces y operadores jurídicos. ▪ Entrevista a funcionarios de entes relacionados con casos de FAP como INAMU, Instituto de masculinidad y familia WEM 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Caracterización jurídica de la alienación parental. ▪ Orientaciones para la actuación judicial en casos de alienación parental.
<p>② Argumentar la necesidad de regular el fenómeno de alienación parental como elemento de información para el otorgamiento o variación de tenencia de menores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis de la legislación comparada sobre la alienación parental. ▪ Criterios para la evaluación de la alienación parental en los 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión de expedientes judiciales. ▪ Análisis de la jurisprudencia nacional e internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Argumentos para la regulación legal de la alienación parental. ▪ Propuesta de criterios para la evaluación judicial en casos de tenencia.

	procesos de tenencia.	▪ Entrevistas a víctimas de la alienación parental	
<p>3 Diseñar un instrumento evaluativo para uso del funcionario judicial que le permita evaluar la presencia del fenómeno de Alienación Parental en casos donde el menor de edad es objeto de disputa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño de instrumentos de evaluación jurídica/ psicológica. ▪ Adaptación de instrumentos a la realidad jurídica costarricense. ▪ Validación del instrumento evaluativo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicación del instrumento a una muestra de casos. ▪ Análisis de la confiabilidad y validez del instrumento. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Instrumento evaluativo para la detección judicial de la alienación parental. ▪ Manual de uso del instrumento.

Fuente: elaboración propia

Capítulo IV. Resultados

Informe de resultados de la encuesta

La presente investigación se centra en el fenómeno de la alienación parental y su relevancia en el ámbito legal, específicamente en relación con la necesidad de incluirlo como causa de suspensión y término de la autoridad parental, así como el derecho de visita, dentro del Código Procesal de Familia. Además, se aborda la importancia de que los funcionarios judiciales cuenten con herramientas para identificar los posibles casos de alienación parental y remitir a las partes afectadas a expertos en la materia para una evaluación más exhaustiva.

La encuesta, realizada a través de Google Forms, se distribuyó entre 53 personas de diversas edades, con edades variadas desde 18 años en adelante, así como con una diversidad de profesiones y géneros. Este enfoque inclusivo busca proporcionar una perspectiva amplia y representativa sobre las opiniones y percepciones respecto al fenómeno de la alienación parental y su abordaje en el ámbito judicial.

Las preguntas de la encuesta se diseñaron con el objetivo de explorar la percepción de los encuestados sobre la inclusión de la alienación parental en el Código Procesal de Familia, así como su opinión sobre la necesidad de que los funcionarios judiciales cuenten con herramientas para identificar y abordar adecuadamente los casos de alienación parental.

A través del análisis de los datos recopilados en esta encuesta, se busca identificar patrones, tendencias y opiniones predominantes que puedan proporcionar una base sólida para las conclusiones y recomendaciones de esta investigación. Los resultados obtenidos servirán como punto de partida para profundizar en el entendimiento de este fenómeno y proponer posibles medidas para su abordaje eficaz en el sistema legal.

Tabla 18: Resultados de la encuesta

Tema: "Análisis del Fenómeno de la Alienación Parental de enero 2022 a enero del 2024, en casos donde el Menor de Edad es objeto de disputa: Estrategias para la Detección Judicial y Reformas Legales en la Legislación del Derecho de Familia".

Cantidad de participantes: 53 personas mayores de edad

Periodo en que se efectuó la encuesta: del 7al 14 de marzo del 2024

Encabezado de la encuesta:

Tomando en cuenta que el fenómeno de alienación parental (FAP) se entiende como:

"Una serie de acciones que realiza uno de progenitores o cualquier otro miembro de la familia (el alienante) hacia el o los hijos (alienado) con el fin de que este último desarrolle una total aversión hacia el otro progenitor (el alienado), dándose a conocer fuera del seno familiar cuando se inician el proceso judicial".

Entiéndase

Cant. R/: cantidad de repuestas

% R/: porcentaje de respuestas

				% R/
	PREGUNTA	OPCIONES DADAS	CANT R/	
1.	¿Cree usted necesario que se incluya como dentro del Código de familia para instaurarlo como causal de suspensión y término de la autoridad parental y el derecho de visita?	Sí	41	77.4%
		No	12	22.6%

2. ¿Contempla usted la posibilidad de que los funcionarios judiciales juzgadores tengan una herramienta que les permita dilucidar si están frente a una situación del fenómeno de alienación parental para que así pueda ser referidos los intervinientes afectados a medicatura forense para descartar o confirmar la presencia de la FAP?	Sí	53	86.8%
	No	46	13.2%
3. ¿Cree usted que tanto los padres, abuelos o tíos como las madres, abuelas o tías sean capaces de ser alienadores?	Sí	49	92.5%
	No	4	7.5%
4. Indique cuál progenitor es capaz de cometer alienación parental con más frecuencia	Padre	2	3.8%
	Madre	18	34%
	Ambos	33	62.3%
5. Esta persona es capaz de hacerlo porque:	Es Hombre	1	1.9%
	Es mujer	2	3.8%
	El menor de edad se encuentra viviendo con el alienador	10	18.9%
	El menor es más afín al alienador	6	11.3%
	Porque existe un sentimiento de venganza en el alienador	34	64.2%

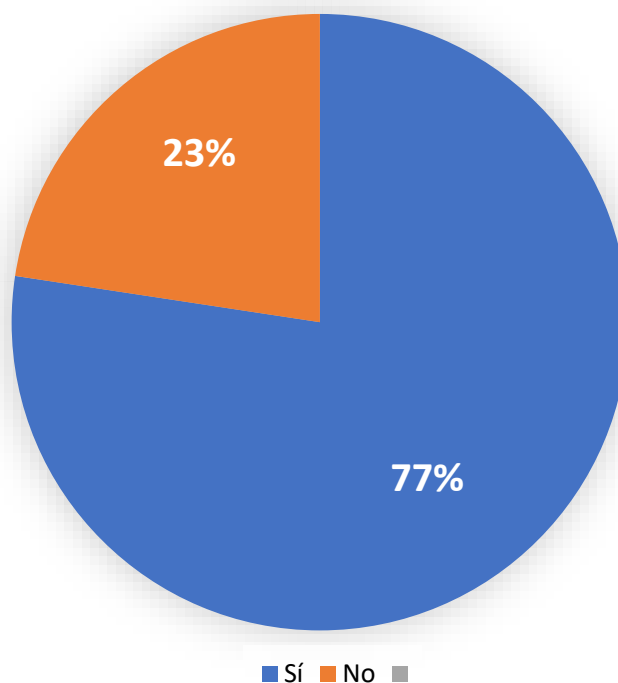
6. ¿Conoce usted a alguien o usted ha sufrido alienación parental sin poder establecer sus derechos?	Sí	25	47.2%
	No (Continúe con la pregunta 11)	28	52.8%
7. ¿Cuántas de las siguientes consecuencias ha manifestado esa persona que pasó por la alienación parental?	De una a tres de estas consecuencias	11	34.4%
	De cuatro a seis de estas consecuencias	11	34.4%
	Todas	9	28.1%
	Ninguna	1	3.1%
<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de autoestima y frustración. • Dificultades en el desarrollo de habilidades sociales, al construir relaciones de pareja o de amistad. • Problemáticas en el desarrollo escolar. • Aparecen sensaciones de miedo, timidez o incluso violencia y odio patológico. • Problemas graves en la salud mental de los menores, como la depresión infantil. • Aparición de conductas de manipulación hacia los demás (a raíz de aprender esto del padre alienador). • Sentimiento de culpabilidad 			
8. ¿Esa persona que sufrió alienación parental sea uno de los progenitores (el alienado)	Sí	15	48%
	No	16	51.6%

y/o el niño, niña o adolescente estuvo en un proceso judicial debido a la alienación parental?			
9. ¿Puede llegar a una solución satisfactoria para el o los alienados en el proceso judicial?	Sí (continúe con la pregunta 11)	15	50%
	No	15	50%
10. ¿Por qué no pudo llegar a una solución satisfactoria?	Porque el acceso a los procesos judiciales fue muy difícil	6	30%
	Porque no se pudo llegar a una conciliación	3	15%
	Porque, aunque el proceso se dio con éxito la otra parte no cumplió con los acuerdos	5	25%
	Ninguna de las anteriores	6	30%
11. ¿Dentro de cuál de estos rangos etario se encuentra usted?	De 18 a 30	10	18.9%
	De 31 a 40	12	22.6%
	De 41 a 50	8	15.1%
	De 51 a 65	20	37.7%
	más de 65	3	5.7%

Capítulo V: Análisis de resultados

Análisis detallado de las respuestas a la encuesta sobre el fenómeno de alienación parental (FAP).

Figura 1: Resultados de la pregunta No.1

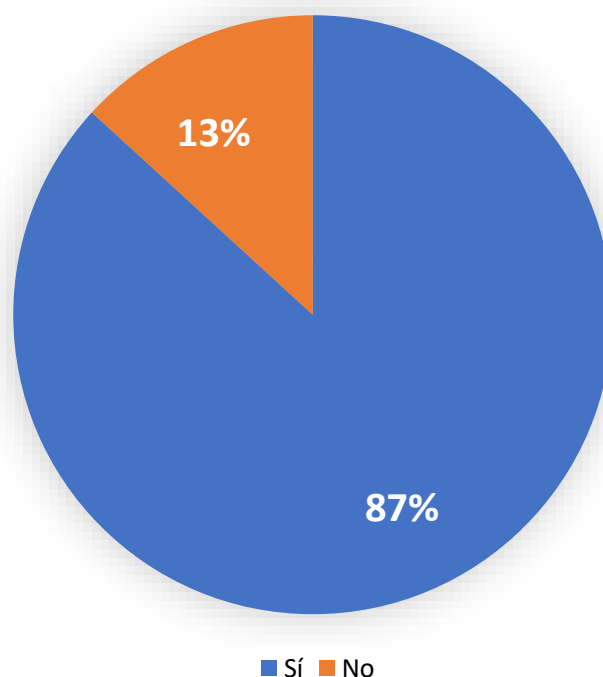


Nota: resultados de la pregunta: ¿Cree usted necesario que se incluya el FAP como causal de suspensión y término de la autoridad parental y el derecho de visita en el Código de familia?

Con respecto a esta pregunta la gran mayoría de los encuestados (77.4%) considera que el FAP debe ser reconocido legalmente como una causa para suspender o incluso terminar la autoridad parental y el derecho de visita. Esto indica una fuerte preocupación por el impacto del FAP en los niños y la necesidad de protegerlos de este tipo de daño.

Las 12 respuestas negativas (22.6%) podrían deberse a diferentes razones, como la falta de conocimiento sobre el FAP, la desconfianza en el sistema judicial o la preocupación por posibles consecuencias no deseadas de incluir el FAP en la ley.

Figura 2: Resultados de la pregunta No.2



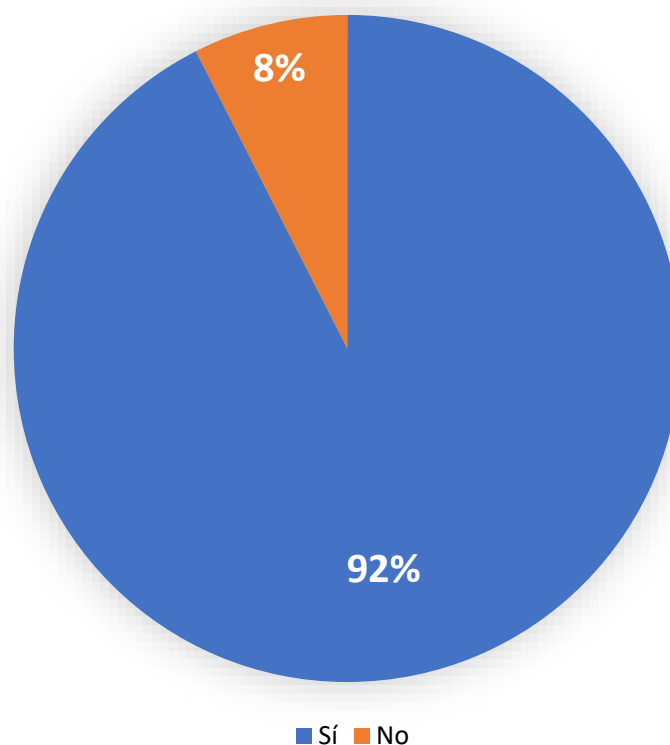
Nota: Resultados de la pregunta: ¿Contempla usted la posibilidad de que los funcionarios judiciales juzgadores tengan una herramienta para dilucidar la presencia de FAP?

Con respecto a este tema la existe un fuerte consenso (86.8%) a favor de que los jueces cuenten con herramientas para identificar el FAP en los casos que se les presenten.

Esto resalta la importancia de la capacitación judicial en este tema y la necesidad de desarrollar herramientas de diagnóstico precisas y confiables.

Las 7 respuestas negativas (13.2%) podrían deberse a preocupaciones sobre la complejidad de la evaluación del FAP, la posibilidad de sesgos o la falta de recursos para implementar tales herramientas.

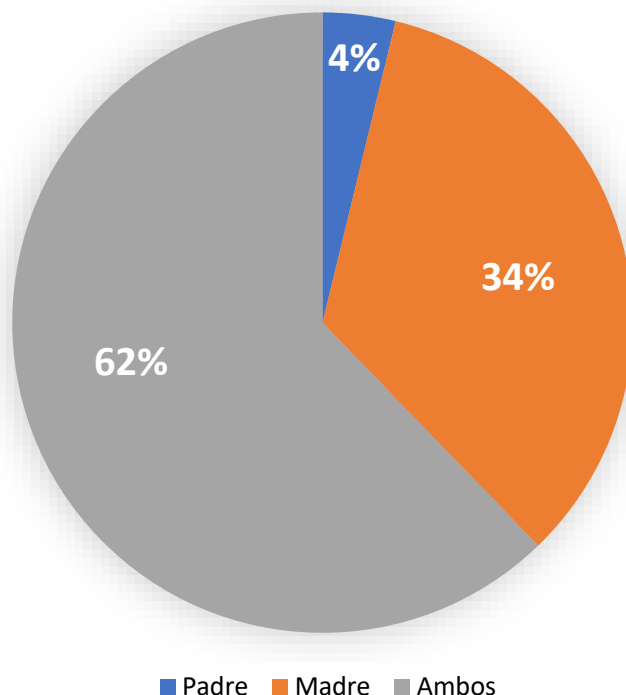
Figura 3: Resultados de la pregunta No.3



Nota: Resultados de la pregunta: ¿Cree usted que tanto padres como madres y otros familiares pueden ser alienadores?

De acuerdo a esta pregunta la gran mayoría de los encuestados (92.5%) reconoce que tanto hombres como mujeres, así como otros miembros de la familia, pueden ser alienadores. Esto contradice la idea errónea de que el FAP es un fenómeno exclusivamente masculino y resalta la necesidad de un enfoque más amplio para comprender y abordar este problema.

Las 4 respuestas negativas (7.5%) podrían deberse a creencias estereotipadas sobre los roles de género o a una falta de conocimiento sobre los diferentes tipos de dinámicas familiares que pueden conducir al FAP.

Figura 4: Resultados de la pregunta No.4

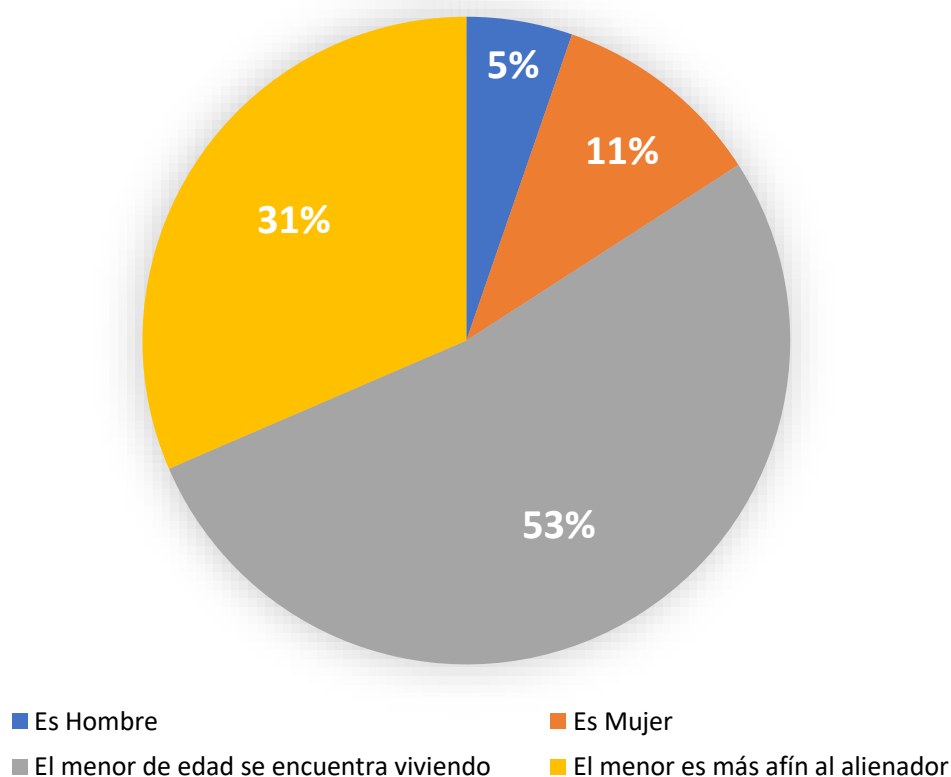
Nota: Resultados de la pregunta: ¿Cuál progenitor es capaz de cometer FAP con más frecuencia?

La mayoría de los encuestados (62.3%) considera que ambos progenitores pueden cometer FAP con igual frecuencia. Esto contrasta con la idea común de que el FAP es principalmente un problema de los padres.

Las 2 respuestas que indican al padre como el principal alienador (3.8%) podrían deberse a experiencias personales o a la prevalencia de estereotipos de género.

Las 18 respuestas que indican a la madre como la principal alienadora (34%) podrían deberse a un mayor conocimiento sobre el FAP en relación a las mujeres o a la mayor visibilización de casos de madres alienadoras.

Figura 5: Resultados de la pregunta No.5



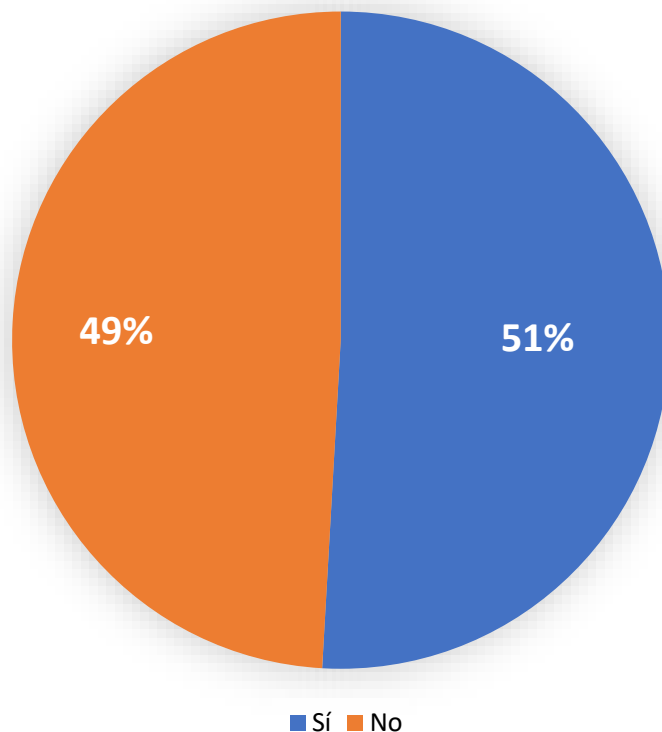
Nota: Resultados de la pregunta: ¿Por qué una persona puede cometer FAP?

La mayoría de los encuestados (64.2%) identifica el sentimiento de venganza como un factor principal en el FAP.

Esto se alinea con la definición de FAP como una serie de acciones motivadas por la búsqueda de dañar la relación del niño con el otro progenitor.

Las 19 respuestas que mencionan "otras razones" (35.8%) podrían incluir factores como problemas de salud mental, traumas del pasado, celos o distorsiones cognitivas.

Figura 4: Resultados de la pregunta No.6

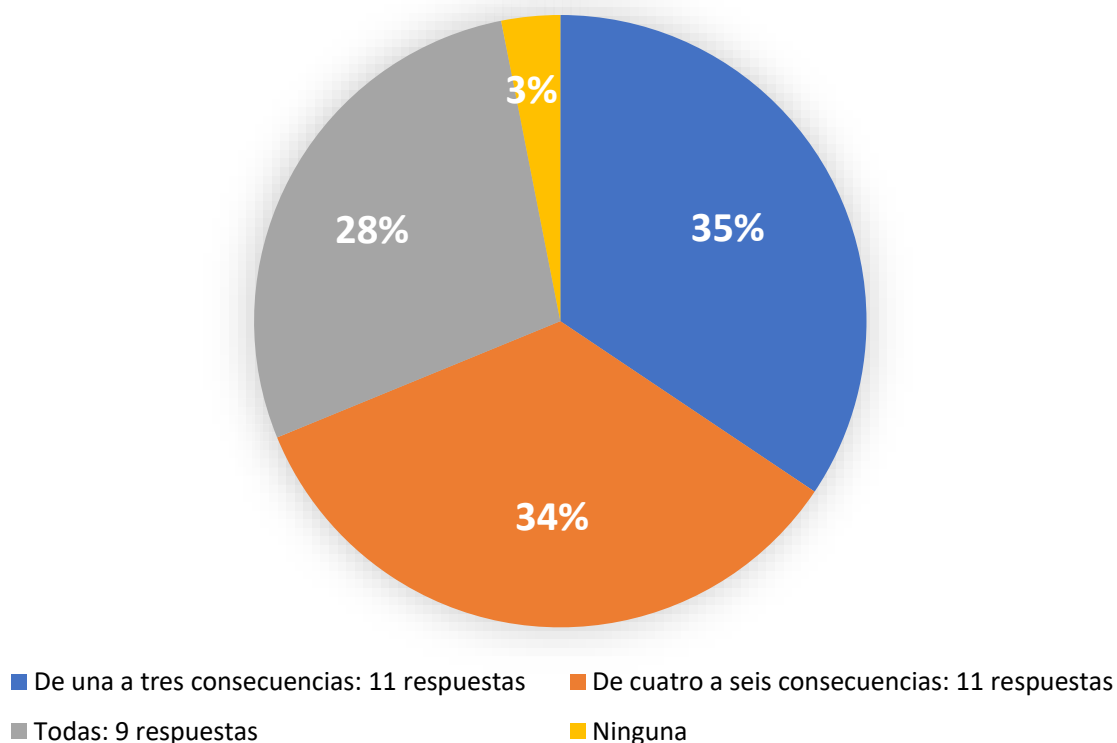


Nota: Resultados de la pregunta: ¿Conoce usted a alguien o usted ha sufrido alienación parental sin poder establecer sus derechos?

La mayoría de los encuestados (50.9%) conoce a alguien que ha sufrido FAP. Esto indica una alta prevalencia del fenómeno, lo que sugiere que el FAP es un problema más común de lo que se piensa.

Las 27 respuestas negativas (49.1%) podrían deberse a la falta de conocimiento sobre el FAP o a la dificultad para identificar casos en su entorno.

Figura 7: Resultados de la pregunta No.7

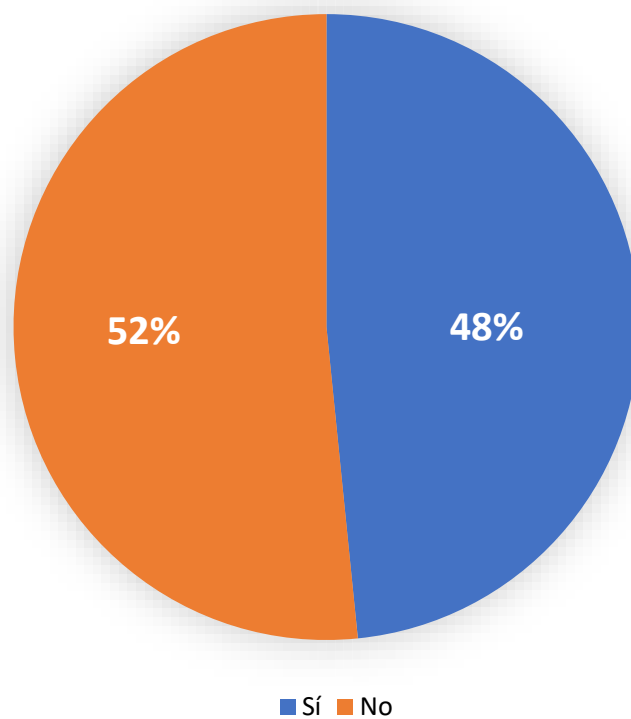


Nota: Resultados de la pregunta: ¿Cuántas de las siguientes consecuencias ha manifestado esa persona que pasó por la alienación parental?

La mayoría de las personas que han sufrido FAP (67.9%) reportan experimentar entre una y seis de las consecuencias mencionadas en la pregunta. Esto indica que el FAP puede tener un impacto significativo en el bienestar emocional y psicológico de las personas afectadas.

La única respuesta que indica "ninguna consecuencia" (3.1%) podría ser un caso atípico o un error en la respuesta.

Figura 8: Resultados de la pregunta No.8

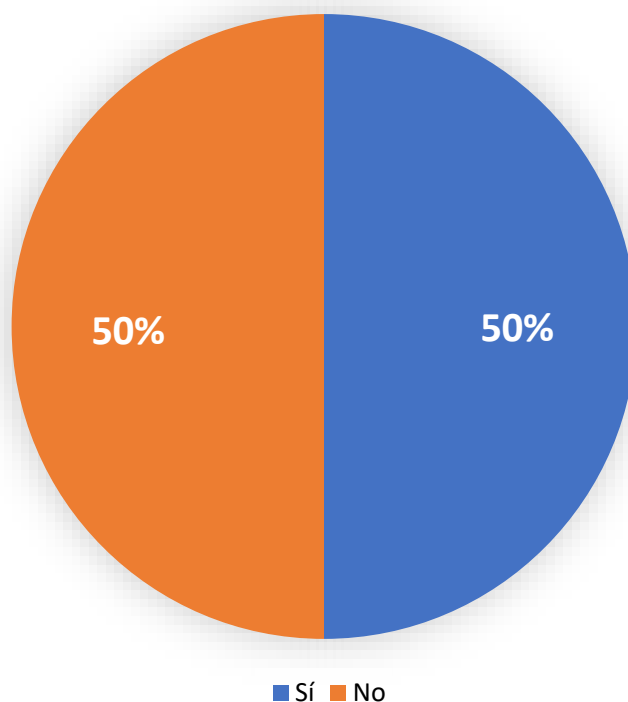


Nota: Resultados de la pregunta: ¿Esa persona que sufrió alienación parental sea uno de los progenitores (el alienado) y/o el niño, niña o adolescente estuvo en un proceso judicial debido a la alienación parental?

Casi la mitad de las personas que han sufrido FAP (48.4%) han estado involucradas en un proceso judicial a causa de ello. Esto sugiere que el FAP no solo es un problema familiar, sino que también tiene repercusiones legales.

Las 16 respuestas negativas (51.6%) podrían deberse a diversos factores, como la falta de recursos para iniciar un proceso judicial, el miedo a las represalias o la esperanza de resolver el problema de forma extrajudicial.

Figura 9: Resultados de la pregunta No.9



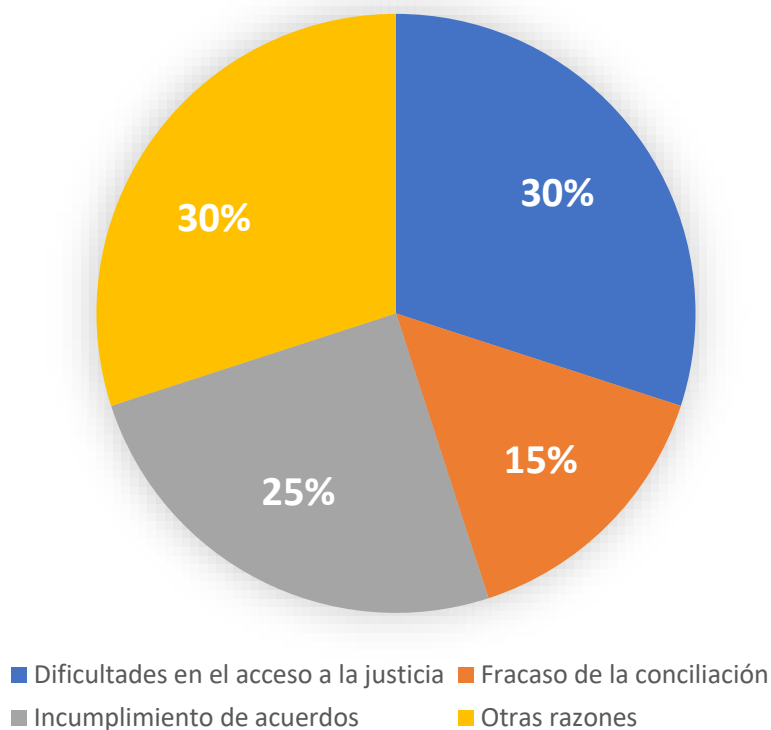
Nota: Resultados de la pregunta: ¿Puede llegar a una solución satisfactoria para el o los alienados en el proceso judicial?

Existe un equilibrio entre las respuestas que afirman (50%) y las que niegan (50%) la posibilidad de llegar a una solución satisfactoria en los procesos judiciales relacionados con FAP.

Esto indica que los resultados de los procesos judiciales no siempre son favorables para las personas afectadas por FAP.

Es necesario analizar en profundidad las razones por las que algunos casos no logran una resolución satisfactoria.

Figura10: Resultados de la pregunta No.10



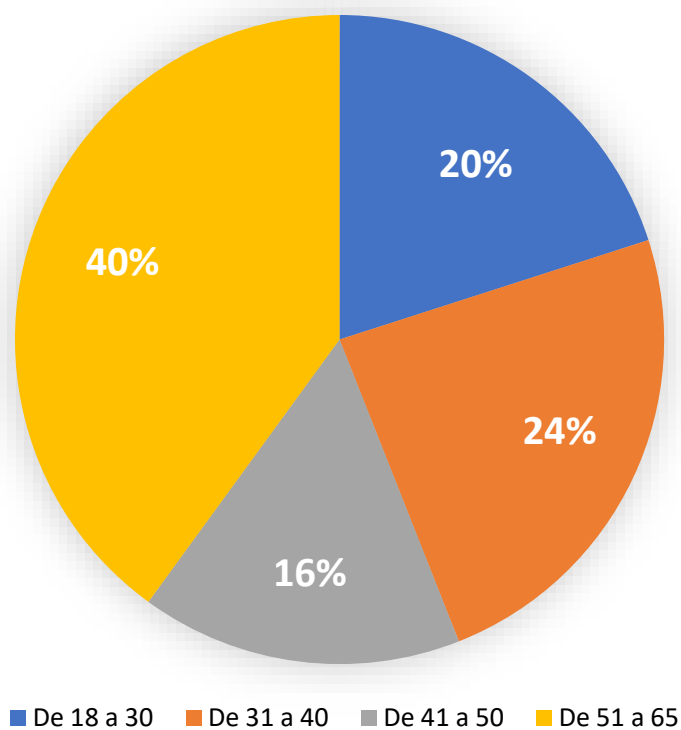
Nota: Resultados de la pregunta: ¿Por qué no pudo llegar a una solución satisfactoria?

Las razones más comunes para no llegar a una solución satisfactoria son las dificultades en el acceso a la justicia (30%) y el incumplimiento de acuerdos (25%).

Esto indica que se deben mejorar los mecanismos de acceso a la justicia y la ejecución de las decisiones judiciales en casos de FAP.

Las otras razones mencionadas (45%) podrían incluir la falta de preparación de las partes, la complejidad de los casos o la influencia de factores externos.

Figura 11: Resultados de la pregunta No.11



Nota: Resultados de la pregunta: ¿Dentro de cuál de estos rangos etario se encuentra usted?

La mayoría de los encuestados se encuentran entre los 31 y 65 años (75.4%). Esto sugiere que el FAP afecta a personas de diferentes edades y no se limita a un grupo demográfico específico.

Análisis general

Con el desarrollo de la encuesta, se ha alcanzado la conclusión de que existen varios aspectos fundamentales que requieren atención y acción por parte de los sistemas legales y judiciales en relación con el fenómeno de la alienación parental (FAP).

Prevalencia y Reconocimiento Legal del FAP

La encuesta revela una alta prevalencia del FAP, con un 50.9% de los encuestados que conocen a alguien que ha sufrido este fenómeno. Estos hallazgos concuerdan con investigaciones previas que sugieren que el FAP es un problema más extendido de lo que comúnmente se percibe. Además, el fuerte respaldo (77.4%) a la inclusión del FAP como causal de suspensión y término de la autoridad parental y el derecho de visita en el Código de Familia indica una clara necesidad de un reconocimiento legal del FAP para proteger a los niños y niñas de sus efectos perjudiciales.

El reconocimiento legal del FAP no solo serviría para identificar y abordar el problema de manera más efectiva, sino que también permitiría establecer medidas legales para prevenir y sancionar este tipo de conductas. Sin embargo, es crucial destacar que la inclusión del FAP en la ley debe ir acompañada de medidas complementarias, tales como:

- Capacitación judicial especializada para que los jueces estén equipados para reconocer y manejar adecuadamente los casos de FAP.
- Desarrollo de herramientas de diagnóstico precisas que permitan una evaluación rigurosa y objetiva de los casos de FAP.
- Implementación de protocolos de intervención adecuados que garanticen una respuesta rápida y eficaz ante situaciones de FAP, protegiendo así los derechos e intereses de los niños y niñas involucrados.

Necesidad de Herramientas de Detección y Capacitación Judicial

La encuesta revela que una gran mayoría de los encuestados (86.8%) considera fundamental que los funcionarios judiciales estén equipados con herramientas para identificar la presencia de Alienación Parental (FAP) en los casos que se les presenten. Este hallazgo subraya la urgente necesidad de mejorar la capacitación judicial en este ámbito, dado que la detección temprana del FAP es un factor determinante para su abordaje efectivo.

La capacitación judicial debe ser integral, abarcando diversos aspectos relacionados con el FAP, como:

- Los indicadores y señales de alerta que pueden indicar la presencia de FAP en el entorno familiar.
- La comprensión de las dinámicas familiares y los factores subyacentes que pueden contribuir al desarrollo del FAP.
- El conocimiento y manejo de las herramientas de diagnóstico disponibles para la evaluación del FAP.

Además, es esencial el desarrollo de herramientas de diagnóstico precisas y confiables, las cuales deben cumplir con los siguientes criterios:

- Basarse en evidencia científica sólida y actualizada sobre el FAP y sus manifestaciones.
- Ser sensibles y específicas para detectar el FAP, evitando falsos positivos y falsos negativos.
- Ser fácilmente accesibles y utilizables por parte de los profesionales del ámbito judicial, incluso aquellos sin formación especializada en psicología o trabajo social.

- Ser culturalmente sensibles y adaptadas a las diversas realidades y contextos familiares.

La implementación efectiva de estas herramientas y la capacitación judicial adecuada no solo mejorarán la precisión en la identificación del FAP, sino que también reducirán el riesgo de errores en el diagnóstico y permitirán una intervención más efectiva en los casos detectados. Asimismo, contribuirán a garantizar que se respeten los derechos e intereses de todos los involucrados, especialmente los niños y niñas afectados por el FAP.

Comprensión del FAP como un Fenómeno Complejo

La encuesta revela una comprensión del FAP como un fenómeno complejo que puede ser cometido no solo por los padres, sino también por otros miembros de la familia. Los resultados muestran que el 62.3% de los encuestados reconoce que tanto los padres como otros miembros de la familia pueden actuar como alienadores en situaciones de FAP, lo que contradice la idea errónea de que este problema es exclusivamente masculino. Este hallazgo destaca la necesidad de adoptar un enfoque más amplio y holístico para comprender y abordar este fenómeno.

Es fundamental reconocer que el FAP no surge en un vacío, sino que es el resultado de una compleja interacción de diversos factores. Entre estos factores se incluyen:

- Dificultades en la relación de pareja, como conflictos no resueltos o situaciones de divorcio altamente conflictivas.
- Problemas de salud mental, como trastornos de personalidad o depresión, tanto en los progenitores como en los niños y niñas afectados.
- Traumas del pasado, como abuso emocional, físico o sexual, que pueden influir en la dinámica familiar actual.

- Distorsiones cognitivas, como el pensamiento polarizado o la justificación de comportamientos abusivos.
- Dinámicas familiares disfuncionales, como la falta de límites claros o la sobreprotección de los hijos.

La comprensión del FAP como un fenómeno complejo implica la necesidad de:

- Evitar generalizaciones y estereotipos de género, reconociendo que tanto hombres como mujeres pueden actuar como alienadores.
- Considerar las diferentes dinámicas familiares que pueden conducir al desarrollo del FAP, reconociendo que cada situación es única y requiere una evaluación individualizada.
- Adoptar un enfoque multidisciplinario en la evaluación e intervención del FAP, involucrando a profesionales de la psicología, el trabajo social, el derecho y otras disciplinas relevantes.
- Considerar la historia personal y el contexto familiar de cada caso, reconociendo la importancia de abordar las causas subyacentes del FAP y no solo sus manifestaciones superficiales.

Esta comprensión más profunda del FAP permitirá el desarrollo de estrategias de intervención más efectivas y personalizadas, el brindar un mejor apoyo a las personas afectadas por este fenómeno y la prevención de su ocurrencia en el futuro. Asimismo, contribuirá a garantizar que se protejan los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes involucrados, promoviendo así su bienestar y desarrollo saludable.

Impacto del FAP en las Personas Afectadas

Los resultados de la encuesta señalan que el FAP puede tener consecuencias significativas en el bienestar emocional y psicológico de las personas afectadas. Se observa que la mayoría de las personas que han sufrido FAP (67.9%) reportan experimentar entre una y seis de las consecuencias mencionadas en la encuesta, incluyendo:

- Problemas de autoestima y frustración, que pueden afectar la percepción de sí mismos y su confianza en sus habilidades.
- Dificultades en las relaciones sociales, que pueden dificultar la formación de vínculos afectivos y la integración en grupos sociales.
- Problemas de desarrollo escolar, que pueden interferir en el rendimiento académico y la participación en actividades educativas.
- Sensaciones de miedo, timidez o incluso violencia y odio patológico, que pueden manifestarse como reacciones emocionales ante situaciones de estrés o conflicto.
- Problemas graves en la salud mental, como la depresión infantil, que pueden requerir intervención profesional para su manejo y tratamiento.
- Aparición de conductas de manipulación hacia los demás, que pueden manifestarse como una forma de adaptarse a la situación de alienación y obtener apoyo o reconocimiento.
- Sentimiento de culpabilidad, que puede surgir como resultado de la manipulación emocional ejercida por el alienador y la percepción distorsionada de la realidad.

Estas consecuencias pueden tener un impacto duradero en la vida de las personas afectadas, afectando su desarrollo personal, sus relaciones interpersonales y su futuro. Es crucial reconocer el impacto del FAP y brindar un apoyo integral a las personas que han sufrido este fenómeno.

Este apoyo integral debe incluir:

- Intervención psicológica y emocional, para ayudar a las personas afectadas a procesar y superar las experiencias traumáticas relacionadas con el FAP.
- Orientación y apoyo familiar, para fortalecer los vínculos familiares y promover un entorno de apoyo y comprensión.
- Asesoría legal especializada, para proporcionar orientación y asistencia legal en casos de disputas familiares relacionadas con el FAP.
- Grupos de apoyo para compartir experiencias y estrategias de afrontamiento, que pueden proporcionar un espacio seguro para expresar emociones y recibir apoyo mutuo.

Solo a través de un enfoque integral y multidisciplinario se podrá ayudar a las personas afectadas por el FAP a superar sus experiencias y reconstruir sus vidas, promoviendo así su bienestar y recuperación a largo plazo.

Necesidad de Mejorar el Acceso a la Justicia y la Ejecución de las Decisiones Judiciales

La encuesta revela que, a pesar de la alta prevalencia del FAP, solo el 48.4% de las personas que han sufrido este fenómeno han estado involucradas o conocen a alguien que ha estado involucrado en un proceso judicial a causa de ello. Esto indica que existen barreras significativas para acceder a la justicia en casos de FAP, lo que deja a muchas personas sin la protección legal que necesitan.

Las principales razones por las que no se llega a una solución satisfactoria en los procesos judiciales incluyen:

- Dificultades en el acceso a la justicia (30%).

- Fracaso de la conciliación (15%).
- Incumplimiento de acuerdos (25%).

Es necesario implementar medidas para mejorar el acceso a la justicia en casos de FAP, como:

- Brindar asesoría legal gratuita o a bajo costo.
- Simplificar los procedimientos judiciales.
- Capacitar a los jueces y funcionarios judiciales en FAP.
- Fortalecer los mecanismos de ejecución de las decisiones judiciales.

Solo a través de un sistema judicial eficiente y accesible se podrá garantizar la protección de los derechos de las personas afectadas por el FAP y la reparación del daño causado.

Conclusión del Análisis de la Entrevista

El análisis de la encuesta realizada ha permitido obtener una comprensión profunda del fenómeno de la alienación parental (FAP) y su impacto en las personas afectadas, así como de la percepción y necesidades de los encuestados en relación con este problema. A continuación, se resumen los hallazgos principales y se evalúa si cumplen con los objetivos planteados en la tesis.

Prevalencia y Reconocimiento Legal del FAP.

La alta prevalencia del FAP, con un 50.9% de los encuestados conociendo a alguien que ha sufrido este fenómeno, resalta la necesidad de su reconocimiento legal. La encuesta revela un fuerte respaldo (77.4%) para la inclusión del FAP como causal de suspensión y

término de la autoridad parental y el derecho de visita en el Código de Familia, alineándose con el objetivo de demostrar la necesidad de legislar sobre este fenómeno.

Necesidad de Herramientas de Detección y Capacitación Judicial.

La gran mayoría de los encuestados (86.8%) considera fundamental que los funcionarios judiciales estén equipados para identificar la presencia de FAP. Esto subraya la urgente necesidad de mejorar la capacitación judicial y desarrollar herramientas de diagnóstico precisas, cumpliendo con el objetivo de reconocer y proporcionar un instrumento evaluativo para uso del funcionario judicial.

Comprensión del FAP como un Fenómeno Complejo.

La encuesta indica que el 62.3% de los encuestados reconoce que tanto los padres como otros miembros de la familia pueden ser alienadores, lo que destaca la necesidad de un enfoque multidisciplinario y holístico para abordar el FAP. Este hallazgo se alinea con el objetivo de determinar la naturaleza jurídica familiar del FAP y orientar la actuación de los jueces y operadores jurídicos.

Impacto del FAP en las Personas Afectadas.

Los resultados muestran que el FAP tiene consecuencias significativas en el bienestar emocional y psicológico de las personas afectadas, con un 67.9% reportando problemas como autoestima, relaciones sociales y salud mental. Este hallazgo enfatiza la necesidad de brindar un apoyo integral a las personas afectadas y refleja la importancia de regular el FAP como un elemento informativo en el otorgamiento o variación de tenencia de menores.

Acceso a la Justicia y Ejecución de Decisiones Judiciales.

La encuesta revela barreras significativas en el acceso a la justicia para casos de FAP, con solo el 48.4% de los encuestados habiendo estado involucrados en un proceso judicial. Esto destaca la necesidad de mejorar el acceso a la justicia y la ejecución de decisiones judiciales, lo que se relaciona directamente con el objetivo de establecer medidas legales para prevenir y combatir la alienación parental.

Necesidad de Mayor Investigación y Conocimiento sobre el FAP.

La encuesta pone de manifiesto la necesidad urgente de promover la investigación y el conocimiento sobre el FAP para comprender mejor sus causas, consecuencias y estrategias de intervención. Este punto subraya la importancia de una comprensión más profunda del FAP y su abordaje integral.

Evaluación de Cumplimiento de Objetivos

Objetivo General.

La encuesta ha demostrado claramente la necesidad de legislar sobre el FAP en el sistema legal costarricense, cumpliendo con el objetivo general de la tesis.

Objetivos Específicos.

Determinar la naturaleza jurídica familiar del FAP.

Los hallazgos sobre la prevalencia y el impacto del FAP, así como la necesidad de herramientas de detección y capacitación judicial, han proporcionado una base sólida para orientar la actuación de los jueces y operadores jurídicos.

Regular el FAP como elemento informativo para el otorgamiento o variación de tenencia de menores.

La encuesta ha demostrado la importancia de reconocer el FAP y establecer medidas legales para su manejo, cumpliendo con este objetivo específico.

Reconocer un instrumento evaluativo para uso del funcionario judicial.

La necesidad de herramientas de diagnóstico precisas y capacitación judicial identificada en la encuesta subraya la importancia de desarrollar instrumentos evaluativos para los funcionarios judiciales, cumpliendo con este objetivo.

En conclusión, el análisis de la encuesta ha proporcionado evidencia contundente que respalda la necesidad de un reconocimiento legal del FAP, el desarrollo de herramientas de diagnóstico y la capacitación judicial especializada, así como la mejora del acceso a la justicia y la investigación continua sobre este fenómeno. Estos hallazgos no solo cumplen con los objetivos planteados en la tesis, sino que también ofrecen una hoja de ruta para abordar eficazmente el FAP y proteger los derechos de las personas afectadas en el contexto costarricense.

Análisis de las entrevistas a expertos

Para la presente investigación se llevaron a cabo entrevistas con cuatro expertos de distintas disciplinas, todos ellos con experiencia relevante en el fenómeno de la alienación parental. Cada entrevista proporcionó una perspectiva única y valiosa, ofreciendo un panorama multidimensional sobre cómo la alienación parental se percibe y se maneja en diversas áreas profesionales. A continuación, se presentan los aspectos más destacados de cada una de estas entrevistas y se procede a un análisis detallado de las mismas. Este análisis se realiza a la luz de los objetivos específicos planteados en la investigación, que buscan establecer la necesidad

de legislar sobre la alienación parental en el sistema legal costarricense, así como desarrollar herramientas y procedimientos adecuados para su detección y manejo en casos de disputa por la tenencia de menores.

Las entrevistas incluyeron a una madre alienada, una psicóloga, un abogado y una ex jueza, cada uno de los cuales aportó conocimientos y experiencias particulares desde su ámbito profesional. La madre alienada compartió su experiencia personal y las dificultades enfrentadas debido a la falta de una legislación específica sobre la alienación parental. La psicóloga ofreció una visión técnica y científica del fenómeno, subrayando la importancia de contar con instrumentos de evaluación precisos y la necesidad de un enfoque interdisciplinario. El abogado abordó la cuestión desde una perspectiva legal, destacando la importancia de normar la alienación parental para asegurar decisiones judiciales coherentes y justas. La ex jueza, por su parte, proporcionó una visión práctica desde el ámbito judicial, enfatizando la necesidad de capacitación y de procedimientos claros para la detección y manejo de casos de alienación parental.

Este análisis tiene como objetivo sintetizar las principales ideas y recomendaciones surgidas de las entrevistas, identificando puntos en común y divergencias entre los expertos. Asimismo, se pretende evaluar cómo las opiniones y propuestas de los entrevistados se alinean con los objetivos específicos de la investigación, que incluyen: determinar la naturaleza jurídica de la alienación parental en procesos de tenencia de menores, argumentar la necesidad de su regulación y desarrollar un instrumento evaluativo para uso de los funcionarios judiciales. La integración de estas perspectivas permitirá una comprensión más profunda del fenómeno de la alienación parental y contribuirá a la formulación de recomendaciones prácticas y legales para abordar eficazmente esta problemática en el contexto costarricense.

Entrevista a una Madre Alienada

La entrevista con una madre alienada aporta una perspectiva vital sobre la urgencia de legislar sobre la alienación parental en el sistema legal costarricense. La madre destaca varios puntos críticos que se alinean directamente con los objetivos específicos de la tesis:

- **Ineficacia y lentitud del sistema judicial:** La madre señala que la justicia es lenta y no efectiva, lo que prolonga el sufrimiento de los menores. Este punto subraya la necesidad de determinar la naturaleza jurídica de la alienación parental y establecer medidas legales para prevenirla y combatirla de manera eficiente, cumpliendo con el primer objetivo específico.
- **Inadecuado funcionamiento del PANI:** La crítica al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por no cumplir con su función resalta la falta de mecanismos adecuados para proteger a los menores. Esto refuerza la necesidad de regulación y de un sistema de apoyo institucional que garantice la protección del bienestar infantil.
- **Urgencia de normar la alienación parental:** La madre enfatiza la importancia de normar la alienación parental, lo cual se alinea con el segundo objetivo específico, que busca argumentar la necesidad de regular este fenómeno para orientar decisiones judiciales.
- **Capacitación y evaluación:** La madre sugiere que los funcionarios judiciales deben ser capacitados y contar con instrumentos de evaluación para detectar la alienación parental y remitir a los afectados a la medicatura forense. Esto está en línea con el tercer objetivo específico, que propone la creación de un instrumento evaluativo para los jueces.
- **Bien superior del menor mal interpretado:** La madre señala que, a menudo, se mantiene al menor con el alienador bajo el pretexto del bien superior del menor,

sin una investigación adecuada. Esto destaca la necesidad de una legislación clara y procedimientos judiciales que verdaderamente protejan el bienestar de los niños.

Entrevista a una Psicóloga

La entrevista con una psicóloga aporta una visión profesional y técnica que respalda los objetivos de la tesis:

- Necesidad de normar la alienación parental: La psicóloga está de acuerdo en la urgencia de normar la alienación parental, alineándose con el objetivo general y los objetivos específicos de la tesis.
- Reconocimiento de la AP a pesar de la OMS: Aunque la OMS no reconoce la alienación parental, la psicóloga sostiene que debe ser normada y juzgada para castigar a los alienadores y ayudar a los alienados, reforzando la necesidad de regular la AP.
- Instrumentos de evaluación: La psicóloga aboga por la creación de instrumentos que permitan a los funcionarios judiciales detectar la alienación parental desde sus inicios y remitir los casos a peritos forenses. Esto apoya directamente el tercer objetivo específico.
- Atención interdisciplinaria: La psicóloga destaca la necesidad de una atención interdisciplinaria para abordar la AP, lo cual es crucial para una respuesta integral y efectiva en el sistema judicial.
- No es cuestión de género: La afirmación de que la AP no es una cuestión de género, y que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas o perpetradores, refuerza la imparcialidad y equidad que debe regir las normativas propuestas.

Entrevista a un Abogado

La perspectiva legal del abogado proporciona una base sólida para los objetivos de la tesis:

- **Importancia de normar la AP:** El abogado considera crucial normar la alienación parental, lo que se alinea con el objetivo general de demostrar la necesidad de legislar sobre este fenómeno.
- **Homogeneización de sentencias:** Al positivizar la AP, se lograrían sentencias más homogéneas y una actuación más uniforme de los jueces, lo que apoya el primer objetivo específico de orientar la actuación judicial.
- **Capacitación y manuales:** El abogado sugiere la necesidad de capacitación para los funcionarios judiciales y el desarrollo de manuales que incluyan teoría y métodos de evaluación, en línea con el tercer objetivo específico.
- **No es cuestión de género:** Reitera que la AP no es exclusiva de un género, lo que subraya la importancia de una legislación justa y equitativa.
- **Independencia de la OMS:** El abogado argumenta que la falta de reconocimiento de la AP por parte de la OMS no debe impedir su regulación legal y judicial, resaltando la autonomía del sistema legal en la protección del menor.
- **Protección del bien superior del menor:** Subraya que normar la AP es esencial para proteger el bienestar y la estabilidad futura del menor, alineándose con el enfoque de proteger el bien superior del menor.

Entrevista a una Ex Jueza

La ex jueza ofrece una perspectiva desde la experiencia judicial:

- **Importancia de normar la AP:** La ex jueza resalta la necesidad de normar la alienación parental, lo cual está en sintonía con el objetivo general de la tesis.

- Homogeneización de sentencias: Afirma que positivizar la AP llevaría a sentencias más homogéneas y a una actuación más consistente de los jueces, apoyando el primer objetivo específico.
- Capacitación y manuales: Propone la capacitación de los funcionarios judiciales y la creación de manuales que incluyan teoría y métodos de evaluación, alineándose con el tercer objetivo específico.
- No es cuestión de género: La ex jueza también destaca que la AP afecta a ambos géneros, subrayando la importancia de una legislación equitativa.
- Independencia de la OMS: Coincide en que la no inclusión de la AP por parte de la OMS no debe impedir su regulación legal y judicial.
- Protección del bien superior del menor: Enfatiza que la normativa sobre AP debe centrarse en proteger el bien superior del menor y su estabilidad futura, reforzando el objetivo de proteger a los niños en situaciones de disputa.

Análisis.

Las entrevistas proporcionan una visión integral que refuerza la necesidad de legislar sobre la alienación parental en Costa Rica. Cada perspectiva contribuye a los objetivos específicos de la tesis, destacando la urgencia de una normativa clara, la capacitación de los funcionarios judiciales, y la implementación de instrumentos evaluativos para proteger el bienestar de los menores en disputas familiares. La combinación de experiencias y opiniones de una madre alienada, una psicóloga, un abogado y una ex jueza ofrece un panorama completo y multidisciplinario que sustenta la necesidad de abordar la alienación parental de manera integral y efectiva dentro del sistema legal costarricense.

La perspectiva de la madre alienada es particularmente reveladora. Su testimonio sobre la ineficacia y lentitud del sistema judicial pone de manifiesto una falla estructural que afecta directamente a los menores y a los padres víctimas de alienación. Su crítica al PANI (Patronato

Nacional de la Infancia) y su falta de cumplimiento con sus responsabilidades resalta la necesidad de una reforma institucional que garantice una protección real y efectiva para los niños. Además, su insistencia en la urgencia de normar la alienación parental subraya la desesperación y la necesidad de contar con una legislación que aborde específicamente este fenómeno. Su experiencia personal de que el sistema judicial, al mantener al menor con el alienador bajo el pretexto del bien superior del menor sin una investigación adecuada, ilustra las graves consecuencias de la falta de normativa específica y procedimientos claros.

La opinión de la psicóloga añade una dimensión técnica y profesional al debate. Su respaldo a la necesidad de normar la alienación parental, a pesar de la no inclusión de este fenómeno por parte de la OMS (Organización Mundial de la Salud), fortalece el argumento de que la alienación parental es una realidad que debe ser abordada legalmente. Su sugerencia de crear instrumentos de evaluación para detectar la alienación parental desde sus inicios y remitir los casos a peritos forenses es crucial para el desarrollo de una normativa efectiva. Además, su énfasis en que la alienación parental debe ser tratada interdisciplinariamente resalta la necesidad de un enfoque holístico que incluya a diversos profesionales en el tratamiento y resolución de estos casos. Su observación de que la alienación parental no es una cuestión de género sino un problema que afecta tanto a hombres como a mujeres refuerza la idea de una legislación equitativa y justa.

La perspectiva del abogado aporta una visión jurídica fundamentada en la necesidad de una normativa clara y específica. Su argumento de que la positivización de la alienación parental llevará a sentencias más homogéneas y a una actuación más consistente de los jueces es esencial para asegurar la equidad y justicia en estos casos. Su propuesta de capacitar a los funcionarios judiciales y de desarrollar manuales que incluyan tanto la teoría como los métodos de evaluación primaria para detectar la alienación parental es vital para el éxito de cualquier normativa. Además, su observación de que la alienación parental no debe

ser vista como una cuestión de género sino como un problema que afecta a ambos sexos equitativamente, refuerza la necesidad de una legislación imparcial. Su insistencia en que la no inclusión de la alienación parental por parte de la OMS no debe impedir su regulación legal y judicial subraya la autonomía y responsabilidad del sistema legal para proteger a los menores.

Finalmente, la perspectiva de la ex jueza ofrece una visión desde la experiencia judicial, lo que añade una capa de legitimidad y práctica a la discusión. Su insistencia en la necesidad de normar la alienación parental y su afirmación de que esto llevará a sentencias más homogéneas y a una actuación más uniforme de los jueces refuerzan los argumentos legales presentados por el abogado. Su propuesta de capacitación y de manuales para los funcionarios judiciales, así como su reconocimiento de que la alienación parental no es una cuestión de género, subrayan la necesidad de un enfoque integral y equitativo. Además, su énfasis en la protección del bien superior del menor y en la estabilidad futura de los niños refuerza la necesidad urgente de legislar sobre la alienación parental para asegurar un entorno seguro y saludable para los menores en situaciones de disputa.

En conjunto, las entrevistas proporcionan un respaldo robusto y multidimensional a los objetivos específicos de la tesis. La necesidad de determinar la naturaleza jurídica de la alienación parental, de regular este fenómeno como un elemento crítico en la toma de decisiones sobre la tenencia de menores, y de desarrollar instrumentos evaluativos para los funcionarios judiciales se ve claramente respaldada por las experiencias y opiniones de los entrevistados. Cada perspectiva añade un componente esencial al argumento de que legislar sobre la alienación parental es no solo necesario, sino urgente, para proteger el bienestar y la estabilidad de los menores en Costa Rica.

Capítulo VI: Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

A lo largo de esta investigación, se ha demostrado que la enajenación parental y la manipulación del menor son fenómenos que afectan principalmente a los hombres en su rol parental. Esta disparidad se debe, en gran medida, a que el sistema judicial tiende a favorecer a las mujeres, creando una desigualdad significativa entre ambos géneros. Además, el desconocimiento y la desinformación sobre la alienación parental permiten que se cometan injusticias en nombre del interés del menor, cuando en realidad se defiende el interés de quien acciona en su propio beneficio. Esto resulta en una protección ineficaz del verdadero interés del menor.

En Costa Rica, la alienación parental se ha tratado como acciones aisladas debido a la ausencia de una normativa positiva en el derecho de familia. Esta falta de regulación conduce a un abordaje inefectivo, generando inestabilidad tanto para el padre como para el menor alienado. La permisividad actual permite que los y las alienadoras continúen con sus acciones sin recibir sanción legal alguna, dejando desprotegidos a los progenitores alienados y a los niños, niñas y adolescentes, perpetuando así el ciclo de abuso y manipulación.

Al comparar con legislaciones extranjeras, como la de Perú, se observa que, aunque existe jurisprudencia detallada sobre la alienación parental, su aplicación se ha limitado principalmente a cuestiones de régimen de visitas y custodia. A pesar de contar con un marco jurisprudencial claro, la legislación peruana no ha avanzado hacia una normativa que aborde integralmente el fenómeno. Este ejemplo destaca la necesidad de que Costa Rica también avance hacia una regulación específica que contemple la alienación parental como un problema integral y no solo como incidentes aislados.

La legislación costarricense no está exenta de estas deficiencias. A lo largo de esta investigación se han analizado sentencias y casos que evidencian la falta de efectividad de la normativa actual para abordar la alienación parental. Esta situación es preocupante, especialmente considerando la imagen de inclusividad y justicia que Costa Rica proyecta al mundo. Aunque la alienación parental no es una cuestión de género, en la práctica, la realidad es diferente en el ámbito del derecho de familia, donde las mujeres suelen tener una mayor representatividad y protección en comparación con los hombres. Esto subraya la necesidad de cambios legislativos que aseguren la protección equitativa de todos los involucrados en casos de alienación parental.

La alienación parental debe ser reconocida y tratada como una forma de agresión. Aunque consiste en un conjunto de acciones diversas, estas deben ser tipificadas de manera unificada para abordar efectivamente la problemática. Además, se requiere un enfoque interdisciplinario que incluya el apoyo de otras disciplinas para un abordaje integral. En Costa Rica, la enajenación parental y la manipulación del menor no están consolidadas como un tipo legal específico, limitando así la efectividad de la ley de violencia doméstica. Esta ley, por sí sola, es insuficiente debido a vacíos en la cobertura de formas especializadas de violencia psicológica y emocional.

La falta de reconocimiento legal de la alienación parental impide que se alegue como tal, y la polarización política e ideológica en el ámbito legislativo dificulta la creación de leyes justas y equitativas. Existe una tendencia a minimizar el daño causado a los padres alienados y a reforzar la victimización institucional de las madres, quienes en su mayoría ostentan la custodia de los menores. Este sesgo judicial favorece injustamente a un grupo sobre otro, perpetuando la desigualdad y el sufrimiento de los afectados.

Por estas razones, esta investigación plantea la necesidad urgente de modificar la ley procesal de familia para incluir la enajenación parental como una forma de agresión

específicamente tipificada. Es imperativo que se reconozca este fenómeno como perjudicial tanto para los progenitores alienados como para los menores. La inclusión de la enajenación parental en la legislación permitiría instaurar medidas como la suspensión o, en casos extremos, la terminación de la autoridad parental y la restricción o suspensión del derecho de visita. Solo a través de una normativa robusta y justa se podrá proteger verdaderamente a los menores y a los progenitores alienados, asegurando así un entorno más equitativo y saludable para todas las partes involucradas.

El folleto propuesto sobre Alienación Parental (AP) desempeña un papel crucial en este contexto. Primero, sirve como herramienta de capacitación para los empleados judiciales, proporcionando una comprensión clara de la alienación parental, sus manifestaciones y las dinámicas familiares involucradas. Además, incluye información sobre los efectos psicológicos y emocionales en los niños y en los progenitores alienados. Segundo, establece protocolos de detección y evaluación que guían a los profesionales del derecho en la identificación temprana de la alienación parental durante los procesos judiciales y las entrevistas con las partes involucradas. Esta capacitación y herramienta permitirán una intervención más efectiva y justa por parte de los empleados judiciales, asegurando que los casos de alienación parental se manejen con la seriedad y el rigor necesarios

Para finalizar, se debe mencionar que esta investigación ha cumplido con éxito sus objetivos al abordar de manera integral el fenómeno de la alienación parental en el contexto jurídico costarricense. Se ha demostrado la necesidad imperativa de legislar sobre este fenómeno como un factor determinante en las disputas familiares donde menores están involucrados, destacando su impacto y las medidas necesarias para su prevención y combate. Además, se ha determinado la naturaleza jurídica familiar de la alienación parental, proporcionando una guía clara para los jueces y operadores jurídicos en la orientación de sus actuaciones. Se ha argumentado también la importancia de regular la alienación parental como

criterio crucial en el otorgamiento o variación de la tenencia de menores, proponiendo un instrumento evaluativo específico para su aplicación por parte de los funcionarios judiciales. Estos logros subrayan la relevancia y la urgencia de modificar la legislación actual para garantizar una protección más efectiva de los derechos de los menores y de los progenitores afectados por la alienación parental en Costa Rica.

Recomendaciones

A partir de los hallazgos de esta investigación, es evidente la necesidad de realizar cambios significativos en la legislación costarricense para abordar eficazmente el fenómeno de la alienación parental. Con el fin de proteger a los menores y a los progenitores alienados, se recomienda lo siguiente:

Modificación de la Ley Procesal de Familia

Inclusión de la Alienación Parental: Se propone integrar la alienación parental en la ley procesal de familia, definiéndola claramente como una forma de maltrato psicológico. Esta inclusión debe especificar que la alienación parental implica la manipulación del menor por parte de uno de los progenitores para distanciarlo del otro progenitor.

Definición Legal: Es crucial proporcionar una definición legal detallada de la alienación parental que incluya las diversas formas en que puede manifestarse, como impedir visitas, desacreditar al otro progenitor frente al menor, y otras conductas que fomenten el rechazo o el odio hacia el progenitor alienado.

Lineamientos para los Profesionales del Derecho:

Protocolos y Procedimientos: Establecer lineamientos claros y detallados para los diversos profesionales involucrados en el proceso judicial, incluyendo jueces, abogados, psicólogos, y trabajadores sociales. Estos protocolos deben delinear los pasos a seguir para identificar, evaluar y tratar los casos de alienación parental.

Capacitación y Sensibilización: Implementar programas de capacitación obligatoria para los profesionales del derecho de familia sobre la identificación y manejo de la alienación parental. Esta formación debe incluir aspectos psicológicos, legales y sociales del fenómeno.

Medidas de Protección para los Alienados:

Sanciones para el Progenitor Alienador: Introducir sanciones legales específicas para los progenitores que cometan actos de alienación parental. Estas sanciones pueden incluir la modificación de la custodia, la imposición de multas, o incluso la suspensión de los derechos de visita en casos graves.

Protección del Menor y del Progenitor Alienado: Desarrollar mecanismos de protección para los menores y los progenitores alienados, que pueden incluir la intervención de servicios sociales, terapias familiares obligatorias, y la supervisión de las visitas para asegurar el bienestar del menor.

Desarrollo de Herramientas de Evaluación y Diagnóstico:

Instrumentos de Diagnóstico: Crear y utilizar herramientas de evaluación específicas para diagnosticar la alienación parental, que sean aceptadas y validadas por la comunidad científica y judicial. Estas herramientas deben permitir una evaluación objetiva y rigurosa de las dinámicas familiares y el impacto en el menor.

Centros de Evaluación Especializados: Establecer centros especializados en la evaluación y tratamiento de la alienación parental, con equipos multidisciplinarios capacitados para abordar de manera integral los casos.

Promoción de Reformas Legislativas:

Reformas Integrales: Proponer reformas integrales a la legislación existente que aborden no solo la alienación parental, sino también otras formas de maltrato psicológico y

emocional en el contexto familiar. Estas reformas deben ser coherentes y complementarias con las leyes de violencia doméstica y protección infantil.

Participación Ciudadana y de Expertos: Fomentar la participación de expertos en derecho, psicología, trabajo social y otras disciplinas, así como de la ciudadanía, en el proceso de reforma legislativa. Esta participación debe garantizar que las nuevas leyes reflejen las necesidades y realidades de las familias costarricenses.

Monitoreo y Evaluación Continua:

Seguimiento de Casos: Implementar sistemas de monitoreo y evaluación continua de los casos de alienación parental para asegurar que las medidas adoptadas sean efectivas y ajustarlas según sea necesario.

Investigación y Actualización: Fomentar la investigación continua sobre la alienación parental y sus impactos, asegurando que la legislación y los procedimientos judiciales se actualicen regularmente en base a nuevos hallazgos y mejores prácticas.

Con estas recomendaciones, se busca establecer un marco legal y procedimental sólido que permita detectar, abordar y sancionar eficazmente la alienación parental, protegiendo así los derechos e intereses de los menores y de los progenitores alienados, y promoviendo relaciones familiares más justas y saludables.

Prototipo de Modificación de la Ley Procesal de Familia para Integrar la Alienación Parental

Artículo 1: Definición de Alienación Parental

Se añade un nuevo artículo a la Ley Procesal de Familia:

"La alienación parental se define como un proceso mediante el cual uno de los progenitores manipula a un hijo menor de edad con el fin de distanciarlo del otro progenitor, causando rechazo, miedo u odio injustificado hacia este último. Esta conducta constituye una forma de maltrato psicológico y vulnera los derechos fundamentales del niño y del progenitor alienado."

Artículo 2: Identificación y Tratamiento de la Alienación Parental

Se añade un nuevo artículo a la Ley Procesal de Familia:

"Los jueces y demás autoridades competentes en casos de derecho de familia deberán identificar y tratar la alienación parental de manera prioritaria. En los procesos judiciales donde se sospeche la existencia de alienación parental, se deberá ordenar una evaluación psicológica del menor y de los progenitores involucrados. Las conclusiones de dicha evaluación serán determinantes para las decisiones sobre custodia y régimen de visitas".

Artículo 3: Sanciones por Alienación Parental

Se añade un nuevo artículo a la Ley Procesal de Familia:

"El progenitor que se determine como responsable de alienación parental podrá ser sancionado con la modificación o suspensión de la custodia y del régimen de visitas. En casos graves, la alienación parental podrá constituir causa suficiente para la pérdida de la patria potestad".

Artículo 4: Protección del Menor y del Progenitor Alienado

Se añade un nuevo artículo a la Ley Procesal de Familia:

"El sistema judicial deberá garantizar la protección del menor y del progenitor alienado, adoptando medidas inmediatas para restablecer la relación entre el menor y el progenitor alienado. Estas medidas incluirán terapia familiar, supervisión de visitas y cualquier otra acción necesaria para mitigar los efectos de la alienación parental".

Artículo 5: Capacitación y Sensibilización de Profesionales

Se añade un nuevo artículo a la Ley Procesal de Familia:

"El Poder Judicial deberá implementar programas de capacitación continua para jueces, abogados, psicólogos, trabajadores sociales y demás profesionales involucrados en casos de derecho de familia, con el objetivo de sensibilizarlos y formarlos en la detección, prevención y abordaje de la alienación parental. Dentro de estos programas de capacitación, se utilizará como material de referencia y apoyo procedimental el folleto de alienación parental aportado por la presente tesis. Este folleto también deberá ser utilizado en casos de sospecha de alienación parental como una herramienta de detección primaria. En caso de que el folleto refleje un resultado positivo indicando la existencia de alienación parental, los jueces deberán remitir a las partes a un peritaje en la medicatura forense con los psicólogos forenses. Estos programas deberán actualizarse regularmente para incorporar los avances en la investigación y las mejores prácticas internacionales".

Artículo 6: Lineamientos y Procedimientos para los Profesionales

Se añade un nuevo artículo a la Ley Procesal de Familia:

"El Poder Judicial establecerá lineamientos y procedimientos claros para los profesionales involucrados en casos de derecho de familia, detallando los pasos a seguir en la detección y tratamiento de la alienación parental. Estos lineamientos incluirán el uso del folleto de alienación parental como herramienta de referencia y la obligación de remitir casos positivos a peritajes en la medicatura forense".

Artículo 7: Actualización y Revisión de la Ley

Se añade un nuevo artículo a la Ley Procesal de Familia:

"La Ley Procesal de Familia deberá ser revisada y actualizada periódicamente para asegurar que las disposiciones relacionadas con la alienación parental reflejen los avances en la investigación y las mejores prácticas internacionales. Se establecerá una comisión especial para supervisar y recomendar las actualizaciones necesarias".

Este prototipo de modificación de la Ley Procesal de Familia busca integrar la alienación parental de manera efectiva, proporcionando una definición clara, estableciendo procedimientos para su identificación y tratamiento, sancionando adecuadamente a los responsables, protegiendo a los menores y al progenitor alienado, y asegurando la capacitación continua de los profesionales involucrados en estos casos.

Bibliografía

Internacionales

Aguilar Cuenca, J M.(2016) "Síndrome de Alienación Parental: Una Guía para Profesionales." 4ª edición. Madrid: Dykinson, 2016.

Aguilar Cuenca, J. M. (2021). S.A.P. Síndrome de Alienación Parental: Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro. Editorial Almuzara.

file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/pdfcoffee.com_sindrome-de-alienacion-parental-jose-manuel-aguilar-cuenca-2-pdf-free.pdf

American Psychiatric Association. (2013). Diagnostic and statistical manual of mental disorders (5th ed.). American Psychiatric Publishing. [https://repository.poltekkes-kaltim.ac.id/657/1/Diagnostic%20and%20statistical%20manual%20of%20mental%20disorders%20_%20DSM-5%20\(%20PDFDrive.com%20\).pdf](https://repository.poltekkes-kaltim.ac.id/657/1/Diagnostic%20and%20statistical%20manual%20of%20mental%20disorders%20_%20DSM-5%20(%20PDFDrive.com%20).pdf)

American Psychiatric Association. (2013). Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5 (pp. 402-403). Arlington, VA: Asociación Americana de Psiquiatría. <https://www.eafit.edu.co/ninos/reddelaspreguntas/Documents/dsm-v-guia-consulta-manual-diagnostico-estadistico-trastornos-mentales.pdf>

American Psychiatric Association. (2013). The American Psychiatric Association Practice Guideline for the Pharmacological Treatment of Patients With Alcohol Use Disorder. Published online January 5, 2018. doi: 10.1176/appi.ajp.2017.1750101

Anzoátegui, P., y Melloni Anzoátegui, R. (2021). Hienas Abogados de Familia vs. Falsas Denuncias. Editorial Puntoyaparte.

Arauz Henríquez, M. J. (2018). La autoridad parental de tránsito hacia la humanización de los derechos de la niñez y la adolescencia, cambio de paradigma. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29(1). <https://doi.org/10.15359/rldh.29-1.4>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre). Declaración Universal de Derechos Humanos. 1a ed. París, Francia: Naciones Unidas.
https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49015&nValor3=52323&strTipM=TC

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño y Niña. https://www.unicef.org/lac/derechos_nino.pdf

Barber, M. E. (2022). *Litigios de custodia de menores: un enfoque práctico*. Editorial Jurídica.

Bastida Martín, E. (2017). *La alienación parental: un maltrato psicológico infantil*. Editorial Aranzadi.

Benito Mateos C. (2023). "Análisis De Conductas De Los Actores Primarios Y Secundarios De La Alienación Parental En El Contexto Psico - Jurídico Español". Tesis Doctoral, Universidad de Salamanca

Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación* (5ta ed.). Pearson.

Bernet, W., von Boch-Galhau, W., Baker, A. J. L., & Morrison, S. L. (2010). Parental alienation, DSM-5, and ICD-11. *American Journal of Family Therapy*, 38(2), 76–187.
<https://doi.org/10.1080/01926180903586583>

Bogdán, R., y Biklen, S. K. (2007). *Investigación cualitativa en educación: Una introducción a la teoría y los métodos*. Pearson Educación.
https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/94922/1/01_RIE0212-4068N%C2%BA20A%C3%91O1992.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2009). Código Penal Federal. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Centro de Documentación, Información y Análisis. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo7.pdf

Cámara de Diputados. (2015, marzo 10). Que reforma el artículo 343 bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano [Documento PDF]. Secretaría de Gobernación. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2015/03/asun_3213882_20150311_1425572688.pdf

Congreso de la Nación Argentina. (1993, 15 de noviembre). Ley 24270: Código Penal. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24270-668/texto>

Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). (2013). Informe sobre la alienación parental. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Buscadores/?text=informe%20alienaci%C3%B3n%20parental&categorias=&tipos=>

Cornejo, F. P., y Figueroa, I. O. (2014). El diagnóstico en la escuela como proceso de subjetivación: complejidad, aprendizaje y dominios de observación. *Polis (Santiago)*, 13(37), 131-143. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352008000200004#:~:text=%22El%20s%C3%ADndrome%20de%20alienaci%C3%B3n%20parental,compa%C3%B1a%20que%20no%20tiene%20justificaci%C3%B3n.

Coronato Rodríguez, J. F. (2015). Que reforma el artículo 343 bis del Código Penal Federal. *Gaceta Parlamentaria*, 18(4231-V), 12-18. <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2015/mar/20150310-VII.pdf>

Corte Superior de Justicia de Ica, Segunda Sala Civil de Ica. (2012). Sentencia de la Segunda Sala Civil de Ica: 00075-2012-0-1401-JR-FC-01. Recuperado de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Exp.-00075-2012-0-1401-JR-FC-01-Legis.pe_.pdf

Darnall, D. (1998). *Divorce casualties: Understanding parental alienation*. Taylor Trade Publishing.

Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2011). *The Sage handbook of qualitative research*. Sage publications.

Dra. Narina Miiczu Marona. (2018). *La niñez a la luz de la protección de sus derechos frente al Síndrome de Alienación Parental*. Editorial Porrúa

Espín Alba, I. (2019). Custodia compartida y mejor interés del menor: criterios de atribución de la custodia compartida en la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, 21, 65-86. <https://ojs.ual.es/ojs/index.php/RIDJ>

Fernández Paisig, V. M. (2021). *Influencia del síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Perú (Tesis de pregrado)*. Universidad Autónoma de Perú, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela Profesional de Derecho, Lima, Perú.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1610/Fernandez%20Paisig%2C%20Valentin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernández, J. M. (2018). *Alienación parental: el síndrome del progenitor alienante*. Editorial Dykinson.

Flick, U. (2014). *An introduction to qualitative research*. Sage publications.

Galimberti, U. (2022). *Diccionario de psicología (4ª ed.)*. Bompiani.
<https://saberepsi.files.wordpress.com/2016/09/galimberti-umberto-diccionario-de-psicologc3ada.pdf>

García Jiménez, M., Martín Romera, A., Aragón Carretero, Y Pérez-García, P. (2019). Educación emocional para el desarrollo de competencias emocionales en niños y adolescentes. *Revista de Psicología Educativa*, 25(2), 97-1041: <https://doi.org/10.5093/rpe2019a11>

García, J. M. (2021). La alienación parental en la jurisprudencia española: ¿un nuevo paradigma en la protección del interés superior del menor? *Revista de Derecho Civil*, 74(2), 579-612. <https://www.nreg.es/ojs/index.php/RDC>

Gardner, R. A. (1985). *The parental alienation syndrome: A guide for mental health and legal professionals*. Creative Therapeutics.

Gil River, A (2017). Acciones Del Sistema Nacional Dif Para Prevenir La Alienación Parental: Crianza Humanizada Y Parentalidad Bientratante. En Comisión de Derechos Humanos de México (Ed.), *Alienación Parental* (pp. 269-286). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf>

Gómez, J. L. (2017). *Alienación parental: análisis y tratamiento*. Editorial Pirámide.

González Sarrió, I. (diciembre de 2016). "Las Interferencias Parentales y la Alienación Parental en el contexto jurídico español: revisión de sentencias judiciales en materia de guarda y custodia". Tesis Doctoral, Universidad de Valencia. <https://core.ac.uk/download/pdf/84748144.pdf>

Gonzalo Marrodán, J. L. (2020). *El síndrome de alienación parental: Aspectos psicológicos y jurídicos*. Editorial Dykinson.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P (2010). *Metodología de la Investigación*. 5ta edición <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>

Kemmis, S., & McTaggart, R. (1988). *The action research planner*. Deakin University Press

Kudisch, A. M. (2023). Síndrome de SAP como manera de Violencia hacia los Menores. CIJ Informa, 28(100). Tribunal Superior de Justicia (año). [Nombre del informe o documento]. Ciudad de México. <https://www.scribd.com/document/690296605/Revista-CIJ-100-2023>

Lewin, K. (1948). Action research and minority problems. *Journal of social issues*, 4(2), 34-46.

Linares, J. L. (Ed.). (2016). *Prácticas Alienadoras Familiares: El Síndrome de Alienación Parental reformulado*. Barcelona: Gedisa. (Núm. 34).
<https://www.redesdigital.com/index.php/redes/issue/view/10>

Martí, J. (2020). *La alienación parental: una perspectiva psicosocial*. Editorial Tirant lo Blanch.

Meier, J. (2009). *Parental alienation: The handbook for mental health and legal professionals*. Charles C Thomas Publisher, Ltd.

Miranda, C. R. (2023). Síndrome de alienación parental: Aportes para la reflexión. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (pp. 211-219). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf>

Montoya López, E. C., y Rivas Duarte, J. (2017). La alienación parental y su regulación en México, una omisión en su legislación parental. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM Nueva Época*, 4(7), 237-274. <https://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/issue/view/10>

Neahoy. (2022, 27 de julio). Alienación parental: el síndrome que se usa para desestimar denuncias de abuso. Neahoy.
<https://neahoy.com/?s=Alienaci%C3%B3n+parental%3A+el+s%C3%ADndrome+que+se+usa+para+desestimar+denuncias+de+abuso>

Organización Mundial de la Salud. (2022). CIE-11 Clasificación Internacional de Enfermedades, 11.a revisión: Estandarización mundial de la información de diagnóstico en el ámbito de la salud (Código QE.52.0). <https://icd.who.int/es>

Pantoja Murillo, C. (2019). El derecho de visita: Elementos para su comprensión, regulación y tutela efectiva. *Revista Judicial*, (86), 175-1901: https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/repositoriocorte/downloader.ashx?r=O6H-B9jmPhb_MEPjVWn2ELfiy588

Peiró, C. (2022, 18 de septiembre). Patricia Anzoátegui: “Hay una industria de la falsa denuncia que en litigios de familia aprovecha el sesgo de género”. En Infobae, sección Sociedad. <https://www.infobae.com/sociedad/2022/09/18/patricia-anzoategui-hay-una-industria-del-falso-juicio-que-en-litigios-de-familia-aprovecha-el-sesgo-de-genero/>

Pereyra, V. E. (2021). La pérdida de la tenencia por alienación parental. *Lumen*, 17(2), 254–266. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2471>

Pérez, N., y Filella, G. (2019). Educación emocional para el desarrollo de competencias emocionales en niños y adolescentes. *Praxis & Saber*, 10(24), 23-441: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2216-01592019000300023

Pérez-Sánchez, M. (2017). *La alienación parental: una aproximación desde la psicología forense*. Editorial Wolters Kluwer.

Pérez-Sánchez, M. (2017). *La alienación parental: una aproximación desde la psicología forense*. Editorial Wolters Kluwer.

Puig Montalbán, T. (2018). La complicidad del sistema judicial peruano frente a la alienación parental: Una nueva forma de abuso infantil. *Revista de Derecho*, 12(2), 45-60. Universidad de Piura. <https://revistas.udep.edu.pe/derecho>

Real Academia Española. (2017). *Diccionario panhispánico de español jurídico*. <https://dpej.rae.es/>

Real Academia Española. (2023). Diccionario de la lengua española. Diccionario de la lengua española (en línea). 23.ª ed. Madrid: Espasa. <https://dle.rae.es/>.

Rivera Pérez, M. C., & Culcay Villavicencio, I. P. (2023). Análisis Jurídico del fenómeno de la alienación parental: sus causas y consecuencias jurídicas. *Revista Polo del Conocimiento*, 8(3), 248-267. <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es>

Rodrigo Alfageme, M. (2018). *Alienación parental: guía para su detección e intervención*. Editorial Pirámide.

Rodrigo Alfageme, M. (2018). *Alienación parental: guía para su detección e intervención*. Editorial Pirámide.

Rodríguez Araya, S. D. (2017). *El síndrome de alienación parental en el derecho de familia de Costa Rica: abordaje legal como causal de suspensión y término de la autoridad paterna* [Tesis de maestría, Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología]. <https://repositorio.ulacit.ac.cr/handle/20.500.14230/7310>

Rodríguez Quintero, L. (2017). *Alienación Parental Y Derechos Humanos En El Marco Jurídico Nacional. Algunas Consideraciones*. En Comisión de Derechos Humanos de México (Ed.), *Alienación Parental* (pp. 53-94). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf>

Ruiz Carbonell, R. (2017). *La Llamada Alienación Parental: La Experiencia En España*. En Comisión de Derechos Humanos de México (Ed.), *Alienación Parental* (pp. 119-142). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf>

Sánchez Sánchez, A., y Sumano García, N. E. (2024). *Alienación parental y derechos humanos: Derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes*. *Revista de Ciencias Jurídicas*, N°163, 1-18.

file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/58570-Texto%20del%20art%C3%ADculo-262784-1-10-20240128%20(1).pdf

Sanmartín Esplugues, J. (2019). La alienación parental: un análisis crítico. Editorial Tirant lo Blanch.

Sanmartín Esplugues, J. (2019). La alienación parental: un análisis crítico. Editorial Tirant lo Blanch.

Seclen Gonzales, M. L. (2020). Regulación del síndrome de alienación parental como causal de pérdida de tenencia y suspensión temporal de la patria potestad (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Perú.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55946#:~:text=Seclen%20Gonzales%2C%20Mayra%20Lucia>

Strauss, A., y Corbin, J. (1990). Basics of qualitative research: Grounded theory procedures and techniques. Sage publications.

Stringer, E. T. (2014). Action Research. SAGE Publications.
<https://books.google.com.pg/books?id=nasgAQAAQBAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

Suarez Castillo, D. (2017). Intervención del Ministerio Público en Juzgados Familiares frente a la Alienación Parental. En Comisión de Derechos Humanos de México (Ed.), Alienación Parental (pp. 221-228). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf>

Tribunal Supremo. (2019, 13 de julio). Sentencia 425/2019. Boletín Oficial del Estado.
<https://vlex.es/vid/800152373>

Verduzco Álvarez Icaza, M. A. (2017). El Síndrome de Alienación Parental en los Divorcios de Alto Nivel de Conflicto. En Comisión de Derechos Humanos de México (Ed.), Alienación Parental (pp. 229-268). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf>

Vidal, J., y de la Fuente, M. (2019). El chantaje emocional en niños: una estrategia tan triste como dañina. La mente es maravillosa <https://lamenteesmaravillosa.com/el-chantaje-emocional-en-ninos-una-estrategia-tan-triste-como-danina/>

Vidal, J., y de la Fuente, M. (2019). El chantaje emocional en niños: una estrategia tan triste como dañina. La mente es maravillosa: <https://lamenteesmaravillosa.com/el-chantaje-emocional-en-ninos-una-estrategia-tan-triste-como-danina/>

Yin, R. K. (2014). Case Study Research: Design and Methods. SAGE Publications.
https://www.google.co.cr/books/edition/Case_Study_Research/FzawIAdilHkC?hl=en&gbpv=1&dq=inautor:%22Robert+K.+Yin%22&printsec=frontcover

Nacionales

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1998, 2 de agosto; reformado en 2023). Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica (Ley N°7739). 18a ed. San José, Costa Rica: Imprenta Nacional.
https://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=1&nValor1=1&nValor2=43077&lResultado=4&strSelect=sel

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2023). Código de Familia de Costa Rica (Ley N°5476). 39a ed. San José, Costa Rica: Imprenta Nacional.
https://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=970

Asamblea Nacional Constituyente. (1949, 7 de noviembre; reformada en 2023). Constitución Política de Costa Rica. 25a ed. San José, Costa Rica: Imprenta Nacional.
https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871

Bolaños, M. (2017). La alienación parental en Costa Rica: un análisis jurisprudencial. *Revista de Derecho de Familia*, 81, 97-124.

Garita, R. (2014). La alienación parental: un nuevo reto para el derecho de familia costarricense. *Revista Judicial*, 67, 45-58.

Oliveira Valverde, C. (2021, 8 de febrero). La alienación parental y el derecho de familia en Costa Rica. *El Mundo CR*. <https://elmundo.cr/la-alienacion-parental-y-el-derecho-de-familia-en-costa-rica/>

Orlich Soley, R. (2023, 12 de octubre). Derechos de los hijos de padres separados y la alienación parental en Costa Rica <https://www.linkedin.com/pulse/derechos-de-los-hijos-padres-separados-y-la-parental-en-orlich-soley/?originalSubdomain=es>

Pantoja Murillo, C. (s/f). El derecho de visita: Elementos para la comprensión, regulación y tutela efectiva. Escuela del Poder Judicial del Gobierno de Costa Rica. https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/documentos/revs_juds/rev_jud_86/09-El%20derecho%20de%20visita.htm

Poder Judicial de Costa Rica. (2023). Diccionario usual en línea del poder judicial. <https://dictionariousual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario>

Salazar, M. (2016). La alienación parental: una mirada desde la psicología forense. *Revista Interamericana de Psicología*, 50(2), 173-182.

Tribunal de Familia de Costa Rica. (2022, 20 de septiembre). Resolución N°00884 - 2022. Expediente: 20-000532-0186-FA. San José, Costa Rica. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-1115011>

Tribunal de Familia de Costa Rica. (2023, 21 de julio). Resolución N°00688 - 2023. Expediente: 15-000358-0687-FA. San José, Costa Rica. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-1172324>

Tribunal de Familia. (2022, 2 de mayo). Resolución N°00384 - 2022. Expediente: 16-000460-0364-FA. Redactado por: Ana Cristina Fernández Acuña. Clase de asunto: Proceso abreviado de guarda, crianza y educación. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-1092366>

Tribunal de Familia. (2022, 23 de mayo). Resolución N°00451 - 2022. Expediente: 19-000053-1302-FA. Redactado por: Yerma Campos Calvo. Clase de asunto: Incidente de modificación de fallo. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-1098322>

Tribunal de Familia. (2022, 4 de abril). Resolución N°00308 - 2022. Expediente: 18-000506-1146-FA. Redactado por: Alexis Vargas Soto. Clase de asunto: Proceso abreviado de suspensión de patria potestad. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-1084121>

Tribunal de Familia. (2022, 4 de abril). Resolución N°00308 - 2022. Expediente: 18-000506-1146-FA. Redactado por: Alexis Vargas Soto. Clase de asunto: Proceso abreviado de suspensión de patria potestad. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-1084121>

Tribunal de Familia. (2022, 7 de marzo). Resolución N°00181 - 2022. Expediente: 21-000583-0187-FA. Redactado por: Rolando Soto Castro. Clase de asunto: Proceso abreviado de suspensión de patria potestad. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-1078241>

Tribunal de Familia. (2023, 10 de mayo). Resolución N°00432 - 2023. Expediente: 22-000970-0338-FA. Redactado por: Ana Cristina Fernández Acuña. Clase de asunto: Proceso sumario.
<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-1156317>

Tribunal de Familia. (2023, 21 de julio). Resolución N°00688 - 2023. Expediente: 15-000358-0687-FA. Redactado por: Shirley Víquez Vargas. Clase de asunto: Incidente de modificación de fallo.
<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-1172324>

Tribunal de Familia. (2023, 5 de mayo). Resolución N°00416 - 2023. Expediente: 22-000368-0187-FA. Redactado por: Ana Cristina Fernández Acuña. Clase de asunto: Proceso abreviado.
<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-1156241>

Tribunal de Familia. (2023, 6 de octubre). Resolución N°01095 - 2023. Expediente: 19-000053-1302-FA. Redactado por: Ana Cristina Fernández Acuña. Clase de asunto: Proceso incidental.
<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-1188795>

Tribunal de Familia. (2024, 28 de febrero). Resolución N°00199 - 2024. Expediente: 16-001024-0187-FA. Redactado por: Yerma Campos Calvo. Clase de asunto: Proceso sumario. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-1217249>

Tribunal de Familia. (2024, 9 de febrero). Resolución N°00121 - 2024. Expediente: 23-000551-0673-NA. Redactado por A. C. Fernández Acuña. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-1212937>

Anexos

Encuesta

Encuesta Para Tesis

"Análisis del Fenómeno de la Alienación Parental De Enero 2022 A Enero Del 2024, En Casos Donde El Menor De Edad Es Objeto De Disputa: Estrategias para la Detección Judicial y Reformas Legales en la Legislación Del Derecho de Familia"

1. Tomando en cuenta que el fenómeno de alienación parental (FAP) se entiende como:

"Una serie de acciones que realiza uno de progenitores o cualquier otro miembro de la familia (el alienante) hacia el o los hijos (alienado) con el fin de que este último desarrolle una total aversión hacia el otro progenitor (el alienado), dándose a conocer fuera del seno familiar cuando se inician el proceso judicial."

¿Cree usted necesario que se incluya como dentro del Código de familia para instaurarlo como causal de suspensión y término de la autoridad parental y el derecho de visita

Sí

No

2. ¿Contempla usted la posibilidad de que los funcionarios judiciales juzgadores tengan una herramienta que les permita dilucidar si están frente a una situación del fenómeno de alienación parental para que así pueda ser referidos los intervinientes afectados a medicatura forense para descartar o confirmar la presencia de la FAP?

Sí

No

3. ¿Cree usted que tanto los padres, abuelos o tíos como las madres, abuelas o tías sean capaces de ser alienadores?

Sí

No

4. Indique cuál progenitor es capaz de cometer alienación parental con más frecuencia *

- Padre
- Madre
- Ambos

5. Esta persona es capaz de hacerlo porque:

- Es Hombre
- Es mujer
- El menor de edad se encuentra viviendo con el alienador
- El menor es más afín al alienador
- Porque existe un sentimiento de venganza en el alienador

6. Conoce usted a alguien o usted ha sufrido alienación parental sin poder establecer sus derechos

- Sí
- No (Continúe con la pregunta 11)

7. ¿Cuántas de las siguientes consecuencias ha manifestado esa persona que pasó por la alienación parental?

- = Problemas de autoestima y frustración.
- = Dificultades en el desarrollo de habilidades sociales, al construir relaciones de pareja o de amistad.
- = Problemáticas en el desarrollo escolar.
- = Aparecen sensaciones de miedo, timidez o incluso violencia y odio patológico.
- = Problemas graves en la salud mental de los menores, como la depresión infantil.
- = Aparición de conductas de manipulación hacia los demás (a raíz de aprender esto del padre alienador).
- = Sentimiento de culpabilidad

- De una a tres de estas consecuencias
- De cuatro a seis de estas consecuencias
- Todas
- Ninguna

8. ¿Esa persona que sufrió alienación parental sea uno de los progenitores (el alienado) y/o el niño, niña o adolescente estuvo en un proceso judicial debido a la alienación parental?

- Sí
- No

9. ¿Puede llegar a una solución satisfactoria para el o los alienados en el proceso judicial?

- Sí (continúe con la pregunta 11)
- No

10. ¿Por qué no pudo llegar a una solución satisfactoria?

- Porque el acceso a los procesos judiciales fue muy difícil
- Porque no se pudo llegar a una conciliación
- Porque aunque el proceso se dio con éxito la otra parte no cumplió con los acuerdos
- Ninguna de las anteriores

...

11. ¿Dentro de cual de estos rangos etario se encuentra usted? *

- De 18 a 30
- De 31 a 40
- De 41 a 50
- De 51 a 65
- más de 65

Entrevistas

Entrevista 1

Gabriela Aguilar (Presentadora):

Buenas tardes, mamá muchas gracias por permitirme realizarle esta entrevista para mi tesis. Le agradezco que comparta su historia con conmigo, debo aclararle que de ahora en adelante para efectos de esta entrevista usted será llamada como Mamá Alienada. Agradezco profundamente su disposición a hablar sobre un tema tan delicado y relevante. Bienvenida, Mamá Alienada.

Mamá Alienada (Entrevistada):

"Gracias, Gabriela. Agradezco la oportunidad de estar aquí y de poder compartir mi experiencia. Espero que mi historia pueda ayudar a otros padres que están pasando por situaciones similares".

Introducción

Presentadora: ¿Podría describir brevemente su situación actual con respecto a la custodia de su hijo?

Mamá Alienada: Actualmente, solo puedo ver a mi hijo los viernes durante dos horas. Esta dolorosa situación comenzó hace cuatro años cuando mi exesposo, un médico respetado, decidió abandonar nuestro hogar. Nos dejó para iniciar una relación con otra mujer. Al principio, traté de mantener una comunicación civilizada por el bien de nuestro hijo, pero todo cambió cuando encontré una nueva pareja.

Desde el momento en que mi exesposo supo que había rehecho mi vida, comenzó una campaña despiadada de alienación parental. Utilizó su influencia y recursos para hacer varias acusaciones falsas en mi contra, incluyendo alegaciones de que exponía a nuestro hijo a

situaciones inapropiadas como videos pornográficos. A pesar de que la psicóloga y la niñera atestiguaron lo contrario, estas mentiras han limitado severamente mi tiempo con mi hijo.

Es devastador ver cómo ha cambiado mi relación con mi hijo. Antes, éramos inseparables, y disfrutábamos de cada momento juntos. Ahora, mi hijo, influenciado por las palabras de su padre, dice que se aburre conmigo y que no quiere verme. Es como si lo estuviera perdiendo poco a poco, y cada visita de dos horas se siente como un recordatorio doloroso de la familia que una vez fuimos.

Presentadora: ¿Cómo era su relación con su hijo antes de que comenzaran los problemas de alienación parental?

Mamá Alienada: Nuestra relación era muy cercana y amorosa. Pasábamos mucho tiempo juntos, y él siempre estaba feliz de verme amábamos pasar tiempo juntos. Mi hijo y yo teníamos una conexión especial, llena de ternura y momentos memorables que atesoro profundamente.

Recuerdo las tardes en el parque, donde pasábamos horas jugando a la pelota y disfrutando del aire libre. Mi hijo siempre se emocionaba al ver los columpios y deslizadores, y su risa llenaba el lugar cuando alcanzaba lo más alto. Después de jugar, nos íbamos a Pops a comer un helado; él siempre pedía su favorito de chocolate, y no podía evitar reír cuando el helado se derretía y se llenaban sus manitas de helado, que duro. Esos momentos eran de pura alegría, y su felicidad era lo que más valoraba.

Por las noches, nuestra rutina de cuentos era sagrada. Nos acurrucábamos juntos en su cama, y él me pedía que le leyera sus historias favoritas. Tenía una colección de libros de aventuras, pero su preferida era la historia de un pequeño dragón que aprendía a volar. Cada vez que llegábamos a la parte en la que el dragón finalmente levantaba vuelo, sus ojos se iluminaban de emoción y esperanza. A veces, después de terminar de leer, me pedía que

inventara nuevas historias con él como protagonista, y juntos nos sumergíamos en mundos imaginarios llenos de dragones y héroes valientes.

También teníamos nuestras mañanas especiales de domingo. Era nuestro día de hacer panqueques juntos. Él se subía a una banqueta para alcanzar la mesa y me ayudaba a mezclar los ingredientes. Su parte favorita era agregar las chispas de chocolate, y siempre hacía figuras divertidas con ellas en la masa. Nos reíamos mucho cuando intentábamos dar vuelta los panqueques y algunos terminaban deshechos. Pero no importaba, porque lo más importante era que estábamos juntos, creando recuerdos que parecían durar para siempre.

Sin embargo, todo cambió cuando mi exesposo comenzó su horrorosa campaña de alienación parental. La relación que una vez estuvo llena de risas y cariño se volvió tensa y distante hasta se podría decir que triste también. Mi hijo, que solía correr a mis brazos cada vez que me veía, ahora parece alejarse más y más. La influencia negativa y las mentiras de su padre comenzaron a afectar nuestra conexión, y lo que antes era un vínculo inquebrantable se convirtió en un hilo frágil que lucho por mantener.

Ahora, cada viernes, durante esas dos horas preciosas que me permiten verlo, trato de recuperar un poco de la magia que solíamos compartir. Intento mostrarle que, a pesar de todo lo que ha pasado, mi amor por él sigue siendo el mismo, que siempre estaré aquí para él, pero por más que me esfuerzo cada día nuestra relación se deteriora más, espero el momento en que podamos volver a construir recuerdos felices llenos de amor juntos, como lo hacíamos antes.

Antecedentes

Presentadora: ¿Cuándo comenzó a notar cambios en el comportamiento de su hijo hacia usted?

Mamá Alienada: Comencé a notar cambios en el comportamiento de mi hijo aproximadamente un año y medio después de que nos divorciamos. Este cambio coincidió justo con el momento que mi ex se dio cuenta que inicié una nueva relación. Fue entonces cuando empecé a ver señales preocupantes en la actitud de mi hijo hacia mí.

Al principio, los cambios eran sutiles. Mi hijo, que solía correr a mis brazos al verme, comenzó a mostrarse más reservado. Ya no se emocionaba como antes cuando llegaba el momento de nuestras visitas. Recuerdo que una tarde de viernes, en lugar de su habitual sonrisa, me recibió con una expresión seria y distante. Cuando le pregunté si quería ir al parque, me respondió fríamente que prefería quedarse en casa. Aquella respuesta fue como una puñalada en el corazón, pues sabía cuánto disfrutaba de nuestras salidas al parque.

Con el tiempo, estos cambios se hicieron más evidentes y dolorosos. Al poco tiempo de haberse ido a vivir con el papá, porque así el juez lo dictó, empezó a decir que no quería verme y que se aburría conmigo. Un día, durante una de nuestras escasas visitas, le propuse que fuéramos a su heladería favorita, un lugar que solía adorar. Sorprendentemente, me respondió que no tenía ganas y que prefería no salir, además que para que lo invitaba si él sabía que yo no lo quería. Esa reacción me desgarró el corazón y me dejó desconcertada y preocupada. Traté de conversar con él para entender qué estaba pasando y para decirle cuanto lo amo, pero solo recibí respuestas cortas y evasivas.

Lo más devastador fue una tarde en la que estábamos leyendo un cuento, una actividad que solíamos disfrutar mucho. Noté que no prestaba atención y, de repente, cerró el libro abruptamente diciendo que no le interesaba estar más conmigo. Ese fue un golpe muy duro, porque sabía cuánto amaba nuestras sesiones de lectura. Estaba perdiendo a mi hijo poco a poco y no sabía cómo revertir la situación.

A medida que los meses pasaron, su comportamiento se volvió más distante y hostil. Durante nuestras conversaciones, mencionaba frases que claramente no eran suyas, comentarios negativos sobre mí y mi pareja actual. Parecía que estaba repitiendo palabras que había escuchado de su padre. Una vez, incluso me dijo que prefería no pasar tiempo conmigo porque su papá le había dicho que yo no era una buena madre. Esa declaración rompió mi corazón, porque sabía que mi exesposo estaba manipulando sus pensamientos y emociones.

Estos cambios no solo me afectan a mí, sino también a nuestro hijo. Su confusión y tristeza son palpables, y me duele verlo así. Lucho cada día por mantener nuestra conexión, por demostrarle que mi amor por él es incondicional y que siempre estaré aquí para él, a pesar de las mentiras y la manipulación. Cada visita es una oportunidad para tratar de reconstruir lo que se ha roto, aunque la tarea sea inmensamente difícil.

Presentadora: ¿Qué eventos específicos o comportamientos del padre cree que han contribuido a esta situación de alienación?

Mamá Alienada: Mi exesposo ha estado haciendo acusaciones falsas en mi contra, diciendo que expongo a nuestro hijo a pornografía y otras situaciones inapropiadas. Además, ha estado hablando mal de mí con todo el mundo, contando mentiras y distorsionando la realidad. Lamentablemente, su madre, la abuela paterna, le ha ayudado en esta campaña de difamación hasta el punto de convencer a amigos muy cercanos y a familiares, incluyendo a mi propia madre por un tiempo, para que lo apoyen en su versión de los hechos. Ha sido una situación devastadora, ver cómo personas en las que confiaba se vuelven en mi contra influenciadas por las mentiras de mi exesposo.

Uno de los aspectos más difíciles de enfrentar ha sido su capacidad para manipular el entorno debido a su profesión. Como es médico, conoce a muchas personas a las cuales les ha hecho favores en el pasado y ahora ha empezado a cobrarlos. Ha conseguido que varios de

estos contactos hagan diagnósticos falsos en mi contra, alegando que soy una mala influencia para nuestro hijo o que lo pongo en peligro. Estos diagnósticos, aunque he logrado comprobar que no son ciertos, con documentación y testigos confiables, han servido para sembrar dudas y justificar las medidas cautelares que me impiden ver a mi hijo con regularidad y libertad.

La familia paterna del niño también ha jugado un papel crucial en esta situación. Ellos tienen mucho dinero y han utilizado sus recursos para pagar chantajes y sobornos en mi contra. Han contratado a abogados y expertos que apoyen sus falsas acusaciones y han utilizado su influencia para manipular el sistema legal a su favor. Ha sido una lucha cuesta arriba, intentando demostrar mi inocencia y recuperar el tiempo y la relación con mi hijo.

Una vez, durante una de las pocas visitas que tengo permitidas, mi hijo mencionó que su padre le había dicho que yo no era una buena madre porque tenía una nueva pareja. Eso fue devastador de escuchar, porque mi exesposo estaba usando mi vida personal para envenenar la mente de nuestro hijo. Otro momento doloroso fue cuando mi madre, influenciada por las mentiras y manipulaciones de mi exesposo, me dijo que quizá lo mejor para el niño era quedarse con su padre. Sentí como si todo mi mundo se derrumbara, viendo cómo las personas más cercanas se dejaban convencer por sus falsedades y me dan la espalda.

A pesar de todo esto, sigo luchando por demostrar la verdad y recuperar a mi hijo. Cada visita, cada momento que puedo estar con él, es una oportunidad para mostrarle que todo lo que le han dicho sobre mí no es cierto. Mi amor por él es incondicional y mi mayor deseo es que pueda ver la verdad y volvamos a tener la relación cercana y amorosa que solíamos tener.

Presentadora: ¿Podría detallar las acusaciones que ha hecho su exesposo en su contra?

Mamá Alienada: Mi exesposo ha estado haciendo acusaciones falsas en mi contra, diciendo que expongo a nuestro hijo a pornografía y otras situaciones inapropiadas. Además,

ha estado hablando mal de mí con todo el mundo, contando mentiras y distorsionando la realidad. Lamentablemente, su madre, la abuela paterna, le ha ayudado en esta campaña de difamación hasta el punto de convencer a amigos muy cercanos y a familiares, incluyendo a mi propia madre, para que lo apoyen en su versión de los hechos. Ha sido una situación devastadora, ver cómo personas en las que confiaba se vuelven en mi contra influenciadas por las mentiras de mi exesposo.

Uno de los aspectos más difíciles de enfrentar ha sido su capacidad para manipular el entorno debido a su profesión. Como es médico, conoce a muchas personas a las cuales les ha hecho favores en el pasado y ahora ha empezado a cobrarlos. Ha conseguido que varios de estos contactos hagan diagnósticos falsos en mi contra, alegando que soy una mala influencia para nuestro hijo o que lo pongo en peligro. Estos diagnósticos, aunque se han logrado comprobar que no son ciertos, han servido para sembrar dudas y justificar las medidas cautelares que me impiden ver a mi hijo con regularidad.

La familia paterna del niño también ha jugado un papel crucial en esta situación. Ellos tienen mucho dinero y han utilizado sus recursos para pagar chantajes y sobornos en mi contra. Han contratado a abogados y expertos que apoyen sus falsas acusaciones y han utilizado su influencia para manipular el sistema legal a su favor. Ha sido una lucha cuesta arriba, intentando demostrar mi inocencia y recuperar el tiempo y la relación con mi hijo.

Una vez, durante una de las pocas visitas que tengo permitidas, mi hijo mencionó que su padre le había dicho que yo no era una buena madre porque tenía una nueva pareja. Eso fue devastador de escuchar, porque mi exesposo estaba usando mi vida personal para envenenar la mente de nuestro hijo. Otro momento doloroso fue cuando mi madre, influenciada por las mentiras y manipulaciones de mi exesposo, me dijo que quizá lo mejor para el niño era quedarse con su padre. Sentí como si todo mi mundo se derrumbara, viendo cómo las personas más cercanas se dejaban convencer por sus falsedades.

A pesar de todo esto, sigo luchando por demostrar la verdad y recuperar a mi hijo. Cada visita, cada momento que puedo estar con él, es una oportunidad para mostrarle que todo lo que le han dicho sobre mí no es cierto. Mi amor por él es incondicional y mi mayor deseo es que pueda ver la verdad y volver a tener la relación cercana y amorosa que solíamos tener.

Relación con su Hijo

Presentadora: ¿Cómo se comporta su hijo durante las visitas supervisadas?

Mamá Alienada: Durante las visitas supervisadas, he notado un comportamiento distante en mi hijo. A menudo, menciona que está aburrido y, en algunas ocasiones, incluso dice que no quiere verme. Estas declaraciones son extremadamente dolorosas, ya que solíamos tener una relación muy cercana y amorosa antes de que comenzara esta situación de alienación.

Cuando le llevo regalos, veo con tristeza cómo permite que su abuela paterna los bote. Es como si él no se sintiera cómodo aceptando los regalos que le llevo, influenciado por el entorno hostil en el que se encuentra. Durante las visitas, nunca estamos solos. Siempre hay alguien presente, ya sea su padre o su abuela, sentados cerca y escuchando cada palabra que intercambiamos. Este entorno supervisado crea una atmósfera tensa y controlada, que impide cualquier comunicación genuina y espontánea entre nosotros.

A menudo, cuando mi hijo dice algo positivo hacia mí, puedo ver cómo su padre o su abuela hacen caras y señas para que no continúe. Esto claramente afecta a mi hijo, quien rápidamente se retracta o cambia de tema, como si tuviera miedo de expresar cualquier sentimiento positivo hacia mí en su presencia. Recuerdo una vez que mencionó que le gustaba un libro que le había regalado y vi cómo su abuela frunció el ceño y le hizo una señal para que dejara de hablar. Fue devastador ver cómo estos gestos silenciosos controlan y limitan su capacidad para ser él mismo conmigo.

Antes de que comenzaran estos problemas, mi hijo y yo compartíamos momentos muy especiales. Solíamos leer juntos antes de dormir, y él siempre se emocionaba cuando le contaba historias de mi infancia. Disfrutábamos de pequeños rituales como hacer galletas los fines de semana y pasear por el parque. Ahora, esos momentos se sienten tan lejanos y casi inalcanzables.

La influencia negativa de su padre y su abuela ha creado una barrera entre nosotros que es difícil de superar en las pocas horas que tenemos juntos. Sin embargo, sigo haciendo todo lo posible para mostrarle mi amor y apoyo, esperando que algún día pueda ver la verdad y recordar los momentos felices que compartimos.

Presentadora: ¿Ha notado algún cambio en su hijo antes y después de las visitas?

Mamá Alienada: Sí, he notado varios cambios significativos en el comportamiento de mi hijo antes y después de las visitas. Antes de las visitas, parece estar más tranquilo, aunque muchas veces, el encuentro ni siquiera llega a realizarse. Mi exesposo a menudo cancela las visitas con excusas ridículas, como que el niño está "demasiado cansado" o que "tiene otros planes". En algunas ocasiones, simplemente no llegan y me dejan esperando sin ninguna explicación. Esto no solo es frustrante y doloroso para mí, sino que también afecta emocionalmente a nuestro hijo, quien se ve envuelto en una situación de incertidumbre y estrés.

Por ejemplo, hubo una vez en la que habíamos planeado una salida al parque que mi hijo siempre disfrutaba. Sin embargo, minutos antes de la visita, mi exesposo llamó para cancelar, diciendo que nuestro hijo tenía que asistir a una "actividad importante" que nunca especificó. En otra ocasión, me dejaron esperando fuera de su casa durante horas, solo para que me informaran que no podían venir porque el niño tenía que terminar sus tareas escolares, algo que fácilmente podría haberse resuelto antes o después de nuestra visita programada.

Después de las visitas, mi hijo suele mostrarse más distante y menos comunicativo. Es como si la breve conexión que logramos durante nuestro tiempo juntos se rompiera inmediatamente después de que se aleja de mí. Recuerdo una ocasión en la que pasamos una tarde maravillosa en una librería, y él eligió un libro que quería que le leyera. Sin embargo, en la siguiente visita, noté que apenas quería hablar sobre el libro o cualquier cosa que habíamos hecho juntos. Cuando traté de preguntarle sobre sus sentimientos, él solo respondió con monosílabos y evitó el contacto visual.

La influencia de su padre y su abuela paterna es evidente. Antes de las visitas, parece estar más receptivo y emocionado, pero después, su comportamiento cambia drásticamente. Se vuelve más cerrado y distante, como si hubiera recibido instrucciones de no mostrar ningún tipo de apego hacia mí. Esta transformación es desgarradora porque sé que en el fondo, él todavía me ama y necesita el vínculo que compartíamos antes de que todo esto comenzara.

Es evidente que mi exesposo y su familia están trabajando activamente para mantener a mi hijo alejado de mí, usando tácticas de manipulación emocional y control. Cada cancelación de visita, cada excusa ridícula y cada momento de distancia forzada es un intento más de sabotear nuestra relación. A pesar de estos desafíos, sigo luchando por cada momento que puedo pasar con mi hijo, esperando que eventualmente podamos reconstruir nuestra relación y superar las barreras que se han impuesto entre nosotros.

Presentadora: ¿Qué le dice su hijo sobre su vida cotidiana con su padre?

Mamá Alienada: Cuando tengo la oportunidad de hablar con mi hijo, noto que está muy confundido y ansioso. Me cuenta cosas contradictorias sobre su vida cotidiana con su padre. A veces menciona que hacen actividades divertidas juntos, pero otras veces se muestra muy reservado y parece temeroso de decir algo negativo. Es como si tuviera miedo de expresar sus verdaderos sentimientos o experiencias.

Además, noto que repite frases y comentarios que claramente no son propios de él, sino que parecen inculcados por su padre. Habla de situaciones que sé que no ocurrieron o me hace acusaciones que parecen sacadas de las mentiras que su padre ha estado divulgando. Es desgarrador ver cómo su percepción de la realidad está siendo manipulada, y cómo esto afecta su bienestar emocional y su relación conmigo.

Intento siempre asegurarle que lo amo y que estoy aquí para él, sin importar lo que pase. Pero es evidente que está siendo presionado para que tome partido, y eso lo está afectando profundamente.

Presentadora: ¿Ha intentado hablar con su hijo sobre sus sentimientos hacia usted? Si es así, ¿cómo ha reaccionado él?

Mamá Alienada: Sí, he intentado hablar con él sobre sus sentimientos hacia mí, pero lamentablemente suele cerrarse y mostrar resistencia a la conversación. Parece que está experimentando emociones complejas y conflictivas que le impiden expresarse abiertamente. Esta situación es especialmente difícil debido a la influencia de la alienación parental ejercida por el padre. Por ejemplo, en varias ocasiones he notado que cuando intento hablar con mi hijo sobre cómo se siente respecto a nuestra relación, él se muestra distante o incluso evasivo.

Una de las razones de esta actitud podría ser que el padre, durante el tiempo que pasan juntos, le enseña indirectamente a ser distante o indiferente hacia mí. Recientemente, cuando intenté abordar el tema, él respondió con un silencio incómodo o simplemente dijo que no quería hablar de eso. Esto sugiere que puede estar experimentando miedo o confusión respecto a sus sentimientos hacia mí, influenciado por la dinámica familiar complicada que enfrentamos.

Además, cuando tengo la oportunidad de verlo, el niño a menudo parece mantener una actitud de indiferencia hacia mí. Por ejemplo, en una ocasión reciente, cuando intenté entablar

una conversación sobre cómo se había sentido en nuestra última visita juntos, él respondió de manera monosilábica y evitó el tema rápidamente. Es evidente que la presencia constante del padre o la supervisión de la abuela durante nuestras interacciones también juega un papel importante en su incapacidad para expresarse abiertamente conmigo.

En resumen, aunque he intentado iniciar conversaciones sobre sus sentimientos, él suele rechazar estos intentos o mostrar resistencia, lo cual sugiere que puede estar experimentando confusión o miedo debido a la situación familiar compleja en la que se encuentra. La influencia negativa de la alienación parental y la vigilancia durante nuestras interacciones complican aún más nuestra relación y su capacidad para expresar libremente sus emociones hacia mí.

Intervención Profesional

Presentadora: ¿Qué papel han jugado los profesionales, como psicólogos o niñeras, en su caso?

Mamá Alienada: Tanto la psicóloga como la niñera han jugado un papel crucial en mi caso, proporcionando testimonios objetivos que respaldan mi posición. Como psicóloga, puedo afirmar con certeza que se necesita la intervención de un psicólogo forense de medicatura forense para realizar una evaluación imparcial, apropiada, pertinente y exhaustiva de la situación. Esta evaluación es fundamental para garantizar que las decisiones judiciales se basen en información objetiva y no sesgada.

Las evaluaciones realizadas por los profesionales que han dado diagnósticos en contra de mí han sido pagadas por mi exesposo, lo cual plantea serias dudas sobre la imparcialidad de sus conclusiones. Por ejemplo, en un caso reciente, la psicóloga que él contrató emitió un informe que alegaba falsamente que yo había expuesto a mi hijo a situaciones inapropiadas.

Sin embargo, tanto mi psicóloga como la niñera han testificado a mi favor, desmintiendo estas acusaciones y señalando que no existe evidencia alguna que respalde tales afirmaciones.

Es evidente que la influencia económica y personal de mi exesposo ha afectado la objetividad de los profesionales que él ha contratado. En contraste, los testimonios y evaluaciones de los profesionales que no tienen relación económica con ninguna de las partes involucradas, como la psicóloga forense de medicatura forense propuesta, son fundamentales para obtener una visión imparcial y justa de la situación.

En conclusión, la intervención de un psicólogo forense de medicatura forense es crucial para realizar una evaluación exhaustiva y objetiva de la situación, asegurando que las decisiones judiciales se basen en evidencia sólida y no en intereses personales o económicos.

Presentadora: ¿Podría describir los testimonios de la psicóloga y la niñera que contradicen las acusaciones de su exesposo?

Mamá Alienada: La psicóloga que me ha estado tratando desde el inicio de este proceso ha proporcionado un testimonio fundamental que contradice las acusaciones infundadas de mi exesposo. Ella ha afirmado con firmeza que no existen indicios ni pruebas que respalden su afirmación de que yo exponga a mi hijo a material pornográfico. Además, la psicóloga ha destacado que mi hijo muestra señales claras de ser manipulado, lo cual es consistente con el patrón de alienación parental que hemos identificado en nuestras sesiones. Por ejemplo, mi hijo ha expresado confusión y miedo al hablar sobre ciertos temas relacionados con su padre, lo cual sugiere que ha sido influenciado negativamente para desarrollar una aversión hacia mí.

Por otro lado, la niñera que trabaja con nosotros y con quien mi hijo tiene una relación cercana también ha proporcionado un testimonio esencial. Ella ha afirmado de manera contundente que nunca ha presenciado ni sospechado de ninguna conducta inapropiada en

nuestra casa. Que cuidó de mi hijo por mucho tiempo por largos períodos de tiempo y ha sido testigo directo de nuestras interacciones cotidianas. Su testimonio refleja la normalidad y el ambiente saludable en el que mi hijo crece, contradiciendo completamente las acusaciones infundadas de mi exesposo.

Ambos testimonios, el de la psicóloga y el de la niñera, son cruciales para desmentir las acusaciones falsas y dañinas de mi exesposo. Estos profesionales han proporcionado una perspectiva objetiva y basada en hechos, que refleja la realidad de nuestra situación familiar. Sus testimonios no solo respaldan mi inocencia, sino que también subrayan la importancia de considerar la manipulación y la alienación parental como factores críticos en este caso.

En conclusión, los testimonios de la psicóloga y la niñera son fundamentales para desmentir las acusaciones infundadas de mi exesposo, proporcionando una visión clara y objetiva de la situación real en nuestra familia.

Presentadora: ¿Qué medidas ha tomado usted para desmentir las acusaciones de su exesposo?

Mamá Alienada: He tomado varias medidas concretas para desmentir las acusaciones infundadas de mi exesposo. En primer lugar, he proporcionado testigos clave que han dado testimonio a mi favor. La psicóloga que me ha estado tratando durante este proceso ha afirmado en su testimonio que no hay indicios de que yo exponga a mi hijo a situaciones inapropiadas. Ella ha señalado específicamente que las sesiones de terapia han revelado que mi hijo muestra signos de ser manipulado, lo cual refuta las acusaciones de mi exesposo sobre mi conducta.

Además, la niñera que cuida a mi hijo regularmente también ha proporcionado un testimonio contundente en mi defensa. Ella ha declarado que nunca ha presenciado ninguna conducta inapropiada o peligrosa por mi parte hacia mi hijo. Por el contrario, ha confirmado que

nuestra interacción es siempre respetuosa y amorosa, lo cual contradice completamente las afirmaciones de mi exesposo.

Como parte de mi estrategia para recopilar evidencia, he solicitado las grabaciones de cámaras de seguridad de los restaurantes y lugares públicos donde mi hijo y yo hemos estado juntos. Por ejemplo, en una ocasión específica en un restaurante local, mi hijo y yo estábamos cenando con amigos cercanos. Estos amigos se sentaron cerca y pudieron escuchar nuestras conversaciones y observar nuestras interacciones durante toda la comida. Este tipo de evidencia visual y testimonial ha sido crucial para demostrar que las acusaciones son infundadas y que mi comportamiento como madre ha sido siempre apropiado y cuidadoso.

Además de estas medidas específicas, he cooperado plenamente con las autoridades y he proporcionado toda la información y evidencia requerida durante las investigaciones. Mi objetivo ha sido demostrar de manera clara y contundente que las acusaciones de mi exesposo son falsas y motivadas por una agenda personal.

Estas acciones no solo buscan proteger mi integridad como madre, sino también garantizar el bienestar emocional y psicológico de mi hijo en medio de este difícil proceso legal y personal.

Presentadora: ¿Ha recibido algún tipo de apoyo psicológico o legal para usted y su hijo durante este proceso?

Mamá Alienada: Sí, he recibido un apoyo invaluable tanto psicológico como legal durante este difícil proceso. Desde el inicio, he contado con un equipo legal compuesto por tres profesionales altamente calificados que me han brindado asesoramiento experto y han gestionado eficazmente todos los aspectos legales de mi caso. Este equipo ha sido fundamental para presentar las pruebas necesarias y defender mis derechos de manera efectiva en cada etapa del proceso judicial.

Además del apoyo legal, he buscado apoyo psicológico para mí y mi familia. He consultado regularmente a dos psicólogos que me han proporcionado orientación emocional y estrategias para manejar el estrés y la ansiedad que esta situación ha generado. Su apoyo ha sido fundamental para mantener mi bienestar mental y emocional a lo largo de este desafiante proceso.

Además, en numerosas ocasiones he contratado psicólogos especializados para el menor alienado. Estos profesionales han jugado un papel crucial en evaluar y abordar cualquier impacto psicológico que el proceso judicial y la alienación parental hayan tenido en mi hijo. Su asistencia ha sido vital para asegurar que mi hijo reciba el apoyo emocional y psicológico necesario mientras navegamos por esta situación tan compleja.

En resumen, tanto el apoyo legal como psicológico que he recibido ha sido fundamental para enfrentar las acusaciones infundadas de mi exesposo y proteger el bienestar tanto mío como el de mi hijo durante este difícil período.

Impacto Emocional

Presentadora: ¿Cómo ha afectado esta situación a su bienestar emocional y psicológico?

Mamá Alienada: Ha sido extremadamente difícil. Me siento constantemente estresada y ansiosa, y es doloroso ver a mi hijo alejarse de mí. Esta situación ha tenido un impacto devastador en mi bienestar emocional y psicológico. El estrés constante ha resultado en problemas de salud física, como ataques de ansiedad y pérdida de cabello debido al estrés. Hay días en los que me resulta difícil conciliar el sueño, ya que mi mente está constantemente preocupada por mi hijo y por cómo esta situación está afectando a nuestra familia.

La paz que solíamos tener en casa ha sido bruscamente interrumpida, y cada día me levanto con la esperanza de poder reunirme de nuevo con mi hijo mayor en nuestro hogar. Esta

incertidumbre y separación forzada han creado una carga emocional inmensa, haciendo que cada momento sea una lucha emocional para mantenerme fuerte y positiva.

Es crucial destacar que la atención y respaldo de mi actual pareja y el apoyo psicológico que he recibido han sido fundamentales para ayudarme a sobrellevar estos desafíos. Sin embargo, la continua separación de mi hijo sigue siendo una carga emocional muy pesada que afecta profundamente mi vida diaria y mi bienestar emocional en general.

Presentadora: ¿Cómo cree que ha afectado la alienación parental a su hijo emocional y psicológicamente?

Mamá Alienada: Creo que mi hijo está experimentando una serie de cambios emocionales y psicológicos debido a la alienación parental. Ha mostrado signos claros de confusión y estrés. Antes solía ser cercano y afectuoso conmigo, pero ahora parece distante y desconfiado. Por ejemplo, recientemente, durante una conversación sobre un tema personal, se retiró abruptamente sin explicación y evitó hablar conmigo durante varios días, algo que antes no hacía. Esto muestra cómo la relación con su padre está afectando su disposición para comunicarse abiertamente conmigo.

Además, he notado que muestra señales de manipulación por parte de su padre. Como lo mencioné anteriormente, a veces repite frases o actitudes que reflejan las opiniones de su padre sobre mí, como cuando comentó que preferiría quedarse con su padre porque él le ofrece más diversión y libertad. Esto indica que está siendo influenciado negativamente. Esta manipulación ha afectado su percepción de mí y ha contribuido a la ruptura en nuestra relación.

Para mí como madre, ver a mi hijo alejarse emocionalmente de mí es increíblemente doloroso. Me siento impotente y devastada al ver cómo esta situación está afectando su bienestar emocional y su desarrollo. Es un sufrimiento constante tener que enfrentar la realidad de que mi hijo está siendo manipulado y separado de mí en contra de su voluntad.

Además, esta situación también afecta a la relación entre mi hijo y su hermano menor, quien aún no ha tenido la oportunidad de conocerlo debido a las restricciones impuestas por el padre. Es doloroso pensar en cómo esta separación forzada está privando a ambos niños de la oportunidad de formar un vínculo fraternal sólido y de crecer juntos como hermanos.

Presentadora: ¿Ha notado cambios en el comportamiento o estado emocional de su hijo cuando está con usted?

Mamá Alienada: Sí, antes, solía ser un niño muy abierto y feliz, pero ahora lo veo más triste y retraído. Parece preocupado y a menudo se muestra reservado al hablar conmigo. Además, ha comenzado a utilizar frases y expresiones que parecen más propias de un adulto, lo cual me hace pensar que está siendo influenciado o manipulado por los adultos a su alrededor. Esto me preocupa mucho porque indica que no está expresando sus propios pensamientos y sentimientos, sino lo que cree que otros quieren escuchar.

Además, he notado que tiene cambios bruscos de comportamiento y decisiones. A veces, parece cambiar de opinión con mucha facilidad y tiende a tratar de complacer siempre a su padre. Esto sugiere que puede estar sintiendo presión para actuar de cierta manera o para tomar decisiones que no son completamente suyas. Estos cambios en su comportamiento y estado emocional son muy preocupantes para mí, ya que reflejan el impacto negativo que la situación de alienación parental está teniendo en él.

Aspectos Legales

Presentadora: ¿Cuál ha sido la respuesta del sistema judicial a sus intentos de refutar las acusaciones?

Mamá Alienada: La respuesta del sistema judicial a mis intentos de refutar las acusaciones de alienación parental ha sido, en general, desalentadora y frustrante. He

encontrado una serie de obstáculos que han dificultado enormemente la defensa de mis derechos y la protección de mis hijos.

En primer lugar, el PANI no ha sido de gran ayuda. Mi caso ha sido manejado de manera ineficiente y poco expedita. En varias ocasiones, he sentido que mis denuncias no han sido tomadas en serio y que se ha favorecido al padre bajo la excusa del "bien superior del menor".

El sistema judicial, por su parte, también ha demostrado ser lento e inoperante. Los procesos se dilatan demasiado, lo que permite que la alienación parental se siga consolidando mientras tanto. Además, he encontrado una gran falta de conocimiento sobre el tema en muchos jueces y operadores jurídicos. Algunos incluso niegan la existencia de la alienación parental, escudándose en que no está reconocida por la OMS. Sin embargo, considero que este argumento es irrelevante, ya que nuestro sistema legal no está subordinado a las decisiones de la OMS.

Otro problema grave es la falta de solicitud de peritos psicológicos forenses por parte de los jueces. En mi caso, no se ha realizado ninguna evaluación especializada que pueda determinar si mi hijo está siendo víctima de alienación parental o no. Esto me deja en una situación de gran desventaja, ya que los testimonios de otros profesionales de la psicología, que no cuentan con la misma experiencia y formación, no tienen el mismo peso en un proceso judicial.

Como consecuencia de todas estas barreras, me he sentido completamente desamparada y revictimizada por el sistema que debería protegerme a mí y a mis hijos. He tenido que luchar incansablemente para que se me escuche y se tomen medidas para proteger a mis pequeños.

A pesar de las dificultades, no me he rendido. Sigo buscando justicia y luchando por el bienestar de mis hijos. Confío en que, con el tiempo y el esfuerzo, lograré que se reconozca la alienación parental como un problema real y grave, y que se implementen medidas efectivas para proteger a los niños y madres que la sufren.

Quiero hacer un llamado a todas las madres que están pasando por una situación similar a la mía: no están solas. Hay personas que nos creen y que quieren ayudarnos. No se rindan, sigan luchando por sus hijos. Juntas podemos hacer que la alienación parental sea visible y que se tomen las medidas necesarias para proteger a nuestras familias.

Presentadora: ¿Qué medidas legales ha tomado para intentar aumentar el tiempo de visita o cambiar la custodia?

Mamá Alienada: En mi lucha por proteger a mi hijo y recuperar el tiempo que le corresponde estar conmigo, he tomado las varias medidas legales tales como:

1. Solicitudes formales de aumento de tiempo de visita:

He presentado diversas solicitudes formales ante el juzgado de familia para ampliar mi tiempo de visita con mi hijo.

He adjuntado a estas solicitudes pruebas que demuestran mi capacidad como madre y mi disposición a brindarle un entorno seguro y amoroso.

He contado con el apoyo de profesionales, como psicólogos y trabajadores sociales, quienes han evaluado la situación familiar y han emitido informes favorables a mi causa.

2. Solicitud de revisión de la custodia:

Considerando que las acusaciones de alienación parental en mi contra son falsas y han dañado gravemente la relación con mi hijo, he presentado una solicitud formal para que se revise la custodia actual.

En esta solicitud, he expuesto detalladamente las estrategias de alienación parental utilizadas por mi exmarido, incluyendo pruebas como grabaciones, mensajes y testimonios de testigos.

He solicitado que se realice una evaluación psicológica exhaustiva a mi hijo y a mí mismo, por parte de peritos forenses especializados en alienación parental, para que se determine la situación real y el impacto en el bienestar de mi hijo.

3. Búsqueda de asesoría legal especializada:

He contratado a un abogado con amplia experiencia en casos de alienación parental para que me represente en el proceso legal.

Mi abogado ha sido fundamental para guiarme en este complejo proceso, proteger mis derechos y presentar las pruebas de manera efectiva ante el tribunal.

He seguido todas las recomendaciones de mi abogado y he participado activamente en cada etapa del proceso.

4. Recopilación de pruebas:

He documentado meticulosamente todas las incidencias de alienación parental, incluyendo fechas, lugares, detalles de las conversaciones y comportamientos observados en mi hijo.

He guardado correos electrónicos, mensajes de texto, grabaciones de audio y video, y cualquier otra evidencia que pueda sustentar mis denuncias.

He buscado el testimonio de personas que han presenciado las conductas de mi exmarido y el impacto negativo que estas han tenido en mi hijo.

5. Búsqueda de apoyo profesional:

He recibido terapia psicológica para ayudarme a afrontar el trauma emocional y el estrés causado por esta situación.

He participado en grupos de apoyo para madres que sufren alienación parental, donde he encontrado comprensión, empatía y estrategias para enfrentar este desafío.

He buscado asesoría de expertos en alienación parental, quienes me han brindado herramientas para proteger a mi hijo y defender mis derechos.

A pesar de las dificultades y los obstáculos que he encontrado en el camino, sigo firme en mi lucha por recuperar el tiempo que me corresponde con mi hijo y demostrar que las acusaciones en mi contra son falsas. Confío en que la justicia prevalecerá y que mi hijo podrá disfrutar de una relación sana y amorosa conmigo.

Presentadora: ¿Ha considerado alguna acción adicional para proteger sus derechos como madre?

Mamá Alienada: En este camino tan difícil que estoy recorriendo para proteger a mi hijo y recuperar el tiempo que le corresponde estar conmigo, no puedo quedarme de brazos cruzados. He tomado la firme decisión de buscar todas las herramientas y el apoyo que sean necesarios para defender mis derechos como madre, tales como;

1. Buscar el apoyo de organizaciones especializadas:

Sé que existen organizaciones que se dedican a proteger los derechos de las familias y de los niños en casos como el mío. Me he puesto en contacto con algunas de ellas, como la Asociación Costarricense de Derecho de Familia (ACODEF) o el Centro de Estudios de la Mujer (CEM), y estoy segura de que su apoyo será fundamental en este proceso.

Estas organizaciones no solo me brindarán asesoría legal y acompañamiento, sino que también me conectarán con otras madres que han pasado por situaciones similares, lo que me permitirá sentirme menos sola y encontrar nuevas estrategias para enfrentar este desafío.

2. Buscar un segundo frente legal:

Aunque estoy agradecida con el trabajo de mis actuales abogados, siento que necesito más apoyo legal especializado en casos de alienación parental. He iniciado la búsqueda de otros profesionales con amplia experiencia en este campo, para obtener diferentes perspectivas y estrategias que fortalezcan mi caso.

Además de un abogado especializado, me gustaría contar con la ayuda de un psicólogo forense experto en alienación parental. Su evaluación psicológica de mi hijo y de mí misma será crucial para documentar el impacto de la alienación parental y fortalecer mi defensa legal.

3. Documentar cada paso y cada detalle:

No puedo permitir que ni una sola prueba se me escape. He comenzado a llevar un registro detallado de todas las interacciones que tengo con mi hijo, incluyendo fechas, lugares, detalles de las conversaciones y comportamientos observados en él.

También estoy guardando todos los correos electrónicos, mensajes de texto, grabaciones de audio y video, y cualquier otra evidencia que pueda sustentar mis denuncias de alienación parental. Esta información será vital para demostrar el patrón de alienación parental y el impacto negativo que está teniendo en mi hijo.

4. Cuidar mi salud mental y emocional:

Sé que esta lucha es larga y desgastante, por lo que no puedo descuidar mi salud mental y emocional. He buscado apoyo de profesionales de la salud mental y estoy participando en grupos de apoyo para madres que atraviesan situaciones similares.

En estos grupos he encontrado comprensión, empatía y estrategias para afrontar este desafío. Me siento fortalecida al saber que no estoy sola y que hay otras mujeres que comprenden por lo que estoy pasando.

5. Mantenerme informada y actualizada:

La alienación parental es un tema complejo y en constante evolución. Por eso es importante que me mantenga informada sobre las últimas investigaciones, estrategias y recursos disponibles para combatirla.

Estoy leyendo libros y artículos especializados, buscando información en línea y participando en webinars y conferencias sobre el tema. Cuanto más sepa, mejor preparada estaré para defender mis derechos y los de mi hijo.

No me rendiré. Lucharé con todas mis fuerzas por recuperar el tiempo que me corresponde con mi hijo y por demostrar que las acusaciones en mi contra son falsas. Confío en que la justicia prevalecerá y que mi hijo podrá disfrutar de una relación sana y amorosa conmigo.

Futuro

Presentadora: ¿Qué espera lograr a través de su lucha legal?

Mamá Alienada: Sé que el camino para recuperar a mi hijo y sanar la herida que la alienación parental le ha causado será largo y arduo, pero estoy dispuesta a recorrerlo paso a paso, con amor, paciencia y la ayuda de profesionales que nos guíen. Algunos objetivos que me he establecido son:

1. Demostrar mi amor incondicional:

Mi hijo necesita saber que lo amo con todo mi corazón, sin importar las mentiras que le hayan dicho. Le repetiré una y otra vez cuánto lo quiero, lo adoro y lo extraño.

Le demostraré mi amor con acciones, no solo con palabras. Estaré presente en su vida, lo escucharé con atención, le daré abrazos y besos que le transmitan mi cariño, y participaré activamente en sus actividades e intereses.

Le crearé un álbum de fotos y recuerdos que nos muestren juntos en momentos felices, para que siempre tenga presente el amor que nos une.

2. Buscar ayuda profesional:

No puedo hacer esto sola. Sé que necesito ayuda especializada para comprender la situación, desarrollar estrategias efectivas y sanar las heridas que la alienación parental ha dejado en mi hijo y en mí.

Buscaré un terapeuta familiar o un psicólogo infantil con experiencia en casos de alienación parental. Juntos exploraremos las dinámicas familiares, identificaremos los patrones de comunicación que nos han lastimado y aprenderemos nuevas formas de interactuar de manera sana y amorosa.

También consideraré la terapia individual para mí misma, ya que este proceso ha sido emocionalmente desgastante. Un psicólogo me ayudará a procesar mis emociones, desarrollar mecanismos de afrontamiento y fortalecer mi autoestima.

3. Crear un hogar seguro y lleno de amor:

Mis dos hijos necesitan un refugio donde se sientan seguros, queridos y protegidos. Convertiré mi hogar en ese lugar, donde reine la armonía, el respeto mutuo y la comunicación abierta.

Estableceré rutinas claras y consistentes para que mi hijo sepa qué esperar cada día. Esto le brindará una sensación de seguridad y previsibilidad, tan importante para su desarrollo emocional.

Llenaré nuestro hogar de amor, risas y momentos felices. Juntos jugaremos, leeremos, cocinaremos y disfrutaremos de actividades que nos acerquen y fortalezcan nuestro vínculo.

4. Un mensaje a otras madres:

A todas las madres que están luchando contra la alienación parental, les quiero decir que no están solas. Somos muchas las que estamos viviendo esta pesadilla, pero no podemos permitir que nos venza. Hay esperanza, hay ayuda y hay luz al final del túnel.

No se rindan. Luchen por sus hijos y por ustedes mismas. Merecen ser felices y vivir una vida plena junto a sus seres amados.

Recuerden que no son culpables de nada. La alienación parental es un acto de manipulación y control por parte del otro progenitor, y no tiene nada que ver con ustedes como madres.

Juntas podemos hacer que la alienación parental sea visible y que se tomen las medidas necesarias para proteger a nuestros hijos y familias. No estamos solas en esta lucha.

Con amor, perseverancia y el apoyo de otras madres que comprenden nuestra situación, podemos sanar nuestras heridas y construir un futuro mejor para nuestros hijos.

Presentadora: ¿Cree que a largo plazo puedes mejorar la relación con su hijo?

Mamá Alienada: Creo firmemente que a largo plazo puedo mejorar la relación con mi hijo. Tengo la esperanza de que, con el tiempo y el apoyo adecuado, podremos superar las barreras que se han creado entre nosotros debido a la alienación parental. Planeo seguir demostrando mi amor y apoyo incondicional a mi hijo, recordándole constantemente que siempre estaré aquí para él, sin importar las circunstancias.

Para lograr esto, estoy trabajando con un equipo de profesionales, incluidos abogados y psicólogos, para abordar tanto los aspectos legales como emocionales de nuestra situación. He

contratado un grupo de tres abogados que me asisten en la parte legal y dos psicólogos que no solo me ayudan a mí, sino también a mi familia a lidiar con esta situación. Además, he contratado psicólogos para mi hijo con el fin de que reciba el apoyo necesario para entender y procesar sus sentimientos.

Mi objetivo es crear un entorno estable y seguro para mi hijo, un lugar donde se sienta amado y protegido. También quiero fomentar una comunicación abierta y honesta, donde él pueda expresar sus pensamientos y emociones sin miedo ni manipulación. Estoy comprometida a trabajar en nuestra relación y a buscar todas las vías posibles para sanar y reconstruir el vínculo entre nosotros.

Finalmente, mi plan incluye involucrar a mi hijo en actividades que disfrutaba antes de que nuestra relación se deteriorara, para que pueda recordar los buenos momentos y redescubrir su confianza en mí. Estoy dispuesta a hacer todo lo necesario para recuperar la relación con mi hijo y asegurarme de que se sienta amado y apoyado en cada paso del camino.

Presentadora: ¿Qué mensaje le gustaría transmitir a otras madres que puedan estar pasando por una situación similar?

Mamá Alienada: A otras madres que puedan estar pasando por una situación similar, les diría que no pierdan la esperanza y que nunca dejen de luchar por la relación con sus hijos. La alienación parental es una experiencia devastadora y dolorosa, pero es crucial mantener la calma y la perseverancia. Aquí hay algunos puntos que me gustaría compartir:

- **Buscar Apoyo Profesional:** Es fundamental rodearte de un equipo de profesionales, incluidos abogados y psicólogos, que puedan asesorarte y apoyarte durante todo el proceso. Un buen abogado puede ayudarte a navegar el sistema legal, mientras que un psicólogo puede proporcionarte el apoyo emocional necesario y trabajar contigo para desarrollar estrategias efectivas para comunicarte con tu hijo.

- **Documenta Todo:** Mantén un registro detallado de todos los eventos, comunicaciones y comportamientos que demuestren la alienación parental. Esto puede incluir grabaciones de video, mensajes de texto, correos electrónicos y cualquier otra evidencia que pueda ser útil en el ámbito legal.
- **Mantén la Comunicación Abierta con Tu Hijo:** Aunque puede ser difícil, trata de mantener una línea de comunicación abierta y amorosa con tu hijo. Hazle saber que siempre estás ahí para él, sin importar lo que pase. Asegúrate de que se sienta seguro y amado, y evita hablar negativamente sobre el otro progenitor en su presencia.
- **Cuida de Tu Propio Bienestar:** La alienación parental puede ser extremadamente estresante y agotadora. Es importante cuidar de tu salud mental y física. Considera asistir a terapia, practicar técnicas de manejo del estrés y mantener un sistema de apoyo sólido entre amigos y familiares.
- **Educa a los Demás sobre la Alienación Parental:** Comparte tu experiencia y conocimiento sobre la alienación parental con otros padres, maestros y profesionales. Aumentar la conciencia sobre este problema puede ayudar a prevenir que otros pasen por lo mismo y puede influir en cambios en las políticas y leyes relacionadas.
- **Busca Justicia y No Te Rindas:** El proceso judicial puede ser largo y frustrante, pero no te rindas. Lucha por los derechos de tu hijo y por la posibilidad de tener una relación saludable con él. Aunque el camino sea difícil, es crucial seguir adelante con determinación y esperanza.

Recuerda, no estás sola en esto. Muchas madres enfrentan desafíos similares y hay recursos y comunidades disponibles para ofrecer apoyo y guía. Mantén la fe y sigue adelante, siempre enfocándote en el bienestar de tu hijo y en la esperanza de un futuro mejor.

Reflexiones Finales

Presentadora: ¿Hay algo más que le gustaría compartir sobre su experiencia de alienación parental?

Mamá Alienada: Sí, hay varias cosas más que me gustaría compartir sobre mi experiencia con la alienación parental. Esta situación ha sido extremadamente difícil y dolorosa, no solo para mí, sino para toda mi familia. A través de todo este proceso, he aprendido algunas lecciones importantes y me gustaría compartirlas con quienes puedan estar enfrentando algo similar:

- **La Resiliencia es Clave:** He descubierto una fortaleza interna que no sabía que tenía. La resiliencia es crucial para seguir adelante, incluso cuando las cosas parecen insuperables. Es vital mantenerse fuerte por nuestros hijos y seguir luchando por lo que es correcto.
- **La Importancia de la Comunidad:** Tener una red de apoyo sólida, ya sean amigos, familiares o grupos de apoyo para padres en situaciones similares, puede marcar una gran diferencia. Compartir nuestras experiencias y escuchar las de otros puede proporcionar consuelo y nuevas perspectivas.
- **Educación y Concienciación:** La alienación parental es un fenómeno complejo y a menudo mal entendido. Es crucial educar a otros sobre este tema, incluidos los profesionales en el sistema judicial, los maestros y el público en general. La falta de conocimiento puede llevar a decisiones injustas y a un mayor sufrimiento para los niños y padres afectados.
- **El Impacto a Largo Plazo:** La alienación parental no solo afecta la relación inmediata con nuestros hijos, sino que también puede tener consecuencias a largo plazo en su desarrollo emocional y psicológico. Es esencial trabajar con profesionales para mitigar estos efectos y ayudar a nuestros hijos a sanar.

- **Persistencia en el Sistema Legal:** Aunque el sistema judicial puede ser lento y frustrante, es vital persistir. Documentar todo y presentar pruebas claras y consistentes puede hacer una gran diferencia en el resultado de los casos de alienación parental.
- **Cuidado Personal y Bienestar:** La situación puede ser extremadamente estresante y agotadora. Es importante cuidar de nuestra propia salud mental y física. Esto incluye buscar terapia, participar en actividades que nos traigan alegría y paz, y mantenernos físicamente activos.
- **Esperanza y Amor Incondicional:** Mantener la esperanza y el amor incondicional por nuestros hijos es fundamental. Aunque las cosas puedan parecer desalentadoras, es crucial que nuestros hijos sepan que siempre estaremos ahí para ellos, sin importar las circunstancias.
- **Relación con Otros Hijos:** Esta situación también afecta a otros miembros de la familia. En mi caso, la relación entre mi hijo mayor y su hermano menor ha sido inexistente debido a la alienación. Es doloroso ver cómo esta situación impide que mis hijos se conozcan y se apoyen mutuamente como hermanos. Espero que algún día puedan tener una relación cercana y significativa.
- **Cambio en el Comportamiento del Niño:** Mi hijo ha pasado de ser un niño feliz y abierto por retraer. Utiliza frases que claramente han sido inculcadas por adultos y tiene cambios bruscos de comportamiento. Estas señales son evidencia de la manipulación y presión que está experimentando, lo cual es devastador para mí como madre.
- **Intervención Profesional Necesaria:** Finalmente, quiero enfatizar la necesidad de contar con profesionales imparciales y capacitados, como psicólogos forenses, que puedan realizar evaluaciones adecuadas. En mi experiencia, todos los diagnósticos en mi contra han sido realizados por profesionales pagados por el padre de mi hijo, lo que cuestiona su imparcialidad y precisión.

La alienación parental es una experiencia desgarradora, pero a través de la resiliencia, el apoyo comunitario y la educación, podemos encontrar formas de superar los desafíos y luchar por el bienestar de nuestros hijos.

Presentadora: ¿Qué apoyo cree que necesita para avanzar en su caso?

Mamá Alienada: Para avanzar en mi caso, creo que necesito un apoyo integral y especializado en varios frentes. Aquí están algunos de los tipos de apoyo que considero cruciales:

- **Asesoría Legal Especializada:** Necesito un equipo de abogados con experiencia en casos de alienación parental y derecho familiar. Actualmente, he contratado un grupo de tres abogados que me están ayudando con la parte legal, pero la complejidad del caso requiere una constante actualización y estrategias legales efectivas para proteger los derechos de mi hijo y los míos.
- **Apoyo Psicológico Profesional:** La intervención de psicólogos forenses es vital. Necesito que un psicólogo forense, perteneciente a la medicatura forense, realice una evaluación imparcial, apropiada, pertinente y exhaustiva de mi hijo y de nuestra situación familiar. Hasta ahora, todos los diagnósticos en mi contra han sido realizados por profesionales pagados por el padre de mi hijo, lo que cuestiona su imparcialidad.
- **Apoyo Psicológico para la Familia:** Además de los psicólogos forenses, como lo he señalado anteriormente he contratado a dos psicólogos que no solo me ayudan a mí, sino también a mi familia. Este apoyo es fundamental para manejar el estrés y la angustia emocional que todos estamos experimentando debido a esta situación.
- **Intervención Psicológica para el Niño:** También es necesario contar con psicólogos especializados para mi hijo. Su bienestar emocional y psicológico es una prioridad, y es crucial que reciba apoyo profesional para manejar el impacto de la alienación parental.

- **Acceso Eficiente a la Justicia:** El sistema judicial debe ser más eficiente y efectivo. Hasta ahora, el proceso ha sido lento y frustrante, con muchas barreras para acceder a la justicia. Es necesario que el sistema judicial reconozca la gravedad de la alienación parental y actúe con rapidez para proteger a los niños afectados.
- **Sensibilización y Capacitación Judicial:** Es fundamental que los jueces y funcionarios judiciales reciban capacitación sobre la alienación parental. La falta de conocimiento sobre este tema a menudo lleva a decisiones injustas. Además, deben entender que, aunque la alienación parental no esté reconocida por la OMS, tiene un impacto real y devastador en las familias.
- **Evidencia y Documentación:** Necesito continuar recopilando pruebas y documentación que refuten las acusaciones en mi contra. Esto incluye solicitar grabaciones de los lugares que frecuento con mi hijo, llevar amigos como testigos y presentar cualquier evidencia que demuestre la falsedad de las acusaciones.
- **Apoyo del PANI y Otros Organismos:** El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y otros organismos deben ser más eficientes y equitativos en sus intervenciones. Hasta ahora, su actuación ha sido lenta y parcial, favoreciendo al padre bajo el pretexto del "bien superior del menor" sin considerar adecuadamente mi perspectiva y las pruebas que presento.

En resumen, para avanzar en mi caso necesito un apoyo legal y psicológico integral, una intervención más eficiente del sistema judicial, y un reconocimiento adecuado de la gravedad de la alienación parental. Todo esto es crucial para asegurar que mi hijo reciba el apoyo y la protección que necesita, y para restaurar nuestra relación familiar.

Presentadora: ¿Cómo se imagina su vida y la de su hijo una vez que esta situación se resuelva?

Mamá Alienada: Me imagino una vida mucho más estable y feliz tanto para mi hijo como para mí. Aquí hay algunos aspectos de cómo visualizo nuestro futuro:

- **Reconstrucción de la Relación:** Espero poder reconstruir nuestra relación basada en la confianza y el amor. Mi hijo volvería a ser el niño abierto y feliz que solía ser antes de que comenzara esta situación de alienación parental. Trabajaríamos juntos, con el apoyo de profesionales, para sanar las heridas emocionales y restablecer una conexión sólida y saludable.
- **Ambiente Familiar Estable:** Visualizo un hogar lleno de paz, amor y estabilidad. Mi hijo podrá vivir en un entorno seguro y libre de conflictos, donde pueda crecer y desarrollarse plenamente sin la presión de la manipulación o el conflicto entre sus padres.
- **Apoyo Psicológico Continuo:** Tanto mi hijo como yo y toda mi familia continuaríamos recibiendo apoyo psicológico para asegurarnos de que podamos superar completamente los efectos de la alienación parental. Esto incluiría terapia familiar y sesiones individuales para tratar cualquier problema residual y fortalecer nuestra relación.
- **Desarrollo Personal y Escolar de mi Hijo:** Veo a mi hijo floreciendo en su vida personal y académica. Sin la carga emocional de la alienación parental, podrá enfocarse en sus estudios, desarrollar sus habilidades y talentos, y construir relaciones saludables con sus amigos y familiares.
- **Relación con su Hermano Menor:** Uno de mis grandes deseos es que mi hijo pueda finalmente conocer y formar un vínculo con su hermano menor. Esta situación ha impedido que ellos se conozcan y se relacionen, pero una vez resuelto el conflicto, podrán construir una relación fraternal significativa y amorosa.

- **Crecimiento Personal:** Para mí, la resolución de esta situación significará un alivio inmenso. Podré dejar atrás el estrés y la angustia que han afectado mi salud y mi bienestar. Me dedicaré a seguir creciendo como persona y como madre, y podré disfrutar de la vida con mi hijo sin la sombra de la alienación parental.
- **Nueva Dinámica Familiar:** Imaginamos participar en actividades familiares juntos, como vacaciones, eventos escolares, y celebraciones. Estas experiencias compartidas serán fundamentales para fortalecer nuestros lazos y crear recuerdos positivos.
- **Un Futuro Brillante:** En general, me imagino un futuro brillante y lleno de posibilidades para nosotros. Sin la carga de la alienación parental, podremos enfocarnos en construir una vida feliz y satisfactoria, con metas y sueños compartidos que trabajaremos juntos para alcanzar.

En resumen, me imagino una vida llena de amor, estabilidad y oportunidades tanto para mi hijo como para mí. Trabajaremos juntos para superar cualquier obstáculo y construir una relación sólida y amorosa que nos permita prosperar y ser felices.

Presentadora: Quiero agradecerle sinceramente por compartir su experiencia y sus perspectivas conmigo. Su valentía al enfrentar esta situación difícil es verdaderamente inspiradora y ejemplar. Espero que su testimonio ayude a crear una mayor conciencia sobre la alienación parental y sus impactos. Le deseo lo mejor en su búsqueda de justicia y reconciliación con su hijo. Gracias por permitirme escuchar su historia.

Mamá alienada: Gracias a vos y avísame si tu proyecto tiene frutos positivos de verdad lo necesito. Suerte con tu tesis.

ENTREVISTA 2

Presentación:

Presentadora: Buenas tardes, Licenciado muchas gracias por esta oportunidad, el compartir su experiencia como ferviente defensor de la necesidad de modificar la ley del derecho de familia para incluir normativas claras sobre la alienación parental. Esta entrevista forma parte de mi tesis en derecho, que busca explorar y proponer reformas legislativas para abordar de manera efectiva la alienación parental en nuestro sistema judicial.

Me gustaría comenzar preguntándole, ¿por qué considera usted que es esencial modificar la ley del derecho de familia para incluir disposiciones específicas sobre la alienación parental?

Abogado pro (entrevistado): Gracias, Gabriela, por la invitación. La ausencia de una legislación específica sobre la alienación parental es una omisión grave en nuestro sistema legal. Sin directrices claras, los jueces se encuentran sin un marco sólido para tomar decisiones justas y consistentes en estos casos. A menudo, las decisiones judiciales se basan en el hecho de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) no reconoce oficialmente la alienación parental como un trastorno, lo cual es problemático porque los jueces no están evaluando una condición médica, sino una conducta que tiene un impacto significativo en la salud mental y emocional de los niños y sus familias.

Además, existe un sesgo prevalente en nuestro sistema que asume que, si el menor está con la madre, automáticamente estará bien, y que lo que ella diga es sagrado, mientras que las preocupaciones y pruebas presentadas por el padre son desestimadas. Esta visión permite que se perpetúe la alienación parental contra los padres, causando un daño profundo y duradero a la relación entre padres e hijos.

Es crucial entender que la alienación parental no es una cuestión de género; es una conducta malintencionada que puede ser ejercida por cualquier progenitor y que tiene el

potencial de dañar a todos los miembros de la familia, tanto nuclear como extensiva, para toda la vida.

Por estas razones, es imprescindible que nuestra legislación en materia de derecho de familia se modifique para incluir disposiciones claras y precisas sobre la alienación parental. Esto no solo proporcionará a los jueces un marco de referencia adecuado, sino que también garantizará que todos los padres, independientemente de su género, sean tratados de manera justa y equitativa en los tribunales.

Ausencia de legislación sobre alienación parental

Entrevistadora: Con respecto al impacto de la falta de legislación: ¿Qué problemas considera que la ausencia de una ley específica sobre alienación parental genera en el sistema judicial? ¿Cómo afecta esto a las víctimas de alienación parental?

Abogado: La ausencia de una ley específica sobre la alienación parental genera varios problemas significativos en el sistema judicial.

Primero, sin una legislación clara, los jueces no tienen un marco uniforme para identificar y abordar la alienación parental. Esto conduce a decisiones inconsistentes y a menudo injustas, donde la protección y el bienestar del menor no siempre son garantizados.

Además, muchos jueces basan sus decisiones en el hecho de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) no reconoce oficialmente la alienación parental como un trastorno. Sin embargo, es importante recordar que los jueces no están juzgando una condición médica, sino una conducta que tiene repercusiones graves en la salud física y mental de los menores y sus familias. La falta de reconocimiento legal de la alienación parental significa que estos comportamientos manipuladores y dañinos no son abordados adecuadamente en los

tribunales, dejando a los menores y a los padres alienados sin la protección y el apoyo que necesitan.

Esta situación es particularmente perjudicial porque perpetúa ciertos sesgos y suposiciones dentro del sistema judicial. Existe una tendencia a asumir que, si el menor está con la madre, automáticamente estará bien, y que las afirmaciones de la madre son siempre válidas, mientras que las preocupaciones y pruebas presentadas por el padre son a menudo desestimadas. Este sesgo puede permitir que la alienación parental contra los padres continúe sin ser detectada o abordada adecuadamente. No es una cuestión de género; es una cuestión de conductas malintencionadas que pueden dañar profundamente a todos los miembros de la familia.

Para las víctimas de alienación parental, la falta de legislación específica significa que sus experiencias y sufrimientos no son reconocidos ni validados adecuadamente por el sistema judicial. Esto puede llevar a una sensación de desesperanza y desamparo, ya que sienten que no tienen recursos legales efectivos para proteger sus derechos y relaciones con sus hijos. Además, los menores que son objeto de alienación parental sufren enormemente, experimentando estrés, confusión y un daño emocional significativo que puede afectar su desarrollo y bienestar a largo plazo.

Por lo tanto, la ausencia de una ley específica sobre la alienación parental deja a muchas familias en una situación vulnerable y desprotegida. Es crucial que nuestra legislación en materia de derecho de familia se modifique para incluir disposiciones claras sobre la alienación parental, proporcionando a los jueces las herramientas necesarias para abordar estos casos de manera justa y efectiva, y garantizando que todos los miembros de la familia reciban la protección y el apoyo que merecen.

Entrevistadora: Observando los criterios judiciales: ¿Ha observado que los jueces tienen dificultades para abordar casos de alienación parental debido a la falta de una ley clara? ¿Qué criterios parecen utilizar los jueces en estos casos?

Abogado pro: Desde el punto de vista de un profesional que se enfrenta a casos de alienación parental en su práctica diaria, es comprensible la preocupación por la falta de claridad legal en torno a este abuso hacia los menores. La alienación parental, aunque no siempre reconocida como una enfermedad, implica hechos innegables que vulneran los derechos de los niños. Aquí hay algunas consideraciones relevantes:

Primero la definición de la alienación parental debe estar bien delimitada y por lo menos debería contemplar los parámetros básicos donde como mínimo se refiera a la alienación parental como una situación en la que un progenitor (generalmente el custodio principal) manipula o influencia negativamente a un hijo para que rechace al otro progenitor (el no custodio).

Aunque no todos los expertos están de acuerdo en llamarlo “alienación parental”, es crucial reconocer este comportamiento perjudicial.

Segundo, la alienación parental no es un problema de género; afecta tanto a madres como a padres. Los niños pueden sufrir daños emocionales y psicológicos significativos debido a esta manipulación efectuada tanto de parte del padre como de la madre.

Por último y no menos importante se debe tener presente que en algunos países, se ha propuesto una ley específica para abordar la alienación parental. Sin embargo, hay preocupaciones de que algunas propuestas de ley puedan no proteger adecuadamente a los menores; el objetivo debe ser mejorar la protección de los niños, niñas y adolescentes, independientemente de la terminología legal. La falta de legislación clara dificulta la labor de los

jueces al tratar casos de alienación parental. Los jueces pueden basarse en los siguientes criterios:

- Historia previa de relación positiva: Si existía una relación afectuosa entre el niño y el progenitor ahora rechazado.
- Ausencia de maltrato: Si no hay evidencia de maltrato por parte del progenitor rechazado.
- Conductas alienantes: Si el progenitor favorecido utiliza tácticas para alienar al niño del otro progenitor.
- Manifestaciones conductuales: Observar las señales de alienación en el niño, como rechazo injustificado o miedo hacia el progenitor no custodio.

Por lo tanto, la falta de una ley clara dificulta la toma de decisiones judiciales en casos de alienación parental. Los jueces deben considerar cuidadosamente la evidencia y los criterios mencionados para proteger el bienestar de los menores involucrados.

Entrevistadora: ¿Ha encontrado que las sentencias judiciales en casos de alienación parental son inconsistentes? ¿A qué factores atribuye estas inconsistencias?

Abogado Pro: Las inconsistencias en las sentencias judiciales en casos de alienación parental pueden tener repercusiones significativas en las familias afectadas. Estas inconsistencias se deben en parte a la falta de legislación específica que defina claramente qué constituye la alienación parental y cómo deben abordarse legalmente estos casos. Sin un marco legal claro, los jueces se enfrentan a la difícil tarea de interpretar la ley y aplicarla a situaciones que pueden variar considerablemente en términos de gravedad y complejidad.

Además, la discrecionalidad judicial desempeña un papel crucial. Aunque los jueces tienen la responsabilidad de aplicar la ley de manera justa y equitativa, su capacidad para

hacerlo puede verse comprometida por la falta de capacitación especializada en temas de alienación parental. Esto puede llevar a interpretaciones subjetivas de la ley y a decisiones que varían según el juez que maneje el caso, lo que resulta en resultados impredecibles y frustrantes para las partes involucradas.

Otro factor que contribuye a las inconsistencias es la falta de precedentes claros en casos anteriores de alienación parental. Sin una base sólida de decisiones judiciales consistentes y bien fundamentadas, los jueces pueden enfrentarse a situaciones similares de manera diferente, lo que perpetúa la incertidumbre y la falta de coherencia en el sistema judicial.

Además, los factores personales y subjetivos de los jueces, como sus propias opiniones sobre la crianza de los hijos y sus percepciones de los roles de género, pueden influir en sus decisiones. Esto es especialmente relevante en casos donde se alega alienación parental contra uno de los progenitores, y donde los estereotipos de género pueden jugar un papel en cómo se perciben y evalúan las conductas de los padres.

Por lo tanto, las inconsistencias en las sentencias judiciales respecto a la alienación parental subrayan la necesidad urgente de una legislación clara y coherente, así como de programas de formación continua para los jueces. Esto no solo garantizaría una mayor equidad y justicia en la resolución de conflictos familiares, sino que también protegería el bienestar emocional y psicológico de los niños y de todas las partes involucradas en estos casos tan delicados.

Entrevistadora: Desde su experiencia podría explicar ¿Cuáles considera que son los principales efectos psicológicos y emocionales de la alienación parental en los niños? ¿Cómo se manifiestan estos efectos en su comportamiento y desarrollo?, sé que usted no es

psicólogo, pero es importante poder observar el punto de vista de un abogado en estos aspectos.

Abogado Pro: Desde la perspectiva legal, aunque no soy psicólogo, es claro que la alienación parental puede tener efectos profundos en los niños que son objeto de ella. Psicológicamente, estos efectos pueden manifestarse de diversas maneras. Por ejemplo, los niños pueden experimentar confusión emocional al ser manipulados para alejarse de uno de sus padres. Esto puede generar sentimientos de ansiedad, culpa y conflicto interno, ya que a menudo se ven obligados a elegir entre dos figuras parentales a las que aman.

Además, la alienación parental puede impactar negativamente en la autoestima y la identidad del niño. Al ser expuestos a mensajes constantes que denigran a uno de sus padres, los niños pueden internalizar creencias negativas sobre sí mismos y sobre sus relaciones familiares. Esto puede llevar a problemas de comportamiento, como agresividad o retraimiento social, y afectar su capacidad para formar relaciones saludables en el futuro.

En términos de desarrollo, la alienación parental puede interferir con la capacidad del niño para establecer una base emocional y psicológica sólida. Los cambios en el comportamiento, como la falta de interés en actividades que antes disfrutaban o problemas académicos inexplicables, son signos comunes de estrés y conflicto emocional en estos niños. También pueden presentar síntomas físicos como dolores de cabeza o trastornos del sueño debido al estrés crónico al que están sometidos.

Desde una perspectiva legal, es fundamental considerar estos efectos psicológicos y emocionales al abordar casos de alienación parental. Los jueces deben estar capacitados para reconocer los signos de alienación y tomar decisiones informadas que protejan el bienestar del niño, fomentando relaciones saludables con ambos padres siempre que sea posible. Esto

subraya la importancia de una legislación clara y procesos judiciales que prioricen el interés superior del menor y promuevan entornos familiares estables y seguros.

Entrevistadora: en su experiencia ¿Cómo ha visto usted que afecta la alienación parental a las relaciones familiares? ¿Qué papel juega en el aumento del conflicto y la disfunción familiar?

Abogado Pro: La alienación parental tiene un impacto profundo en las relaciones familiares, extendiéndose más allá de la relación entre el niño y el padre alienado. Afecta la dinámica familiar en su conjunto, exacerbando el conflicto y generando disfunciones significativas.

En primer lugar, la relación entre el niño y el padre alienado se ve directamente afectada. La manipulación y los mensajes negativos que el niño recibe sobre el padre alienado pueden llevar a un distanciamiento emocional y a la pérdida de confianza. Esto no solo perjudica al niño al privarlo de una relación significativa, sino que también impacta al padre alienado, quien enfrenta la angustia de ser excluido injustamente de la vida de su hijo.

Además, la relación entre los padres también sufre, la alienación parental crea o intensifica conflictos entre los progenitores, generando desconfianza, resentimiento y hostilidad. La acusación y contraacusación de manipulación y maltrato pueden llevar a largos procesos legales y a una comunicación deteriorada, dificultando cualquier intento de cooperación en beneficio del niño.

La familia extendida también puede verse afectada, abuelos, tíos y otros parientes pueden ser utilizados como herramientas en el proceso de alienación, resultando en divisiones familiares y en la ruptura de vínculos afectivos que antes eran sólidos y positivos para el desarrollo del niño.

El aumento del conflicto y la disfunción familiar asociados con la alienación parental no solo impacta emocionalmente a todos los involucrados, sino que también tiene repercusiones sociales y psicológicas a largo plazo. Los niños pueden enfrentar dificultades para establecer relaciones estables y saludables en el futuro, mientras que los adultos pueden experimentar estrés crónico y problemas de salud mental derivados de la constante batalla legal y emocional.

Desde una perspectiva legal, es crucial abordar estos problemas de manera integral, buscando mitigar los efectos dañinos de la alienación parental mediante políticas y leyes que promuevan la mediación, la educación sobre la coparentalidad y la intervención temprana para proteger el bienestar de todos los miembros de la familia afectada.

Entrevistadora: ¿Qué consecuencias cree usted a largo plazo puede tener la alienación parental en la vida de las víctimas, tanto en la infancia como en la adultez?

Abogado Pro: Claro, desde mi perspectiva, las consecuencias a largo plazo de la alienación parental pueden tener un impacto profundo en la vida de las víctimas, tanto en la infancia como en la adultez. Aquí detallo algunos aspectos adicionales desde este punto de vista:

- Impacto legal y relaciones familiares: La alienación parental puede generar un aumento significativo en los conflictos familiares, prolongando disputas legales y complicando la relación entre los progenitores y los hijos. Esto puede resultar en una dinámica judicial prolongada y costosa, afectando la estabilidad emocional y económica de las familias.
- Daño a la reputación y relaciones personales: En casos extremos, la alienación parental puede llevar a acusaciones públicas o legales que dañen la reputación de uno de los progenitores, afectando sus relaciones personales y profesionales. Esto puede tener implicaciones a largo plazo en términos de empleo, reputación social y estabilidad emocional.

- Intervención judicial inconsistente: La falta de legislación clara puede resultar en sentencias judiciales inconsistentes, donde los criterios para abordar la alienación parental pueden variar ampliamente entre diferentes jueces y jurisdicciones. Esto puede llevar a decisiones que no siempre priorizan el interés superior del menor ni proporcionan un marco establecido para resolver estos conflictos de manera efectiva.
- Costos emocionales y financieros: Las familias afectadas por la alienación parental pueden enfrentar costos emocionales y financieros significativos debido a la necesidad de asistencia legal, terapia familiar y otros recursos para mitigar los efectos del conflicto prolongado. Esto puede tener un impacto negativo en el bienestar general de los niños y sus padres.

Desde esta perspectiva legal, es crucial abordar la alienación parental con un marco legislativo claro y efectivo que proporcione lineamientos claros para los jueces y profesionales involucrados. Esto ayudaría a mitigar las consecuencias a largo plazo y promovería un entorno más estable y saludable para las familias afectadas.

Desafíos en la defensa de víctimas de alienación parental

Entrevistadora: ¿Ha observado que existe un sesgo de género en la forma en que los jueces abordan los casos de alienación parental? ¿Cómo se manifiesta este sesgo?

Abogado Pro: Desde mi perspectiva como abogado especializado en casos de derecho familiar y alienación parental, he observado que en la práctica judicial existen situaciones donde se percibe un sesgo de género en la forma en que se manejan los casos de alienación parental. Este sesgo puede manifestarse de diversas maneras:

- Asunción de roles tradicionales de género: A menudo, los jueces pueden partir del supuesto implícito de que las madres son naturalmente más capaces de cuidar y

proteger a los hijos, mientras que los padres pueden ser vistos con mayor escepticismo en cuanto a sus capacidades parentales. Esto puede llevar a decisiones que favorecen automáticamente a la madre en la custodia o el tiempo de crianza, incluso cuando hay evidencia de alienación parental por parte de la madre.

- Desconfianza hacia los padres varones: Existe una tendencia a desconfiar más de las acusaciones de alienación parental cuando son planteadas por padres varones. A menudo se les exige una carga probatoria más alta para demostrar que sus hijos están siendo alienados por la madre. Esto puede derivar en decisiones judiciales que minimizan o ignoran la gravedad del problema de la alienación parental cuando el padre es la parte afectada.
- Interpretación de roles y conductas: Los estereotipos de género a veces influyen en cómo se interpretan las conductas de los padres en casos de alienación parental. Por ejemplo, una madre sobreprotectora puede ser vista como cariñosa y preocupada por el bienestar del niño, mientras que un padre con las mismas actitudes puede ser percibido como controlador o manipulador, contribuyendo así a una percepción sesgada en las decisiones judiciales.
- Falta de sensibilidad hacia la violencia doméstica: En casos donde ha habido historial de violencia doméstica o conflictos previos entre los padres, los jueces pueden mostrar un sesgo al asumir que el padre es más propenso a alienar al niño como una forma de venganza o control sobre la madre, sin considerar adecuadamente la posibilidad de que la madre también pueda estar manipulando al niño.

Es crucial abordar este sesgo de género en la manera en que se manejan los casos de alienación parental. Los jueces deben recibir capacitación continua sobre la importancia de decidir de manera imparcial, basándose en las pruebas presentadas y en el interés superior del menor, sin dejarse influenciar por estereotipos de género arraigados. Esto no solo garantiza

una justicia equitativa para todas las partes involucradas, sino que también protege los derechos de los niños y promueve relaciones familiares saludables y seguras.

Entrevistadora: ¿Ha encontrado que algunos jueces se basan en la falta de reconocimiento de la alienación parental por parte de la OMS para negar su existencia o minimizar su impacto?

Abogado Pro: Lamentablemente, sí he observado que algunos jueces se basan en el hecho de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) no reconoce oficialmente la alienación parental para negar su existencia o minimizar su impacto en los casos judiciales. Esta postura refleja una interpretación limitada y errónea del rol de la OMS y de los estándares médicos en el ámbito judicial.

La OMS es una organización especializada en salud pública que define y clasifica enfermedades y condiciones médicas, pero su falta de reconocimiento específico de la alienación parental no debería ser interpretada como una invalidación de su existencia como fenómeno psicológico y social y mucho menos legal. La alienación parental ha sido ampliamente estudiada y documentada por psicólogos y expertos en desarrollo infantil, quienes han descrito sus efectos adversos en la salud mental y emocional de los niños y en las dinámicas familiares.

Los jueces que descartan o minimizan la alienación parental basándose únicamente en esta falta de reconocimiento por parte de la OMS pueden estar pasando por alto evidencia relevante y actualizada en el campo de la psicología y la ciencia del desarrollo. Es esencial que los tribunales consideren todas las pruebas presentadas, incluidos informes de psicólogos forenses y otros expertos que puedan diagnosticar y evaluar adecuadamente la alienación parental.

Además, es fundamental que los jueces se mantengan actualizados sobre las investigaciones y literatura académica en este campo para tomar decisiones informadas y justas que protejan el bienestar de los niños y promuevan relaciones familiares saludables. La falta de un reconocimiento oficial por parte de la OMS no debería ser utilizada como una barrera para abordar adecuadamente la alienación parental en el contexto judicial, donde las decisiones tienen un impacto significativo en la vida de las familias afectadas, tanto en el núcleo familiar como en la familia extensiva.

Entrevistadora: ¿Qué argumentos utiliza para contrarrestar esta postura?

Abogado Pro: Para contrarrestar la postura de los jueces que se basan en la falta de reconocimiento de la alienación parental por parte de la OMS, es crucial destacar varios argumentos fundamentales:

- **Evidencia Empírica y Científica:** Existen numerosos estudios y literatura científica que respaldan la existencia y los efectos negativos de la alienación parental en los niños y en las dinámicas familiares. Psicólogos y expertos en desarrollo infantil han documentado cómo la manipulación emocional y psicológica de un progenitor puede llevar a la alienación del niño hacia el otro progenitor, afectando su salud mental y emocional.
- **Diagnóstico por Profesionales:** Los psicólogos forenses y otros profesionales capacitados pueden diagnosticar y evaluar la alienación parental de manera objetiva y científica. Estos expertos utilizan métodos y criterios establecidos para identificar los comportamientos y patrones que caracterizan la alienación parental, proporcionando informes detallados que son fundamentales para la toma de decisiones judiciales informadas.
- **Enfoque en el Interés Superior del Niño:** La legislación en muchos países establece que las decisiones judiciales deben basarse en el interés superior del menor. Ignorar la

alienación parental debido a la falta de reconocimiento por parte de la OMS puede ser contrario a este principio, ya que implica no considerar adecuadamente el impacto negativo en el desarrollo emocional y psicológico del menor.

- **Autonomía Judicial y Precedentes Internacionales:** Aunque la OMS no emite directrices específicas sobre la alienación parental, muchos sistemas judiciales tienen la autonomía para interpretar y aplicar la ley de acuerdo con los estándares locales y los precedentes internacionales. Existen casos y decisiones judiciales en varios países que reconocen y abordan la alienación parental de manera efectiva, sin depender exclusivamente de la posición de la OMS.
- **Educación y Sensibilización Judicial:** Es fundamental promover la educación continua y la sensibilización entre los jueces sobre los últimos avances en psicología y desarrollo infantil. Esto incluye proporcionar capacitación sobre la detección y manejo de la alienación parental, así como actualizar los lineamientos judiciales para reflejar las mejores prácticas y la comprensión actualizada del fenómeno.

Por lo tanto, los argumentos se centran en la evidencia científica, el enfoque en el interés superior del menor, el diagnóstico por profesionales cualificados, la autonomía judicial y la necesidad de educación continua para asegurar que los jueces puedan tomar decisiones informadas y justas en casos de alienación parental.

Entrevistadora: ¿Ha observado que en algunos casos se prioriza la custodia materna por defecto, sin considerar adecuadamente las denuncias de alienación parental?

Abogado Pro: Como abogado, observo que en algunos casos existe una tendencia a favorecer automáticamente la custodia materna sin un análisis exhaustivo de las denuncias de alienación parental. Esta tendencia puede estar influenciada por percepciones arraigadas sobre el papel tradicional de la madre en la crianza de los hijos y estereotipos de género persistentes en la sociedad. Sin embargo, cada situación debe ser evaluada de manera individual y objetiva,

considerando el contexto específico de cada familia y el bienestar integral del menor involucrado.

Es crucial que los jueces sean conscientes de los efectos perjudiciales de la alienación parental y estén capacitados para identificar señales claras de manipulación y coerción emocional. Las decisiones sobre la custodia y el régimen de visitas deben basarse en evidencia sólida y en el interés superior del menor, asegurando así un ambiente familiar estable y saludable para su desarrollo emocional y psicológico a largo plazo.

Entrevistadora: ¿Qué estrategias se pueden utilizar para defender los derechos del padre o del progenitor no custodio en estas situaciones?

Abogado Pro: Para defender los derechos del padre o progenitor no custodio en situaciones de alienación parental, es fundamental emplear estrategias legales y psicológicas que puedan contrarrestar los efectos perjudiciales de la alienación y abogar por un ambiente familiar saludable y equilibrado para el menor. Algunas estrategias que podrían ser útiles, pueden ser:

- **Presentación de pruebas sólidas:** Recopilar evidencia clara y contundente que demuestre la alienación parental, como mensajes, correos electrónicos, grabaciones, testimonios de terceros (psicólogos, maestros, familiares), y cualquier otro documento que respalde las acusaciones.
- **Evaluación psicológica:** Solicitar evaluaciones psicológicas forenses del menor, de los padres y del entorno familiar para obtener informes imparciales sobre la situación emocional y psicológica del niño y los factores que podrían estar contribuyendo a la alienación.

- **Mediación y terapia familiar:** Promover la mediación familiar y la terapia asistida por profesionales capacitados en el manejo de conflictos familiares y la alienación parental. Estos procesos pueden ayudar a restablecer la comunicación y reconstruir la relación entre el niño y el progenitor no custodio.

- **Educación y concienciación:** Informar al tribunal y a los profesionales involucrados sobre la alienación parental y sus consecuencias a largo plazo. Es fundamental educar a los jueces y abogados sobre los métodos adecuados para detectar y abordar estos casos de manera justa y equitativa.

- **Abogacía por los derechos del padre:** Defender activamente los derechos del padre en el tribunal, argumentando en base a la igualdad parental y la importancia del vínculo entre el niño y ambos progenitores para su desarrollo emocional y psicológico.

- **Seguimiento y cumplimiento:** Monitorear el cumplimiento de las órdenes judiciales y asegurarse de que se implementen medidas para prevenir y remediar la alienación parental, como visitas supervisadas, intervenciones terapéuticas y cambios en la custodia si es necesario.

Estas estrategias buscan abordar de manera integral los desafíos legales y emocionales asociados con la alienación parental, protegiendo así los derechos y el bienestar del progenitor no custodio y promoviendo un ambiente familiar saludable para el menor.

Conclusiones:

Entrevistadora: ¿Considera que es urgente contar con una ley específica que defina y tipifique la alienación parental en Costa Rica?

Abogado Pro: Desde una perspectiva legal y considerando los desafíos que enfrentan los profesionales y las familias, sí, es urgente contar con una ley específica que defina y tipifique la alienación parental en Costa Rica.

Esto lo fundamento en lo siguiente:

- Claridad Legal: Una ley específica proporcionaría una definición clara de la alienación parental, lo que ayudaría a los jueces a identificar y abordar casos de manera más efectiva. La falta de una legislación específica dificulta la aplicación uniforme de medidas y la protección de los derechos de los menores.
- Protección de los Menores: La alienación parental puede tener consecuencias graves para los menores, afectando su salud mental y emocional. Una ley específica permitiría establecer protocolos para proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizar su bienestar.
- Lineamientos para los Profesionales: Los profesionales (abogados, psicólogos, trabajadores sociales) necesitan directrices claras para abordar estos casos. Una ley proporcionaría criterios objetivos para evaluar la alienación y tomar decisiones informadas.
- Prevención y Educación: Una ley específica podría incluir disposiciones para la prevención y la educación sobre la alienación parental. La concienciación pública y la formación profesional son esenciales para abordar este problema.

En resumen, una ley específica sería un paso importante para proteger a los menores y garantizar una respuesta coherente y justa ante la alienación parental.

Entrevistadora: ¿Qué beneficios cree que traería una ley de este tipo?

Abogado Pro: Una ley específica sobre la alienación parental podría tener varios beneficios significativos:

- Claridad Legal, como ya lo dije: esta proporcionaría una definición precisa de la alienación parental, lo que ayudaría a los profesionales y a los jueces a identificar y abordar casos de manera uniforme. Los padres y madres tendrían una guía clara sobre qué comportamientos constituyen alienación parental.
- Protección de los Menores: este aspecto también lo mencioné anteriormente. La ley establecería protocolos de protección para los niños y niñas afectados. Se podrían tomar medidas más rápidas y efectivas para evitar daños emocionales y psicológicos.
- Educación y Prevención: Una ley específica permitiría implementar programas de concienciación pública sobre la alienación parental. Los profesionales y las familias recibirían información sobre cómo prevenir y abordar este problema.
- Coherencia Judicial: Los jueces tendrían directrices claras para evaluar la alienación parental y tomar decisiones informadas. Se reducirían las inconsistencias en las sentencias judiciales.
- Promoción de Soluciones Alternativas: La ley podría fomentar la mediación y otras alternativas para resolver conflictos familiares. Se buscaría el bienestar de los menores sin recurrir siempre a procesos legales adversos.

Una ley específica sería un paso importante para proteger a los niños y niñas, promover la justicia y prevenir el abuso emocional en situaciones de separación o divorcio.

Entrevistadora: ¿Qué recomendaciones propondría para mejorar la forma en que el sistema judicial aborda los casos de alienación parental?

Abogado Pro: Yo pienso que hay varios aspectos importantes, tales como:

- **Recopilar Evidencia:** Es fundamental reunir pruebas que demuestren el patrón de comportamiento alienante. Documenta conversaciones, correos electrónicos, mensajes de texto y otros comportamientos relevantes.
- **Obtener Evaluaciones Profesionales:** Busca la evaluación de un profesional en psicología o psiquiatría especializado en el síndrome de alienación parental (SAP). Estos informes pueden respaldar tus argumentos ante el tribunal.
- **Documentar Cambios de Comportamiento del Niño:** Registra cualquier cambio en el comportamiento del niño relacionado con la alienación. Esto puede incluir rechazo injustificado hacia uno de los progenitores o cambios emocionales significativos.
- **Obtener Declaraciones de Testigos:** Si hay testigos que han presenciado la alienación, solicita sus declaraciones por escrito. Los testimonios de familiares, amigos o profesionales pueden ser valiosos.
- **Solicitar Intervención Judicial:** Si la alienación es evidente, presenta tu caso ante el juez. Pide medidas que protejan al menor y promuevan la relación con el progenitor alienado.

Entrevistadora: ¿Qué mensaje le gustaría transmitir a los estudiantes de derecho y a la sociedad en general sobre la importancia de reconocer y abordar la alienación parental?

Abogado Pro: Es crucial que los estudiantes de derecho y la sociedad en general comprendan la seriedad y las complejidades asociadas con la alienación parental. Este fenómeno va más allá de las disputas entre padres separados; tiene el potencial de causar un daño emocional profundo y duradero en los menores y en todas las partes involucradas. La alienación parental no solo socava los lazos afectivos entre el menor y el progenitor no custodio, sino que también puede distorsionar la percepción del niño sobre su propio entorno familiar y su desarrollo emocional.

Reconocer y abordar la alienación parental de manera efectiva requiere leyes claras y específicas que proporcionen un marco legal para identificar, prevenir y remediar estos casos. Sin una legislación adecuada, los jueces pueden carecer de las herramientas necesarias para manejar estos casos de manera justa y equitativa. Esto puede llevar a decisiones judiciales inconsistentes y, en algunos casos, a la perpetuación de la alienación parental sin el debido reconocimiento de sus efectos perjudiciales.

Una ley específica sobre alienación parental podría establecer pautas claras para los profesionales del derecho y los sistemas judiciales, asegurando que se reconozca adecuadamente este problema y se tomen medidas para proteger los derechos tanto de los padres como de los niños, niñas y adolescentes afectados. Además, fomentaría la educación y la concienciación pública sobre los signos y efectos de la alienación parental, promoviendo así la prevención y la intervención temprana.

Es fundamental transmitir el mensaje de que abordar la alienación parental no se trata solo de resolver disputas legales entre adultos, sino de proteger el bienestar emocional y psicológico de los niños involucrados. Al crear un sistema legal más sensible y efectivo en este sentido, podemos contribuir a construir familias más saludables y respetuosas de los derechos de todos sus miembros, fomentando un entorno más justo y equitativo para las generaciones futuras.

Preguntas adicionales:

Entrevistadora: ¿Cuáles cree usted que son los desafíos comunes en casos de alienación parental?

Abogado Pro: Los desafíos comunes en casos de alienación parental pienso que pueden ser:

- **Resistencia del Niño:** A veces, los niños se resisten a cambiar su percepción o rechazar la influencia del progenitor alienante. Convencer al niño de que la relación con el otro progenitor es importante puede ser complicado.
- **Falta de Pruebas Sólidas:** La alienación parental a menudo ocurre en privado, lo que dificulta recopilar pruebas sólidas. Los tribunales requieren evidencia concreta para tomar decisiones.
- **Complejidad Emocional:** Los casos de alienación parental involucran emociones intensas y complejas. Los abogados debemos abordar no solo los aspectos legales, sino también las dinámicas familiares y emocionales.
- **Resistencia del Progenitor Alienante:** El progenitor alienante puede negar o minimizar su comportamiento. Convencer al tribunal de la existencia de alienación puede ser un desafío.
- **Estigma y Prejuicios:** Algunos jueces pueden no estar familiarizados con el concepto de alienación parental o pueden tener prejuicios. Abogar por la comprensión y la aplicación justa de la ley es crucial.

Los casos de alienación parental presentan desafíos únicos que requieren un enfoque sensible y estratégico

Entrevistadora: ¿Qué recursos o herramientas recomendaría a los padres que sospechan que sus hijos están siendo víctimas de alienación parental?

Abogado Pro: ¡uy! que difícil, pero creo que dentro de las más importantes pueden ser:

- **Comunicación Abierta:** Hay que hablar con el hijo o hija de manera abierta y sin prejuicios, animando al menor a expresar sus sentimientos y preocupaciones.

- **Observación Cuidadosa:** Se debe observar el comportamiento del menor hacia ambos progenitores para así poder encontrar señales de rechazo injustificado o miedo hacia uno de ellos.
- **Documentación:** Registrar los incidentes específicos de alienación. Se debe anotar fechas, conversaciones y comportamientos relevantes.
- **Asesoramiento Profesional:** Busca la ayuda de un psicólogo o terapeuta, todos especializados en casos de alienación parental. El asesoramiento puede ayudar al menor a procesar sus emociones y al padre o madre a tomar decisiones informadas.
- **Apoyo Legal:** Consultar con un abogado especializado en derecho de familia y explorar opciones legales para proteger los derechos del menor y restablecer la relación con el progenitor.
- **Grupos de Apoyo:** Buscar grupos de apoyo para padres afectados por la alienación parental y compartir experiencias con otros puede ser reconfortante y proporcionar estrategias útiles.

Es importante recordar que cada situación es única, y es importante buscar ayuda profesional y legal específica para cada caso.

Entrevistadora: Le agradezco enormemente por su tiempo y por compartir su gran conocimiento sobre la alienación parental y la necesidad de reformas legales. Sus ideas y perspectivas son fundamentales para entender los desafíos actuales y las posibles soluciones en el ámbito legal.

Espero que sus esfuerzos continúen contribuyendo a un sistema más justo y efectivo para proteger los derechos de las familias afectadas. Gracias por compartir su experiencia y por su gran dedicación.

Abogado Pro: ha sido todo un placer, espero tengas muchos éxitos con tu tesis y contá conmigo en lo que necesites para tu tesis y en cualquier otra consulta profesional.

ENTREVISTA 3

Entrevista a una psicóloga sobre el Fenómeno de Alienación Parental (FAP)

Introducción

Entrevistadora: Buenos días, Licda. Rodríguez. Gracias por aceptar esta entrevista para hablar sobre el Fenómeno de Alienación Parental (FAP) desde el punto de vista de la psicología. Este tema ha generado mucha controversia en los últimos años, y me gustaría conocer su perspectiva como experta en psicología familiar.

Tema 1: Definición de Alienación Parental

Entrevistadora: por favor inicie definiendo el síndrome de alienación parental y las características que presentan las personas alienadas y el alienador

Psicóloga: La alienación parental es un fenómeno en el que uno de los padres manipula o condiciona la relación de los hijos con el otro progenitor, buscando provocar rechazo, hostilidad o indiferencia hacia este último¹. En contextos de separación o divorcio, especialmente cuando hay conflictos relacionados con la custodia de los hijos, la alienación parental puede afectar profundamente a las familias involucradas.

Las características que puede presentar la persona alienada:

- Rechazo injustificado: El niño o el adolescente muestra un rechazo intenso y sin razón aparente hacia uno de los padres, incluso si antes tenían una buena relación.
- Desprecio o descalificación: El hijo descalifica al progenitor alienado, lo menosprecia o lo ridiculiza.
- Falta de ambivalencia: El hijo no puede ver las cualidades positivas del progenitor alienado y solo enfatiza sus aspectos negativos.
- Negación de experiencias pasadas: El hijo niega o minimiza los recuerdos positivos con el progenitor alienado.
- Aislamiento: El alienador limita el contacto entre el hijo y el otro progenitor, dificultando las visitas o comunicaciones.

Las características que presenta el alienador:

- Lealtad extrema hacia el alienador: El niño se muestra leal y defensor del padre alienador, incluso cuando este actúa de manera perjudicial, se puede decir que existe una exigencia por parte del alienador sobre el alienado.
- Alineación en las creencias y opiniones: El niño adopta las opiniones y creencias del alienador, incluso si son contrarias a su propia experiencia.
- Manipulación emocional: El alienador utiliza tácticas como la culpa, el miedo o la vergüenza para influir en la percepción del hijo sobre el otro padre.
- Falsas acusaciones: El alienador puede hacer acusaciones falsas o exageradas contra el progenitor alienado.

- Incapacidad para ver la realidad: El hijo no puede ver la realidad objetiva y se adhiere firmemente a la versión del alienador.

Tema 2: Reforma en el Código de Familia para integrar el FAP

Entrevistadora: Tomando en cuenta la definición que anteriormente usted ha dado y partiendo de que el Fenómeno de Alienación Parental (FAP) se refiere una serie de acciones que realiza uno de los progenitores o cualquier otro miembro de la familia (el alienante) hacia el o los hijos (alienado) con el fin de que este último desarrolle una total aversión hacia el otro progenitor (el alienado), dándose a conocer fuera del seno familiar cuando se inician el proceso judicial. ¿Considera usted que es necesario reformar el Código de Familia para integrar el FAP como un fenómeno legalmente reconocido?

Psicóloga: Sí, creo que es fundamental reconocer y abordar el FAP en el marco jurídico. Actualmente, no existe una figura legal específica para este fenómeno, lo que dificulta la protección de los derechos de los menores y padres afectados.

Además, se deben contemplar aspectos importantes tales como:

- Naturaleza del FAP:
 - o El FAP es un proceso insidioso que ocurre después de una separación o divorcio. Implica una serie de acciones deliberadas por parte del alienante (generalmente uno de los padres) para influir negativamente en la percepción del hijo hacia el otro progenitor (el alienado).
 - o Las tácticas pueden variar desde comentarios sutiles hasta campañas más evidentes, como desacreditar al alienado, limitar el contacto o manipular emocionalmente al hijo.
- Impacto en los Niños:

- o Los niños afectados pueden experimentar una serie de consecuencias emocionales y psicológicas:
 - o Confusión: El niño se siente atrapado entre dos padres en conflicto.
 - o Ansiedad: La incertidumbre y la presión emocional pueden generar ansiedad.
 - o Lealtad Dividida: El niño se siente obligado a elegir entre los padres.
 - o Dificultades Emocionales: Puede haber tristeza, ira o sentimientos de abandono.
 - o La aversión hacia el progenitor alienado puede afectar su desarrollo y su capacidad para establecer relaciones saludables en el futuro.
- Vacío Legal:
 - o Actualmente, no existe una figura legal específica para el FAP en muchos sistemas jurídicos.
 - o Esto dificulta la protección de los derechos de los niños y padres afectados.
 - o La falta de reconocimiento legal puede llevar a decisiones judiciales inadecuadas o insuficientes.
- Posibles Reformas:
 - o Definición Legal: Es crucial definir legalmente el FAP para que los profesionales puedan identificarlo y abordarlo adecuadamente.
 - o Procedimientos Judiciales Específicos: Establecer procesos específicos para casos de FAP permitiría una intervención más efectiva.
 - o Terapia Familiar: Considerar la terapia familiar como parte del proceso legal para abordar el problema y promover la relación entre el hijo y el progenitor alienado.

Entrevistadora: ¿Qué tipo de reformas cree que serían necesarias?

Psicóloga: Como psicóloga, considero que la reforma legal necesaria para abordar adecuadamente la problemática de la alienación parental debe ser integral y multifacética, enfocándose en varios aspectos clave que abarcan desde la terminología hasta la implementación de políticas efectivas. Pienso hay aspectos importantes que se deben tomar en cuenta:

1. Revisión y Cambio de Terminología

Como mencioné anteriormente, es fundamental cambiar la terminología utilizada en la legislación. El término "alienación parental" ha acumulado connotaciones negativas y resistencia, por lo que propondría utilizar una terminología más neutral y precisa, como "Interferencia en la Relación Parental" o "Manipulación Parental." Esto no solo ayudará a reducir la resistencia, sino que también proporcionará una base más clara y objetiva para la legislación.

2. Definición Clara y Precisa del Fenómeno

La reforma debe incluir una definición clara y precisa del fenómeno que se busca regular. Esta definición debe centrarse en los comportamientos específicos que constituyen la interferencia en la relación parental, como:

- Manipulación emocional y psicológica: las cuales son acciones deliberadas para influir negativamente en la percepción del niño sobre el otro progenitor.
- Obstrucción del contacto: estos abarcan actos destinados a limitar o impedir el contacto entre el niño y el otro progenitor.
- Desvalorización constante: son comentarios y comportamientos que menosprecian y descalifican al otro progenitor en presencia del niño.

3. Inclusión de Medidas Preventivas y Educativas

Es crucial que la reforma legal incluya medidas preventivas y programas educativos para padres y profesionales involucrados en la custodia de menores. Estas medidas podrían incluir:

- Programas de concientización: Campañas para educar a los padres sobre los efectos negativos de la interferencia en la relación parental y la importancia de mantener una relación saludable entre el niño y ambos progenitores.
- Talleres y capacitación: Formación para jueces, abogados, psicólogos y trabajadores sociales sobre cómo identificar y manejar casos de interferencia en la relación parental.

4. Implementación de Protocolos de Evaluación

Los jueces y otros profesionales deben contar con protocolos estandarizados para evaluar y diagnosticar casos de interferencia en la relación parental. Esto incluye:

- Evaluaciones psicológicas imparciales: Realizadas por expertos en psicología forense que puedan proporcionar un diagnóstico objetivo y fundamentado sobre la situación del menor. Te digo que debe ser un psicólogo forense porque son los expertos en esta área y por lo tanto los que tienen la competencia para hacer este tipo de peritaje
- Investigaciones completas: Incluyendo entrevistas con el niño, ambos progenitores y cualquier otro testigo relevante, así como la revisión de la historia familiar y de cualquier evidencia presentada.

5. Sanciones y Medidas Correctivas

La legislación debe establecer sanciones claras y medidas correctivas para los casos comprobados de interferencia en la relación parental. Estas pueden incluir:

- Modificación de la custodia: Cambios en los acuerdos de custodia para proteger el bienestar del niño.
- Terapia obligatoria: Requiriendo que los progenitores y el niño participen en terapia familiar para reparar la relación dañada.
- Sanciones legales: Penalizaciones para el progenitor que se haya comprobado que ha interferido deliberadamente en la relación parental.

6. Creación de Unidades Especializadas

Propondría la creación de unidades especializadas dentro del sistema judicial y los servicios de protección infantil dedicadas a manejar casos de interferencia en la relación parental. Estas unidades estarían compuestas por profesionales capacitados específicamente en este tema y podrían ofrecer una respuesta más efectiva y rápida a las denuncias.

En resumen, la reforma legal necesaria para abordar la problemática de la interferencia en la relación parental debe ser integral y centrada en varios aspectos clave: cambio de terminología, definición precisa, medidas preventivas y educativas, protocolos de evaluación, sanciones y medidas correctivas, y la creación de unidades especializadas. Estas reformas no solo ayudarían a proteger mejor el bienestar de los menores, sino que también promoverían relaciones familiares más saludables y equitativas.

Entrevistadora: ¿Cree usted en su opinión que la denominación Alienación parental afecta el éxito de la aprobación de una reforma legal?

Psicóloga: En mi experiencia como psicóloga, considero que la terminología utilizada en los proyectos de ley es un factor crítico que influye significativamente en su éxito o fracaso. Específicamente, creo que la denominación "alienación parental" ha generado anticuerpos que han impedido que los proyectos de ley relacionados con esta problemática no avancen de

manera efectiva. Para abordar adecuadamente este problema y lograr una reforma legislativa exitosa, es fundamental reconsiderar y reformular la terminología utilizada.

La alienación parental, definida como un proceso mediante el cual uno de los progenitores manipula a un hijo para que rechace al otro progenitor sin una justificación válida, ha sido un tema controversial y muy debatido. Los proyectos de ley previamente presentados bajo esta denominación han enfrentado resistencia significativa, no solo por el contenido de las propuestas, sino también por las connotaciones negativas y la carga emocional que el término "alienación parental" ha adquirido con el tiempo.

Este término, en su momento, fue asociado con una serie de debates intensos y desacuerdos entre profesionales del derecho, la psicología y la sociedad en general. Las controversias surgieron principalmente debido a la percepción de que el término podía ser utilizado de manera manipulativa en el contexto de disputas de custodia, lo que generó desconfianza y rechazo hacia los proyectos de ley que buscaban regular esta problemática.

Para avanzar y proponer una reforma legislativa que realmente aborde los problemas subyacentes de la alienación parental, sugiero que se utilice un término diferente que abarque la misma problemática pero que no cargue con las mismas connotaciones negativas y resistencia previa. Este nuevo término debe ser cuidadosamente seleccionado para reflejar de manera precisa y neutral la naturaleza del fenómeno, evitando cualquier implicación que pueda causar rechazo o malinterpretaciones.

Estoy convencida de que los beneficios de un cambio de terminología pueden ser:

- Reducción de la Resistencia: Al adoptar una nueva terminología, es posible reducir la resistencia inicial que ha enfrentado la noción de "alienación parental". Un término nuevo y más neutral puede facilitar la apertura al diálogo y a la consideración objetiva de la problemática.

- **Claridad y Precisión:** Un término reformulado puede ayudar a proporcionar una definición más clara y precisa del fenómeno, enfocándose en los comportamientos y efectos específicos sin las cargas emocionales y controversiales del término anterior.
- **Inclusividad y Comprensión:** Utilizar una nueva terminología puede promover una mayor comprensión y aceptación entre los diferentes actores involucrados, incluidos los profesionales del derecho, la psicología, los legisladores y la sociedad en general. Esto puede facilitar un enfoque más colaborativo y constructivo hacia la resolución del problema.
- **Aproximación a la Realidad del Fenómeno:** La reformulación del término permite que la nueva legislación se enfoque más en los efectos y comportamientos específicos que constituyen la problemática, como el impacto emocional y psicológico en los menores y las dinámicas familiares disfuncionales, en lugar de debatir sobre la validez del concepto de "alienación parental".

Algunos términos alternativos que podrían considerarse podrían ser:

- **"Interferencia en la Relación Parental":** Este término se centra en el acto de interferir en la relación entre el niño y el otro progenitor.
- **"Manipulación Parental":** Enfatiza el aspecto de manipulación psicológica y emocional.
- **"Conflicto de Lealtades":** Refleja el conflicto interno que experimenta el menor cuando es manipulado para rechazar a uno de los progenitores.
- **"Conductas de Separación Parental":** Describe las acciones que conducen a la separación emocional y psicológica entre el niño y el progenitor.

Para plantear una reforma de ley efectiva que aborde la problemática conocida actualmente como alienación parental, es crucial reconsiderar la terminología utilizada. Adoptar

un nuevo término que refleje de manera precisa y neutral la naturaleza del fenómeno puede reducir la resistencia, mejorar la comprensión y facilitar la implementación de medidas legislativas que protejan el bienestar de los menores y promuevan relaciones familiares saludables.

Tema 3: Herramientas para la detección del FAP

Entrevistadora: ¿Qué herramientas considera útiles para la detección temprana del FAP en el sistema legal?

Psicóloga: Existen diversas herramientas que pueden ser útiles para la detección del FAP, como:

Evaluaciones Psicológicas, dentro de este aspecto se debe tomar en cuenta que:

- Estas evaluaciones son fundamentales para identificar patrones de comportamiento consistentes con el FAP.
- Individuales: Se realizan con cada miembro de la familia por separado. El objetivo es analizar su percepción, emociones y actitudes hacia los demás.
- Familiares: Se evalúa la dinámica familiar en conjunto. Se busca detectar señales de alienación, como la influencia negativa de uno de los padres sobre el hijo.

Las entrevistas estructuradas son tremendamente importantes ya que:

- Están diseñadas específicamente para explorar las relaciones entre padres e hijos y las dinámicas familiares.
- Se siguen pautas estructuradas para abordar temas relevantes, como la comunicación, la percepción de los padres y la lealtad del hijo.

- El objetivo es detectar posibles signos de alienación, como comentarios negativos o actitudes hostiles hacia uno de los progenitores.

Un análisis de la comunicación también es un aspecto clave ya que:

- Se puede examinar la interacción verbal y no verbal entre padres e hijos.
- Se buscan indicios de manipulación o alienación, como:
 - o Cambios en el Lenguaje: El uso de términos negativos o despectivos hacia el otro progenitor.
 - o Restricción de Comunicación: Si uno de los padres limita el contacto o la información compartida.
 - o Inconsistencias: Diferencias en las versiones de los eventos entre el hijo y los padres.

Observación Directa a los familiares:

- Los profesionales pueden observar interacciones familiares en tiempo real.
- Se busca identificar comportamientos que sugieran alienación, como la influencia excesiva de uno de los padres o la falta de apoyo emocional hacia el otro.

La colaboración Interdisciplinaria es indispensable para poder abarcar de forma integral a las personas que se encuentran viviendo de una u otra forma el FAP, es importante tener presente que:

- La detección del FAP requiere la colaboración de psicólogos, trabajadores sociales, abogados y otros profesionales.
- Combinar diferentes perspectivas y herramientas mejora la precisión del diagnóstico.

Entrevistadora: ¿Cree usted que es importante que los empleados judiciales estén capacitados para utilizar estas herramientas?

Psicóloga: Sí, es fundamental que los jueces, abogados y otros profesionales del derecho estén capacitados para identificar y abordar el FAP. Esto les permitirá tomar decisiones más informadas y justas en los casos que involucran este fenómeno.

Algunos aspectos que fundamentan lo que digo son:

- **Equidad y Justicia:** La capacitación en la detección del FAP es esencial para garantizar que los profesionales del derecho tomen decisiones justas y equitativas en casos familiares. Cuando los jueces, abogados y otros empleados judiciales comprenden las señales y patrones asociados con el FAP, pueden evaluar con mayor precisión las situaciones de custodia, visitas y otros aspectos legales. Esto evita decisiones basadas en prejuicios o falta de conocimiento, protegiendo así los derechos de los niños y padres involucrados.
- **Protección de los Derechos de los Niños:** Los empleados judiciales tienen la responsabilidad de salvaguardar el bienestar emocional y los derechos de los niños en disputas familiares. La detección temprana del FAP es crucial para evitar daños psicológicos a los hijos. Al estar capacitados, pueden identificar signos de alienación y tomar medidas para proteger a los niños, asegurando que sus necesidades sean atendidas de manera adecuada.
- **Efectividad en los Procesos Legales:** La capacitación permite a los profesionales abordar el FAP de manera más efectiva durante los procedimientos judiciales. Pueden solicitar evaluaciones psicológicas, entrevistas estructuradas y análisis de comunicación para respaldar sus decisiones. Esto no solo beneficia a las partes involucradas, sino que también agiliza los procesos legales al evitar conflictos prolongados y decisiones erróneas.
- **Prevención y Tratamiento:** La detección temprana del FAP facilita la derivación de las familias afectadas a terapia o mediación especializada. Los empleados judiciales pueden

recomendar intervenciones que prevengan la escalada del conflicto y promuevan la relación entre el hijo y ambos progenitores. Esto contribuye a un ambiente más saludable para todos los involucrados, tanto en el momento de la problemática como en el futuro de todas las víctimas y reduce la tensión emocional.

- **Colaboración Interdisciplinaria:** La capacitación fomenta la colaboración entre psicólogos, trabajadores sociales y abogados. Al comprender las herramientas utilizadas para detectar el FAP, los empleados judiciales pueden trabajar en conjunto con otros profesionales para abordar integralmente los aspectos legales y emocionales. Esta colaboración multidisciplinaria mejora la calidad de las decisiones judiciales y el bienestar general de las familias.

Estoy convencida que la capacitación de los empleados judiciales es esencial para garantizar una respuesta adecuada y sensible en casos de FAP.

Tema 4: Igualdad de género en la ejecución y para las víctimas del FAP

Entrevistadora: ¿Cómo afecta el FAP a ambos géneros? ¿Considera que existe una desigualdad en la ejecución y para las víctimas del FAP?

Psicóloga: Te voy a contestar cada pregunta por separado y al final te hago una reflexión general, con respecto a la pregunta ¿Cómo afecta el FAP a ambos géneros?

Si nos basamos en que el FAP, se refiere a la manipulación de un niño por parte de uno de los progenitores con el objetivo de distanciarlo del otro progenitor. Este fenómeno puede afectar tanto a padres como a madres, aunque existen matices importantes:

El impacto en los Padres presenta varios aspectos esenciales:

- Psicológico y Emocional: las padres víctimas de FAP a menudo experimentan una profunda angustia emocional y psicológica. La pérdida del vínculo con el hijo puede llevar a sentimientos de depresión, ansiedad y desesperación.

- Social: Estos padres pueden enfrentar estigmatización social, ya que la percepción de la sociedad a menudo tiende a favor del progenitor custodio. La falta de contacto con el hijo puede llevar a la alienación social y la pérdida de redes de apoyo.

El impacto en las Madres:

- Psicológico y Emocional: Las madres también pueden sufrir significativamente cuando son víctimas de FAP. La alienación de su hijo puede resultar en una pérdida de identidad y propósito, especialmente en contextos donde la maternidad es central a su rol social.

- Económico: En muchos casos, las madres pueden enfrentar desafíos económicos adicionales, ya que el conflicto prolongado puede afectar su capacidad para trabajar o acceder a recursos legales adecuados.

Con respecto a la segunda de que si ¿Considero que existe una desigualdad en la ejecución y para las víctimas del FAP?

Sí, existen desigualdades notables en la ejecución del FAP y en cómo las víctimas experimentan sus efectos. Estas desigualdades pueden manifestarse de diversas formas:

I. Percepción de Género en el Sistema Judicial:

- Custodia Materna: Tradicionalmente, los sistemas judiciales tienden a favorecer a las madres en las decisiones de custodia, basándose en la premisa de que los niños están mejor con sus madres. Esto puede resultar en una falta de consideración adecuada de las denuncias de alienación parental presentadas por los padres.

- Negación de FAP: Algunos jueces pueden minimizar o ignorar las denuncias de FAP, especialmente si perciben que la alienación es una táctica utilizada por los padres para ganar ventaja en disputas de custodia.

II. Desigualdad en el Reconocimiento del FAP:

- Falta de Legislación Específica: La ausencia de leyes específicas que definan y aborden el FAP de manera explícita deja a los jueces sin una guía clara. Esto puede llevar a decisiones inconsistentes y a una falta de protección adecuada para las víctimas.

- Sesgo de Género: Existe un sesgo de género implícito donde las denuncias de FAP presentadas por los padres pueden ser vistas con mayor escepticismo en comparación con las presentadas por las madres. Esto crea una barrera adicional para los padres que buscan justicia y protección para sus hijos.

III. Consecuencias para los Niños:

- Confusión y Angustia: Los niños víctimas de FAP pueden experimentar confusión, angustia y problemas de identidad, independientemente del género del progenitor alienado. Sin embargo, la respuesta del sistema judicial y el apoyo recibido pueden variar significativamente dependiendo de cuál de los padres es la víctima, perpetuando así las desigualdades de género.

Es importante mencionar que la alienación parental es un fenómeno complejo que afecta profundamente a todos los involucrados. La necesidad de una legislación específica que aborde el FAP es crucial para asegurar que los jueces tengan las herramientas necesarias para manejar estos casos con equidad y justicia. Además, es vital que se promueva una comprensión más profunda y equitativa de la alienación parental, eliminando los sesgos de género y asegurando que todas las víctimas reciban el apoyo y la protección necesarios.

Entrevistadora: ¿Qué se puede hacer para garantizar la igualdad de género en la ejecución y para las víctimas del FAP?

Psicóloga: Para abordar de manera efectiva la igualdad de género en la ejecución y tratamiento de las víctimas del Síndrome de Alienación Parental (FAP), es crucial implementar una serie de medidas legales, sociales y educativas. Aquí se presentan algunas estrategias clave:

I. Desarrollo de Legislación Específica

- **Crear Leyes Claras y Específicas:** Es fundamental desarrollar y promulgar leyes que definan y tipifiquen la alienación parental de manera explícita. Estas leyes deben establecer procedimientos claros para identificar y abordar el FAP, independientemente del género del progenitor víctima.

- **Guías Judiciales:** Proveer guías y estándares claros para los jueces que les permitan manejar casos de FAP de manera equitativa. Estas guías deben incluir criterios específicos para evaluar la evidencia y tomar decisiones basadas en el bienestar del menor y no en presunciones de género. La guía que vos me presentaste me parece que es una excelente iniciativa y apoyo para los jueces y todo aquel personal judicial que intervenga en el proceso.

II. Capacitación y Sensibilización del Sistema Judicial

- **Formación Continua:** Implementar programas de capacitación continua para jueces, abogados, trabajadores sociales y psicólogos forenses sobre los signos y efectos del FAP, así como sobre la importancia de la igualdad de género en la toma de decisiones.

- **Sensibilización de Género:** Promover la sensibilización sobre los sesgos de género y su impacto en las decisiones judiciales. Esto puede incluir talleres y seminarios que

aborden la equidad de género y la importancia de considerar las denuncias de FAP presentadas por cualquier progenitor de manera justa.

III. Acceso Igualitario a Recursos y Apoyo

- **Servicios de Apoyo:** Proveer servicios de apoyo psicológico y legal accesibles a todos los progenitores afectados por el FAP. Esto incluye la creación de centros de apoyo donde los progenitores puedan recibir asesoramiento, terapia y asistencia legal.
- **Asistencia Legal Gratuita:** Garantizar que ambos progenitores tengan acceso a asistencia legal gratuita o de bajo costo, especialmente en casos de conflicto prolongado y recursos limitados.

IV. Educación y Concientización Pública

- **Campañas de Concientización:** Lanzar campañas de concientización pública para educar a la sociedad sobre el FAP y sus efectos. Estas campañas deben desmitificar el concepto de que solo un género puede ser víctima y resaltar la importancia del rol de ambos padres en el desarrollo del menor.
- **Educación en Escuelas:** Incluir programas educativos sobre la importancia de la equidad de género y los derechos de los menores en los currículos escolares. Esto puede ayudar a prevenir futuros casos de FAP al promover relaciones familiares saludables desde una edad temprana.

V. Investigación y Monitoreo

- **Estudios y Evaluaciones:** Promover la realización de estudios y evaluaciones continuas sobre el impacto del FAP en las familias y la eficacia de las intervenciones judiciales. Esto puede ayudar a identificar áreas de mejora y adaptar las políticas y prácticas judiciales en consecuencia.

- **Monitoreo de Casos:** Establecer mecanismos de monitoreo para asegurar que las leyes y políticas se apliquen de manera justa y equitativa. Esto puede incluir la creación de comisiones de revisión de casos y auditorías regulares del sistema judicial.

Es importante garantizar la igualdad de género en la ejecución y tratamiento de las víctimas del FAP requiere un enfoque multifacético que aborde tanto los aspectos legales como sociales y educativos. Al implementar estas estrategias, se puede trabajar hacia un sistema más justo y equitativo que proteja los derechos de todos los progenitores y, el bienestar de los menores afectados.

Tema 5: Atención a los padres afectados por la alienación parental

Entrevistadora: ¿Qué tipo de atención y apoyo necesitan los padres afectados por la alienación parental?

Psicóloga: Los padres afectados por la alienación parental necesitan una variedad de apoyo y atención para abordar las múltiples dimensiones de su situación. Algunos tipos de apoyo esenciales pueden ser:

1. Asesoramiento Legal

- **Acceso a Abogados Especializados:** Es crucial que los padres tengan acceso a abogados que comprendan la complejidad de la alienación parental y estén capacitados en derecho de familia. Estos abogados pueden guiar a los padres a través del proceso legal, ayudándolos a presentar pruebas adecuadas y a defender sus derechos de manera efectiva.

- **Asistencia Legal Gratuita o de Bajo Costo:** Para muchos padres, el costo de los servicios legales puede ser prohibitivo. Proveer asistencia legal gratuita o de bajo costo puede ser una diferencia significativa para aquellos con recursos limitados.

2. Apoyo Psicológico

- **Terapia Individual:** Los padres alienados a menudo enfrentan estrés emocional y psicológico considerable. La terapia individual con un psicólogo puede ayudarles a manejar el dolor, la ansiedad y la depresión que pueden resultar de la alienación parental.

- **Terapia Familiar:** Incluir al menor y otros miembros de la familia en la terapia puede ser beneficioso para reconstruir las relaciones y abordar los efectos de la alienación.

3. Servicios de Mediación

- **Mediación Familiar:** La mediación puede ser una herramienta eficaz para resolver conflictos y llegar a acuerdos que sean en el mejor interés del menor. Un mediador capacitado puede ayudar a ambas partes a comunicarse de manera más efectiva y a encontrar soluciones que minimicen el impacto en el niño.

4. Redes de Apoyo y Grupos de Apoyo

- **Grupos de Apoyo para Padres Alienados:** Participar en grupos de apoyo puede ofrecer a los padres un espacio seguro para compartir sus experiencias, recibir consejos y apoyo emocional de otros que están pasando por situaciones similares.

- **Redes Comunitarias:** Fortalecer las redes comunitarias puede proporcionar un sistema de apoyo más amplio, donde los padres pueden encontrar recursos adicionales y solidaridad.

5. Intervención Judicial y Monitoreo

- **Intervención Proactiva del Sistema Judicial:** Es fundamental que los jueces tomen un papel activo en identificar y abordar la alienación parental, imponiendo medidas que promuevan la reconciliación y la salud emocional del menor.

- **Monitoreo de Cumplimiento:** Asegurar que las decisiones judiciales se cumplan de manera efectiva, incluyendo el seguimiento regular del bienestar del menor y la implementación de visitas supervisadas si es necesario.

6. Educación y Sensibilización

- **Programas Educativos:** Implementar programas educativos para padres, niños y profesionales sobre los efectos de la alienación parental y cómo prevenirla. Esto puede ayudar a reconocer las señales tempranas y a tomar medidas correctivas antes de que la situación se agrave.

- **Campañas de Sensibilización Pública:** Aumentar la conciencia pública sobre la alienación parental y sus consecuencias a través de campañas de sensibilización. Esto puede ayudar a reducir el estigma y promover un entendimiento más amplio de la problemática.

7. Recursos Financieros y Materiales

- **Apoyo Financiero:** Proveer apoyo financiero para cubrir los costos asociados con los servicios legales, psicológicos y de mediación. Esto es especialmente importante para padres con recursos económicos limitados.

- **Acceso a Recursos Materiales:** Facilitar el acceso a materiales educativos, guías legales y otros recursos que puedan ayudar a los padres a navegar su situación de manera más informada.

Se debe tener muy presente que la alienación parental es una problemática compleja que requiere una respuesta multifacética. Proveer un apoyo integral que incluya asesoramiento legal, apoyo psicológico, mediación, redes de apoyo, intervención judicial, educación y recursos financieros es esencial para ayudar a los padres afectados a superar los desafíos y reconstruir

sus relaciones familiares. Al abordar estas necesidades de manera efectiva, se puede minimizar el impacto negativo de la alienación parental y promover el bienestar de todos los miembros de la familia.

Tema 6: La aprobación de la OMS de la alienación parental

Entrevistadora: ¿Considera usted necesario que la alienación parental sea aprobada por la OMS para ser tomada en cuenta a nivel legal, o cree que esto es irrelevante? y ¿Por qué?

Esta pregunta está diseñada para abordar la relevancia de la aprobación de la OMS en el contexto legal de la alienación parental, permitiendo una discusión sobre la distinción entre problemas médicos y comportamentales, el impacto en el sistema judicial y los argumentos jurídicos utilizados para abordar la alienación parental en ausencia de reconocimiento de la OMS.

Psicóloga: La alienación parental es un fenómeno que afecta profundamente la dinámica familiar y el bienestar de los menores. Cuando establecimos la fecha para esta entrevista me quise informar un poco más al respecto y basándome también en mi práctica profesional he podido darme cuenta que en muchos casos judiciales donde se alega alienación parental, los jueces han justificado sus decisiones basándose en la ausencia de este concepto en las listas de enfermedades reconocidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esta situación plantea una pregunta crítica: ¿Es necesario que la OMS apruebe la alienación parental para que sea tomada en cuenta a nivel legal, o es irrelevante?

Primero, es esencial comprender que la alienación parental, aunque tiene efectos psicológicos y emocionales graves, es fundamentalmente un problema de comportamiento y relaciones interpersonales. Los jueces no están evaluando una condición médica en el sentido estricto, sino un patrón de conducta que perjudica la relación entre el niño y uno de sus

progenitores. Por lo tanto, la aprobación de la OMS, que se enfoca en enfermedades y trastornos médicos, no debería ser un criterio exclusivo para la consideración legal de la alienación parental.

Impacto Legal y Judicial

Desde el punto de vista legal, la ausencia de reconocimiento por parte de la OMS no debería impedir que los jueces aborden la alienación parental como un problema significativo. La ley debe proteger los derechos de los menores y garantizar su bienestar, independientemente de cómo se clasifique la alienación parental en términos médicos.

Además, el sistema judicial tiene la capacidad y la responsabilidad de evaluar y sancionar comportamientos que afecten negativamente a los menores, basándose en pruebas y evaluaciones profesionales. La alienación parental puede ser diagnosticada y documentada por psicólogos forenses y otros expertos en salud mental, proporcionando la base necesaria para que los jueces tomen decisiones informadas.

Pienso que en la práctica legal se podrían utilizar varios argumentos para contrarrestar la postura de que la falta de reconocimiento de la OMS, creo que algunas de estas estrategias podrían ser:

1. Hacer un mayor enfoque en la importancia de la protección del interés superior del menor: pienso que los jueces deben tomar decisiones que protejan el bienestar físico y emocional de los menores, independientemente de la categorización médica de la alienación parental.

2. Usar referencias previas judiciales y legislación de otros países que ayuden a fundamentar los hechos. Estos precedentes pueden servir como referencias importantes para argumentar la validez y la relevancia de abordar la alienación parental en el contexto legal.

3. Evidencia Empírica: La abundante evidencia empírica y los estudios psicológicos que documentan los efectos devastadores de la alienación parental en los niños y la dinámica familiar pueden ser presentados para demostrar la necesidad de intervención judicial.

Considerando la realidad de los casos de alienación parental y sus efectos que perduran a muy largo plazo sino para toda la vida en las víctimas, es imperativo que se establezca una ley específica que aborde este fenómeno. Para ello esta ley debería tomar en cuenta:

- Definir claramente la alienación parental y los comportamientos asociados.
- Establecer protocolos claros para la identificación, evaluación y tratamiento de casos de alienación parental.
- Proporcionar directrices para que los jueces puedan tomar decisiones informadas y consistentes.

Por lo tanto, aunque el reconocimiento de la alienación parental por parte de la OMS podría tener beneficios en términos de validación y estandarización, no es un requisito indispensable para que los sistemas judiciales aborden eficazmente este problema.

La alienación parental es una conducta que afecta profundamente a los menores y a las dinámicas familiares, y debe ser tratada con la seriedad y la urgencia que merece, mediante reformas legales y políticas claras que protejan el bienestar de los niños.

Entrevistadora: Quiero agradecerle profundamente por tomarse el tiempo para compartir su experiencia y conocimientos. Sus aportes han sido invaluable para mi tesis y han arrojado luz sobre aspectos cruciales de este fenómeno tan complejo y devastador.

Realmente le agradezco muchísimo su colaboración, estoy segura de que su perspectiva será de gran ayuda para tener una visión más amplia para proteger el bienestar de los menores y apoyar a las familias afectadas por esta problemática.

Psicóloga: Gracias a vos Gaby por la oportunidad de participar en tu investigación y por abordar un tema tan crucial como la alienación parental. Es fundamental que continuemos explorando y comprendiendo este fenómeno para poder brindar el apoyo necesario a los niños y las familias afectadas.

Me alegra saber que mis aportes han sido útiles para su tesis. Estoy convencida de que investigaciones como la suya son esenciales para avanzar en la protección del bienestar infantil y para mejorar las intervenciones en casos de alienación parental.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional o colaboración futura. Le deseo mucho éxito en su tesis y en sus futuros proyectos. Es un placer ver cómo se están tomando medidas significativas para abordar esta problemática y apoyar a quienes más lo necesitan.

Muchas gracias nuevamente por su dedicación y compromiso.

ENTREVISTA 4

Entrevista a una ex jueza sobre la Alienación Parental (AP) y las desigualdades en el sistema judicial

Introducción

Entrevistadora: Doña Marta, muchas gracias por aceptar esta entrevista para hablar sobre un tema tan importante como la Alienación Parental (AP) y las desigualdades que enfrentan las familias afectadas por este fenómeno en el sistema judicial.

Tema 1: Desigualdades en las sentencias y el tratamiento de la AP

Entrevistadora: En su experiencia como jueza, ¿ha observado desigualdades en las sentencias y el tratamiento de la AP en los diferentes juzgados de familia?

Ex Jueza: Sí, lamentablemente he observado que la falta de una normativa específica sobre la alienación parental (AP) en el Código de Familia genera una gran disparidad en las decisiones judiciales. Cada juez interpreta la AP a su manera, lo que puede llevar a sentencias injustas y desiguales para las familias afectadas.

En mi experiencia, esta disparidad se debe a varios factores clave:

1. **Ausencia de Normativa Específica:** La falta de una ley clara y específica sobre la alienación parental en el Código de Familia significa que no existe un marco uniforme que guíe a los jueces en la evaluación y resolución de estos casos. Esto lleva a que cada juez aplique su propio criterio y comprensión del concepto, lo que resulta en decisiones inconsistentes.
2. **Formación y Sensibilización:** No todos los jueces tienen el mismo nivel de formación o sensibilización respecto a la alienación parental. Algunos pueden no reconocer los comportamientos que constituyen AP, mientras que otros pueden subestimarlos o malinterpretarlos. Esto provoca que las sentencias varíen significativamente dependiendo de la percepción y el conocimiento individual del juez sobre el tema.
3. **Influencia de Precedentes Judiciales:** En ausencia de legislación específica, los jueces a menudo deben basarse en precedentes judiciales, los cuales pueden ser

contradictorios o insuficientes. Esto genera un entorno legal donde las decisiones previas no proporcionan una guía clara y consistente, contribuyendo a la desigualdad en las sentencias.

4. **Sesgos Personales:** Los sesgos personales de los jueces también juegan un papel importante. Algunos pueden tener prejuicios a favor de uno de los progenitores (generalmente la madre) basándose en estereotipos de género, lo que puede influir en su interpretación de la AP y en sus decisiones.

5. **Falta de Herramientas de Evaluación:** Los juzgados a menudo carecen de herramientas y protocolos estandarizados para evaluar la alienación parental de manera objetiva. Sin estas herramientas, las evaluaciones pueden ser subjetivas y variar ampliamente de un caso a otro.

Esta disparidad la he visto en casos donde un juez reconoce claramente la alienación parental y toma medidas para proteger al niño, mientras que, en otro juzgado, una situación similar es ignorada o minimizada, permitiendo que la alienación continúe. En algunos casos, he observado que los jueces otorgan la custodia al progenitor alienante sin considerar adecuadamente el impacto negativo en el niño, debido a la falta de criterios claros y consistentes.

Las consecuencias de estas desigualdades en las sentencias no solo afectan a las familias en términos de justicia, sino que también pueden tener un impacto emocional y psicológico duradero en los niños involucrados. La inconsistencia judicial puede llevar a situaciones donde los niños se ven obligados a vivir en entornos perjudiciales, afectando su bienestar y desarrollo.

Por lo tanto, para abordar estas desigualdades, es crucial que se desarrolle una normativa específica sobre la alienación parental en el Código de Familia. Esto proporcionaría a los jueces un marco claro y uniforme para tomar decisiones, reduciendo la subjetividad y los

sesgos personales, y garantizando que todas las familias reciban un tratamiento justo y equitativo. Además, la formación y sensibilización continua de los jueces sobre el tema de la alienación parental es esencial para asegurar que comprendan plenamente los comportamientos y las consecuencias asociadas, y que puedan tomar decisiones informadas y justas.

Entrevistadora: En su experiencia como jueza, ¿ha observado desigualdades en las sentencias y el tratamiento de la AP en los diferentes juzgados de familia?

Ex Jueza: Sí, lamentablemente he observado que la falta de una normativa específica sobre la alienación parental (AP) en el Código de Familia genera una gran disparidad en las decisiones judiciales. Cada juez interpreta la AP a su manera, lo que puede llevar a sentencias injustas y desiguales para las familias afectadas.

La carencia de una ley clara y específica sobre la alienación parental en el Código de Familia significa que no existe un marco uniforme que guíe a los jueces en la evaluación y resolución de estos casos. Esto lleva a que cada juez aplique su propio criterio y comprensión del concepto, lo que resulta en decisiones inconsistentes. La alienación parental es una dinámica compleja que requiere una comprensión profunda y específica, y sin una normativa que aborde directamente esta problemática, los jueces están en desventaja al tomar decisiones informadas y justas.

No todos los jueces tienen el mismo nivel de formación o sensibilización respecto a la alienación parental. Algunos pueden no reconocer los comportamientos que constituyen AP, mientras que otros pueden subestimarlos o malinterpretarlos. Esto provoca que las sentencias varíen significativamente dependiendo de la percepción y el conocimiento individual del juez sobre el tema. La formación continua y especializada en AP para los jueces es esencial para

asegurar que comprendan plenamente las implicaciones de estos comportamientos y tomen decisiones que protejan el bienestar de los menores.

En ausencia de legislación específica, los jueces a menudo deben basarse en precedentes judiciales, los cuales pueden ser contradictorios o insuficientes. Esto genera un entorno legal donde las decisiones previas no proporcionan una guía clara y consistente, contribuyendo a la desigualdad en las sentencias. Los precedentes judiciales en materia de AP pueden ser diversos y reflejar diferentes interpretaciones y niveles de comprensión del fenómeno, lo cual añade un grado significativo de incertidumbre y variabilidad a las decisiones judiciales.

Los sesgos personales de los jueces también juegan un papel importante. Algunos pueden tener prejuicios a favor de uno de los progenitores (generalmente la madre) basándose en estereotipos de género, lo que puede influir en su interpretación de la AP y en sus decisiones. Estos sesgos pueden llevar a una falta de reconocimiento de las prácticas de AP perpetradas por el progenitor preferido y a decisiones que no reflejan la realidad de la dinámica familiar.

Los juzgados a menudo carecen de herramientas y protocolos estandarizados para evaluar la alienación parental de manera objetiva. Sin estas herramientas, las evaluaciones pueden ser subjetivas y variar ampliamente de un caso a otro. La implementación de herramientas de evaluación específicas y estandarizadas para identificar y medir la AP sería crucial para proporcionar a los jueces una base más sólida sobre la cual basar sus decisiones.

He visto casos donde un juez reconoce claramente la alienación parental y toma medidas para proteger al niño, mientras que en otro juzgado, una situación similar es ignorada o minimizada, permitiendo que la alienación continúe. En algunos casos, he observado que los

jueces otorgan la custodia al progenitor alienante sin considerar adecuadamente el impacto negativo en el niño, debido a la falta de criterios claros y consistentes.

Por ejemplo, en un caso, un juez podría dictaminar que la AP es un problema grave que justifica la modificación de la custodia para proteger al niño, mientras que otro juez, frente a hechos similares, podría decidir que no hay suficiente evidencia de AP o que no es relevante para el bienestar del niño. Esta falta de coherencia en las decisiones puede llevar a resultados drásticamente diferentes para las familias afectadas.

Estas desigualdades en las sentencias no solo afectan a las familias en términos de justicia, sino que también pueden tener un impacto emocional y psicológico duradero en los niños involucrados. La inconsistencia judicial puede llevar a situaciones donde los niños se ven obligados a vivir en entornos perjudiciales, afectando su bienestar y desarrollo. Los menores expuestos a AP pueden desarrollar problemas emocionales, de comportamiento y de salud mental a largo plazo, como ansiedad, depresión y dificultades en las relaciones interpersonales.

Para abordar estas desigualdades, es crucial que se desarrolle una normativa específica sobre la alienación parental en el Código de Familia. Esto proporcionaría a los jueces un marco claro y uniforme para tomar decisiones, reduciendo la subjetividad y los sesgos personales, y garantizando que todas las familias reciban un tratamiento justo y equitativo. Además, la formación y sensibilización continua de los jueces sobre el tema de la alienación parental es esencial para asegurar que comprendan plenamente los comportamientos y las consecuencias asociadas, y que puedan tomar decisiones informadas y justas.

Es importante tener presente que la ausencia de una normativa específica sobre la alienación parental en el Código de Familia genera desigualdades significativas en las decisiones judiciales, lo que afecta negativamente a las familias y, especialmente, a los niños

involucrados. Es imperativo que se desarrollen leyes claras y se implementen programas de formación adecuados para los jueces, con el fin de asegurar un tratamiento equitativo y consistente en todos los casos de alienación parental.

Entrevistadora: ¿Cómo cree que estas desigualdades afectan a las víctimas de AP?

Ex Jueza: Las desigualdades en las sentencias y el tratamiento de la alienación parental (AP) pueden tener un impacto devastador en las víctimas, especialmente en los niños. La falta de protección legal puede prolongar la situación de abuso y alienación, causando graves daños emocionales y psicológicos a los menores.

Con respecto al impacto en los menores, hay varios ámbitos que se ven afectados:

Uno de ellos es el daño emocional y psicológico, respecto a este aspecto los niños que son víctimas de AP a menudo experimentan una serie de problemas emocionales y psicológicos. La alienación parental puede llevar a la ansiedad, depresión, baja autoestima y problemas de identidad. Los menores pueden sentirse atrapados entre dos progenitores, lo que les causa una gran angustia emocional. La falta de intervención adecuada y oportuna del sistema judicial puede perpetuar estos problemas, afectando gravemente el bienestar emocional de los niños.

Otro aspecto importante que la AP puede causar un daño irreparable en la relación del niño con el progenitor alienado. El proceso de alienación, si no se detiene, puede llevar a que el niño rechace completamente al progenitor alienado, basándose en falsas percepciones y manipulaciones. Esta ruptura en la relación puede tener efectos duraderos, afectando la capacidad del niño para formar relaciones saludables en el futuro.

También los menores sometidos a AP pueden exhibir una variedad de problemas de comportamiento, incluyendo agresividad, rebeldía, y dificultades en la escuela. Estos

comportamientos son a menudo una manifestación de la confusión y el estrés emocional que experimentan debido a la situación de alienación.

La AP también causa un impacto en los progenitores en varios aspectos de sus vidas, como por ejemplo produce un aumento enorme de estrés y ansiedad al ver cómo sus hijos son manipulados en su contra. La falta de reconocimiento y protección por parte del sistema judicial exacerba esta angustia, ya que los progenitores se sienten impotentes para detener la alienación y proteger a sus hijos.

Otro aspecto importante por notar es la erosión de la confianza en el sistema judicial, la desigualdad en las sentencias puede llevar a una pérdida de confianza en el sistema judicial. Los progenitores alienados pueden sentir que no reciben un trato justo y que el sistema no protege adecuadamente los derechos de los niños y de ellos mismos como padres. Esta desconfianza puede desanimar a otros de buscar ayuda judicial en situaciones similares.

Es merecedor de nombrar también la necesidad de una reforma normativa específica y formación judicial, es imperativo que se desarrolle una normativa específica sobre la AP en el Código de Familia. Esta normativa debe proporcionar definiciones claras y pautas para identificar y tratar la AP, asegurando que los jueces tengan una base sólida y uniforme para tomar decisiones. Además, la formación continua y especializada para jueces es esencial para que comprendan plenamente las dinámicas de la AP y puedan actuar de manera justa y efectiva.

Dentro de toda esta problemática es importante rescatar que es necesario un protocolo de evaluación estandarizados la implementación de estos protocolos de evaluación estandarizados es crucial. Estos protocolos deben ser utilizados por jueces y profesionales de la salud mental para identificar y medir la AP de manera objetiva. Esto ayudará a reducir la

subjetividad y las desigualdades en las sentencias, proporcionando una base más sólida para decisiones informadas y equitativas.

Es esencial que se establezcan programas de apoyo psicológico tanto para los niños como para los progenitores afectados por la AP. Estos programas deben ofrecer terapia y asesoramiento para ayudar a las víctimas a manejar el trauma emocional y reconstruir relaciones saludables.

Por lo tanto, las desigualdades en las sentencias y el tratamiento de la AP tienen un impacto profundo y negativo en las víctimas, especialmente en los niños. La falta de una normativa específica y la variabilidad en las decisiones judiciales prolongan el sufrimiento y causan daños duraderos. Es crucial que se implementen reformas legales, formación judicial y apoyo psicológico para abordar de manera efectiva esta problemática y proteger el bienestar de las familias afectadas.

Las desigualdades en el tratamiento judicial, la falta de una normativa específica sobre la AP en el Código de Familia genera una gran disparidad en las decisiones judiciales. Cada juez interpreta la AP a su manera, lo que puede llevar a sentencias injustas y desiguales para las familias afectadas. Esta disparidad es especialmente evidente en los casos donde no se cuenta con la formación y el conocimiento adecuado sobre la AP, lo que resulta en decisiones basadas en percepciones personales y no en criterios objetivos y estandarizados.

También hay que ver el impacto en el bienestar familiar, la inconsistencia en las sentencias puede agravar el conflicto familiar y la disfunción. Cuando un juez falla a favor de un progenitor sin considerar adecuadamente las pruebas de AP, se perpetúa el ciclo de alienación y se incrementa el conflicto entre los progenitores. Esto no solo afecta a los niños, sino también a toda la dinámica familiar, creando un ambiente de tensión y hostilidad que dificulta cualquier posibilidad de reconciliación y estabilidad.

La verdad es inmensamente necesario efectuar reformas y concientización, de verdad que es imperativo que el sistema judicial aborde estas desigualdades mediante la implementación de leyes claras y específicas sobre la AP. Además, es crucial que se lleve a cabo una concientización y formación continua para jueces y otros profesionales del derecho, para que puedan reconocer y manejar adecuadamente los casos de AP. Solo a través de una legislación clara y una formación adecuada se puede garantizar un tratamiento justo y equitativo para todas las víctimas de AP, proporcionando el apoyo y la protección necesarios para restaurar la paz y el bienestar en las familias afectadas.

Tema 2: La AP no está aprobada por la OMS como argumento para rechazarla en los tribunales

Entrevistadora: Algunos jueces argumentan que la AP no está aprobada por la OMS como motivo para rechazar su consideración en los tribunales. ¿Qué opina sobre este argumento?

Ex Jueza: Es importante recordar que la alienación parental (AP) no es un diagnóstico médico, sino un fenómeno legal y social. La Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene la potestad de definir y clasificar trastornos y enfermedades médicas, pero no tiene autoridad para definir conceptos o fenómenos legales y sociales que afectan a las dinámicas familiares y a la jurisprudencia.

Hay que tener claro la diferencia entre diagnóstico médico y fenómeno legal:

En el ámbito de la OMS, esta se centra en la salud pública y en la clasificación de enfermedades y trastornos mentales. Su ámbito no incluye la definición de términos legales o la regulación de conductas sociales específicas, como es el caso de la AP. La alienación parental, aunque puede tener consecuencias psicológicas, se refiere principalmente a un

comportamiento y una dinámica de relaciones familiares que se enmarca dentro del derecho de familia y no de la medicina.

La competencia del Código de Familia y otros cuerpos legislativos pertinentes son los que deben abordar la AP. Estos cuerpos de ley están diseñados para tratar y regular las relaciones familiares, los derechos y deberes de los padres, y el bienestar de los niños. Las decisiones judiciales en casos de AP deben basarse en el marco legal existente y en los principios de justicia y equidad, no en la clasificación de enfermedades médicas.

Por lo tanto, el impacto de la AP en el sistema legal costarricense debería provocar un reconocimiento de la conducta, o sea, que aunque la OMS no reconozca la AP como un trastorno, esto no significa que su existencia y sus efectos no sean reales y significativos. La AP implica comportamientos específicos que pueden ser identificados, evaluados y juzgados en un tribunal. Los jueces deben reconocer estos comportamientos y sus efectos perjudiciales en el bienestar emocional y psicológico de los niños y tomar medidas adecuadas para protegerlos.

Las normativas y protocolos son esenciales en toda esta problemática. Estos deberían ser específicos para abordar la AP y pueden incluir evaluaciones psicológicas, mediación familiar, y programas de intervención para detener la alienación y reparar las relaciones familiares. La falta de un diagnóstico médico no debe ser un impedimento para la acción judicial cuando el bienestar de los niños está en juego.

La educación y sensibilización son muy importantes dentro de un sistema de formación continua donde los jueces y profesionales del derecho necesitan formación continua sobre la AP y sus implicaciones. Esto incluye entender cómo identificar la AP, las mejores prácticas para manejar estos casos, y cómo tomar decisiones que protejan a los niños y promuevan relaciones familiares saludables.

La colaboración interdisciplinaria entre profesionales del derecho, psicólogos, trabajadores sociales y otros expertos es fundamental para abordar la AP de manera efectiva. Aunque la AP no sea un diagnóstico médico, los expertos en salud mental pueden proporcionar evaluaciones y testimonios valiosos que ayuden a los jueces a tomar decisiones informadas y equitativas.

En conclusión, la argumentación de que la AP no está aprobada por la OMS como motivo para rechazar su consideración en los tribunales es un enfoque limitado y erróneo. La AP es una cuestión legal y social que debe ser abordada por el sistema judicial y el Código de Familia. Los jueces deben basar sus decisiones en la ley y en los principios de justicia y equidad, reconociendo el impacto significativo de la AP en el bienestar de los niños y tomando medidas proactivas para protegerlos y promover relaciones familiares saludables.

Entrevistadora: ¿Cómo se puede contrarrestar este argumento en los tribunales?

Ex Jueza: Para contrarrestar el argumento de que la alienación parental (AP) no debe considerarse en los tribunales debido a su falta de reconocimiento por parte de la OMS, los abogados y expertos en AP pueden emplear varias estrategias efectivas:

Presentación de Evidencia Científica y Legal tales como:

Estudios y Testimonios de Expertos:

Los abogados pueden presentar estudios científicos y testimonios de expertos en psicología infantil, desarrollo familiar y comportamiento humano que demuestren la existencia y el impacto de la AP. Numerosas investigaciones han documentado los efectos adversos de la AP en el bienestar emocional y psicológico de los niños. Estos estudios proporcionan una base sólida para argumentar que la AP es una realidad que debe ser abordada judicialmente, independientemente de su clasificación médica por la OMS.

Los criterios y diagnósticos de otras entidades, aunque la OMS no haya reconocido la AP, otras organizaciones profesionales, como la Asociación Americana de Psicología (APA) y la Sociedad Internacional para la Prevención del Abuso y Negligencia Infantil (ISPCAN), han reconocido y estudiado el fenómeno de la AP. Los abogados pueden presentar directrices y documentos de estas organizaciones para reforzar la legitimidad de la AP como un fenómeno relevante en los tribunales.

También se debe hacer un enfoque en la legislación y derechos humanos como:

- La Convención de los Derechos del Niño, a la que Costa Rica está adherida, establece el derecho del niño a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres, salvo que sea contrario al interés superior del niño. Los abogados pueden argumentar que la AP vulnera este derecho fundamental al manipular al niño en contra de uno de los padres, y por lo tanto, debe ser abordada seriamente en los tribunales para proteger los derechos del niño.

- El Código de Familia de Costa Rica y otros cuerpos legislativos pertinentes contienen disposiciones que buscan proteger el bienestar de los niños y promover relaciones familiares saludables. Los abogados pueden argumentar que la AP constituye una forma de abuso emocional y psicológico, que cae dentro de la competencia del derecho de familia. Por lo tanto, los jueces tienen la obligación de considerar la AP al tomar decisiones sobre la custodia y el bienestar del niño.

Otro aspecto importante son las estrategias de litigación tanto en:

- Precedentes Judiciales, donde los abogados pueden buscar y presentar casos precedentes donde los tribunales hayan reconocido y abordado la AP. Estos precedentes pueden servir como guías para los jueces y demostrar que la AP ha sido considerada

legítimamente en otras jurisdicciones, fortaleciendo así la argumentación de su relevancia y necesidad de consideración.

- La argumentación persuasiva, es fundamental que los abogados desarrollen una argumentación persuasiva y bien fundamentada que conecte los puntos de vista científicos, legales y de derechos humanos. Al demostrar cómo la AP afecta negativamente a los niños y a las relaciones familiares, y cómo la falta de reconocimiento de la AP puede perpetuar el daño, los abogados pueden convencer a los jueces de la importancia de abordar este fenómeno de manera proactiva y justa.

En conclusión, contrarrestar el argumento de que la AP no debe considerarse en los tribunales debido a su falta de reconocimiento por la OMS requiere una combinación de evidencia científica y legal, el uso de precedentes judiciales y una argumentación bien fundamentada basada en los derechos humanos y el bienestar del niño. Es vital que los jueces comprendan que la AP es un fenómeno significativo que impacta profundamente a las familias y que merece ser abordado con seriedad y justicia en el ámbito judicial.

Tema 3: El "bien superior del menor" como argumento para no separar al niño del alienador

Entrevistadora: En algunos casos, se utiliza el argumento del "bien superior del menor" para evitar la separación del niño del progenitor alienador. ¿Cómo se puede abordar este dilema?

Ex Jueza: Abordar el dilema del "bien superior del menor" en casos de alienación parental requiere una evaluación detallada y holística de la situación específica de cada niño y su familia. El principio del "bien superior del menor" es fundamental en el derecho de familia, pero su aplicación puede ser compleja cuando se enfrenta a la alienación parental. Este tema a mi parecer podría ser abordado de la siguiente forma:

Primero se deberá hacer una evaluación integral del bienestar del niño: en este aspecto podría iniciarse con un Análisis Psicológico Profundo, este es crucial realizar un análisis psicológico exhaustivo del niño y de las dinámicas familiares. Psicólogos infantiles y expertos en desarrollo deben evaluar el impacto de la alienación parental en el bienestar emocional y psicológico del niño. Si se determina que la influencia del progenitor alienador está causando daño significativo, la intervención judicial debe considerar estos hallazgos.

También se debería escuchar la voz del niño, asegurarse de que el niño tenga una oportunidad segura y adecuada para expresar sus sentimientos y deseos es vital. Sin embargo, es igualmente importante discernir si sus opiniones han sido manipuladas por el progenitor alienador. Profesionales capacitados deben facilitar estas entrevistas para garantizar que la verdadera voz del niño se escuche.

Otro aspecto igualmente importante es la intervenciones judiciales y terapéuticas, dentro de este aspecto se puede tomar en cuenta Medidas Temporales y Supervisadas las cuales se aplicarían en situaciones donde la alienación parental es severa, el tribunal puede ordenar medidas temporales, como visitas supervisadas o incluso la separación temporal del progenitor alienador. Estas medidas deben ser acompañadas de intervenciones terapéuticas diseñadas para reparar la relación entre el niño y el progenitor alienado.

A mi parecer también es importante la creación de programas de reunificación familiar que involucren a terapeutas especializados en alienación parental puede ser una solución efectiva. Estos programas pueden ayudar a restaurar la relación entre el niño y el progenitor alienado, mientras se trabaja con el progenitor alienador para modificar comportamientos perjudiciales.

La formación y sensibilización judicial es esencial y se deberían abarcar 2 aspectos principales:

- Capacitación de Jueces y Abogados la cual es fundamental que los jueces y abogados reciban formación continua sobre la alienación parental y sus impactos. La comprensión profunda de este fenómeno permitirá a los profesionales del derecho tomar decisiones más informadas y justas, alineadas con el verdadero "bien superior del menor".

- Desarrollo de Protocolos y Directrices específicas para manejar casos de alienación parental puede proporcionar a los jueces un marco claro para evaluar y actuar en estos casos. Esto puede incluir criterios para identificar la alienación parental y estrategias de intervención adecuadas.

Otro aspecto por tomar en cuenta es la Consideración de Derechos y Protección también pienso que dividirse en 2 aspectos:

- Equilibrio de Derechos: Mientras se protege el bienestar del niño, también es crucial equilibrar los derechos de ambos progenitores. Ignorar las acusaciones de alienación parental sin una investigación adecuada puede resultar en decisiones judiciales injustas que perpetúan el daño emocional y psicológico al niño.

- Protección a Largo Plazo: Las decisiones judiciales deben considerar el impacto a largo plazo de la alienación parental en el desarrollo del niño. Proteger al niño de influencias negativas y promover un ambiente saludable para su crecimiento emocional y psicológico debe ser la prioridad.

En conclusión, abordar el dilema del "bien superior del menor" en el contexto de la alienación parental requiere un enfoque multifacético que involucre evaluaciones psicológicas, intervenciones terapéuticas, capacitación judicial, y la creación de directrices claras. Estas medidas ayudarán a garantizar que las decisiones judiciales realmente protejan y promuevan el bienestar del niño, mitigando el impacto negativo de la alienación parental.

Entrevistadora: ¿Qué tipo de evaluaciones se deberían realizar para determinar el "bien superior del menor" en casos de AP?

Ex Jueza: Para abordar la determinación del "bien superior del menor" en casos de Alienación Parental (AP), es esencial profundizar en varios aspectos clave que los profesionales deben considerar durante las evaluaciones. Estas evaluaciones no solo son técnicas, sino que también deben ser éticas y centradas en el bienestar integral del niño. Te amplío los puntos anteriores y te voy a ir añadiendo más detalle sobre cada aspecto relevante:

- El contexto familiar y dinámica parental:
 - o El contexto familiar proporciona el marco en el cual se desarrolla la vida del menor y puede tener un impacto significativo en su desarrollo emocional y psicológico. Los evaluadores deben explorar detenidamente la estructura familiar, incluyendo la relación entre los padres tanto antes como después de la separación, la estabilidad del entorno hogareño, y la calidad de la comunicación y cooperación entre los progenitores. Aspectos como la presencia de conflictos no resueltos, violencia doméstica, o situaciones de abuso deben ser identificados y evaluados por su posible influencia en la dinámica familiar y en la percepción que el menor tiene de cada progenitor.
 - o La dinámica entre padres e hijos es crucial para entender cómo la Alienación Parental puede manifestarse. Esto implica evaluar cómo cada progenitor interactúa con el menor en términos de afecto, cuidado, y apoyo emocional. La manipulación psicológica que caracteriza la AP puede incluir desde críticas constantes hacia el otro progenitor hasta la inducción de sentimientos de culpa o temor en el niño por mostrar afecto hacia el padre alienado. Los evaluadores deben estar atentos a señales de coacción emocional o manipulación sutil que pueda estar afectando la percepción del menor sobre la relación con ambos padres.

- Impacto en el Bienestar del Menor

El principal objetivo de estas evaluaciones es determinar qué arreglo o decisión promueve el bienestar general del menor. Esto incluye no solo su estabilidad emocional y psicológica a corto plazo, sino también su desarrollo a largo plazo en términos de salud mental, ajuste social, y habilidades de afrontamiento. Los efectos de la Alienación Parental pueden ser profundos y duraderos, afectando la autoestima del niño, su capacidad para establecer relaciones saludables, y su rendimiento académico. Es fundamental que los evaluadores utilicen instrumentos validados y técnicas sensibles para identificar los impactos específicos que la AP puede tener en el desarrollo del menor.

- Metodología y Herramientas de Evaluación

Las evaluaciones en casos de AP deben utilizar un enfoque multidisciplinario que combine diversas metodologías y herramientas de evaluación. Esto puede incluir entrevistas clínicas con el niño y cada uno de los padres, observaciones directas de las interacciones familiares, evaluaciones psicológicas estandarizadas adaptadas a la edad y nivel de desarrollo del menor, y revisión de documentación relevante como registros médicos, informes escolares, y testimonios de terceros como maestros o consejeros.

Es crucial que los evaluadores estén capacitados en la detección de signos sutiles de Alienación Parental, ya que estos pueden ser difíciles de identificar y pueden variar según la edad y personalidad del niño. Además, deben considerar la cultura y contexto socioeconómico del menor, así como cualquier factor adicional que pueda influir en su bienestar y desarrollo.

- Ética y Consideraciones Legales

Finalmente, las evaluaciones deben ser conducidas con un alto grado de ética profesional y en estricto cumplimiento con las normativas legales y derechos del menor. Esto implica asegurar la confidencialidad de la información recabada, obtener el consentimiento

informado de los padres o tutores legales, y asegurar la imparcialidad en la recolección y análisis de datos. Los resultados de las evaluaciones deben presentarse de manera clara y objetiva, con recomendaciones que prioricen siempre el interés superior del menor y su derecho a mantener relaciones significativas con ambos progenitores, siempre que sea posible y saludable para su desarrollo.

En suma, las evaluaciones en casos de Alienación Parental son fundamentales para garantizar que las decisiones judiciales y las intervenciones profesionales sean guiadas por el bienestar integral del menor. Esto requiere una combinación de experiencia clínica, sensibilidad psicológica, y rigurosidad metodológica para abordar de manera efectiva los complejos desafíos que presenta la AP en el contexto familiar y legal.

Tema 4: Modificación del Código Procesal de Familia para normar la AP

Entrevistadora: ¿Considera que es necesario modificar el Código Procesal de Familia para normar la AP? ¿Qué beneficios traería esta modificación?

Ex Jueza: como lo he venido diciendo a lo largo de toda esta entrevista para abordar la necesidad de modificar el Código Procesal de Familia para normar la Alienación Parental (AP), es crucial entender los desafíos y las oportunidades que esta modificación podría representar en el contexto legal y judicial. Los puntos clave y los beneficios potenciales de una legislación específica sobre AP a mi criterio son:

- Definición Clara y Marco Legal: La inclusión de una definición clara de la Alienación Parental en el Código Procesal de Familia proporcionaría a los operadores judiciales y profesionales del derecho un marco legal preciso para identificar y abordar este fenómeno. La AP implica la manipulación psicológica de un progenitor hacia el otro, con el objetivo de alienar al menor de su vínculo con ese progenitor. Esta conducta puede tener consecuencias

devastadoras para el bienestar emocional y psicológico del niño, así como para la relación continua con ambos padres.

- **Detección Temprana y Evaluación Rigurosa:** La normativa específica sobre AP facilitaría la detección temprana y la evaluación rigurosa de los casos. Esto es crucial, ya que la detección precoz puede evitar la escalada del conflicto y minimizar el impacto negativo en el menor. Los jueces y profesionales involucrados en el sistema judicial familiar podrían recibir orientación clara sobre los indicadores de AP, las técnicas de evaluación adecuadas y las mejores prácticas para la intervención.
- **Protección de los Derechos del Menor y de los Padres:** Una modificación legislativa adecuada permitiría proteger los derechos fundamentales del menor a mantener relaciones significativas y saludables con ambos progenitores, siempre que sea en su interés superior. Esto implica no solo proteger al menor de la manipulación emocional, sino también asegurar que ambos padres tengan la oportunidad de mantener una relación continua y positiva con sus hijos, en ausencia de conductas alienantes.
- **Decisiones Judiciales Más Justas y Uniformes:** La claridad legal sobre AP promovería decisiones judiciales más justas y uniformes en los casos que involucran esta problemática. Los jueces tendrían herramientas legales específicas para evaluar la conducta de los padres, considerar el impacto en el menor y aplicar medidas correctivas o preventivas adecuadas según cada situación particular. Esto ayudaría a reducir la arbitrariedad en las decisiones judiciales y aseguraría una mayor coherencia en la aplicación de la ley.
- **Promoción de la Conciencia y Educación Pública:** Además de los beneficios legales y judiciales, una modificación legislativa sobre AP podría promover la conciencia pública y la educación sobre este fenómeno. Esto es crucial para sensibilizar a la sociedad sobre los

efectos dañinos de la AP en los niños y en las familias, fomentando prácticas parentales saludables y promoviendo la colaboración y el respeto mutuo entre los padres separados.

La modificación del Código Procesal de Familia para incluir disposiciones específicas sobre Alienación Parental es necesaria para abordar eficazmente este fenómeno complejo y perjudicial. Proporcionaría un marco legal claro y efectivo para la detección, evaluación y tratamiento de la AP, asegurando la protección de los derechos del menor y promoviendo relaciones parentales saludables en el contexto post separación. Esta iniciativa no solo fortalecería el sistema judicial familiar, sino que también contribuiría a la construcción de una sociedad más justa y equitativa para las familias afectadas por este desafío.

Entrevistadora: ¿Qué aspectos específicos deberían incluirse en la normativa sobre AP?

Ex Jueza: Para abordar adecuadamente la normativa sobre Alienación Parental (AP), es fundamental considerar diversos aspectos específicos que deben estar contemplados para asegurar una protección efectiva de los derechos del menor y la intervención adecuada en casos de conflictos familiares. Aquí se desarrollan ampliamente los puntos mencionados por la ex jueza, destacando su importancia y cómo podrían implementarse:

I. Como ya lo dije, pero lo reitero, una definición clara y precisa de la AP este es el primer paso crucial. Esta definición debe abarcar la manipulación psicológica de un progenitor hacia el otro, con el propósito de alienar al menor de su relación con ese progenitor. Debe especificar los comportamientos y estrategias típicas de la AP, como denigrar al otro progenitor frente al menor, obstruir el contacto con él/ella, o inducir sentimientos negativos injustificados hacia ese progenitor en el niño.

II. Mecanismos para la Detección Temprana de la AP en los Procesos Judiciales: la normativa debe establecer mecanismos efectivos para la detección temprana de la AP durante los procesos judiciales. Esto puede incluir directrices para jueces y abogados sobre los

indicadores comunes de AP a observar, así como la implementación de procedimientos específicos para la recolección de pruebas y la evaluación inicial de las alegaciones de AP presentadas por las partes involucradas.

III. Procedimientos para la Evaluación y Diagnóstico por Expertos Cualificados: es fundamental establecer procedimientos claros y protocolizados para la evaluación y diagnóstico de la AP por parte de expertos cualificados en psicología infantil y familiar. Esto puede incluir la designación de psicólogos forenses o especialistas en desarrollo infantil para realizar evaluaciones psicológicas exhaustivas del menor y de la dinámica familiar. Estas evaluaciones deben considerar el contexto específico del caso, la historia familiar, y el impacto potencial de la AP en el bienestar del niño.

IV. Medidas de Protección para Niños y Padres Afectados por la AP: La normativa debe contemplar medidas específicas de protección para los niños y padres afectados por la AP. Esto puede incluir órdenes judiciales para garantizar el acceso del menor a ambos progenitores de manera equilibrada y saludable, restricciones sobre las conductas alienantes por parte del progenitor alienador, y la implementación de terapias familiares o intervenciones psicológicas orientadas a mitigar los efectos negativos de la AP en el desarrollo del menor.

V. Como lo he dicho hasta el cansancio, Capacitación para Profesionales del Derecho y Psicología: es esencial incluir programas de capacitación continua para profesionales del derecho y de la psicología en la identificación y manejo de la AP. Esto garantiza que los jueces, abogados, defensores públicos, mediadores familiares y psicólogos estén debidamente preparados para reconocer los signos de AP, aplicar las medidas legales correspondientes, y colaborar eficazmente en la protección del interés superior del menor en casos complejos de disputas familiares.

VI. Implementación y Supervisión: Finalmente, la normativa debe especificar los mecanismos de implementación y supervisión para asegurar el cumplimiento efectivo de las disposiciones sobre AP. Esto puede incluir la creación de comisiones o unidades especializadas dentro del sistema judicial para monitorear casos de AP, revisar prácticas y procedimientos, y proponer ajustes legislativos o administrativos según sea necesario para mejorar la eficacia y la equidad en la protección de los derechos familiares.

En conclusión, la normativa sobre Alienación Parental debe ser integral, orientada al interés superior del menor y basada en las mejores prácticas en psicología y derecho familiar. Estos aspectos específicos mencionados por la ex jueza son fundamentales para abordar de manera efectiva y justa los casos de AP, promoviendo relaciones familiares saludables y protegiendo el bienestar emocional y psicológico de los niños involucrados.

Tema 5: Herramientas para la detección de la AP por parte de funcionarios judiciales

Entrevistadora: ¿Qué herramientas podrían ser útiles para que los funcionarios judiciales puedan identificar casos de AP y remitirlos a peritos especializados?

Ex Jueza: Las herramientas y estrategias que pueden ser utilizadas por los funcionarios judiciales para identificar casos de Alienación Parental (AP) y remitirlos a peritos especializados. Se podrían explorar algunas de estas herramientas y cómo podrían ser implementadas efectivamente en el contexto judicial:

- **Capacitación y Sensibilización:** La capacitación continua es fundamental para que los funcionarios judiciales puedan reconocer los signos y síntomas de la AP. Esto incluye programas de formación que proporcionen información actualizada sobre los comportamientos típicos de la AP, los indicadores de riesgo en casos de disputas parentales, y las mejores prácticas para manejar situaciones delicadas en las que se sospecha de AP. La sensibilización

también juega un papel crucial al aumentar la conciencia sobre los efectos perjudiciales de la AP en los menores y en las dinámicas familiares.

- **Guías y Protocolos de Evaluación:** El desarrollo de guías y protocolos específicos para la evaluación inicial de casos de AP puede ayudar a estandarizar el proceso de identificación y remisión a peritos especializados. Estas guías deben incluir preguntas clave para entrevistar a las partes involucradas, observar el comportamiento del menor y analizar la dinámica familiar. Además, deben establecer criterios claros para determinar cuándo es necesario referir el caso a un psicólogo forense o experto en psicología infantil para una evaluación más detallada. La que vos me enseñaste que hiciste me parece excelente, sería de gran ayuda

- **Herramientas de Evaluación Psicológica:** El uso de herramientas y cuestionarios estandarizados puede proporcionar una evaluación objetiva de la situación emocional y psicológica del menor. Estas herramientas pueden ayudar a detectar signos de alienación o conflicto parental, evaluar el nivel de influencia de cada progenitor en la percepción del menor, e identificar posibles traumas o efectos negativos en el bienestar del niño. Ejemplos de herramientas pueden incluir escalas de evaluación de Alienación Parental y cuestionarios adaptados a la edad y desarrollo del menor.

- **Colaboración Interdisciplinaria:** Fomentar la colaboración interdisciplinaria entre profesionales del derecho y la psicología es fundamental para abordar eficazmente los casos de AP. Esto implica establecer redes de trabajo entre jueces, abogados, psicólogos forenses, trabajadores sociales y otros expertos involucrados en el sistema judicial familiar. La coordinación y comunicación efectiva entre estas disciplinas permite una evaluación integral de los casos, asegura la representación equitativa de los intereses del menor, y facilita la implementación de soluciones adecuadas y sostenibles para proteger su bienestar.

- **Monitoreo y Evaluación Continua:** Implementar sistemas de monitoreo y evaluación continua ayuda a revisar y ajustar las prácticas judiciales en la identificación y manejo de casos de AP. Esto puede incluir revisiones periódicas de casos, análisis de tendencias en la aplicación de la ley familiar, y retroalimentación de las partes involucradas en el proceso judicial. La evaluación continua también permite identificar áreas de mejora en la capacitación del personal judicial y en la aplicación de herramientas y protocolos de detección de AP.

Las herramientas para que los funcionarios judiciales identifiquen casos de Alienación Parental y los remitan a peritos especializados deben ser multifacéticas y adaptadas a las necesidades específicas del sistema judicial y familiar. La implementación efectiva de estas herramientas no solo mejora la capacidad del sistema judicial para proteger los derechos de los menores en situaciones de AP, sino que también promueve una justicia más equitativa y una intervención más eficaz en la resolución de conflictos familiares complejos.

Entrevistadora: quiero agradecer sinceramente a la ex jueza por compartir su profunda experiencia y conocimientos sobre la Alienación Parental. Sus perspectivas han iluminado aspectos cruciales sobre cómo mejorar la protección de los derechos de los menores en casos tan delicados. Sus valiosas recomendaciones sobre la normativa, herramientas de detección y colaboración interdisciplinaria son fundamentales para crear un entorno más justo y compasivo para las familias afectadas.

Gracias nuevamente por su tiempo y por contribuir significativamente a mi investigación. Sus aportes serán de gran valor para entender y abordar eficazmente la Alienación Parental en el ámbito legal.

Ex Jueza: Quiero expresar mi más sincero agradecimiento por brindarme la oportunidad de discutir un tema tan crucial como la Alienación Parental. Es fundamental que la academia y

los profesionales del derecho se comprometan activamente en buscar soluciones que protejan efectivamente los derechos de los menores y promuevan relaciones familiares saludables.

Aprecio profundamente su dedicación a esta investigación y su interés en mejorar nuestro sistema judicial familiar. Es alentador ver cómo se enfocan en aspectos clave como la definición precisa de la AP, los mecanismos de detección temprana y la capacitación de profesionales, todos los cuales son pilares fundamentales para abordar este fenómeno con la seriedad y la sensibilidad que merece.

Quedo a disposición para cualquier otra consulta o colaboración futura en este importante campo. Gracias nuevamente por su compromiso y dedicación a este tema tan relevante para el bienestar de nuestros niños y familias.

Folleto de Alienación Parental



**Folleto Para
Funcionarios
Judiciales Para
Detección Del FAP**

2024, San José Costa Rica

Universidad Internacional De Las Américas
Tesis De Licenciatura En Derecho

Elaborado por: Gabriela Aguilar Solano



Nombre del
logotipo

Folleto Para Funcionarios Judiciales Para Detección Del FAP

DEFINICION DE ALIENACION PARENTAL

Esta se puede definir, el conjunto de actos que se da a conocer en públicamente en la vía judicial y tiene como característica principal una alteración en la conducta de un hijo o hija donde el comportamiento que presenta el menor hace que rechace a uno de sus padres sin causa aparente. Esto sucede, porque uno de los progenitores, pierde de vista el compromiso que éste tiene para con su hijo o hija en relación al respeto del derecho que posee uno de los progenitores, de poder ver a sus hijos, poder departir con ellos y ejercer todos los derechos inherentes al ejercicio de la patria potestad, siendo que esto no solo involucra un aporte económico sino también el aporte afectivo, entendiéndose amor y el cuidado que los padres deben ofrecerle al menor, y es en este punto en el que actor de la alienación, vuelve a los hijos e hijas en contra del progenitor afectado, creando así una barrera afectiva en perjuicio del alienado, con el objetivo de que los menores se opongan a compartir y convivir con el afectado, por ende, borrarle de la vida afectiva, social y familiar de los menores.

Este efecto propio de la alienación parental, se produce porque la parte alienante convence a sus hijos (as) de que la parte alienada: "... es un mal padre o madre..." ya que no los visita, no comparte con ellos y se logra configurar en la voluntad de los menores, que el alienado no tiene interés en el bienestar de los mismos, por lo que, como castigo hacia el alienado, éste no se merece el amor y la confianza de los menores, llegando a convencerse de que el progenitor alienado, es un peligro para la salud mental, el bienestar físico y hasta la integridad de los hijos

TIPOS DE ALIENACIÓN PARENTAL

La ciencia social de la psicología, define la existencia de diversos niveles de alienación parental, que suelen ir de leve a severo y que es importante traer a colación, los cuales son:

Nivel Leve:

Esta etapa se caracteriza por que se inician algunas manifestaciones de rechazo (promovidas e infundadas por la parte alienante) de parte del menor hacia el progenitor alienado; la alienación es leve no hay una resistencia aparente, aunque si hay expresiones de inconformidad y desagrado por parte del menor hacia el padre alienado.

Nivel medio:

El rechazo que se presenta en esta etapa es moderado. El menor manifiesta abiertamente que no quiere ver al padre alienado, junto con una serie de expresiones y actitudes negativas para el progenitor, el menor rechaza todo lo que provenga del padre alienado sin importar si le beneficia, ya que éste lo repele. La relación entre el menor y el padre alienado es forzada, por obligación, que finalizada de forma rápida y abrupta. Ya para esta etapa se presentan casi todos los signos de la Alienación Parental.

obligación, que finalizada de forma rápida y abrupta. Ya para esta etapa se presentan casi todos los signos de la Alienación Parental.

El rechazo del niño hacia el progenitor alienado, es más evidente, aunque aún soporta, a disgusto, el estar con éste. Es usualmente en esta etapa cuando el afectado busca algún tipo de ayuda legal.

Nivel Grave:

En esta etapa el rechazo es total, ya no existe contacto alguno con el progenitor. Dicha situación puede llegar a tal punto que el menor puede desarrollar manifestaciones fóbicas contra el alienado, respaldadas por argumentos creados por el alienante pero que el menor a asumido como suyos.

CONSIDERACIONES QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA PARA ACCIONES LEGALES

Con respecto a los diferentes niveles de la Alienación Parental se deben tomar en cuenta lo siguiente:

- El grado de alienación que se presente corresponde a la cantidad de tiempo que el alienador se haya tomado para lograr sus objetivos. Es un proceso constante y gradual en el que el perpetrador trabaja con ahínco no aparece de un momento a otro.
- La poca o nula intervención que tiene por parte de las autoridades judiciales fomenta que el alienador actúe más tenaz y libremente produciendo un daño mayor.
- En los niveles de alienación mas altos se pueden provocar trastornos mentales a los hijos y al padre alienado como también generar sentimientos de culpa difíciles de manejar para el menor y en muchas ocasiones irreparables.
- La alienación parental no se presenta de una sola forma, ya que el desarrollo de ésta depende del ingenio y la forma en que se ejecute, del tiempo dedicado por el alienante y el apoyo o no que este tenga de personas cercanas, dispuestas a colaborar con sus objetivos, así como el contexto en el que se desarrolle.

CARACTERÍSTICAS DE LA ALIENACIÓN PARENTAL

Se debe tener presente que cada caso tiene sus características propias, pero, aun así, deben concurrir ciertos elementos necesarios para poder reconocerlo como tal, los cuales son:

- El o los menores en conflictos son sujetos de derechos. Este menor tiene padres en pugna y él se encuentra en medio de dicha situación.
- Los progenitores están separados y uno de ellos tiene la guarda crianza del menor.
- Existe una dinámica familiar en conflicto, al inicio solo son los progenitores y luego uno de los padres (el alienador) involucra al menor logrando que este rechace al padre alienado

- Existen derechos del niño que no se cumplen como:
 - Derecho a que se resguarde el interés superior del menor, artículo 5 del Código de la niñez y la adolescencia
 - Derecho a que el menor tenga un desarrollo integral, artículo 7 del Código de la niñez y la adolescencia
 - Derecho al disfrute de los derechos, artículo 10 del Código de la niñez y la adolescencia
 - Derecho a la libertad, artículo 14 del Código de la niñez y la adolescencia
 - Derecho a la integridad, artículo 24 del Código de la niñez y la adolescencia
 - Derecho integral, artículo 29 Código de la niñez y la adolescencia
 - Derecho a la vida en familia, artículo 30 del Código de la niñez y la adolescencia
- Familia Extensiva que ayude al progenitor alienador, a cumplir con su cometido obstaculizando el vínculo entre el progenitor alienado y el menor.

ACTORES INVOLUCRADOS DIRECTAMENTE CON LA ALIENACIÓN PARENTAL

En la alienación parental intervienen cuatro actores principales:

- Progenitor alienante o alienador
- Progenitor alienado
- El o los menores alienados
- La familia extensiva

También existen elementos secundarios dentro de la alienación parental tales como:

- Personal judicial
- Mediadores
- Sociedad

Actores Principales

- **Padre alienante o alienador:**

Esta figura se debe entender como el progenitor que con la utilización de conductas y/o manifestaciones inadecuadas y desleales para el otro progenitor busca influir en el criterio del menor para que este último produzca un rechazo en contra del padre alienado. El alienador presenta estas conductas debido a su inestabilidad emocional, por lo que pierde su rol primordial como garante del bienestar del menor, generando actitudes que atropellan los derechos fundamentales del menor.

En España, propiamente en Cataluña existe una institución constituida por un equipo de Asesoramiento Técnico adscrito a los juzgados de Familia de Barcelona, quienes han

descubierto varias causas por los que los padres alienantes quieren alejar a los menores del progenitor alienado, estas son:

- No acepta la separación de la pareja
- Crea enfrentamientos como intención de conservar la relación
- Impone su poder como forma de demostrar la propiedad de los menores como medio de venganza
- El padre alienador desconfía del padre alienado y quiere conseguir algún tipo de ventaja frente a la división de bienes o pensiones
- La patología individual
- En su niñez y adolescencia sufrió algún tipo de abuso, abandono, alienación Parente e incluso pérdida de identidad.

- **Padre alienado:**

Es aquel que es retirado de la vida del menor por medio de acciones fomentadas por la parte alienante, cuando es el afectado el padre no conviviente, éste es quien busca mediante acciones legales establecer su derecho a mantener el vínculo legal afectivo con el menor y además, se encuentra al día con las obligaciones alimentarias de éste. Cuando ya el alienador logra implantar el rechazo en el menor para el padre alienado, es muy difícil restablecer la relación en las mismas condiciones que antes de la alienación e incluso se crea un resentimiento de parte del menor hacia el padre alienado que muchas veces persiste el resto de la vida. Por lo tanto, el padre que sufre la alienación no solo tiene que soportar la agresión de la cual es objeto, sino también debe de hacerse responsable económicamente del menor, sin poder tener ningún contacto con este, en la mayoría de los casos.

- **Menor alienado:**

La alienación en el menor es un trabajo hormiga que en un inicio pasa desapercibido para este pero que luego se vuelve en una situación donde abiertamente se le vulneran los derechos al menor y este sin saber cómo expresar su desacuerdo y disgusto en la mayoría de las ocasiones muestra conductas inapropiadas y agresivas, así como una disconformidad casi todo lo que lo rodea.

Actores Secundarios

- **Familia extensiva:**

Son todas aquellas personas que tienen una relación consanguínea con el menor que de forma consciente o inconsciente se involucran en el conflicto incentivando la conducta del padre alienador. La familia extensiva juega un papel muy importante en la alienación parental porque, en muchas ocasiones, son quienes alimentan el ego del alienante para que continúe cometiendo los actos agresivos intensificando la situación. En ocasiones también uno de los

integrantes de esta familia extensiva puede tomar el papel de instigador del alienador, como podría serlo la nueva esposa del padre o el nuevo esposo de la madre.

- **Personal Judicial**

- El juez o jueza:

Es el depositario de la ley, el cual debe cumplir con sus potestades otorgadas por ley, apegándose lo más estrictamente posible al principio de justicia de forma pronta y cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes; por tal motivo, está obligado a aplicar todos los mecanismos existentes en la ley, así como la experiencia y la sana crítica para proteger y restituir los derechos del menor y el padre alienado.

Al descubrir conductas nocivas que son resultado de la alienación parental de un individuo, el juez o jueza debe sancionar las mismas y buscar el restablecimiento de los vínculos entre padres e hijos. También está obligado a escuchar y analizar todo lo aportado por las partes, determinar el interés superior de los afectados de conformidad con las normas nacionales e internacionales tales como la Constitución Política, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley garantizando la pronta y debida justicia, la neutralidad y la igualdad de oportunidades.

- Auxiliares judiciales:

Son aquellos profesionales que trabajan conjuntamente en las actividades judiciales para que el juez o jueza puedan impartir justicia bajo criterios objetivos y técnicos. Es importante destacar que tales funcionarios son parte del engranaje en el ejercicio de la función judicial por lo que deberán colaborar en la asistencia de dicha función jurisdiccional.

- **Los mediadores**

Son los profesionales judiciales o privados principalmente en el área legal, de la salud y/o educación que pueden intervenir como facilitadores, conciliadores, consejeros de algún proceso tanto judicial como no judicial. El mediador también puede ser quien denuncie la existencia de una alienación parental como también, si tiene las potestades necesarias, puede intervenir en dicha situación desde su punto de vista profesional.

- **La sociedad**

La sociedad cumple dos funciones importantes en relación a este tema, las cuales son:

- Promover la creación de un ambiente paterno-filial donde todas las partes se sientan respetados y reconocidos por su corresponsabilidad en una nueva estructura familiar independientemente si existe o no una relación entre la pareja, estableciendo un nuevo tipo de familia.

- Alentar la prevención y denuncia de la alienación parental, sí como brindar información que pueda contribuir a la toma de decisiones a la autoridad competente, como en el caso de una denuncia falsa que se enfoca en la obstrucción de la relación paterno-filial.

PRINCIPIOS Y DERECHOS AFECTADOS POR LA ALIENACIÓN PARENTAL EN DERECHO DE FAMILIA

Los principios a continuación expuestos sustentan el Derecho de Familia, rama de dicha disciplina que regula las relaciones familiares, es por ello que se expone a continuación la importancia de conocer como son violentados los mismos con respecto a la alienación parental.

Este cuadro tiene como propósito establecer cuáles de estos principios son vulnerados en el desarrollo de la alienación parental.

DERECHO	ARTICULOS	DOCUMENTO
A justicia pronta y cumplida	41	Constitución Política
	8	Declaración DDHH
A la igualdad	33	Constitución Política
	7	Declaración DDHH
	10	Declaración DDHH
A la igualdad en la familia y el interés de los hijos	2	Código de Familia
A la libertad	20	Constitución Política
	3	Declaración DDHH
	14	Código niñez y adolec
A la libre expresión	29	Constitución Política
	19	Declaración DDHH
	3 y 12	Convención de los derechos del niño
A la no discriminación	2	Declaración DDHH
A la no injerencia arbitraria en la vida	12	Declaración DDHH
A la no violencia	5	Declaración DDHH

A la privacidad (Cuando esta sea necesaria en la relación de las partes afectadas)	24	Constitución Política
	25	Código niñez y adolec
A la protección del menor de todo abuso	3	Convención de los derechos del niño
A la protección y bienestar de niño	3 y 19.1	Convención de los derechos del niño
A la vida y la salud	21	Constitución Política
	3	Declaración DDHH
	12	Código niñez y adolec
	6.1	Convención de los derechos del niño
A no ser explotados los niños física y mentalmente	32.1	Convención de los derechos del niño
A no ser separado el niño de los padres	2 y 9.1	Convención de los derechos del niño
A no tratos crueles ni degradantes	5	Declaración DDHH
A que ambos padres sean responsables	8.1	Convención de los derechos del niño
A un desarrollo integral	39	Código niñez y adolescencia
A un medio ambiente sano	50	Constitución Política
A un nivel de vida adecuado	2 y 27.1	Convención de los derechos del niño
A una familia	30	Código niñez y adolescencia
A una vida digna	65	Constitución Política
Al acceso al debido proceso	39 y 41	Constitución Política
Al contacto con el círculo familiar a un medio ambiente sano	35	Convención de los derechos del niño

EL MALTRATO PSICOLÓGICO

El abuso psicológico que se presenta en el FAP se puede entender mediante la comprensión de importantes habilidades:

- Cognitivas
- Perceptivas
- Atencionales
- De memoria
- Sociales
- Habilidades emocionales

Cuando hay maltrato psicológico, puede perjudicar el desarrollo emocional, el desarrollo cognitivo y el desarrollo social del niño.

Es importante mencionar que Aguilar Cuenca (2005) en su libro “F.A.P. Fenómeno De Alienación Parental: Hijos Manipulados Por Un Cónyuge Para Odiar Al Otro” dice que la alienación parental es una clase de maltrato emocional que produce consecuencias muy importantes para los menores y su entorno, dado que la ruptura provocada con ciertos familiares puede causar un debilitamiento emocional innecesario, un incremento a exponerse a escenarios donde se aumenta la probabilidad de crear problemas, e incluso la introducción de ideas, creencias y valores que son perjudiciales para el menor alterando su desarrollo personal y visión del mundo presente también predeterminar su comportamiento y la forma de enfrentar el futuro.

Las conductas del padre alienante y las que el padre alienado permite que se creen alteraciones en el desarrollo cognitivo, emocional y social del menor. Dando como resultado un maltrato psicológico tanto en el padre alienado como en el menor. Es por tal motivo que la detección temprana de la alienación parental tanto por parte de los funcionarios judiciales como de los peritos psicológicos es tan importante y delicado y conlleva consecuencias tanto a nivel judicial como psicológico, físico y social.

Esta evaluación efectuada por expertos en diferentes disciplinas, genera como resultado la existencia o no de la alienación parental, que en el caso de estar presente la AP puede iniciar un proceso judicial con consecuencias muy significativas, otro aspecto importante a considerar con respecto a dicha evaluación es el hecho de que si de manera profesional no se logra una modificación de medidas in régimen regulado, la actuación judicial puede alienar aun mas al menor

Para un efectivo proceso evaluativo el funcionario judicial puede aplicar una serie de preguntas que dejen ver la posible presencia de la AP y de esa forma poder iniciar un peritaje interdisciplinario que análisis los diferentes aspectos de la situación llevando el caso a un rumbo más asertivo y eficiente desde el punto de vista judicial, esta batería de preguntas se encuentra a continuación

BATERIA DE EVALUACIONES PARA LA POSIBLE DETECCION DEL FAP EN EMPLEADOS JUDICIALES

Cuestionario #1

La entrevista al progenitor alienador deben tomar en cuenta los siguientes aspectos

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Habla mal o dece mentiras del otro progenitor para hacerle quedar como el malo o con malas intenciones?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2. ¿Impede las visitas del progenitor alienado con excusas triviales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3. ¿Bloquea las comunicaciones paternales filiales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4. ¿Rechaza, bota o pierde regalos que le da el progenitor alienado al menor?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5. ¿Prohíbe al niño demostrar cariño por su progenitor?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6. ¿Se enoja en el momento en que el menor manifieste cariño por su otro progenitor?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7. ¿Fuerza al menor a elegir entre los progenitores, instaurando en él o ella un falso sentimiento de lealtad?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. ¿Establece vínculos de dependencia absoluta entre el niño y su progenitor alienante?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9. ¿Hace denuncias falsas de abuso en contra del padre alienado?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10. ¿No toma en cuenta la opinión del menor en la toma de decisiones que le afectan o le pueden afectar?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11. ¿No toma en cuenta la opinión del progenitor alienado en decisiones con respecto al menor?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cuestionario #2

La entrevista al menor alienado deben tomar en cuenta los siguientes aspectos

PREGUNTA	RESPUESTA
1. Existe rechazo por parte del menor sin motivo aparente hacia el padre alienado, con conductas injustificadas	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2. El menor utilizan frases o expresiones negativas típicas del padre o madre alienador (a).	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3. El menor se ponen agresivos o irascibles	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4. El menor usa insultos contra el padre alienado	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5. El menor hacen falsas acusaciones contra el padre alienado	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6. Aparecen sentimientos de temor a mostrar afecto o ganas de contactar contigo.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7. Problemas de autoestima y frustración	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. El menor presenta dificultades en el desarrollo de habilidades sociales, al construir relaciones de pareja o de amistad	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9. El menor presenta sensaciones de miedo, timidez o incluso violencia y odio patológico	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10. Al menor presenta conductas de manipulación hacia los demás (a raíz de aprender esto del padre alienador)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11. El menor presenta sentimiento de culpabilidad o confusión	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Cuestionario #3

La entrevista al padre alienado deben tomar en cuenta los siguientes aspectos

PREGUNTA	RESPUESTA
1. El padre alienado vive un constante rechazo por parte del menor sin motivo aparente hacia el padre alienado, con conductas injustificadas	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2. Es falsamente acusado por parte del padre alienador y el menor	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3. Tiene sentimiento de inseguridad y temor con respecto a su relacion con el menor	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4. Su intereaccion con el menor va progresivamen disminuyendo y cuando se entabla es con mucha dificutad.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5. El menor hacen falsas acusaciones contra el padre alienado	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6. Aparecen sentimientos de temor a mostrar afecto o ganas de contactar contigo.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7. Problemas de autoestima y frustración	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. El menor presenta dificultades en el desarrollo de habilidades sociales, al construir relaciones de pareja o de amistad	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9. El menor presenta sensaciones de miedo, timidez o incluso violencia y odio patológico	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10. Al menor presenta conductas de manipulación hacia los demás (a raíz de aprender esto del padre alienador)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11. El menor presenta sentimiento de culpabilidad o confusión	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>